



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

27 DE DICIEMBRE DE 2017

Suplemento
7858 N

Nc.- 8577

DECRETO 182

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congress del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política de Estado Libre y Soberano de Tabasco es facultad del Congreso del Estado Revisar, fiscalizar y calificar las cuentas públicas de los tres Poderes del Estado, de los Municipios y de los demás entes fiscalizables, por periodos anuales, sin perjuicio de las evaluaciones trimestrales, a más tardar en el periodo de sesiones ordinario siguiente al de la entrega del informe de resultados, con base en los reportes técnicos, financieros y los demás soportes documentales suficientes, que en términos de Ley, presente el Órgano Superior de Fiscalización del Estado.

SEGUNDO.- Que la fiscalización y calificación de las cuentas públicas es una tarea Constitucional que corresponde llevar a cabo al H. Congreso del Estado, con la finalidad de salvaguardar los recursos públicos y determinar los daños y perjuicios que afectan la Hacienda Pública Estatal y Municipal, que corresponden al derecho ciudadano de recibir información, y la correlativa obligación de los funcionarios de los entes fiscalizados de proveerla, así como de rendir cuentas, e implica contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público, que además implica el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio

TERCERO.- Que con el objeto de examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestas respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 101 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, al calificar la Cuenta Pública esta legislatura debe ejercer de forma objetiva sus atribuciones fiscalizadoras, apoyándose para su dictaminación en las Comisiones Inspectoras y con base en los elementos técnicos y financieros del Informe de Resultados que presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 58, fracción XVIII, inciso b, del Reglamento Interior de este Congreso la Tercera ComisiónInspectora de Hacienda, está facultada para examinar y dictaminar con fundamento en los Informes de Resultados que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, la Cuenta Pública del Municipio de Huimanguillo.

QUINTO.- Que para efectos de la adecuada inspección, revisión y calificación de la Cuenta Pública, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, establece los procedimientos respectivos por lo que en cumplimiento a las facultades y atribuciones que le son conferidas, el Órgano Superior de Fiscalización realiza evaluaciones trimestrales, en apego al procedimiento establecido en el Artículo 8, en el sentido de que el ente fiscalizado deberá realizar una autoevaluación y remitirla al OSFE, a efecto de que se éste realice las observaciones, que las hará del conocimiento del señalado ente, para éste que las solvante en un periodo de 15 a 34 días, en cumplimiento al numeral 47 de la Ley en la materia, emitiéndose una vez agotado dicho periodo el pliego de cargos, en consideración a su solventación u omisión, iniciando en su caso, el procedimiento de responsabilidades resarcitorias, con independencia de la aprobación o reprobación de la cuenta de estudio, para remitirse el informe de resultados concluido a este H. Congreso, a efecto de dar inicio al procedimiento de investigación y comprobación por conducto de la comisión encargada.

SEXTO.- Que a efecto de establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los Entes Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental regula en sus disposiciones desde la estructura de la Cuenta Pública hasta su calificación, considerando la presentación y emisión de información financiera, programática y presupuestal mediante el proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno, impactando en la aplicación de los clasificadores de ingresos y gastos; y en consecuencia, en su respectiva calificación.

SEPTIMO.- Que el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015, obtuvo los siguientes resultados:

A) Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de **\$637'981,185.65 (SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS 65/100 M. N.)** de los cuales devengó un importe de **\$601'058,242.16 (SEISCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 16/100 M. N.)**, que incluye los Refrendos y Remanentes del ejercicio anterior, mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden Federal y Estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

B) La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Huimanguillo; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

OCTAVO.- Que por lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Poder Legislativo y el Reglamento Interior del Congreso del Estado, los integrantes de la Comisión Inspectora de Hacienda Tercera, construyeron un Plan de Trabajo para el desarrollo de sus actividades correspondientes a la revisión y calificación de las Cuentas Públicas 2015 de los municipios de su competencia, mismo que fue aprobado en sesión de la Comisión de fecha 13 de septiembre, y en seguimiento a lo estipulado en el Plan de Trabajo, se llevó a cabo en primer término la etapa de revisión documental de los archivos correspondientes a las Cuentas Públicas, que comprendió de 19 al 28 de septiembre del 2016, dándose paso a la etapa de inspección física de las obras contenidas en la muestra auditada por el Órgano Superior de Fiscalización, llevada a cabo de 03 al 21 de octubre de 2016, en la cual los Diputados integrantes de la Comisión Inspectora acudieron a verificar las observaciones contenidas en el informe de resultados enviado por el Órgano Superior de Fiscalización.

NOVENO.- Que en el Informe de Revisión y Fiscalización del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**, el Órgano Superior de Fiscalización, determinó en términos generales y respecto de la muestra revisada, que el Municipio de Huimanguillo, cumplió con las normas aplicables normativas excepto por los resultados que se precisan en los Anexos 1, 2, 3 y 4, siendo objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, que no fueron

solventadas, encontrándose entre otras, las siguientes: Categorías pagadas no consideradas en el tabulador autorizado; falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto; servidores públicos que exceden en sus percepciones a las establecidas para su Superior Jerárquico; laudos laborales pendiente de pago; parientes consanguíneos laborando como servidor público en el Ayuntamiento; cuentas contables con antigüedad de saldos; inconsistencias en los Procesos Licitatorios; falta de firmas de servidores públicos en órdenes de pago; Personal que no se les proporcionaron uniformes; déficit Financiero Presupuestal; facturas pendientes de pago no registradas en contabilidad; irregularidades en bienes dados de baja; faltantes de bienes muebles; pago de gastos con recursos del Fondo III, que pertenecen a otra fuente de recursos; saldos a cargo de Directores que no fueron recuperados; saldo en cuenta de activo cancelado sin el sustento correspondiente; retenciones del Impuesto Sobre la Renta a salarios pendientes de enterar (Ver Anexo 1).

Asimismo, respecto a las Observaciones de Control Interno que no fueron solventadas en tiempo y forma, se determinaron entre otras, las siguientes: Cheques en tránsito que presentan antigüedades de saldo; depósitos en tránsito que al cierre del mes no se encuentran reflejados en conciliación bancaria; no se proporcionó cédula de disponibilidad financiera; diferencias entre plazas pagadas y autorizadas; informes financieros que no presentan declaratoria de acuerdo a los lineamientos del CONAC; diferencias de cifras presentadas en el Estado de Actividades contra Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto y Autoevaluación; servidores públicos que en plantilla de personal no aparecen dados de baja; falta de firmas de servidores públicos en documentación justificativa del gasto; Registros Federal de Contribuyentes y nombres de algunos empleados duplicados en la plantilla de personal; diferencia de importes pagados que se presenta en la plantilla contra la lista de raya; falta de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de las modificaciones al Programa Operativo Anual, Diferencias de saldos en registros auxiliares contra saldos de confirmación de bancos; expediente de empleado incompleto; inconsistencias en los Procesos Licitatorios; falta de publicación del Estado de Posición Financiera correspondiente al segundo semestre de 2015. (Ver Anexo 2).

De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron como muestra, se determinó lo siguiente: Se observó que los proyectos de inversión ~~K1440080079, K1440080080, K1490080025, K1440080081, K1430080058, K1430080027, K1430080051, K1490080061, K1430080041, K1490080066, K1490080033, K1430080029, K1490080073, K1490080069, K1420080105, K1430080034, K1430080030, K1430080044, K1430080038,~~ presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el (Ver Anexo 3).

De igual forma los proyectos de inversión: ~~K1490080092, K1490080025, K1490080062, K1490080086, K1460080087, K1440080080, K1420080088, K1440080079, K1490080064, K1490080065, K1490080074, K1490080026, K1490080012, K1420080088, K1430080027, K1490080061, K1430080041, K1490080066, K1490080073, K1430080029, K1440080081, K1430080058, K1430080051, K1490080033, K1490080069, K1420080105, K1430080044, K1430080034, K1430080030, K1430080031, K1430080038~~ quedaron observados por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras

Inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el (Anexo 4).

En razón de los pliegos de cargos descritos anteriormente se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutive conductes.

Asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Tercera Comisión Inspectorá de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política del seguimiento de los mismos.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 262 publicado en el Periódico Oficial número 5050, Suplemento 7649 U, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2014, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos OCTAVO y NOVENO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2014, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo A).

Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 7, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 262 publicado en el Periódico Oficial número 5050, Suplemento 7649 U, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo B).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 7, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 262 publicado en el Periódico Oficial número 5050, Suplemento 7649 U, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO PRIMERO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo C).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 7, ANEXO 3, Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 262 publicado en el Periódico Oficial número 5050, Suplemento 7649 U, de fecha 26 de diciembre 2015, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de HUIMANGUILLO, TABASCO, por el ejercicio 2014, párrafo quinto, referenciado en el Considerando DÉCIMO SEGUNDO respecto al seguimiento relativo a las Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: (Ver anexo D).

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-08, sección 7, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto del Informe de Resultados 2015, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2015, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Comisión Inspector de Hacienda, Tercera sometió a la consideración del Pleno el Dictamen en sentido aprobatorio emitido en Sesión de Comisión de fecha 12 de diciembre de 2015, misma que nos fue regresada con la finalidad de que se modificara del Dictamen de cuenta, por lo después de analizar nuevamente el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio 2015 del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se concluye que de los recursos administrados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, por la cantidad de \$637,987,185.65 de los cuales fueron devengados \$601,058,242.16, fueron objeto de observaciones un total de \$320,592,756.86, solventándose la cantidad de \$31,043,315.97, y quedando un saldo sin solventar por la cantidad de \$289,549,440.89, lo cual significa que las observaciones fueron solventadas en un 9.68% en relación al monto que fue observado por los siguientes conceptos: categorías pagadas no consideradas en el tabulador autorizado, cuentas contables con antigüedad de saldos, déficit financiero presupuestal, facturas pendientes de pago no registradas en contabilidad, falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, falta de firmas de servidores públicos en órdenes de pago, faltantes de bienes muebles, inconsistencias en los procesos licitatorios, irregularidades en bienes dados de baja, laudos laborales pendiente de pago, pago de gastos con recursos del Fondo III (infraestructura social municipal y demarcaciones) que pertenecen a otra fuente de recursos, parientes consanguíneos laborando como servidor público en el ayuntamiento, saldos a cargo de directores que no fueron recuperados, servidores públicos que exceden en sus percepciones a las establecidas para su superior jerárquico, a lo cual se aúna que en gran parte de las observaciones, los servidores públicos del Ayuntamiento fueron reincidentes, de modo que en el caso que nos ocupa, el H. Municipio de Huimanguillo si emitió la autoevaluación respecto a la cual el Órgano Superior de Fiscalización emitió sus observaciones, mismas que no fueron solventadas durante el periodo legal, ni en el periodo posterior a éste, por lo que existen elementos suficientes para **NO APROBAR** dicha Cuenta Pública.

Por lo anterior, es preciso reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO** que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos Administrativo de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y del Comité de la Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Huimanguillo para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos; y en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los

procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

Finalmente, conforme a los Artículos 66 y 67 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Artículos 5, 65 Fracción I, y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, así como del Artículo 26 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, en un ejercicio responsable de la función legislativa que nos fue encomendada por mandato popular, ante una sociedad que exige el mayor esfuerzo de sus autoridades para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, la transparencia y la rendición de cuentas, así como la función fiscalizadora de este Congreso del Estado a través de su Órgano Técnico constituida en una herramienta institucional constitucional y legalmente dispuesta a efecto de que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficiente y eficaz, emitimos el presente:

Por lo que se emite el siguiente:

DECRETO 182

ARTÍCULO ÚNICO.- NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, correspondiente al ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

En atención al **CONSIDERANDO NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que en términos de Ley se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del artículo 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares fueran constitutivos de algún probable delito en términos del Código Penal para el Estado de Tabasco, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, conforme a los artículos 40, fracción VII, 67, fracción II, de la Constitución Política del Estado; 13, fracción IX, 14, fracción XVI y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, para que presente las denuncias y querellas que correspondan ante la Fiscalía General del Estado en contra de los servidores públicos responsables e informen este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA**, del resultado de los mismos.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas, y a los referidos **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO TERCERO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **TERCERA COMISIÓN INSPECTORA DE HACIENDA** el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores, y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **HUIMANGUILLO, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su ~~potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco~~, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables. De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

~~Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO~~ sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DIP. JOSÉ ALFONSO MOLLINEDO ZURITA PRESIDENTE; DIP. GLORIA HERRERA, PRIMERA SECRETARIA. RÚBRICAS.

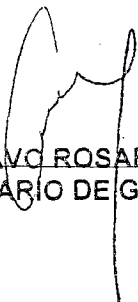
Por lo tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

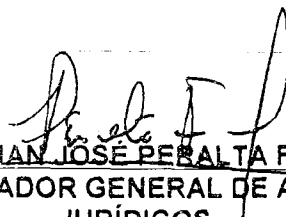
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	PRIMER TRIMESTRE	
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión Punto No. 1.- De la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios se detectaron inconsistencias por importe total de \$800,000.00 con respecto a la Licitación Simplificada Menor número HU-LS-01-PAR-IG-01-A-2015 Adquisición de Abarrotes y Productos Alimenticios toda vez que excede del monto autorizado para ese tipo de Licitación, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Licitación Simplificada Menor; además carece de firma de los C.C. Directores de Programación, Contraloría Municipal y Asuntos Jurídicos, observación que ha sido reincidente. En virtud de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, firmado por la C. Contraloría Municipal, envían en relación al monto observado por \$800,000.00 copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PAESP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de Notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, al no enviar el justificante o Dictamen Técnico, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	800,000.00
1		
	Punto No. 2.- De la revisión efectuada a Componente o Proyecto GC-083 Gastos de Operación de la Dirección de Administración (2da. Etapa), se observó con respecto a la prestación de Servicios Profesionales del C. Jesús Manuel Bravata Pintado con quien el Ayuntamiento celebró un contrato por importe de \$841,464.00 para elaborar Avalúos de Inmuebles del Municipio, el contrato excede el monto autorizado para Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa; es importante señalar que de los 58 terrenos a los cuales se les realizó la valuación, solo 6 cuentan con escrituras a nombre del Ayuntamiento, por lo que se presume que los inmuebles restantes no son propiedad del mismo. Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, firmado por la C. Contraloría Municipal, envían en relación al monto observado por \$841,464.00 copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PAESP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de Notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, al no enviar el justificante o Dictamen Técnico, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano	841,464.00
2		

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
	Punto No. 3.- Derivado del análisis efectuado a las fuentes generadoras de ingresos y en base a una muestra de los cobros efectuados a los derechos correspondiente al periodo enero a marzo 2015, se detectaron diferencias por cobros de menos en los conceptos de Divorcios \$98,842.50, Matrimonios \$1,663.50, Nacimientos \$182.25 e Infracciones \$4,583.75; sumando un importe total de \$112,878.25 a) ACTOS DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO (CIUDAD) POR \$98,842.50; Importes cobrados de menos en el mes de enero 2015 los días 5 por \$2,992.50, el 6 por \$2,992.50, el 7 por \$11,970.00, el 08 por \$2,992.50, el 9 por \$8,977.50, el 12 por \$2,992.50, el 16 por \$2,992.50, el 20, por \$5,985.00, el 26 por \$3,015.00 el sistema de cobranza emite diferente costo para un mismo concepto, no existiendo una uniformidad en dichos precios de los servicios, el 28 por \$22.50, el 29 por \$3,015.00 el sistema de cobranza emite diferente costo para un mismo concepto, no existiendo una uniformidad en dichos precios de los servicios, el 30 por \$2,992.50; en febrero 05 por \$2,992.50, el 09 por \$2,992.50, el 10 por \$2,992.50, el 17 por \$2,992.50, el 18 por \$2,992.50, en marzo 3 por \$5,985.00, el 05 por \$2,992.50, el 09 por \$2,992.50, el 11 por \$3,015.00 el sistema de cobranza emite diferente costo para un mismo concepto, no existiendo una uniformidad en dichos precios de los servicios, el 17 por \$5,985.00, el 19 por \$2,992.50, el 23 por \$2,992.50, el 25 por \$2,992.50 y el 27 por \$2,992.50 b) CELEBRACION DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HABILES (CIUDAD) el 6 de enero 2015 un importe de \$1,663.50 c) CERTIFICACION DE ACTA DE NACIMIENTO (VILLA LA VENTA) el 06 de marzo del 2015 un importe de \$182.25 d) INFRACCION POR MULTAS DE TRANSITO (VILLA LA VENTA) POR 12,190.00; Importes cobrados de menos el 23 de enero del 2015, por \$4,583.75, el 20 de febrero del 2015 por \$3,022.50, el 06 de marzo del 2015 por \$3,022.50 y el 20 de marzo del 2015, \$1,561.25; así mismo no muestran evidencia (boleto de infracción) de que el pago se realizó antes de los 15 días hábiles para el descuento del 50% como lo establece el reglamento. Por lo que se infringió lo señalado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 56, fracciones V, VIII, inciso e) y 133, fracciones II, inciso c), III, inciso f) de la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco; 50, fracción IX, de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco; 86, fracción XI, 126 Último párrafo del Reglamento de la Ley General de Tránsito y Vialidad del Estado de Tabasco y 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Una vez efectuado el análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, firmado por la C. Contralora Municipal, envían en relación al monto observado por \$112,878.25 copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado a los C.C. Oficial del Registro Civil número 1, Oficial del Registro Civil de Villa la Venta, Directora de Finanzas y Coordinador de Tránsito de Villa la Venta, así como, cédula de Notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo al no enviar el reintegro del recurso observado, pólizas, fichas de depósito y Estados de Cuentas Bancarios, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización de Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	112,878.25
	Punto No. 4.- Derivado del análisis efectuado a las fuentes generadoras de ingresos y en base a una muestra de los cortes para depósitos bancarios correspondiente al periodo enero a marzo 2015, se detectaron inconsistencias por importe de \$29,212.04 con respecto a lo recaudado y lo depositado, como a continuación se detallan:	29,212.04

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a) Del 6 de enero del 2015 pendiente por depositar \$266.04 b) Del 16 de enero del 2015 pendiente de depositar \$864.00; así mismo, no se encontraron dentro de la documentación comprobatoria los recibos 30268a Y 30357a. c) Del 13 de febrero 2015 falta por depositar \$1,745.00, emitieron recibos con los números: 1482, 1483, 1484, 1485, 1488, 1487, 1489, 1490, 1491, 1492, y 1493 mismos que no están contemplados en el corte del día ni cuentan con alguna leyenda que sustituyen algún recibo provisional. d) Del 16 de febrero del 2015 falta por depositar \$24,392.00; así mismo el recibo numero 1508 fue cancelado manualmente sin mencionar la causa de cancelación ni folio de cancelación de la página del SAT, no se localizó el recibo con folio 35052a, también emitieron los recibos números 1507, 1509, 1510 y 1511 que suman \$28,404.20 que no encontrándose leyenda alguna que indique que recibos están sustituyendo. e) Del 11 de marzo 2015 falta por depositar \$863.00, existiendo un recibo fiscal con la leyenda de "cancelado", sin que contenga el folio que emite el SAT ni la causa de cancelación; los cortes no presentan evidencia de estar revisados por los superiores jerárquicos de los cajeros, no encontrándose el recibo 36127b. f) Del 24 de marzo 2015 falta por depositar \$1,082.00, cancelaron manualmente el recibo fiscal número 1643 y no tiene el folio de autorización emitido por el SAT; en dicho corte no existe evidencia que fue revisado por los superiores jerárquicos ya que no están firmados; el folio interno 37229 no se encuentra anexo; el folio interno 371656 no corresponde a la numeración por un monto de \$199.00 siendo un error del sistema, elaboraron los recibos: 1649, 1650, 1651, 1644, 1645, 1646, 1647 y 1648 en los cuales no especifican a que recibos internos están sustituyendo. En base a lo ya expuesto se quebrantó lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían en relación al monto observado por \$29,212.04 copia certificada de las pólizas de diario números 651, 652 y 853 con fichas de depósito, cabe mencionar que los faltantes de depósitos observados se realizaron en la misma fecha de la observación; asimismo acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución del mismo en el cual sancionan con Apercibimiento Privado a la C. Directora de Finanzas y cédula de Notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, al no enviar los Estados de Cuenta Bancarios donde se refleje que el depósito está disponible, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciara de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
	Participaciones Federales Punto No. 5.- De la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios del Componente o Proyecto GC-016 Gastos de Operación de la Dirección de Administración se detectaron inconsistencias por importe total de \$6'350,000.00 como a continuación se detalla: Licitación Simplificada Menor números HU-LS-01-PAR-IG-02-A-2015 Adquisición de Servicio de Fotocopiado de Documentos y Arrendamiento de Copiadora por importe de \$350,000.00; HU-LS-01-PAR-03-A-2015 Adquisición de Material Eléctrico para el mantenimiento del Alumbrado y Edificios Públicos por importe de \$550,000.00; HU-LS-01-PAR-04-A-2015 Adquisición de Material Impreso de diversos Formatos, Sellos y Formas Continuas por importe de \$600,000.00, HU-LS-01-PAR-05-A-2015 Adquisición de Material Impreso de diversos Formatos, Sellos y Formas Continuas por importe de \$850,000.00; HU-LS-02-PAR-04-A-2015 Adquisición de Consumibles de Computo y genéricos de tinta y tóner por importe de \$2'000,000.00 y HU-LS-02-PAR-05-A-2015 Adquisición de Materiales de Oficina (Papelería) por importe de \$2'000,000.00, dichas licitaciones se exceden del monto autorizado para cada tipo de licitación, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Licitación Simplificada Menor, además carecen de firma de los C.C. Directores de Programación, Contraloría Municipal y Asuntos Jurídicos, observaciones que han sido reincidentes.	6'350,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Por lo cual no se cumple lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían en relación al monto observado por \$6'350,000.00 copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de Notificación donde se da por enterado el servidor público, y Resolución del Procedimiento Administrativo No. CM/PARSP/017/2015, en el cual emiten Sanción Económica consistente en 50 días de salario mínimo vigente a los Ex servidores Públicos, Directores de Programación, Contraloría, y de Asuntos Jurídicos, sin embargo, no envían evidencia documental donde se hicieron efectivas las sanciones mencionadas, además no envían justificante o Dictamen Técnico que desvirtúe lo observado, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
	Punto No. 6.-De la revisión efectuada al Proceso Licitatorio se detectó inconsistencias por importe total de \$850,000.00 con respecto a la Licitación Simplificada Menor número HU-LS-01-PAR-06-A-2015 Adquisición de Artículos Varios para los Festejos del Carnaval y Feria Estatal toda vez que excede del monto autorizado para ese tipo de Licitación, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Licitación Simplificada Menor, además carece de firma de los CC. Directores de Programación, Contraloría Municipal y Asuntos Jurídicos, observaciones que han sido reincidentes. De lo ya expuesto se incumplió lo señalado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.	850,000 00
6	Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían en relación al monto observado por \$850,000.00 copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de Notificación donde se da por enterado el servidor público, y resolución del Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/017/2015, en el cual emiten sanción económica consistente en 50 días de salario mínimo general vigente a los Ex servidores Públicos, Directores de Programación, Contraloría y de Asuntos Jurídicos, sin embargo, no envían evidencia documental donde se hicieron efectivas las sanciones mencionadas, además no envían justificante o Dictamen Técnico que desvirtúe lo observado, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Punto No. 7.- De la revisión efectuada al Componente o Proyecto GC-031 Celebración del Día de los Reyes Magos, por importe ejercido de \$2'176,943.00, se detectaron las siguientes inconsistencias: con respecto a las adquisiciones del Proveedor MASCAT S.A. de C.V. carecen de vale de entrada al almacén, la cédula técnica inicial presupuestaria no está firmada por el Director de Administración, la Licitación Simplificada Mayor número HU-LS-02-PAR-01-A-2015 por concepto de Adquisición de Juguetes para la Celebración del Día de Reyes por importe de \$2'018,902.86 se excede del monto autorizado para la licitación, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Licitación Simplificada Menor; además la adquisición carece de vale de entrada al almacén como se establece en el contrato, el proceso de Licitación carece de firma de los CC. Ex Directores de Programación, Contraloría Municipal y Asuntos Jurídicos, observaciones que han sido reincidentes. En base a lo anterior se infringió lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contraloría Municipal, envían en relación al monto observado por \$2'176,943.00 copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015, resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de Notificación donde se da por enterado el servidor público, y Resolución del Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/017/2015, en el cual emiten Sanción Económica consistente en 50 días de salario mínimo vigente a los Ex servidores Públicos, Directores de Programación, Contraloría y de Asuntos Jurídicos, sin embargo, no envían evidencia documental donde se hicieron efectivas las sanciones mencionadas, además no envían justificante o Dictamen Técnico que desvirtúe lo observado, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	2'176,943.00
	Punto No. 8.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 214 servidores públicos, se observaron pagos en exceso a 55 servidores públicos, por un monto de \$779,214.75, según se detalla a continuación: 1) El servidor público con número de empleado 04302, RFC HEGG-720619, con categoría de Secretario Particular de la Presidencia Municipal, en el mes de febrero percibió \$38,333.33, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Presidente Municipal) \$30,776.06, por lo que se excedió en un importe de \$7,557.27. 2) El servidor público con número de empleado 04415, RFC BAMB-860316, con categoría de Jefe de Departamento de la Presidencia Municipal, en los meses de enero y febrero percibió \$32,816.80 en cada mes y en el mes de marzo percibió \$31,408.40, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero y febrero \$29,924.20 y en el mes de marzo \$28,086.60, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$2,892.60 en cada mes y en marzo \$3,321.80, totalizado en un importe de \$9,107.00. 3) El servidor público con número de empleado 04264, RFC HESB-800428, con categoría de Secretario Técnico de la Presidencia Municipal, en el mes de febrero percibió \$41,200.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Secretario Particular) \$38,332.33, por lo que se excedió en un importe de \$2,867.67. 4) El servidor público con número de empleado 04308, RFC MOBB-350524, con categoría de Jefe de Departamento de la Presidencia Municipal, en el mes de enero percibió \$30,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) \$29,924.20, por lo que se excedió en un importe de \$75.80. 5) El servidor público con número de empleado 04461, RFC RUGA-771216, con categoría de Auxiliar General de la Presidencia Municipal, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$20,137.20 en	779,214.75

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Auxiliar Administrativo) en los meses de enero, febrero y marzo \$18,819.40, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y marzo \$1,3717.80 en cada mes, totalizado en un importe de \$3,953.40. 6) El servidor público con número de empleado 04534, RFC AIME-650405, con categoría de Subcoordinador de la Secretaría del Ayuntamiento, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$13,500.00, \$15,000.00 y \$15,000.00 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$12,499.00, 12,499.00 y \$14,999.00, por lo que se excedió en el mes de enero \$1,001.00, febrero \$2,501.00 y en marzo \$1.00, totalizado en un importe de \$3,503.00. 7) El servidor público con número de empleado 04339, RFC HEAR-760911, con categoría de Coordinador de la Secretaría del Ayuntamiento, en el mes de febrero percibió \$40,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Secretario del Ayuntamiento) \$17,749.00, por lo que se excedió en un importe de \$22,251.00. 8) El servidor público con número de empleado 01545, RFC HEME-650422, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Secretaría del Ayuntamiento, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$15,000.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de enero, febrero y marzo \$13,999.00, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y marzo \$1,001.00 en cada mes, totalizado en un importe de \$3,003.00. 9) El servidor público con número de empleado 04759, RFC HEGC-620613, con categoría de Jefe de Área de la Secretaría del Ayuntamiento, en los meses de enero y febrero percibió \$14,000.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subcoordinador) en los meses de enero y febrero \$13,499.00 y \$9,999.00, respectivamente, por lo que se excedió en los meses de enero \$501.00 y en febrero \$4,001.00, totalizado en un importe de \$4,502.00. 10) El servidor público con número de empleado 04745, RFC ROHG-720810, con categoría de Coordinador de la Secretaría del Ayuntamiento, en el mes de febrero percibió \$20,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Secretario del Ayuntamiento) \$17,749.00, por lo que se excedió en un importe de \$2,251.00. 11) El servidor público con número de empleado 00166, RFC CARN-690306, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas, en los meses de enero y febrero percibió \$19,067.56 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de enero y febrero \$14,999.00 y \$14,499.00, respectivamente, por lo que se excedió en los meses de enero \$4,068.56 y en febrero \$4,658.56, totalizado en un importe de \$8,637.12. 12) El servidor público con número de empleado 04814, RFC UIPJ-900830, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas, en los meses de enero y febrero percibió \$15,527.46 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de enero y febrero \$14,999.00 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$528.46 en cada mes, totalizado en un importe de \$1,056.92. 13) El servidor público con número de empleado 04341, RFC PELC-650710, con categoría de Auxiliar General de la Dirección de Finanzas, en el mes de marzo percibió \$15,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Auxiliar Administrativo) \$14,254.84, por lo que se excedió en un importe de \$745.16. 14) El servidor público con número de empleado 03176, RFC IIBI-670206, con categoría de Coordinador de la Dirección de Finanzas, en los meses de enero y febrero percibió \$31,500.00 en cada mes y en el mes de marzo percibió \$28,875.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) en los meses de enero, febrero y marzo \$24,999.00 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$6,501.00 en cada mes y en marzo \$3,876.00, totalizado en un importe de \$16,878.00. 15) El servidor público con número de empleado 04526, RFC LAJJ-810622, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas, en los meses de enero y febrero percibió \$25,000.00 en cada mes y en el mes de marzo percibió \$22,500.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de enero y febrero \$14,999.00 en cada mes y en el mes de marzo \$14,499.00, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$10,001.00 en cada mes y en marzo \$8,001.00, totalizado en un importe de \$28,003.00. 16) El servidor público con número de empleado 04464, RFC ROHA-510718, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$15,000.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de enero y febrero \$14,999.00 en cada mes y en el mes de marzo \$14,499.00, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$1.00 en cada mes y en marzo \$501.00, totalizado en un	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	importe de \$503.00.	
17)	El servidor público con número de empleado 00179, RFC GAGE-720825, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas, en los meses de febrero y marzo percibió \$18,487.87 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de febrero \$14,999.00 y en el mes de marzo \$14,499.00, por lo que se excedió en los meses de febrero \$3,488.87 y en marzo \$3,988.87, totalizado en un importe de \$7,477.74.	
18)	El servidor público con número de empleado 04527, RFC GOAD-840721, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas, en los meses de febrero y marzo percibió \$15,000.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de febrero \$14,999.00 y en el mes de marzo \$14,499.00, por lo que se excedió en los meses de febrero \$1.00 y en marzo \$501.00, totalizado en un importe de \$502.00.	
19)	El servidor público con número de empleado 05029, RFC HEVG-690819, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas, en los meses de febrero y marzo percibió \$30,000.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de febrero \$14,999.00 y en el mes de marzo \$14,499.00, por lo que se excedió en los meses de febrero \$15,001.00 y en marzo \$15,501.00, totalizado en un importe de \$30,502.00.	
20)	El servidor público con número de empleado 04915, RFC ZAVA-790915, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Finanzas, en los meses de febrero percibió \$25,000.00 y marzo \$27,775.40, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de febrero \$14,999.00 y en el mes de marzo \$14,499.00, por lo que se excedió en los meses de febrero \$10,001.00 y en marzo \$13,276.40 totalizado en un importe de \$23,277.40.	
21)	El servidor público con número de empleado 04840, RFC OXIJ-741119, con categoría de Jefe de Área de la Contraloría Municipal, en el mes de enero percibió \$18,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) \$12,668.80, por lo que se excedió en un importe de \$5,331.20.	
22)	El servidor público con número de empleado 04333, RFC MACA-730914, con categoría de Jefe de Departamento de la Contraloría Municipal, en el mes de enero percibió \$16,800.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) \$13,649.00, por lo que se excedió en un importe de \$3,151.00.	
23)	El servidor público con número de empleado 04284, RFC OASE-670111, con categoría de Jefe de Departamento de la Contraloría Municipal, en el mes de enero percibió \$16,800.40, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) \$13,649.00, por lo que se excedió en un importe de \$3,151.40.	
24)	El servidor público con número de empleado 03003, RFC RUCL-681225, con categoría de Jefe de Departamento de la Contraloría Municipal, en los meses de enero percibió \$26,250.00 y marzo \$23,625.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) en los meses de enero \$13,649.00 y en el mes de marzo \$23,554.21, por lo que se excedió en los meses de enero \$12,601.00 y en marzo \$70.79, totalizado en un importe de \$12,671.79.	
25)	El servidor público con número de empleado 04908, RFC CUCE-670220, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Contraloría Municipal, en el mes de febrero percibió \$22,491.99, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) \$13,369.00, por lo que se excedió en un importe de \$9,122.99.	
26)	El servidor público con número de empleado 01003, RFC DICM-540910-000, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Contraloría Municipal, en el mes de febrero percibió \$15,174.43, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) \$13,369.00, por lo que se excedió en un importe de \$1,805.43.	
27)	El servidor público con número de empleado 03621, RFC SAJA-770821, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Contraloría Municipal, en el mes de febrero percibió \$15,346.78, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) \$13,369.00, por lo que se excedió en un importe de \$1,977.78.	
28)	El servidor público con número de empleado 04451, RFC CORG-680607, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Contraloría Municipal, en el mes de febrero percibió \$17,600.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) \$13,369.00, por lo que se excedió en un importe de \$4,231.00.	
29)	El servidor público con número de empleado 00163, RFC EOPS-640626-000, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Desarrollo, en los meses de enero y febrero percibió \$12,660.12 y	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	en marzo \$11,330.06, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$10,499.40, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$2,160.72 y en marzo \$830.66, totalizado en un importe de \$5,152.10. 30) El servidor público con número de empleado 04217, RFC LOHR-810913, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Desarrollo, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$12,600.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$10,499.40 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$2,100.60, totalizado en un importe de \$6,301.80. 31) El servidor público con número de empleado 04419, RFC PEPF-820607, con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Desarrollo, en los meses de enero y febrero percibió \$20,000.00 y en marzo \$19,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en los meses de enero y febrero \$12,659.12 y en marzo \$11,329.06, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$7,340.88 y en marzo \$7,670.94, totalizado en un importe de \$22,352.70. 32) El servidor público con número de empleado 03172, RFC OESM-801017, con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Desarrollo, en el mes de marzo percibió \$12,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) \$11,329.06, por lo que se excedió en un importe de \$670.94. 33) El servidor público con número de empleado 04297, RFC LOHJ-840623, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Obras, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Obras, en los meses de enero y febrero percibió \$13,650.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de enero y febrero \$11,999.40, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$1,650.60 en cada mes, totalizado en un importe de \$3,301.20. 34) El servidor público con número de empleado 04296, RFC MOEA-740121, con categoría de Coordinador de la Dirección de Obras, en los meses de enero y febrero percibió \$36,750.00 y en marzo \$34,125.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) en los meses de enero, febrero y marzo \$28,349.00, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$8,401.00 y en marzo \$5,776.00, totalizado en un importe de \$22,578.00. 35) El servidor público con número de empleado 04767, RFC PADR-640521, con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Obras, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$14,000.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en los meses de enero, febrero y marzo \$10,079.00 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$3,921.00, totalizado en un importe de \$11,763.00. 36) El servidor público con número de empleado 04766, RFC SASA-630122, con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Obras, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$15,355.94 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en los meses de enero, febrero y marzo \$10,079.00 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$5,276.94, totalizado en un importe de \$15,830.82. 37) El servidor público con número de empleado 04474, RFC VIRK-820111, con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Obras, en los meses de febrero percibió \$25,000.00 y marzo \$23,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en los meses de febrero y marzo \$10,079.00, por lo que se excedió en los meses de febrero \$14,921.00 y en marzo \$12,921.00, totalizado en un importe de \$27,842.00. 38) El servidor público con número de empleado 04298, RFC VEJM-790102, con categoría de Subdirector de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, en el mes de marzo percibió \$31,500.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Director) \$23,961.60, por lo que se excedió en un importe de \$7,538.40. 39) El servidor público con número de empleado 04438, RFC GACP-900915, con categoría de Auxiliar General de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, en los meses de febrero y marzo percibió \$7,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Auxiliar Administrativo) en los meses de febrero y marzo \$5,998.60, por lo que se excedió en los meses de febrero y marzo \$1,001.40, totalizado en un importe de \$2,002.80. 40) El servidor público con número de empleado 03142, RFC PADF-660530, con categoría de Coordinador de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, en el mes de febrero percibió \$27,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) \$15,749.00, por lo que se excedió en un importe de \$11,251.00. 41) El servidor público con número de empleado 04550, RFC MAMG-630927, con categoría de Supervisor de la Dirección de Fomento Económico y Turismo, en el mes de febrero percibió \$10,786.40, con	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) \$9,999.00, por lo que se excedió en un importe de \$787.40.	
42)	El servidor público con número de empleado 02498, RFC DACA-730121, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en los meses de enero y febrero percibió \$21,428.74 y en marzo \$18,214.37, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$15,749.00, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$5,679.74 y en marzo \$2,465.37, totalizado en un importe de \$13,824.85.	
43)	El servidor público con número de empleado 01550, RFC AUNJ-780220-000, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en el mes de febrero percibió \$21,011.68, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) \$15,749.00, por lo que se excedió en un importe de \$5,262.68.	
44)	El servidor público con número de empleado 00526, RFC DAGJ-770704, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Administración, en los meses de febrero percibió \$20,070.04 y marzo \$30,597.32, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en los meses de febrero y marzo \$15,119.00 por lo que se excedió en los meses de febrero \$4,951.04 y en marzo \$15,478.32, totalizado en un importe de \$20,429.36.	
45)	El servidor público con número de empleado 04282, RFC RONJ-850729, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Administración, en los meses de febrero y marzo percibió \$30,118.12, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de febrero y marzo \$10,131.40, por lo que se excedió en los meses de febrero y marzo \$19,986.72, totalizado en un importe de \$39,973.44.	
46)	El servidor público con número de empleado 04291, RFC FEDP-720419, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Administración, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$25,200.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$10,131.40 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$15,068.60, totalizado en un importe de \$45,205.80.	
47)	El servidor público con número de empleado 04283, RFC BIEM-660216, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Administración, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$15,120.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$10,131.40 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$4,988.60, totalizado en un importe de \$14,965.80.	
48)	El servidor público con número de empleado 04444, RFC NALC-691104, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Administración, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$13,800.20, \$15,000.00 y \$15,675.00 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$10,131.40, en cada mes, por lo que se excedió en el mes de enero \$3,668.80, febrero \$4,868.60 y en marzo \$5,543.60, totalizado en un importe de \$14,081.00.	
49)	El servidor público con número de empleado 02671, RFC PIMM-710220, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Administración, en los meses de febrero y marzo percibió \$22,181.38, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en los meses de febrero y marzo \$15,119.00, por lo que se excedió en los meses de febrero y marzo \$7,062.38, totalizado en un importe de \$14,125.76.	
50)	El servidor público con número de empleado 04445, RFC RACC-541208, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Administración, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$16,800.30 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$10,131.40 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$6,668.60, totalizado en un importe de \$20,005.80.	
51)	El servidor público con número de empleado 04960, RFC RACA-731128, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Administración, en los meses de febrero percibió \$32,732.00 y marzo \$32,116.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de febrero y marzo \$10,131.40 por lo que se excedió en los meses de febrero \$22,600.60 y en marzo \$21,984.60, totalizado en un importe de \$44,585.20.	
52)	El servidor público con número de empleado 04443, RFC RESJ-760907, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Administración, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$10,500.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$10,131.40 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$368.60, totalizado en un importe de \$1,107.00.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
53)	El servidor público con número de empleado 03251, RFC SIAJ-750112, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Administración, en los meses de enero y febrero percibió \$34,650.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero y febrero \$10,131.40 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero y febrero \$24,518.60, totalizado en un importe de \$49,037.20.	
54)	El servidor público con número de empleado 00588, RFC MOHA-670418-000, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Administración, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$20,244.86 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en los meses de enero, febrero y marzo \$15,119.00 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$5,125.86, totalizado en un importe de \$15,377.58.	
55)	El servidor público con número de empleado 03093, RFC HECO-750206, con categoría de Jefe de Departamento de la Dirección de Administración, en los meses de febrero y marzo percibió \$15,700.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de febrero y marzo \$10,131.40 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de febrero y en marzo \$5,568.60, totalizado en un importe de \$11,137.20.	
56)	El servidor público con número de empleado 02832, RFC SAGR-70825, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Tránsito Municipal, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$20,870.80, \$20,620.80 y \$20,870.80 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de enero, febrero y marzo \$11,999.00, en cada mes, por lo que se excedió en el mes de enero \$8,871.80, febrero \$8,621.80 y en marzo \$8,871.80, totalizado en un importe de \$26,365.40.	
57)	El servidor público con número de empleado 04323, RFC DAPR-730621, con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$17,000.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$15,999.00 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$1,001.00, totalizado en un importe de \$3,003.00.	
58)	El servidor público con número de empleado 04762, RFC LERC-890329, con categoría de Jefe de Área de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de enero percibió \$20,000.00 y en febrero y marzo \$17,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de febrero y marzo \$15,999.00, por lo que se excedió en los meses de enero \$4,001.00 y en febrero y marzo \$1,001.00, totalizado en un importe de \$6,003.00.	
59)	El servidor público con número de empleado 04959, RFC TOFH-730721, con categoría de Auxiliar Administrativo de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$26,250.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de enero, febrero y marzo \$16,999.00 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$9,251.00, totalizado en un importe de \$27,753.00.	
60)	El servidor público con número de empleado 04290, RFC GAAG-71003, con categoría de Jefe de Área de la Coordinación del DIF, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$17,281.60 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en los meses de enero, febrero y marzo \$16,799.00 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$482.60, totalizado en un importe de \$1,447.80.	
61)	El servidor público con número de empleado 04439, RFC MAMM-71120, con categoría de Jefe de Área de la Coordinación del DIF, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$24,000.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en los meses de enero, febrero y marzo \$16,799.00 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$7,201.00, totalizado en un importe de \$21,603.00.	
62)	El servidor público con número de empleado 03205, RFC PAHR-11111, con categoría de Jefe de Departamento de la Coordinación del DIF, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$30,521.20 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de enero, febrero y marzo \$29,924.60 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$596.60, totalizado en un importe de \$1,789.80.	
63)	El servidor público con número de empleado 04285, RFC TOCC-30105, con categoría de Jefe de Área de la Coordinación del DIF, en los meses de enero, febrero y marzo percibió \$22,000.00 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) en los meses de enero, febrero y marzo \$16,799.00 en cada mes, por lo que se excedió en los meses de enero, febrero y en marzo \$5,201.00, totalizado en un importe de \$15,603.00.	
64)	El servidor público con número de empleado 00654, RFC CARD-551302-000, con categoría de Po	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

PENDIENTE DE SOLVENTAR

1ra de la Dirección de Seguridad Pública, en los meses febrero percibió \$15 759.63 y en marzo \$15,934.91, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Suboficial) en los meses de febrero y marzo \$12,704.46, por lo que se excedió en los meses de febrero \$3,055.17 y en marzo \$3,230.45, totalizado en un importe de \$6,285.62.

65) El servidor público con número de empleado 04385, RFC BAH-701116, con categoría de Suboficial de la Dirección de Seguridad Pública, en el mes de febrero percibió \$12,705.46, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Oficial) \$7,931.23, por lo que se excedió en un importe de \$4 774.23.

Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 127, fracción III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción III y 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 13 y 19, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Tabulador de Sueldos contenido en el presupuesto de egresos publicado por el Ayuntamiento en el periódico oficial No. 3328 suplemento 7552 C de fecha 21 de enero de 2015.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contraloría Municipal, envían copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, no envían el reintegro del recurso observado por un monto de \$779,214.75, quedando pendiente de enviar las pólizas, fichas de depósito y Estados de Cuenta Bancarios donde se refleje que el recurso está disponible, por lo que la observación no se solventa.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Punto No. 9.- En revisión efectuada a la Documentación soporte de los pagos de sueldo, se detectó falta de firma en órdenes de pago por un importe de \$28'172,852.04 como se muestra en la siguiente tabla, observación que ha sido reincidente:

Cons.	Orden de Pago	Monto	Falta de Firma de:
1	338	261,007.55	Presidente Municipal Interino
2	339	519,048.57	Presidente Municipal Interino
3	341	330,307.86	Presidente Municipal Interino
4	426	92,348.90	Presidente Municipal Interino
5	342	29,294.26	Presidente Municipal Interino
6	345	160,943.70	Presidente Municipal Interino
7	431	57,953.34	Presidente Municipal Interino
8	346	110,235.08	Presidente Municipal Interino
9	347	7,264.13	Presidente Municipal Interino
10	354	269,357.53	Presidente Municipal Interino
11	361	428,460.27	Presidente Municipal Interino
12	442	309,011.17	Presidente Municipal Interino
13	362	475,970.43	Presidente Municipal Interino
14	367	174,125.57	Presidente Municipal Interino
15	368	113,774.33	Presidente Municipal Interino
16	375	100,153.33	Presidente Municipal Interino

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				PENDIENTE DE SOLVENTAR
	17	340	9,889.95	Presidente Municipal Interino	
	18	372	331,044.58	Presidente Municipal Interino	
	19	343	94,680.44	Presidente Municipal Interino	
	20	348	565,445.89	Presidente Municipal Interino	
	21	350	9,767.54	Presidente Municipal Interino	
	22	351	19,627.29	Presidente Municipal Interino	
	23	352	10,755.35	Presidente Municipal Interino	
	24	355	2,851.21	Presidente Municipal Interino	
	25	356	11,711.11	Presidente Municipal Interino	
	26	358	9,808.56	Presidente Municipal Interino	
	27	360	14,814.30	Presidente Municipal Interino	
	28	373	55,856.95	Presidente Municipal Interino	
	29	363	2,041.46	Presidente Municipal Interino	
	30	365	5,447.09	Presidente Municipal Interino	
	31	366	4,406.58	Presidente Municipal Interino	
	32	369	65,955.93	Presidente Municipal Interino	
	33	370	41,882.62	Presidente Municipal Interino	
	34	371	57,616.32	Presidente Municipal Interino	
	35	423	8,677.18	Presidente Municipal Interino	
	36	424	119,807.09	Presidente Municipal Interino	
	37	425	25,594.43	Presidente Municipal Interino	
	38	427	7,547.90	Presidente Municipal Interino	
	39	428	25,085.59	Presidente Municipal Interino	
	40	429	29,861.98	Presidente Municipal Interino	
	41	430	23,679.34	Presidente Municipal Interino	
	42	432	73,344.51	Presidente Municipal Interino	
	43	433	177,247.41	Presidente Municipal Interino	
	44	434	444,427.25	Presidente Municipal Interino	
	45	435	13,711.85	Presidente Municipal Interino	
	46	436	31,304.84	Presidente Municipal Interino	
	47	437	214,736.69	Presidente Municipal Interino	
	48	438	15,074.51	Presidente Municipal Interino	
	49	439	139,311.27	Presidente Municipal Interino	
	50	440	31,264.06	Presidente Municipal Interino	
	51	441	13,400.39	Presidente Municipal Interino	
	52	443	111,739.20	Presidente Municipal Interino	
	53	444	57,436.57	Presidente Municipal Interino	
	54	445	27,923.00	Presidente Municipal Interino	
	55	446	8,853.70	Presidente Municipal Interino	
	56	447	8,152.22	Presidente Municipal Interino	
	57	448	19,804.57	Presidente Municipal Interino	
	58	449	64,314.89	Presidente Municipal Interino	
	59	451	2,731.13	Presidente Municipal Interino	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				PENDIENTE DE SOLVENTAR
	60	452	18,750.48	Presidente Municipal Interino	
	61	454	2,905.95	Presidente Municipal Interino	
	62	455	13,499.49	Presidente Municipal Interino	
	63	603	310,941.14	Presidente Municipal Interino	
	64	604	501,644.43	Presidente Municipal Interino	
	65	605	9,889.95	Presidente Municipal Interino	
	66	636	331,044.58	Presidente Municipal Interino	
	67	606	326,078.00	Presidente Municipal Interino	
	68	607	29,204.26	Presidente Municipal Interino	
	69	608	80,301.71	Presidente Municipal Interino	
	70	609	160,435.43	Presidente Municipal Interino	
	71	610	91,781.93	Presidente Municipal Interino	
	72	611	7,264.13	Presidente Municipal Interino	
	73	612	565,445.89	Presidente Municipal Interino	
	74	613	9,767.54	Presidente Municipal Interino	
	75	614	19,627.29	Presidente Municipal Interino	
	76	615	10,755.35	Presidente Municipal Interino	
	77	616	235,341.71	Presidente Municipal Interino	
	78	617	2,851.21	Presidente Municipal Interino	
	79	618	11,711.11	Presidente Municipal Interino	
	80	619	9,808.56	Presidente Municipal Interino	
	81	620	14,814.30	Presidente Municipal Interino	
	82	621	433,759.36	Presidente Municipal Interino	
	83	637	55,856.95	Presidente Municipal Interino	
	84	622	451,180.40	Presidente Municipal Interino	
	85	623	2,041.46	Presidente Municipal Interino	
	86	624	34,894.89	Presidente Municipal Interino	
	87	625	5,447.09	Presidente Municipal Interino	
	88	626	4,406.58	Presidente Municipal Interino	
	89	639	45,404.00	Presidente Municipal Interino	
	90	627	157,310.54	Presidente Municipal Interino	
	91	628	113,774.33	Presidente Municipal Interino	
	92	629	65,955.93	Presidente Municipal Interino	
	93	635	190,753.33	Presidente Municipal Interino	
	94	630	41,882.62	Presidente Municipal Interino	
	95	631	57,816.32	Presidente Municipal Interino	
	96	565	8,677.18	Presidente Municipal Interino	
	97	567	25,594.43	Presidente Municipal Interino	
	98	568	93,620.51	Presidente Municipal Interino	
	99	569	7,547.90	Presidente Municipal Interino	
	100	570	25,085.59	Presidente Municipal Interino	
	101	571	29,861.98	Presidente Municipal Interino	
	102	572	23,679.34	Presidente Municipal Interino	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO			PENDIENTE DE SOLVENTAR
	103	573	57,953.34	Presidente Municipal Interino
	104	574	73,801.18	Presidente Municipal Interino
	105	575	177,247.41	Presidente Municipal Interino
	106	576	444,453.94	Presidente Municipal Interino
	107	577	13,711.85	Presidente Municipal Interino
	108	578	31,304.84	Presidente Municipal Interino
	109	579	205,105.15	Presidente Municipal Interino
	110	580	15,074.61	Presidente Municipal Interino
	111	581	139,311.27	Presidente Municipal Interino
	112	582	31,264.06	Presidente Municipal Interino
	113	583	13,400.39	Presidente Municipal Interino
	114	584	310,330.51	Presidente Municipal Interino
	115	585	111,048.01	Presidente Municipal Interino
	116	586	57,465.82	Presidente Municipal Interino
	117	587	27,923.00	Presidente Municipal Interino
	118	588	8,853.70	Presidente Municipal Interino
	119	589	8,152.22	Presidente Municipal Interino
	120	590	19,804.57	Presidente Municipal Interino
	121	591	64,314.89	Presidente Municipal Interino
	122	592	2,731.13	Presidente Municipal Interino
	123	593	18,750.48	Presidente Municipal Interino
	124	594	8,352.49	Presidente Municipal Interino
	125	595	2,905.95	Presidente Municipal Interino
	126	596	13,499.49	Presidente Municipal Interino
	127	632	1,848,248.03	Presidente Municipal Interino
	128	633	184,632.20	Presidente Municipal Interino
	129	522	841,464.00	Presidente Municipal Interino, Contralora Municipal, Director de Administración y Directora de Programación
	130	866	98,600.00	Presidente Municipal Interino y Contralora Municipal
	131	331	27,608.00	Coordinadora de DIF Municipal
	132	518	5,832.40	Presidente Municipal Interino
	133	597	16,286.40	Presidente Municipal Interino
	134	515	93.00	Presidente Municipal Interino
	135	336	49,500.00	Presidente Municipal Interino y Director de Tránsito
	136	193	190,152.79	Director de Tránsito
	137	199	8,677.18	Secretario Particular de la Presidencia
	138	168	94,580.44	Directora de Programación
	139	84	473,553.02	Director de Administración
	140	196	167,093.73	Director de Seguridad Pública
	141	194	1,728,387.90	Director de Seguridad Pública
	142	96	170,700.52	Director de Seguridad Pública
	143	95	1,728,580.70	Director de Seguridad Pública
	144	484	231,213.22	Presidente Municipal Interino
	145	253	221,062.86	Presidente Municipal Interino

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				PENDIENTE DE SOLVENTAR
	146	482	153,716.82	Presidente Municipal Interino	
	147	246	130,950.46	Presidente Municipal Interino	
	148	487	237,170.39	Presidente Municipal Interino	
	149	894	662,586.20	Presidente Municipal Interino	
	150	490	11,182.25	Presidente Municipal Interino	
	151	258	11,182.25	Presidente Municipal Interino	
	152	489	19,854.65	Presidente Municipal Interino	
	153	251	19,854.65	Presidente Municipal Interino	
	154	493	12,948.95	Presidente Municipal Interino	
	155	259	12,948.95	Presidente Municipal Interino	
	156	488	12,841.23	Presidente Municipal Interino	
	157	250	12,841.23	Presidente Municipal Interino	
	158	492	15,866.16	Presidente Municipal Interino	
	159	252	15,866.16	Presidente Municipal Interino y Directora de Atención a las Mujeres	
	160	654	298,239.62	Presidente Municipal Interino	
	161	542	314,471.28	Presidente Municipal Interino	
	162	679	234,377.04	Presidente Municipal Interino	
	163	474	4,353.48	Presidente Municipal Interino	
	164	663	142,903.00	Presidente Municipal Interino	
	165	419	1,722.93	Presidente Municipal Interino y Coordinadora del DIF Municipal	
	166	682	14,291.38	Presidente Municipal Interino	
	167	834	17,946.60	Presidente Municipal Interino	
	168	681	20,455.19	Presidente Municipal Interino	
	169	835	14,291.38	Presidente Municipal Interino y Contralora Municipal	
	170	683	42,319.93	Presidente Municipal Interino	
	171	836	32,842.89	Presidente Municipal Interino	
	172	680	12,841.23	Presidente Municipal Interino	
	173	833	12,841.23	Presidente Municipal Interino	
	174	684	10,529.42	Presidente Municipal Interino y Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable	
	175	837	10,529.42	Presidente Municipal Interino	
	176	483	135,700.00	Presidente Municipal Interino	
	177	659	135,250.00	Presidente Municipal Interino	
	178	805	-3,075.20	Presidente Municipal Interino	
	179	689	332,319.57	Presidente Municipal Interino	
	180	830	572,697.57	Presidente Municipal Interino	
	181	285	125,919.38	Presidente Municipal Interino	
	182	387	39,243.96	Presidente Municipal Interino	
	183	398	-1,800.00	Presidente Municipal Interino	
	184	397	-1,000.00	Presidente Municipal Interino	
	185	249	236,808.66	Presidente Municipal Interino	
	186	16	15,866.16	Directora de Atención a las Mujeres	
	187	150	15,866.16	Directora de Atención a las Mujeres	
	188	513	23,300.00	Presidente Municipal Interino	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NC
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO			PENDIENTE DE SOLVENTAR
	189	352	34,800.00	Presidente Municipal Interino
	190	353	23,200.00	Presidente Municipal Interino
	191	385	40,600.00	Presidente Municipal Interino
	192	384	69,600.00	Presidente Municipal Interino
	193	509	69,600.00	Presidente Municipal Interino
	194	359	40,600.00	Presidente Municipal Interino
	195	386	81,200.00	Presidente Municipal Interino
	196	381	23,200.00	Presidente Municipal Interino
	197	669	482,687.76	Presidente Municipal Interino
	198	508	29,000.00	Presidente Municipal Interino
	199	383	29,000.00	Presidente Municipal Interino
	200	380	58,000.00	Presidente Municipal Interino
	201	379	81,200.00	Presidente Municipal Interino
	202	375	34,800.00	Presidente Municipal Interino
	203	554	77,506.56	Presidente Municipal Interino
	204	416	77,506.56	Presidente Municipal Interino y Secretaria Particular de la Presidencia
	205	403	17,400.00	Presidente Municipal Interino y Secretaria Particular de la Presidencia
	206	404	81,200.00	Presidente Municipal Interino y Secretaria Particular de la Presidencia
	207	510	81,200.00	Presidente Municipal Interino
	208	511	69,600.00	Presidente Municipal Interino
	209	1147	3,842.00	Contralora Municipal
	210	1152	3,814.00	Contralora Municipal
	211	691	6,252.00	Presidente Municipal Interino
	212	806	-3,075.20	Presidente Municipal Interino
	213	804	-2,100.00	Presidente Municipal Interino
	214	456	51,775.44	Presidente Municipal Interino
	215	692	970,810.28	Presidente Municipal Interino
	216	400	50,000.00	Presidente Municipal Interino
	217	808	318,513.13	Presidente Municipal Interino
	TOTAL OBSERVADO		28,172,852.04	

Por cuanto hace a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, primer párrafo y fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían en relación al monto observado por \$28,172,852.04, las órdenes de pago debidamente firmadas, así como, copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apérbimiento Privado a los C.C. Directora de Finanzas, Coordinadora del DIF Municipal, Ex Director de Tránsito Municipal, Ex Secretario Particular de Presidencia, Secretaria Particular de Presidencia, Ex Directora de Atención a las Mujeres, Ex Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable y, Director de Administración, cédula de notificación donde se da por enterado a los servidores públicos, y resolución del Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/017/2015, en el cual emiten Sanción Económica consistente en 50 días de salario mínimo vigente a los Ex servidores Públicos Presidente Municipal Interino, Directores de Programación y Contraloría, sin embargo, no envían evidencia documental donde se hicieron efectivas las

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																			
	sanciones mencionadas, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																				
10	Rubros Específicos Punto No. 10.- En revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente al Estado de Situación Financiera al 28 de febrero de 2015, se observó en el Pasivo Circulante el rubro de cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la Subcuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, según el reporte denominado Anexo del Catálogo, en dicha cuenta se refleja un saldo de \$21'45,833.40, misma que al 31 de diciembre de 2014 reflejo un saldo final de \$18'979,458.21, por lo que se observa un incremento de \$2'166,375.19, retenciones que se presume no se enteraron a las instituciones y beneficiarios correspondientes. De lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, décimo segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86, fracción V, párrafo cuarto; 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 42, 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones II y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos; 35, 36 de la Ley del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la L.A.E. Isabel de los Santos de la Cruz, Contralora Municipal, envían en relación al monto observado por \$2,166,375.19 copia certificada de Anexo del Catálogo al 30 de septiembre 2015 de la Cuenta observada donde se refleja la disminución de los saldos por \$4,877,013.03 y acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PAESP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado a la C. Directora de Finanzas, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo al no enviar las declaraciones provisionales de impuestos que muestre que se hayan enterado al SAT las retenciones y en el caso de haberse pagado recargos y actualizaciones será responsabilidad del Servidor Público que omitió realizar el entero correspondiente en tiempo y forma, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	2'166,375.19																																			
11	Generales Punto No. 11.- En revisión efectuada a los Contratos de Prestación de Servicios realizados por el Ayuntamiento, se detectaron inconsistencias por un importe de \$16'322,059.68 ya que exceden el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, dichos contratos de prestación de servicios se muestran en la siguiente tabla, observación que ha sido reincidente: <table><tr><th>CONS</th><th>No. DE CONTRATO</th><th>CONCEPTO</th><th>PROVEEDOR</th><th>IMPORTE CONTRATADO</th></tr><tr><td>1</td><td>CPS/039-B/2015</td><td>Adquisición de Servicio de Mano de Obra para el Mantenimiento de las Unidades Móviles a Gasolina (Patrullas), a base de Precios Unitarios.</td><td>Williams López Pérez</td><td>500,000.00</td></tr><tr><td>2</td><td>CPS/034-D/2015</td><td>Adquisición de Servicios Funerarios a base de Precios Unitarios en Apoyo a Personas de Escasos Recursos.</td><td>Minerva Munillo Lázaro</td><td>120,000.00</td></tr><tr><td>3</td><td>CPS/033/2015</td><td>Adquisición de Servicios de Grupos Musicales para los Festejos del Carnaval 2015</td><td>Raúl Fernando Márquez Javier</td><td>313,200.00</td></tr><tr><td>4</td><td>CPS/02/2015</td><td>Adquisición de Plátanos para el evento del Día de los Reyes Magos.</td><td>José Mayolo Valencia Espinoza</td><td>309,140.00</td></tr><tr><td>5</td><td>CCV/03/2015</td><td>Adquisición de Vales de Despensa para el Personal Sindicalizado, Seguridad Pública y Tránsito Municipal</td><td>Edenred México, S.A. De C.V. y/O José Marcos Chávez Valencia</td><td>13,896,000.00</td></tr><tr><td>6</td><td>CPS/042/2015</td><td>Adquisición de Servicio de un software para la Recaudación Municipal (Scam)</td><td>José Andrés Badal Torres</td><td>203,000.00</td></tr></table>	CONS	No. DE CONTRATO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE CONTRATADO	1	CPS/039-B/2015	Adquisición de Servicio de Mano de Obra para el Mantenimiento de las Unidades Móviles a Gasolina (Patrullas), a base de Precios Unitarios.	Williams López Pérez	500,000.00	2	CPS/034-D/2015	Adquisición de Servicios Funerarios a base de Precios Unitarios en Apoyo a Personas de Escasos Recursos.	Minerva Munillo Lázaro	120,000.00	3	CPS/033/2015	Adquisición de Servicios de Grupos Musicales para los Festejos del Carnaval 2015	Raúl Fernando Márquez Javier	313,200.00	4	CPS/02/2015	Adquisición de Plátanos para el evento del Día de los Reyes Magos.	José Mayolo Valencia Espinoza	309,140.00	5	CCV/03/2015	Adquisición de Vales de Despensa para el Personal Sindicalizado, Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Edenred México, S.A. De C.V. y/O José Marcos Chávez Valencia	13,896,000.00	6	CPS/042/2015	Adquisición de Servicio de un software para la Recaudación Municipal (Scam)	José Andrés Badal Torres	203,000.00	16'322,059.68
CONS	No. DE CONTRATO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE CONTRATADO																																	
1	CPS/039-B/2015	Adquisición de Servicio de Mano de Obra para el Mantenimiento de las Unidades Móviles a Gasolina (Patrullas), a base de Precios Unitarios.	Williams López Pérez	500,000.00																																	
2	CPS/034-D/2015	Adquisición de Servicios Funerarios a base de Precios Unitarios en Apoyo a Personas de Escasos Recursos.	Minerva Munillo Lázaro	120,000.00																																	
3	CPS/033/2015	Adquisición de Servicios de Grupos Musicales para los Festejos del Carnaval 2015	Raúl Fernando Márquez Javier	313,200.00																																	
4	CPS/02/2015	Adquisición de Plátanos para el evento del Día de los Reyes Magos.	José Mayolo Valencia Espinoza	309,140.00																																	
5	CCV/03/2015	Adquisición de Vales de Despensa para el Personal Sindicalizado, Seguridad Pública y Tránsito Municipal	Edenred México, S.A. De C.V. y/O José Marcos Chávez Valencia	13,896,000.00																																	
6	CPS/042/2015	Adquisición de Servicio de un software para la Recaudación Municipal (Scam)	José Andrés Badal Torres	203,000.00																																	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					PENDIENTE DE SOLVENTAR
	7	CPS/014/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por Medio Impreso de las Obras y Eventos Realizados por el Municipio "Rumbo Nuevo"	Medio Impreso de las Obras y Eventos Realizados por el Municipio "Rumbo Nuevo"	Sjm Editores S.A. De C.V. Y/O Alfredo De La Cruz Barahona	121,500.00
	8	CPS/018/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por Medio Impreso de las Obras y Eventos Realizados por el Municipio "Presente"	Medio Impreso de las Obras y Eventos Realizados por el Municipio "Presente"	Sistema Informativo De Tabasco, S.A. De C.V. Y/O José Mario Oropeza Venegas	174,000.00
	9	CPS/020/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por Medio Impreso de las Obras y Eventos realizados por el Municipio "Diana De La Tarde"	Medio Impreso de las Obras y Eventos realizados por el Municipio "Diana De La Tarde"	Calcaneo Y Asociados, S.A De C.V. Y/O María Victoria Hernández Cruz	104,400.00
	10	CPS/021/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por Medio Impreso de las Obras y Eventos realizados por el Municipio "El Choco de la Chontalpa"	Medio Impreso de las Obras y Eventos realizados por el Municipio "El Choco de la Chontalpa"	El Choco De La Chontalpa S. De R.L. De C.V. Y/O Francisco Javier Arias Duhaít	104,400.00
	11	CPS/023/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas Via Radiofónicas de las Obras y Eventos Realizados por el Municipio	Radiofónicas de las Obras y Eventos Realizados por el Municipio	Jasz Radio S.A. De C.V. Y/O Sergio Raúl Sibilla Oropeza	232,519.68
	12	CPS/029/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas Via Radiofónico "Mi Rancho El Porvenir" de las Obras y Eventos realizados por el Municipio	Radiofónico "Mi Rancho El Porvenir" de las Obras y Eventos realizados por el Municipio	Ruth Yolma Castellanos Rodríguez	243,600.00
	TOTAL OBSERVADO					6,322,059.68
	Por tanto se infringió lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían en relación al monto observado por \$16,322,059.68 copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, al no enviar justificante o Dictamen Técnico, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.					
	Punto No. 12.- En revisión efectuada al Contrato número CPS/039/2015 Adquisición de Servicio de Mano de Obra para el Mantenimiento de las Unidades motrices a gasolina, se observó que mediante oficio número 8 de fecha 31 de agosto de 2015, se solicitó al Ente Fiscalizado la comprobación que acreditara el servicio solicitado por el Ayuntamiento, por un importe de \$46,771.20 erogados en el trimestre por concepto de pago de servicio de cambio de balatas delanteras y servicio foráneo, documentación que no fue proporcionada; así mismo el contrato por importe de \$700,000.00, excede el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto la Adjudicación Directa, observación que ha sido reincidente.					
12	De lo plasmado en líneas anteriores se tiene el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían copia certificada de documentación comprobatoria por el monto observado por \$46,771.20, tales como órdenes de pago, pólizas de registro y facturas, así como acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de					

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, las órdenes de pago números 415, 410 y 421 por importe de \$45,008.00 carecen de firma del Director de Seguridad Pública, además no envían justificación que aclare la Adjudicación Directa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
1	Punto No. 13.- En revisión efectuada al Contrato número CPS/050/2015 Adquisición de Servicio de renta de Servidor dedicado para alojar Sitio Web, se observó que mediante oficio número 8 de fecha 31 de agosto de 2015, se solicitó al Ente Fiscalizado la comprobación que acreditara el servicio solicitado por el Ayuntamiento, por un importe de \$30,314.69 erogados en el trimestre por concepto de Pago de servicio de renta de Servidor para alojar Sitio Web, documentación que no fue proporcionada; así mismo el contrato por importe de \$303,146.86, excede el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, observación que ha sido reincidente. Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Por lo que del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contraloría Municipal, envían copia certificada de documentación comprobatoria por el monto observado por \$30,314.69, tales como órdenes de pago, pólizas y facturas, así como Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PAESP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, no envían justificación que aclare la Adjudicación Directa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
2	Punto No. 14.- En revisión efectuada al Contrato número CPS/041/2015 Adquisición de Servicio de un Software para la Administración, Control y Ejercicio del Presupuesto Público (CONPRE), se observó que mediante oficio No. 8 de fecha 31 de agosto de 2015, se solicitó al Ente Fiscalizado la comprobación que acreditara el servicio solicitado por el Ayuntamiento, por un importe de \$100,000.00 erogados en el trimestre por concepto de Pago de servicio de software, documentación que no fue proporcionada; así mismo el contrato por importe de \$700,000.00, excede el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, observación que ha sido reincidente. Por lo que se infringió lo señalado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Efectuado el análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contraloría Municipal, envían copia certificada de documentación comprobatoria por el monto observado por \$100,000.00, tales como órdenes de pago, pólizas y facturas, así como acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PAESP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de notificación donde	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, la orden de pago número 401 por importe de \$50,000.00 carece de firma de la Ex Contralora Municipal, y no envían justificación que aclare la Adjudicación Directa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
15	Punto No. 15.- En revisión efectuada al Contrato número CCV/045/2015 Adquisición de Combustible (Gasolina y Diésel) para las unidades motrices del Ayuntamiento, se observó que mediante oficio número 8 de fecha 31 de agosto de 2015, se solicitó al Ente Fiscalizado la comprobación que acreditara el suministro del combustible a los Vehículos (Bitácoras), por un importe de \$2'788,386.04 erogados en el trimestre por concepto de Pago de combustible magna y diésel, documentación que no fue proporcionada; así mismo el contrato por importe de \$22,000,000.00, excede el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, observación que ha sido reincidente. En base a lo ya expuesto se quebrantó lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían copia certificada de documentación comprobatoria por monto de \$2,788,386.04, tales como órdenes de pago, pólizas, facturas y bitácoras de combustible, así como acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, no envían justificación que aclare la Adjudicación Directa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
16	Punto No. 16.- En revisión efectuada al Contrato número CPS/043/2015 Arrendamiento de Sistema de Control de Estimaciones, para beneficio de los Departamentos de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se observó un importe de \$162,400.00 derivado de las siguientes inconsistencias: a) El contrato por importe de \$162,400.00, excede el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, observación que ha sido reincidente b) Derivado de la revisión física efectuada al Software y Sistemas utilizados por el Ayuntamiento, en específico al Sistema de Control de Estimaciones, no se localizó dicho Sistema en los Equipos de Cómputo del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento, por lo que no se pudo constatar que el mismo haya sido instalado en los equipos respectivos. c) Mediante oficio número 8 de fecha 31 de agosto de 2015, en el que se solicitó al Ente Fiscalizado la comprobación que acreditara el arrendamiento, documentación comprobatoria que no fue proporcionada por el Ayuntamiento en el plazo establecido. d) Con fecha 10 de septiembre, se efectuó la confirmación de operaciones al proveedor identificado con RFC ROPJ610321187, que aparece en el contrato como el que proporcionó el servicio mencionado, quien asegura que mediante oficio DA/472/2015 de fecha 7 de septiembre 2015 el Ente Fiscalizado le notificó la	162,400.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																			
	resición del contrato, en virtud de no contar con los recursos económicos para continuar con el mismo, mencionando que la fecha de la confirmación (10 de septiembre de 2015) se le adeudan las facturas número 7B del mes de junio por importe de \$11,600.00 y 8B de los meses de octubre y diciembre de 2014 por importe de \$23,200.00. Por lo cual no se cumple lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 123, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían en relación al monto observado por \$162,400.00 copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado, la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias" aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.																																				
	Punto No. 17 - En revisión efectuada a los Gastos de Difusión, se detectaron inconsistencias por un importe de \$922,200.00 ya que exceden el monto autorizado por la normativa para la modalidad de Adjudicación Directa, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una Adjudicación Directa, dichos contratos de prestación de servicios se muestran en la tabla siguiente: <table><tr><th>CONS</th><th>No. DE CONTRATO</th><th>CONCEPTO</th><th>PROVEEDOR</th><th>IMPORTE CONTRATADO</th></tr><tr><td>1</td><td>CPS/044/2015</td><td>Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio impreso de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "Tabasco Hoy"</td><td>Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V. y/o Orbelin Ramón Abalos</td><td>243,600.00</td></tr><tr><td>2</td><td>CPS/015/2015</td><td>Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio impreso de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "TV Azteca"</td><td>Antena Azteca, S.A. de C.V. y/o Héctor Huesca Huesca</td><td>243,600.00</td></tr><tr><td>3</td><td>CPS/17/2015</td><td>Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio impreso de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "Vanguardia"</td><td>José Luis Cortes Moreno</td><td>208,800.00</td></tr><tr><td>4</td><td>CPS/022/2015</td><td>Adquisición de Servicio de transmisión vía televisiva (Canal 9) de las obras y eventos realizados por el municipio.</td><td>Tele emisoras del Sureste, S.A. de C.V. y/o Guadalupe Carlos Hernández Martínez</td><td>121,800.00</td></tr><tr><td>5</td><td>CPS/046/2015</td><td>Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio radio difusión de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "Tabasco Hoy"</td><td>Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V. y/o Orbelin Ramón Abalos</td><td>104,400.00</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL OBSERVADO</td><td>922,200.00</td></tr></table>	CONS	No. DE CONTRATO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE CONTRATADO	1	CPS/044/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio impreso de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "Tabasco Hoy"	Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V. y/o Orbelin Ramón Abalos	243,600.00	2	CPS/015/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio impreso de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "TV Azteca"	Antena Azteca, S.A. de C.V. y/o Héctor Huesca Huesca	243,600.00	3	CPS/17/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio impreso de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "Vanguardia"	José Luis Cortes Moreno	208,800.00	4	CPS/022/2015	Adquisición de Servicio de transmisión vía televisiva (Canal 9) de las obras y eventos realizados por el municipio.	Tele emisoras del Sureste, S.A. de C.V. y/o Guadalupe Carlos Hernández Martínez	121,800.00	5	CPS/046/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio radio difusión de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "Tabasco Hoy"	Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V. y/o Orbelin Ramón Abalos	104,400.00	TOTAL OBSERVADO				922,200.00	922,200.00
CONS	No. DE CONTRATO	CONCEPTO	PROVEEDOR	IMPORTE CONTRATADO																																	
1	CPS/044/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio impreso de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "Tabasco Hoy"	Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V. y/o Orbelin Ramón Abalos	243,600.00																																	
2	CPS/015/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio impreso de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "TV Azteca"	Antena Azteca, S.A. de C.V. y/o Héctor Huesca Huesca	243,600.00																																	
3	CPS/17/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio impreso de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "Vanguardia"	José Luis Cortes Moreno	208,800.00																																	
4	CPS/022/2015	Adquisición de Servicio de transmisión vía televisiva (Canal 9) de las obras y eventos realizados por el municipio.	Tele emisoras del Sureste, S.A. de C.V. y/o Guadalupe Carlos Hernández Martínez	121,800.00																																	
5	CPS/046/2015	Adquisición de Servicio de Difusión de Notas Informativas por medio radio difusión de las obras y eventos realizados por el Municipio en el periódico "Tabasco Hoy"	Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V. y/o Orbelin Ramón Abalos	104,400.00																																	
TOTAL OBSERVADO				922,200.00																																	
7	De lo ya expuesto se incumplió lo señalado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y 21, fracción I, del Reglamento del Comité de Compras del Municipio de Huimanguillo, Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio No. CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían en relación al monto observado por \$922,200.00 copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo al no enviar justificante o Dictamen Técnico, razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en																																				

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

SEGUNDO TRIMESTRE

Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno

a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras

Participaciones Federales

Punto No. 1.- Derivado de la revisión documental del Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de enero de 2015 Suplemento 7552 C en base a la Estructura Ocupacional por Direcciones (Organigramas) y la estratificación de plazas por categorías ejercidas y pagadas en los meses de abril, mayo y junio de 2015, se detectó que 17 categorías de barrendero, coordinador deportivo, encargado de bodega, encargado de panteón, encargado de plaza del taco, intendente, maestro (A), maestro de corte y confección, marimbero, médico general, obrero, obrero general, ordenanza, policía (U. Análisis), policía de (Unidad de reacción), recolector y vigilante, no aparecen en el tabulador de sueldos, sin embargo estas fueron pagados a los Servidores Públicos por un importe de **\$4,961,847.10**, aun no estando considerados en citado tabulador, con la salvedad que para el cálculo de sueldos de estas categorías se tomó el que aparece en la Plantilla de Cuenta Pública, enviada a este Órgano Técnico; sin considerar las Compensaciones porque éstas son otorgadas en forma discrecional por el Municipio; por lo tanto se presume un daño patrimonial toda vez que no está considerado en el presupuesto de egresos, que es el documento oficial para poder ejercer los recursos aprobados y autorizados por el H. Cabildo del propio Municipio. Se detalla a continuación:

4,961,847.10

18

CATEGORIA	BA SE	SUELDO DE CUENTA PÚBLICA	SUBTOTAL	CONFIANZA	EVEN TUAL	SUBTOTAL	SUELDO DE CUENTA PÚBLICA	SUB TOTAL	TOTAL PLAZAS	IMPORTE TOTAL
BARRENDERO	99	3,088.75	305,787.24	65	172	237	2,303.00	545,811.00	338	851,598.24
COORDINADOR DEPORTIVO	0	0	0	0	2	2	7,640.70	15,281.40	2	15,281.40
ENCARGADO DE BODEGA	0	0	0	0	3	3	7,640.70	15,281.40	3	15,281.40
ENCARGADO DE PANTEÓN	0	0	0	3	9	12	2,268.60	27,223.20	12	27,223.20
ENCARGADO DE PLAZA DEL TACO	0	0	0	0	3	3	2,966.70	8,900.10	3	8,900.10
INTENDENTE	0	0	0	3	0	3	2,365.04	7,095.12	3	7,095.12
MAESTRO(A)	30	3,267.62	98,028.60	98	52	150	2,964.00	444,600.00	180	542,628.60
MAESTRO DE CORTES Y CONFECC.	21	3,097.38	65,044.98	92	9	101	3,097.38	312,835.38	122	377,880.36
MARIMBERO	0	0	0	0	10	10	5,970.90	59,709.00	10	59,709.00
MÉDICO GENERAL	0	0	0	0	5	5	7,506.80	37,534.00	5	37,534.00
OBRAERO	51	3,199.92	163,195.32	30	77	107	2,301.00	246,207.00	158	409,402.32
OBRAERO GENERAL	154	3,199.92	492,787.68	57	70	127	3,199.90	406,387.30	281	899,174.98
ORDENANZA	198	3,199.92	633,584.16	84	105	189	3,199.90	604,781.10	387	1,238,365.26
POLICIA (U. ANALISIS)	0	0	0	4	0	4	3,022.24	12,088.96	4	12,088.96

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

POLICIA (U. REACCION)	0	0	0	0	4	3,022.24	12,088.96	4	12,088.96	
RECOLLECTOR	75	3,117.82	233,836.50	15	21	2,984.70	62,678.70	96	296,515.20	
VIGILANTE	6	3,199.92	15,199.52	13	36	54	2,442.22	131,879.88	60	151,079.40
	634		2,011,464.60	464	568	1032	2,950,382.50	1666	4,961,847.10	

En virtud de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones I, II, IV y V; 4, fracciones I, II, III, IV, y V; 13; 15; 16, fracción II y último párrafo; 18, Incisos 2, 3 y 8 de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10, fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos, y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de Enero de 2015 Suplemento 7552 C y 3.2, párrafo veintinueve, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco por lo que la observación no se solventa por un importe de \$4,961,847.10.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciara de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias" aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

Punto No. 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó falta de documentación comprobatoria del (Talón de Pago) de la Contraloría Municipal con RFC SACI-661119 correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2015, por un importe de \$28,378.27

28,378.27

Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 49, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 77, fracciones VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente".

En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco por lo que la observación no se solventa por un importe de \$28,378.27.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
20	Punto No. 3.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, en revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2015, 93 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$2'155,214.94 remuneraciones mayores a la establecida para su superior jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, como se detalla a continuación: Dirección de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales por \$1'097 833.23 1.- HEJA930812 Jefe de Departamento percibió \$30,082.28 con relación a su superior jerárquico VIRK820111 Coordinador, que percibe \$22,000.00 excede en \$8,082.28, en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$24,246.84 2.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico LIMG660806 Jefe de departamento, que recibe \$22,000.00 excede en \$4,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$12,000.00 3.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico MOLC570730 Jefe de Departamento, que recibe \$11,080.00 excede en \$14,920.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$44,760.00 4.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico PEMA590513 Jefe de departamento, que recibe \$10,863.20 excede en \$15,136.80 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$45,410.40 5.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico MORP69021 Jefe de Área, que recibe \$10,000.00 excede en \$16,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$48,000.00 6.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico CAAE520205 Jefe de Área, que recibe \$13,000.40 excede en \$12,999.60 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$38,998.80 7.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico OOSM630929 Jefe de Área, que recibe \$7,499.20 excede en \$18,500.80 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$56,502.40 8.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico SASA630122 Jefe de Área, que recibe \$15,000.00 excede en \$11,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$33,000.00 9.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico PADR640521 Jefe de área, que recibe \$15,000.00 excede en \$11,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$33,000.00 10.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico AIDE370815 supervisor, que recibe \$14,000.00 excede en \$12,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$36,000.00 11.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico GASS791102 Supervisor, que recibe \$21,000.00 excede en \$5,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$15,000.00 12.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico SUON750118 Supervisor, que recibe \$13,000.00 excede en \$13,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$39,000.00 13.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico GACC370719 Supervisor, que recibe \$9,000.00 excede en \$17,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$51,000.00 14.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico LAAM840214 Supervisor, que recibe \$9,000.00 excede en \$17,000.00 en los meses de abril, mayo y junio	2'155,214.94

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	por lo que el monto asciende a \$51,000.00 15.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico JISJ460721 Supervisor, que recibe \$13,000.00 excede en \$13,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$39,000.00 16.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico PELM741209 Supervisor, que recibe \$17,000.00 excede en \$9,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$27,000.00 17.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico REDJ710614 Supervisor, que recibe \$13,000.00 excede en \$13,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$39,000.00 18.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico CUMC8709083 Supervisor, que recibe \$14,000.00 excede en \$12,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$36,000.00 19.- CAOC84103 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico JIVJ840311 Supervisor, que recibe \$13,000.00 excede en \$13,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$39,000.00 20.- CAOC841031 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico LOSS830121 Supervisor, que recibe \$9,000.00 excede en \$17,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$51,000.00 21.- CAOC841031 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico MECE740813 Supervisor, que recibe \$13,000.00 excede en \$13,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$39,000.00 22.- CAOC841031 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico AODM840531 Supervisor, que recibe \$13,000.00 excede en \$13,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$39,000.00 23.- CAOC841031 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico AODM-840531 Supervisor, que recibe \$7,000.00 excede en \$19,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$57,000.00 24.- CAOC841031 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico SAAR-640820 Supervisor, que recibe \$14,600.00 excede en \$11,400.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$34,200.00	
	25.- CAOC841031 Auxiliar Administrativo percibió \$26,000.00 con relación a su superior jerárquico LOGB851109 Supervisor, que Percibe \$5,915.18 excede en \$20,084.82 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$60,254.46	
	26.- TORA640827000 Auxiliar General percibió \$14,929.13 con relación a su superior jerárquico AAPE-910118 Auxiliar Administrativo que Percibe \$4 433.34 excede en \$10,495.79 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$31,487.37	
	27.- TORA640827000 Auxiliar General percibió \$14,491.20 con relación a su superior jerárquico GAAR860404 Auxiliar Administrativo que Percibe \$13,000.00 excede en \$1,491.20 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$4,473.60	
	28.- TORA640827000 Auxiliar General percibió \$14,491.20 con relación a su superior jerárquico MODP471210 Auxiliar Administrativo que Percibe \$9,000.00 excede en \$5,491.20 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$16,473.60	
	29.- TORA640827000 Auxiliar General percibió \$14,491.20 con relación a su superior jerárquico OODV491108 Auxiliar Administrativo que Percibe \$5,140.58 excede en \$9,350.62 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$28,051.86	
	30.- TORA640827000 Auxiliar General percibió \$14,491.20 con relación a su superior jerárquico GOGJ780430 Auxiliar Administrativo que Percibe \$12,000.00 excede en \$2,491.20 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$7,473.60	
	31.- TORA-640827-000 Auxiliar General percibió \$14,491.20 con relación a su superior jerárquico PESJ710412 Auxiliar Administrativo que Percibe \$10,578.00 excede en \$3,913.20 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$11,739.60	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	32.- TORA640827000 Auxiliar General percibió \$14,491.20 con relación a su superior jerárquico DADR770806 Auxiliar Administrativo que Percibe \$12,670.00 excede en \$1,821.20 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$5,463.60 33.- GECM740304 Auxiliar percibió \$8,435.70 con relación a su superior jerárquico SICM-800912 Auxiliar General que Percibe \$6,670.00 excede en \$1,765.70 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$5,297.10 Dirección de Atención a la Mujer por \$69,430.26 34.- HECA790930 Auxiliar Administrativo percibió \$13,000.00 con relación a su superior jerárquico HECA790930 Jefe de Área que percibió \$10,000.00 y excede en cantidad de \$3,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$9,000.00 35.- SADG841211 Chofer percibió \$12,833.28 con relación a su superior jerárquico IAGG-840705 Auxiliar Administrativo que percibió \$6,000.00 y excede en cantidad de \$6,833.28 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$20,499.84 36.- SADG841211 Chofer percibió \$12,833.28 con relación a su superior jerárquico PAHL870808 Auxiliar Administrativo que percibió \$7,000.00 y excede en cantidad de \$5,833.28 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$17,499.84 37.- SADG841211 Chofer percibió \$8,775.20 con relación a su superior jerárquico EUDM640823 Auxiliar General que percibió \$4,767.94 y excede en cantidad de \$4,007.26 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$12,021.78 38.- SADG841211 Chofer percibió \$8,775.20 con relación a su superior jerárquico AUAP570221000 Secretaria (o) que percibió \$6,159.60 y excede en cantidad de \$2,615.60 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$7,846.80 39.- SADG841211 Chofer percibió \$8,775.20 con relación a su superior jerárquico CUSL-720810000 Secretaria (o) que percibió \$7,921.20 y excede en cantidad de \$854.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$2,562.00 Dirección de Fomento Económico por \$68,796.06 40.- LOGF720828 Auxiliar administrativo percibió \$13,000.00 con relación a su superior jerárquico VACF870204 Coordinador, que percibe \$10,336.41 con un reintegro de \$2,663.59 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$7,990.77 41.- AIGB770306 Auxiliar administrativo percibió \$20,000 con relación a su superior jerárquico MOTA851107 Coordinador que percibe \$11,000 con un reintegro de \$9,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$27,000.00 42.- CAGL761121 Coordinador percibió \$21,000.00 con relación a su superior jerárquico HESB800428 Subdirector, que percibe \$9,731.57 con un reintegro de \$11,268.43 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$33,805.29 Dirección de Decur por \$328,357.16 43.- AUMA610815 Auxiliar administrativo percibió \$24,000.00 con relación a su superior jerárquico SICW760707 Subdirector, que percibe \$14,092.40 con un excedente de \$9,907.60 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$29,722.80 44.- AUMA610815 Auxiliar administrativo percibió \$24,000.00 con relación a su superior jerárquico AATG670927 Coordinador, que percibe \$16,750.00 con un excedente de \$7,250.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$21,750.00 45.- AUMA610815 Auxiliar administrativo percibió \$24,000.00 con relación a su superior jerárquico LOSI750905 Coordinador, que percibe \$7,000.00 con un excedente de \$17,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$51,000.00 46.- AUMA610815 Auxiliar administrativo percibió \$24,000.00 con relación a su superior jerárquico MEPL620508 Coordinador, que percibe \$13,600.00 con un excedente de \$10,400.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$34,200.00 47.- AUMA610815 Auxiliar administrativo percibió \$24,000.00 con relación a su superior jerárquico MEMR680820 Coordinador, que percibe \$4,927.60 con un excedente de \$19,072.40 en los meses de abril,	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	mayo y junio por lo que el monto asciende a \$57,217.20 48. AUMA610815 Auxiliar administrativo percibió \$24,000.00 con relación a su superior jerárquico VEGJ751214 Coordinador, que percibe \$7,000.00 con un excedente de \$17,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$51,000.00 49. AUMA610815 Auxiliar administrativo percibió \$24,000.00 con relación a su superior jerárquico RATP740530 supervisor, que percibe \$11,000.00 con un excedente de \$13,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$39,000.00 50. OCCV710718 Auxiliar General percibió \$10,741.20 con relación a su superior jerárquico SOMF520501000 Auxiliar Administrativo que percibe \$10,143.20 con un excedente de \$598.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$1,794.00 51. OCCV710718 Auxiliar General percibió \$10,741.20 con relación a su superior jerárquico SAMJ641029-000 Auxiliar Administrativo que percibe \$6,873.60 con un excedente de \$3,867.60 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$11,602.90 52. OCCV710718 Auxiliar General percibió \$10,741.20 con relación a su superior jerárquico GOJA770819000 Auxiliar Administrativo que percibe \$6,592.42 con un excedente de \$4,148.78 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$12,446.34 53. OCCV710718 Auxiliar General percibió \$10,741.20 con relación a su superior jerárquico LECL740106 Auxiliar Administrativo que percibe \$4,199.86 con un excedente de \$6,541.34 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$19,624.02 Dirección de Administración por \$311,670.00 54. FECP720419 Jefe de Depto. percibió \$23,584.94 con relación a su superior jerárquico LARJ570109 Coordinador, que percibe \$5,275.18 con un excedente de \$18,309.76 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$54,929.28 55. FECP720419 Jefe de Depto. percibió \$23,584.94 con relación a su superior jerárquico JIAC730716 Coordinador, que percibe \$7,000.00 con un excedente de \$16,584.94 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$49,754.82 56. DACJ770704000 Auxiliar Administrativo percibió \$22,120.00 con relación a su superior jerárquico HECO761206 Jefe de Depto. que percibe \$16,700.00 con un excedente de \$5,420.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$16,260.00 57. DACJ770704000 Auxiliar Administrativo percibió \$22,120.00 con relación a su superior jerárquico BIEM660216 Jefe de Departamento que percibe \$16,120.00 con un excedente de \$6,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$18,000.00 58. DACJ770704-000 Auxiliar Administrativo percibió \$22,120.00 con relación a su superior jerárquico NALC691104 Jefe de Departamento que percibe \$16,750.00 con un excedente de \$5,370.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$16,110.00	
	59. DACJ770704000 Auxiliar Administrativo percibió \$22,120.00 con relación a su superior jerárquico RACC541208 Jefe de Departamento que percibe \$13,757.20 con un excedente de \$8,362.80 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$25,088.40 60. DACJ770704000 Auxiliar Administrativo percibió \$22,120.00 con relación a su superior jerárquico CASM721103 Jefe de Departamento que percibe \$13,000.00 con un excedente de \$9,120.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$27,360.00 61. DACJ770704000 Auxiliar Administrativo percibió \$22,120.00 con relación a su superior jerárquico GUF1800124 Jefe de Departamento que percibe \$13,000.00 con un excedente de \$9,120.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$27,360.00 62. DACJ770704000 Auxiliar Administrativo percibió \$22,120.00 con relación a su superior jerárquico CAAA660817 Jefe de Área, que percibe \$3,825.20 con un excedente de \$18,294.80 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$54,884.40 63. DACJ770704000 Auxiliar Administrativo percibió \$22,120.00 con relación a su superior jerárquico MAMM771120 Jefe de Área, que percibe \$18,402.48 con un excedente de \$3,717.52 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$11,152.56 64. AUC4740325 Auxiliar General percibió \$7,515.60 con relación a su superior jerárquico JIGC570910	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NC
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Auxiliar Administrativo que percibe \$7,000.00 con un excedente de \$515.60 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$1,546.80 65.- AUCH740325 Auxiliar General, percibió \$7,515.60 con relación a su superior jerárquico NUCC-701226 Auxiliar Administrativo que percibe \$6,333.60 con un excedente de \$1,182.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$3,546.00 66.- PEBJ570317 Auxiliar, percibió \$6,000.00 con relación a su superior jerárquico JGOJV-720510 Auxiliar General que percibe \$5,140.58 con un excedente de \$859.42 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$2,578.26 67.- PEBJ570317 Auxiliar, percibió \$6,000.00 con relación a su superior jerárquico MOGA-681130 Auxiliar General que percibe \$4,966.84 con un excedente de \$1,033.16 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$3,099.48 Dirección de Asuntos Jurídicos \$38,776.35 68.- DAPR730621 Jefe de Área percibió \$10,657.60 con relación a su superior jerárquico TOFH730721 Subdirector que percibe \$9,731.57 con un excedente de \$926.03 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$2,778.09 69.- DAPR730621 Jefe de Área percibió \$10,657.60 con relación a su superior jerárquico HECC790227X Jefe de Depto. que percibe \$4,657.60 con un excedente de \$6,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$18,000.00 70.- MEBR750814 Auxiliar Administrativo percibió \$13,000.00 con relación a su superior jerárquico UICA680611 Jefe de Área que percibe \$7,000.58 con un excedente de \$5,999.42 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$17,998.26 Dirección de Atención Ciudadana por \$6,999.36 71.- PACC740707 Chofer, percibió \$9,800.00 con relación a su superior jerárquico GARA681207000 Secretaria (o) que percibe \$7,882.00 y excede de \$1,918.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$5,754.00 72.- DOMF591217 Auxiliar General, percibió \$7,999.60 con relación a su superior jerárquico BEBJ890708 Auxiliar Administrativo que percibió \$7,972.20 y excede en cantidad de \$27.40 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$82.20 73.- DOMF591217 Auxiliar General, percibió \$7,999.60 con relación a su superior jerárquico RA/VJ800504 Auxiliar Administrativo que percibió \$7,611.88 y excede en cantidad de \$387.72 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$1,163.16 Dirección de Protección Ambiental por 115,353.66 74.- LOOE690914000 Secretaria (O) percibió \$11,670.22 con relación a su superior jerárquico MOMM791219 Jefe de Área que percibe \$5,915.82 y excede en cantidad \$5,754.40 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$17,263.20 75.- LOOE690914000 Secretaria (O) percibió \$11,670.22, con relación a su superior jerárquico COML856626 Auxiliar Administrativo que percibe \$7,400.04 y excede en cantidad \$4,270.18 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$12,810.54 76.- LOOE690914000 Secretaria (O) percibió \$11,670.22, con relación a su superior jerárquico MEGM740207 Auxiliar Administrativo que percibe \$9,512.70 y excede en cantidad \$2,157.52 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$6,472.56 77.- LOOE690914000 Secretaria (O) percibió \$11,670.22, con relación a su superior jerárquico BASG810611 Auxiliar Administrativo que percibe \$8,011.50 y excede en cantidad \$3,658.72 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$10,976.16 78.- LOOE690914-000 Secretaria (O) percibió \$11,670.22, con relación a su superior jerárquico PECJ711130 Auxiliar Administrativo que percibe \$8,316.00 y excede en cantidad \$3,354.22 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$10,062.66 79.- LOOE690914000 Secretaria (O) percibió \$11,670.22, con relación a su superior jerárquico AEF830108 Auxiliar Administrativo que percibe \$5,140.58 y excede en cantidad \$6,529.64 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$19,588.92 80.- LOOE690914000 Secretaria (O) percibió \$11,670.22 con relación a su superior jerárquico ROAN731213	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Auxiliar que percibe \$5,153.16 y excede en cantidad \$6,517.06 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$19,551.18 81.- MOHL840423 Chofer (O) percibió \$9,000.00, con relación a su superior jerárquico EUSI790728000 Secretario que percibe \$3,790.52 y excede en cantidad \$5,209.48 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$15,628.44 82.- MOHL840423 Chofer (O) percibió \$9,000.00, con relación a su superior jerárquico VIAR870519 Secretario que percibe \$8,000.00 y excede en cantidad \$1,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$3,000.00 Coordinación del DIF por \$119,998.86 83.- VEPY830203 Coordinador percibió \$11,000.00 con relación a su superior jerárquico GUWY770806 Coordinador que percibe \$3,000.00 y excede en cantidad \$3,000.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$9,000.00 84.- PIMD731229 Jefe de Área percibió \$21,000.00 con relación a su superior jerárquico SOCI720615 Jefe de Departamento que percibe \$12,728.38 y excede en cantidad \$8,271.62 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$24,814.86 85.- CUSS631029 Auxiliar percibió \$6,321.10 con relación a su superior jerárquico VAGJ-680319 Auxiliar General que percibe \$4,767.94 y excede en cantidad \$1,553.16 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$4,659.48 86.- CUSS631029 Auxiliar percibió \$6,321.10 con relación a su superior jerárquico QURJ730911 Auxiliar General que percibe \$4,767.94 y excede en cantidad \$1,553.16 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$4,659.48 87.- PAFR811111 Jefe de Departamento percibió \$27,250.00, con relación a su superior jerárquico MAAC760411 Coordinador que percibe \$8,000.00 y excede en cantidad \$19,250.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$57,750.00 88.- PIMD731229 Jefe de Área percibió \$21,000.00 con relación a su superior jerárquico AOSA691218 Jefe de Departamento que percibe \$17,800.00 y excede en cantidad \$3,200.00 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$9,600.00 89.- MASE921206 Auxiliar Administrativo percibió \$6,000.00 con relación a su superior jerárquico MEIC690228 Jefe de Área que percibe \$5,153.16 y excede en cantidad \$846.84 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$2,540.52 90.- GALE690505000 Auxiliar Administrativo percibió \$11,076.50 con relación a su superior jerárquico SIMG811214 Jefe de Área que percibe \$11,000.00 y excede en cantidad \$76.50 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$229.50 91.- GALE690505000 Auxiliar Administrativo percibió \$11,076.50 con relación a su superior jerárquico GOSP881112 Jefe de Área que percibe \$11,000.40 y excede en cantidad \$76.10 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$228.30 92.- LORG580423000 Auxiliar General percibió en el mes de Junio \$8,072.40 con relación a su superior jerárquico DOVM551228 Auxiliar Administrativo que percibe \$7,972.56 y excede en cantidad \$99.84 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$299.52 93.- LORG580423000 Auxiliar General percibió en el mes de Junio \$8,072.40 con relación a su superior jerárquico MASE921206 Auxiliar Administrativo que percibe \$6,000.00 y excede en cantidad \$2,072.40 en los meses de abril, mayo y junio por lo que el monto asciende a \$6,217.20 Por lo que se infringió lo señalado en los artículos 127, fracciones I, III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I, 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4, fracciones V y VI; 7, 13, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco / sus Municipios; al Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para servidores públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento No. 7552 C de fecha 21 de enero de 2015 y 3.2, párrafo veintiuno, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$2'155,214.94. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
21	Punto No. 4.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-019 Gastos de Operación de la Feria Estatal, por importe ejercido de \$1'488,863.75, se observó que programáticamente está por la cantidad de \$1'488,863.75 y documentalmente presenta un importe de \$1'459,546.62 presentando una diferencia de \$29,317.13, mismo que se encuentra pendiente de pago, cuando física y financieramente se encuentra concluido debiendo estar pagado en su totalidad. En base a lo ya expuesto se quebrantó lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$29,317.13. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	29 3'17.13
22	Punto No. 5.- En Revisión a la situación que guardan los asuntos laborales existen 16 expedientes laborales que se encuentran en el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco, cuyas sentencias ejecutorias suman un monto de \$44'093,589.03; importe que a la fecha se encuentra pendiente de pago a los actores, importe que debería estar registrado en contabilidad a efecto de reconocer los pasivos; debiendo dar seguimiento a efecto de responsabilizar a los servidores públicos que realizaron los despidos en forma injustificada. Por lo cual no se cumple lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 23 fracción IV, XI, 79 fracciones VI, XII y XIV, 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NC
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	del 17 a 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe la observación, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin embargo al no considerarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal, la observación se considera de tipo administrativa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
23	Generales Punto No 6.- Como resultado de la aplicación de los Procedimientos de Auditoria con la finalidad de verificar que no se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea colateral hasta el segundo grado, de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, se observó que el Servidor Público identificado con RFC SACD881216 con número de empleado 8897, fecha de ingreso según plantilla segunda quincena de mayo 2015 con categoría de Secretaria, adscrita a la Contraloría Municipal, es Hermana de la Contraloría Municipal, servidor público que a la fecha ha cobrado en los meses de mayo \$5,862.19 y junio \$12,324.38, totalizando un importe de \$17,986.57 De lo ya expuesto se incumplió lo señalado en los artículos 34, fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y XVII, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$17,986.57. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	17,986.57
24	Punto No. 7.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta 1125 Deudores por anticipos de Tesorería a Corto Plazo, presenta un saldo de más de 90 días de antigüedad por la cantidad de \$138,168.32, los cuales a la fecha no se comprobaron por tanto debieron reintegrarse a su cuenta de origen, otorgados a servidores públicos con RFC y categorías LOGN790301 Regidor; VIAM700331 Contraloría; MAVM750808 Dir. de Decur Municipal; CUJS590421000 Chofer del DIF; AUNJ780220000 Auxiliar Administrativo DECUR; SASV690228 Coordinador del DIF; LAGL591201 Presidente; GOCS600628 Dir. Programación; SOCL580608 Comisario de Seg. Púb; GORC830202 Policía 3ra. Seg. Pub; COHE860108 Policía 2da. Seg. Pub; MEAH680812000 Policía 1ra. Seg. Pub; COLR710611000 Policía 1ra. Seg. Pub; BAH701116 Sub oficial Seg. Pub; CAHA-770202 Dir. de Administración y AURM710314 Jefe de Departamento; asimismo el OABT781106 Secretario Particular presenta un saldo negativo de \$8,440.16 por lo que se requiere explicación sustentada motivo de dicho saldo, es importante mencionar que existen saldos de Servidores Públicos que ya no se encuentran laborando en el H. Ayuntamiento. En base a lo anterior se infringió lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de	138,168.32

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NC
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. Período Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador, además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$138,168.32. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
25	Punto No. 8.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta 1131 Anticipo a Proveedores por Prestación de Servicios a Corto Plazo, presenta un saldo por la cantidad de \$1'825,869.97, por concepto de Retenciones de ISSET. Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. Período Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador, además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$1,825,869.97. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	1'825,869.97
26	Punto No. 9.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, presenta un saldo con antigüedad de 60 días por la cantidad de \$89,367.73, por concepto de aguinaldo, del cual se desconoce a qué servidor público se le debe esa prestación; asimismo si esta cantidad se encuentra provisionada para realizar su pago en el momento que se requiera y así evitar problemas futuros. Por cuanto hace a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y	89,367.73

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Período Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Período Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$89,367.73. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
27	Punto No. 10.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, el saldo que presenta por la cantidad de \$12'159,478.59, algunos desde 30, 45, 60, 70, 90, 122, 150 hasta 180 días de antigüedad, los cuales están pendientes de pagos, para evitar problemas futuros. De lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Período Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Período Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$12,159,478.59. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	12'159,478.59
28	Punto No. 11.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta 2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, presenta un saldo por la cantidad de \$4,810,387.52, correspondientes a componentes o proyectos que fueron reportados en la Autoevaluación como concluidos en el segundo trimestre 2015 presentando un avance físico-financiero al 100% y a la fecha estos reflejan saldo pendiente por pagar, ya que al concluirlos física y financieramente no deben presentar saldo, por lo que denota una inadecuada planeación financiera y programática, de los Componentes K1490080090.-Mantenimiento de la Subestación e Instalaciones Eléctricas del Auditorio de la Casa de la Cultura por \$87,171.82; K1490080091.- Subestación	4,810,387.52

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																						
	Eléctrica para Centro de Desarrollo Infantil (CENDI) por \$339,358.69; K1490080092.- Suministro y Aplicación de Pintura en Guarniciones por \$1,738,504.34; K1490080065.- Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión por \$99,615.83; K1490080062.- Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión por \$1,624,049.04; K1440080079.- Pavimentación de Camino con Mezcla Asfáltica en Frio y Obras de Drenaje Menor por \$150,611.94; K1440080086.- Pavimentación de Camino con Mezcla Asfáltica en Frio por \$666,048.60; K1490080064.- Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja tensión por \$104,927.26, asimismo deberán mencionar aclaración motivo del porque no se pagó a los contratistas y que la obra fue concluida. Por tanto se infringió lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Periodo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016, además del día 01 de enero de 2016 que no labora este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4583/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$4,810,387.52. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.																							
	Punto No. 12.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta 2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, del saldo por un importe de \$268,598.73 las siguientes subcuentas presentan antigüedad de más de 180 días. <table><tr><th>SUBCUENTA</th><th>IMPORTE</th></tr><tr><td>2115-0002-04400-2014-0010-575</td><td>8,104.00</td></tr><tr><td>2115-0002-04400-2014-0010-1608</td><td>33,26.32</td></tr><tr><td>2115-0002-04400-2014-0010-1812</td><td>4,511.12</td></tr><tr><td>2115-0002-04400-2014-0010-1861</td><td>28,92.37</td></tr><tr><td>2115-0002-04400-2014-0010-1866</td><td>11,71.01</td></tr><tr><td>2115-0002-04400-2014-0010-1871</td><td>4,21.20</td></tr><tr><td>2115-0002-04400-2014-0010-1887</td><td>10,22.40</td></tr><tr><td>2115-0002-04400-2014-0010-1942</td><td>5,00.00</td></tr><tr><td>2115-0002-04400-2014-0010-1997</td><td>7,00.00</td></tr><tr><td>2115-0002-05100-2014-0010-0575</td><td>22,38.32</td></tr></table> De lo plasmado en líneas anteriores se tiene el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Periodo Contable, Registro e Integración Presupuestaria.	SUBCUENTA	IMPORTE	2115-0002-04400-2014-0010-575	8,104.00	2115-0002-04400-2014-0010-1608	33,26.32	2115-0002-04400-2014-0010-1812	4,511.12	2115-0002-04400-2014-0010-1861	28,92.37	2115-0002-04400-2014-0010-1866	11,71.01	2115-0002-04400-2014-0010-1871	4,21.20	2115-0002-04400-2014-0010-1887	10,22.40	2115-0002-04400-2014-0010-1942	5,00.00	2115-0002-04400-2014-0010-1997	7,00.00	2115-0002-05100-2014-0010-0575	22,38.32	268,598.73
SUBCUENTA	IMPORTE																							
2115-0002-04400-2014-0010-575	8,104.00																							
2115-0002-04400-2014-0010-1608	33,26.32																							
2115-0002-04400-2014-0010-1812	4,511.12																							
2115-0002-04400-2014-0010-1861	28,92.37																							
2115-0002-04400-2014-0010-1866	11,71.01																							
2115-0002-04400-2014-0010-1871	4,21.20																							
2115-0002-04400-2014-0010-1887	10,22.40																							
2115-0002-04400-2014-0010-1942	5,00.00																							
2115-0002-04400-2014-0010-1997	7,00.00																							
2115-0002-05100-2014-0010-0575	22,38.32																							
29																								

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$268,598.73. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
0	Punto No. 13. En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal, al 31 de mayo de 2015; específicamente a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, según el reporte Anexo del Catálogo, este rubro presenta un saldo por la cantidad de \$29'733,630.84, misma que al 31 de marzo de 2015, reflejó un saldo final de \$24'391,784.60, por lo que se observa un incremento de \$5'341,846.24 retenciones que se presume no se enteraron a las instancias y beneficiarios correspondientes. Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86, fracción V, párrafo cuarto; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Periodo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$5'341,846.24. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	5'341,846.24
4	Punto No. 14.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, específicamente a la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, el saldo que presenta por la cantidad de \$46,894.18, pendientes de pagos, algunos reflejan antigüedad de más de 150 días. Por lo que se infringió lo señalado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación	46,894.18

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<i>Suficiente, Período Contable, Registro e Integración Presupuestaria.</i> En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Período Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$46,894.18. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceja aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que correspondan.	
32	Punto No. 15.- En revisión efectuada al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso LA-827008999-N1-2015 de la Licitación Pública Nacional Presencial, realizado el 26 de marzo de 2015, por un importe \$2'099,027.00, para Adquisición de Servicio de Capacitación de Prevención Social del Delito Con Participación Ciudadana en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que faltan firmas en el Acta de Junta de Aclaraciones de Segundo Vocal (Contralor Municipal); en el Acta de Notificación de Fallo del Secretario del Comité de Compras (Director de Programación), Segundo Vocal (Contralor Municipal); en el Acta del Resultado de Evaluación Económica del Secretario del Comité de Compras (Director de Programación), Primer Vocal (Director de Finanzas) y del Segundo Vocal (Contralor Municipal); en el Acta de Resultado de Evaluación Técnica del Secretario del Comité de Compras (Director de Programación), Primer Vocal (Director de Finanzas) y del Segundo Vocal (Contralor Municipal) y en el Contrato de Prestación de Servicios de las Directoras de Finanzas y Programación, por lo que este concurso carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. En base a lo ya expuesto se quebranta lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51 fracciones XII, 65 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Período Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe la observación, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin embargo al no considerarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal, la observación se considera de tipo administrativa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
33	Punto No. 16.- En revisión efectuada al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso LA-827008999-N3-2015 mediante Licitación Pública Nacional Presencial, realizado el 26 de marzo de 2015, por un importe de \$1,976,640.00, para Adquisición de Uniformes para Policías de Seguridad Pública; se observó que en el Acta de Sesión Ordinaria del Comité de Compras para aprobación de adquisiciones de abril de 2015, faltan firmas del Secretario del Comité de Compras, Primer Vocal (Director de Programación).	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Segundo Vocal (Director de Finanzas), (Contralor Municipal) y Tercer Vocal (Contralor Municipal) (Director de Asuntos Jurídicos); asimismo en el Acta de Notificación de Fallo existe una nota al parecer del tercer licitante que a la letra dice " Firmo Bajo Protesta por lo siguiente, no se presentó el Comité, se adjudicó a un solo proveedor y presumiblemente es por calidad la adjudicación" faltando firma del Segundo Vocal (Contralor Municipal) del Comité de Compras, situación que ha sido reincidente. De igual forma se encontró que los uniformes ya fueron entregados a los policías Municipales, mediante lista firmada por los elementos que la conforman, quedando pendientes por entregarles a 9 elementos, sin embargo al estar concluido el concurso y la entrega de uniformes este Componente GC076 debería estar concluido en su totalidad al segundo trimestre de 2015 y se encuentra en Autoevaluación como no iniciado aun estando el recurso en la Cuenta respectiva. De igual mane a faltó para todos los participantes Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio y/o Estatal; por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, con lo anterior se aprecia que se favorece al proveedor adjudicado; por lo que se considera que el concurso es simulado para favorecer al proveedor citado y carece de transparencia y probidad en su realización Por lo cual no se cumple lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51 fracciones XII, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe la observación, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin embargo al no considerarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal, la observación se considera de tipo administrativa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
	Punto No. 17.- En revisión efectuada al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso HU-LS-01-PAR-06-A-2015 mediante Licitación Simplificada Menor, realizado el 19 de enero de 2015, por un importe de \$850,000.00, para Adquisición de Artículos Varios para Festejos del Carnaval y Feria Estatal, se observó que el proveedor Mascat, S.A. de C.V. (ganador); Constructora y Comercializadora Caos S.A. de C.V. y Sergio León Muñoz (participantes) no cumplieron con todos los documentos requeridos en las bases como: Cheque del 10% Acta de Nacimiento y Escritura Constitutiva Certificada, Poder General, Alta de SHCP, Guía de Obligaciones Copia de Comprobante de domicilio, Declaración Anual, Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio y/o Estatal, excepto en el caso de las personas físicas el Poder Notarial; asimismo la Cédula de Inscripción al Padrón de Proveedores presenta fecha de vencimiento el 31 de Diciembre de 2014 y el concurso se realizó el 19 de enero de 2015, de igual manera el Contrato de Compra Venta en la Cláusula Segunda menciona que el contrato será por \$850,000.00 y en la Cláusula Tercera dice que las partidas y/o artículos contratados y serán pagados por \$72,730.52 por lo que refleja una inconsistencia en las cantidades contenidas en el mismo contrato, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, con lo anterior se aprecia que se favorece al proveedor adjudicado; por lo que se considera que el concurso es simulado para favorecer al proveedor citado y carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. De lo ya expuesto se incumplió lo señalado en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51 fracciones XII, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Período Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe la observación, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin embargo al no considerarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal, la observación se considera de tipo administrativa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos	
35	Punto No. 18.- En revisión efectuada al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso mediante Adjudicación Directa, realizado el 30 de enero de 2015, por un importe de \$313,200.00, para Adquisición de Servicio de Grupos Musicales para Festejo del Carnaval, asignado al C. Raúl Fernando Márquez Javier; se observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la Licitación Simplificada Menor, debido a que sobrepasa el monto máximo de adjudicación directa por el que fue realizado; buscando las especificaciones idóneas para poder realizarse mediante el concurso correspondiente beneficiando al proveedor adjudicado por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dio origen para llevar a efecto una adjudicación Directa; es importante mencionar que el Contrato de Prestación de Servicios presenta número CPS/033/2015 aplicado al proyecto CG037, por la cantidad de \$313,200.00 debiendo ser CPS/062-A/2015 del proyecto GC019 al cual corresponde dicho importe, cabe señalar que en Cuenta Pública comprobatoria dicho contrato lo presentan de manera correcta por tanto existen dos contratos diferentes uno corregido en Cuenta Pública y otro incorrecto en el proceso licitatorio original; por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. Con lo que se infringió lo estipulado en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51 fracciones XII, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Período Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe la observación, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin embargo al no considerarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal, la observación se considera de tipo administrativa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
36	Punto No. 19.- En revisión efectuada al Expediente del Comité de Compras específicamente a los concursos mediante Adjudicación Directa realizados el 10 de abril de 2015 por un importe de \$806,118.47 y con Número de Contrato de Prestación de Servicios CPS/097/2015 asignado al Sr. Jesús Manuel Brabata Pintado, para la Adquisición de Servicios Profesionales para la Elaboración de Avalúos de Inmuebles; Adjudicación Directa realizado el 09 de abril de 2015 por un importe de \$530,000.00 y con Número de Contrato de Compra Venta CCV/071/2015 asignado al Sra. Matilde Montiel Montiel, para Adquisición de platillos para Eventos y Festejos Adjudicación Directa realizados el 15 de marzo de 2015 y el 05 de marzo 2015 con importes de \$104,401.00 y	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$34,800.00 con Números de Contratos de Prestación de Servicio CPS/064/2015 y CPS/061/2015 respectivamente, asignados al Sr Gregorio Córdova López, para la Adquisición de Servicio de Arrendamiento de Maquinaria Fesada (tractor Caterpillar D6) para ser utilizado en el Basurero Municipal; para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, es importante mencionar que en éste último se fraccionaron los importes para no rebasar el monto que señala su propio reglamento del Comité de Compras, cuando debieron realizarlo de manera consolidada, por lo que el monto observado asciende a \$1'445,316.47. Así mismo se observó que se adjudicó de manera Directa a los proveedores antes citados, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación Simplificado Menor, debido a que sobrepasan el monto máximo de adjudicación directa por el que fue realizado, buscando las especificaciones idóneas para poder realizarse mediante el concurso correspondiente beneficiando al proveedor adjudicado por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez por lo que deberán enviar debidamente fundamentado justificante o Dictamen Técnico con la Ley que aplica y que dió origen para llevar a efecto una adjudicación Directa; por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. Por cuanto hace a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51 fracciones XII, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7541 de fecha 17 de enero de 2016, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe la observación, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin embargo al no considerarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal, la observación se considera de tipo administrativa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
27	Punto No. 20. Derivado de la revisión efectuada a los expedientes de los Procesos Licitatorios de los concursos de Obras de los Componentes o proyectos K1420080088, por un importe de \$2,448,881.72; K1430080028, \$949,830.60; K1490080012, \$1,193,999.70; K1490080025, \$2,470,916.02; K1490080064, \$2,425,485.76; K1490080074, \$2,079,468.93; K1440080079, \$4,625,676.26; K1440080080, \$2,425,485.76, totalizando un importe de \$18,619,744.75, se observó que en algunos casos los licitantes Ganadores así como los no Ganadores les faltó documentación tales como: el cheque de depósito del 5% para participar; actas de nacimiento en el caso de los licitantes personas físicas; copias de comprobantes de domicilio; inscripción en el padrón de proveedores tanto Municipal y/o Estatal; carta de integridad; por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez y carece de transparencia y probidad en su realización. Asimismo en todos los expedientes la documentación original no se encuentra localizada en un solo expediente o Lefort, sino que se encuentra dispersa, dificultando con esto su revisión, por lo que el Órgano Interno de Control deberá verificar y revisar que la información se encuentra debidamente integrada, situación que ha sido reincidente. Con base en lo antes expuesto se incumplimiento a lo establecido en los artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51 fracciones XII, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe la observación, incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, sin embargo al no considerarse como un daño a la Hacienda Pública Municipal, la observación se considera de tipo administrativa, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
	TERCER TRIMESTRE Capítulo I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Ingresos de Gestión. Punto Número 1.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-LS-01-1G-12-A-2015 mediante Licitación Simplificado Menor, realizado el 14 de julio de 2015, por un importe \$300,000.00, para Adquisición de Materiales de Oficina (papelería) a base de precios unitarios para las diferentes Direcciones del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; se observó que en las Cédula de Verificación de Requisitos y en el Cuadro Comparativo para la Selección de proveedores faltaron firmas de los CC: con RFC COZE541126, Secretario del Comité de Compras; OACB710312, Primer Vocal Segundo; SAC1651119, y HEMC771006 Tercer Vocal; Fianza de Cumplimiento del Licitante ganador; asimismo faltaron documentos en las propuestas económicas de los tres licitantes participantes, tales como: Alta de SHCP, Cédula RFC, Guía de Obligaciones, Copia del Comprobante de Domicilio, Acta de Nacimiento (Persona Física), Declaración Anual de ISR, Cédula del Contador por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. De lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 27 fracción VII, 32 fracción I, 51 fracciones XIII, 61, segundo párrafo, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 13 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$300,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	800,000.00
	Punto Número 2.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-LS-01-1G-11-B-2015 mediante Licitación Simplificado Menor, realizado el 9 de julio de 2015, por un importe	400,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	\$400,000.00 para Adquisición de 3,500 Lonches Con Refrescos para Eventos y Festejos a cargo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; se observó que en el Acta de Fallo faltó la firma del Segundo Vocal del Comité de Compras con RFC SACI661119; asimismo faltaron documentos en las propuestas económicas los tres licitantes participantes tales como: Alta de SHCP, Cédula RFC, Guía de Obligaciones, Copia del Comprobante de Domicilio, Acta de Nacimiento (Persona Física), Declaración Anual de ISR, Cédula Profesional del Contador que firmó el Estado Financiero, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo estipulado en los Artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 27 fracción VII, 51 fracciones XIII, 61, segundo párrafo, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento / 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$400,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
	Punto Número 3.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-LS-01-1G-11-A-2015 mediante Licitación Simplificada Menor, realizado el 14 de julio de 2015, por un importe \$500,000.00, para Adquisición de Abarrotes y Productos Alimenticios a base de precios unitarios para el Cendi; Unete; Casa del Adulto Mayor; Apoyos de Eventos y Despesas a cargo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que en la Cédula de Verificación de Requisitos y Cuadro Comparativo para la Selección de proveedores faltaron firmas de: Secretario del Comité de Compras con RFC COZE641126; Primer Vocal OACB710312; Segundo Vocal SACI661119 y del Tercer Vocal HEMC771006; asimismo faltaron documentos en las propuestas económicas de los tres licitantes participantes, tales como: Alta de SHCP, Cédula RFC, Guía de Obligaciones, Copia del Comprobante de Domicilio, Acta de Nacimiento (Persona Física), Declaración Anual de ISR, Cédula del Contador, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.	500,000.00
40	Por lo que se infringió lo señalado en los Artículos 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 27 fracción VII, 51 fracciones XIII, 61, segundo párrafo, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																																																																																																																																																																																																	
	la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$500,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en terminos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.																																																																																																																																																																																																																		
	Participaciones Federales Punto Número 4.- Derivado de la revisión documental del Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos, y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de Enero de 2015 Suplemento 7552 C en base a la Estructura Ocupacional por Direcciones (Organigramas) y la estratificación de plazas por Categorías ejercidas y pagadas en los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2015, se detectó que de 17 categorías que a continuación se detallan: barrendero, coordinador deportivo, encargado de bodega, encargado de panteón, encargado de plaza del taco, intendente, maestro (A), maestro de corte y confección, marimbero, médico general, obrero, obrero general, ordenanza, policía (U. Análisis), policía de (Unidad de reacción), recolector y vigilante, no aparecen en el tabulador de sueldos, por dichas plazas se pagaron a los Servidores Públicos sueldos por un importe de \$4'275,147.82, aun no estando considerados en citado tabulador, con la salvedad que para el cálculo de sueldos de estas categorías se tomó el que aparece en la Plantilla de Cuenta Pública, enviada a este Órgano Técnico; por lo tanto se considera un daño patrimonial toda vez que no está considerado en el Presupuesto de Egresos, que es el documento oficial para poder ejercer los recursos aprobados y autorizados por el H. Cabildo del propio Municipio, situación que ha sido reincidente.	4'275,147.82																																																																																																																																																																																																																	
41	<table><tr><th>CATEGORIA</th><th>BASE</th><th>SUELDO DE CUENTA PÚBLICA</th><th>SUBTOTAL AL</th><th>CONFIANZA</th><th>EVENTUAL</th><th>SUBTOTAL AL</th><th>SUELDO DE CUENTA PÚBLICA</th><th>SUBTOTAL</th><th>TOTAL PLAZAS</th><th>IMPORTE TOTAL</th></tr><tr><td>BARRENDERO</td><td>99</td><td>3,088.78</td><td>305,787.24</td><td>63</td><td>154</td><td>217</td><td>2,303.00</td><td>499,751.00</td><td>316</td><td>805,538.24</td></tr><tr><td>COORDINADOR DEPORTIVO</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td><td>0</td><td>3</td><td>3</td><td>7,840.70</td><td>22,922.10</td><td>3</td><td>22,922.10</td></tr><tr><td>ENCARGADO DE BODEGA</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td><td>0</td><td>3</td><td>3</td><td>7,840.70</td><td>22,922.10</td><td>3</td><td>22,922.10</td></tr><tr><td>ENCARGADO DE PANTEÓN</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td><td>3</td><td>8</td><td>9</td><td>2,288.80</td><td>20,417.40</td><td>9</td><td>20,417.40</td></tr><tr><td>ENCARGADO DE PLAZA DEL TACO</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td><td>0</td><td>3</td><td>3</td><td>2,966.70</td><td>8,900.10</td><td>3</td><td>8,900.10</td></tr><tr><td>INTENDENTE</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td><td>3</td><td>0</td><td>3</td><td>2,365.04</td><td>7,095.12</td><td>3</td><td>7,095.12</td></tr><tr><td>MAESTRO(A)</td><td>30</td><td>3,287.82</td><td>98,028.60</td><td>53</td><td>48</td><td>101</td><td>2,964.00</td><td>299,364.00</td><td>131</td><td>397,392.60</td></tr><tr><td>MAESTRO DE CORTES Y CONFECC.</td><td>21</td><td>3,027.38</td><td>63,574.38</td><td>3</td><td>8</td><td>9</td><td>3,697.36</td><td>27,876.42</td><td>30</td><td>92,450.80</td></tr><tr><td>MARIMBERO</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td><td>0</td><td>3</td><td>3</td><td>5,970.90</td><td>17,912.70</td><td>3</td><td>17,912.70</td></tr><tr><td>MÉDICO GENERAL</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td><td>0</td><td>8</td><td>8</td><td>7,508.80</td><td>45,040.80</td><td>8</td><td>45,040.80</td></tr><tr><td>OBREIRO</td><td>12</td><td>3,199.92</td><td>38,399.04</td><td>30</td><td>52</td><td>82</td><td>2,301.00</td><td>188,682.00</td><td>94</td><td>227,081.04</td></tr><tr><td>OBREIRO GENERAL</td><td>150</td><td>3,199.92</td><td>479,988.00</td><td>66</td><td>60</td><td>126</td><td>3,199.90</td><td>403,187.40</td><td>276</td><td>883,175.40</td></tr><tr><td>ORDENANZA</td><td>198</td><td>3,199.92</td><td>633,584.16</td><td>81</td><td>38</td><td>119</td><td>3,199.90</td><td>540,783.10</td><td>387</td><td>1,174,367.26</td></tr><tr><td>POLICIA (U. ANÁLISIS)</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td><td>9</td><td>0</td><td>9</td><td>3,022.24</td><td>27,200.16</td><td>9</td><td>27,200.16</td></tr><tr><td>POLICIA (U. ANÁLISIS)</td><td>0</td><td>0</td><td>0.00</td><td>12</td><td>0</td><td>12</td><td>3,022.24</td><td>36,266.88</td><td>12</td><td>36,266.88</td></tr><tr><td>RECOLECTOR</td><td>74</td><td>3,117.82</td><td>230,718.68</td><td>6</td><td>15</td><td>21</td><td>2,984.70</td><td>62,678.70</td><td>95</td><td>293,397.38</td></tr><tr><td>VIGILANTE</td><td>8</td><td>3,199.92</td><td>25,599.36</td><td>18</td><td>53</td><td>71</td><td>2,442.22</td><td>173,397.62</td><td>77</td><td>192,517.14</td></tr><tr><td></td><td>590</td><td></td><td>1,970,750.22</td><td>347</td><td>500</td><td>847</td><td></td><td>2,404,397.86</td><td>1,437</td><td>4,275,147.82</td></tr></table>	CATEGORIA	BASE	SUELDO DE CUENTA PÚBLICA	SUBTOTAL AL	CONFIANZA	EVENTUAL	SUBTOTAL AL	SUELDO DE CUENTA PÚBLICA	SUBTOTAL	TOTAL PLAZAS	IMPORTE TOTAL	BARRENDERO	99	3,088.78	305,787.24	63	154	217	2,303.00	499,751.00	316	805,538.24	COORDINADOR DEPORTIVO	0	0	0.00	0	3	3	7,840.70	22,922.10	3	22,922.10	ENCARGADO DE BODEGA	0	0	0.00	0	3	3	7,840.70	22,922.10	3	22,922.10	ENCARGADO DE PANTEÓN	0	0	0.00	3	8	9	2,288.80	20,417.40	9	20,417.40	ENCARGADO DE PLAZA DEL TACO	0	0	0.00	0	3	3	2,966.70	8,900.10	3	8,900.10	INTENDENTE	0	0	0.00	3	0	3	2,365.04	7,095.12	3	7,095.12	MAESTRO(A)	30	3,287.82	98,028.60	53	48	101	2,964.00	299,364.00	131	397,392.60	MAESTRO DE CORTES Y CONFECC.	21	3,027.38	63,574.38	3	8	9	3,697.36	27,876.42	30	92,450.80	MARIMBERO	0	0	0.00	0	3	3	5,970.90	17,912.70	3	17,912.70	MÉDICO GENERAL	0	0	0.00	0	8	8	7,508.80	45,040.80	8	45,040.80	OBREIRO	12	3,199.92	38,399.04	30	52	82	2,301.00	188,682.00	94	227,081.04	OBREIRO GENERAL	150	3,199.92	479,988.00	66	60	126	3,199.90	403,187.40	276	883,175.40	ORDENANZA	198	3,199.92	633,584.16	81	38	119	3,199.90	540,783.10	387	1,174,367.26	POLICIA (U. ANÁLISIS)	0	0	0.00	9	0	9	3,022.24	27,200.16	9	27,200.16	POLICIA (U. ANÁLISIS)	0	0	0.00	12	0	12	3,022.24	36,266.88	12	36,266.88	RECOLECTOR	74	3,117.82	230,718.68	6	15	21	2,984.70	62,678.70	95	293,397.38	VIGILANTE	8	3,199.92	25,599.36	18	53	71	2,442.22	173,397.62	77	192,517.14		590		1,970,750.22	347	500	847		2,404,397.86	1,437	4,275,147.82	
CATEGORIA	BASE	SUELDO DE CUENTA PÚBLICA	SUBTOTAL AL	CONFIANZA	EVENTUAL	SUBTOTAL AL	SUELDO DE CUENTA PÚBLICA	SUBTOTAL	TOTAL PLAZAS	IMPORTE TOTAL																																																																																																																																																																																																									
BARRENDERO	99	3,088.78	305,787.24	63	154	217	2,303.00	499,751.00	316	805,538.24																																																																																																																																																																																																									
COORDINADOR DEPORTIVO	0	0	0.00	0	3	3	7,840.70	22,922.10	3	22,922.10																																																																																																																																																																																																									
ENCARGADO DE BODEGA	0	0	0.00	0	3	3	7,840.70	22,922.10	3	22,922.10																																																																																																																																																																																																									
ENCARGADO DE PANTEÓN	0	0	0.00	3	8	9	2,288.80	20,417.40	9	20,417.40																																																																																																																																																																																																									
ENCARGADO DE PLAZA DEL TACO	0	0	0.00	0	3	3	2,966.70	8,900.10	3	8,900.10																																																																																																																																																																																																									
INTENDENTE	0	0	0.00	3	0	3	2,365.04	7,095.12	3	7,095.12																																																																																																																																																																																																									
MAESTRO(A)	30	3,287.82	98,028.60	53	48	101	2,964.00	299,364.00	131	397,392.60																																																																																																																																																																																																									
MAESTRO DE CORTES Y CONFECC.	21	3,027.38	63,574.38	3	8	9	3,697.36	27,876.42	30	92,450.80																																																																																																																																																																																																									
MARIMBERO	0	0	0.00	0	3	3	5,970.90	17,912.70	3	17,912.70																																																																																																																																																																																																									
MÉDICO GENERAL	0	0	0.00	0	8	8	7,508.80	45,040.80	8	45,040.80																																																																																																																																																																																																									
OBREIRO	12	3,199.92	38,399.04	30	52	82	2,301.00	188,682.00	94	227,081.04																																																																																																																																																																																																									
OBREIRO GENERAL	150	3,199.92	479,988.00	66	60	126	3,199.90	403,187.40	276	883,175.40																																																																																																																																																																																																									
ORDENANZA	198	3,199.92	633,584.16	81	38	119	3,199.90	540,783.10	387	1,174,367.26																																																																																																																																																																																																									
POLICIA (U. ANÁLISIS)	0	0	0.00	9	0	9	3,022.24	27,200.16	9	27,200.16																																																																																																																																																																																																									
POLICIA (U. ANÁLISIS)	0	0	0.00	12	0	12	3,022.24	36,266.88	12	36,266.88																																																																																																																																																																																																									
RECOLECTOR	74	3,117.82	230,718.68	6	15	21	2,984.70	62,678.70	95	293,397.38																																																																																																																																																																																																									
VIGILANTE	8	3,199.92	25,599.36	18	53	71	2,442.22	173,397.62	77	192,517.14																																																																																																																																																																																																									
	590		1,970,750.22	347	500	847		2,404,397.86	1,437	4,275,147.82																																																																																																																																																																																																									
	En base a lo ya expuesto se quebrantó lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones I, II, IV y V; 4, fracciones I, II, III, IV, y V; 13, 15; 16, fracción II y último párrafo; 18, Incisos 2, 3 y 8 de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10, fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso																																																																																																																																																																																																																		

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos, y Prestaciones Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de Enero de 2015 Suplemento 7552 C y 3.2, párrafo veintiuno, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental. Revelación Suficiente. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$4'275,147.82. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
42	Punto Número 5.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó falta de firma en la lista de raya de eventuales del Servidor Público con RFC COORS821011, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, correspondiente a la segunda quincena del mes de junio de 2015, por un importe de \$3,000.00 Por lo cual no se cumplió lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79, fracciones VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18, fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente". "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$3,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	3,000.00
43	Punto Número 6.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, se detectó que existan órdenes de pago y documentación justificativa que carecen de firma de servidores públicos en cantidad de \$5'043,468.88, por lo que el Órgano	5'043,468.88

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NC
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

Interno de Control verificará y analizará la documentación de la Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma, antes de ser entregada para su custodia a la Dirección de Finanzas Municipal, así mismo mediante oficio citará a los responsables y se requerirá la presencia de los servidores públicos en la Dirección respectiva, para la firma de la documentación comprobatoria correspondiente, enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental certificada del cumplimiento motivo de la observación; situación que ha sido reincidente.

En el mes de julio \$1'855,579.82

COMPONENTE	PÓLIZA	O.P.	IMPORTE	CONCEPTO
GC-002	148	1530	33,000.00	DIRECTOR DE PROGRAMACION
GC-002	148	1530		DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS
GC-052	143	1702	61.20	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-01	698	2285	8,705.25	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-039	143	1416	8,227.40	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-052	177	2281	270.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-052	178	2280	4,203.30	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-090	541	1522	49,715.92	DIRECTOR DE PROGRAMACION
GC-057	143	1704	4,113.70	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-052	44	2088	200,000.00	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-052	44	2088		CONTRALOR MUNICIPAL
GC-062	40	2089	54,805.13	PRESIDENTE, FINANZAS Y BENEFICIARIO
GC-100	66	2067	609,120.00	SECRETARIA
GC-100	66	2067	0.00	DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GC-100	66	2067	0.00	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-100	66	2067	0.00	SINDICO DE HACIENDA
GC-014	776	2215	11,200.00	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-019	574	1515	29,058.00	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-014	698	2203	416,685.99	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-014	240	2083	19,400.00	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-014	240	2073	407,013.90	PRESIDENTE MUNICIPAL
			1,855,579.82	

En el mes de agosto \$809,635.07

COMPONENTE	PÓLIZA	O.P.	IMPORTE	CONCEPTO
GC-002	62	2372	77,506.56	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-002	61	2370	34,800.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-002	65	2375	81,200.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-002	63	2373	69,600.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-002	66	2376	23,200.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-002	64	2374	58,000.00	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-002	64	2374		SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-002	73	2383	17,400.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-002	55-1	2382	34,800.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-002	71	2381	34,800.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-002	55-0	2378	29,000.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2013 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

GC-002	67	2377	40,600.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-002	70	2380	81,200.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-017	472	2184	192,723.26	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-017	472	2184	0.00	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
GC-001	521	2448	11,605.25	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
GC-002	69	2379	23,200.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
			809,835.07	

En el mes de septiembre \$2'378,253.99

COMPONENTE	POLIZA	O.P.	IMPORTE	CONCEPTO
GC-024	511	1155	12,092.04	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	1346	1071	50.81	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	584	1185	774.70	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	397	1076	35.38	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-016	955	332	640,012.89	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	507	1151	343.24	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-016	1514	710	2,835.00	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-015	201	1408	4,113.70	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	593	1194	13,160.00	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	592	1192	15,717.43	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	591	1190	266.80	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-007	736	2811	2,726.17	CONTRALOR MUNICIPAL
GC-024	582	1182	303.43	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	587	1183	12,688.21	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	581	1181	22,021.93	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	510	1154	9,420.09	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-016	812	525	19,308.10	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-016	813	526	8,202.70	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	509	1153	11.60	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	1187	1033	19,781.72	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-003	148	2658	248,735.63	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
GC-046	148	2669	34,061.36	DIRECTOR DE ATENCION A LA MUJER
GC-015	538	1519	4,113.70	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-016	1063	598	5,684.54	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-016	552	1208	12,384.44	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-024	482	1494	12,558.91	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-016	796	1048	15,992.93	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-015	493	1133	4,113.70	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-016	795	1049	23,589.38	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-037	1153	991	631.04	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-037	1155	993	255.20	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-037	383	1075	8,353.40	PRESIDENTE MUNICIPAL
GC-003	383	2632	4,800.00	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	SOLVENTADAS				PENDIENTE DE SOLVENTAR
	GC-001	47	1256	914.56	PRESIDENTE MUNICIPAL
	GC-001	47	1256	0.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
	GC-001	868	1257	138.46	PRESIDENTE MUNICIPAL
	GC-001	535	1376	32.48	PRESIDENTE MUNICIPAL
	GC-001	535	1376	0.00	SEC. PARTICULAR DEL AYUNTAMIENTO
	GC-001	51	1191	76.32	PRESIDENTE MUNICIPAL
	GC-023	1149	987	612.02	PRESIDENTE MUNICIPAL
	GC-023	523	1160	1,003.17	PRESIDENTE MUNICIPAL
	GC-023	523	1160	0.00	SOCORRO DEL MILAGRO GONZALEZ DE LA CRUZ
	GC-019	533	1517	259.13	PRESIDENTE MUNICIPAL
	GC-031	917	38	1,218,096.86	CONTRALOR MUNICIPAL
				2,378,253.99	

De lo ya expuesto se incumplió lo señalado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, fracción V y 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

"En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$5'043,468.88.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.

4.	Punto Número 7.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó lo siguiente: En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Tercer Trimestre del ejercicio fiscal 2015, se detectó que 50 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$286,469.38 dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, según RFC que se detalla a continuación: Secretaría del Ayuntamiento por \$33,849.60 1.- RFC DIGK870817 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$18,000.00 con relación a su superior jerárquico AOZM760331 Oficial del Registro Civil que percibió \$12,950.40 excediéndose en cantidad \$5,049.60 2.- RFC DIGK870817 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$18,000.00 con relación a su superior jerárquico AOZM760331 Oficial del Registro Civil que percibió \$11,400.00 excediéndose en cantidad \$6,600.00 3.- RFC DIGK870817 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$18,000.00 con relación a su	286,469.38
----	--	------------

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	superior jerárquico AOZM750331 Oficial del Registro Civil que percibió \$10,800.00 excediéndose en cantidad \$7,200.00 4.- RFC DIGK870817 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$18,000.00 con relación a su superior jerárquico CASA910618 Coordinador que percibió \$14,250.00 excediéndose en cantidad \$3,750.00 5.- RFC DIGK870817 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de septiembre \$18,000.00 con relación a su superior jerárquico CASA910618 Coordinador que percibió \$6,750.00 excediéndose en cantidad \$11,250.00 Dirección de Finanzas por \$13,444.00 6.- RFC HEVG690819 Coordinador, percibió en el mes de julio \$30,460.20 con relación a su superior jerárquico SOJE700831 Subdirector que percibió \$26,266.20 excediéndose en cantidad \$4,194.00 7.- RFC HEVG690819 Coordinador, percibió en el mes de agosto \$28,500.00 con relación a su superior jerárquico SOJE700831 Subdirector que percibió \$23,750.00 excediéndose en cantidad \$4,750.00 8.- RFC HEVG690819 Coordinador, percibió en el mes de septiembre \$27,000.00 con relación a su superior jerárquico SOJE700831 Subdirector que percibió \$22,500.00 excediéndose en cantidad \$4,500.00 Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por \$156,770.38 9.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo percibió en el mes de julio \$14,576.20 con relación a su superior jerárquico SUON750118 Supervisor que percibió \$12,692.80 excediéndose en cantidad \$1,883.40 10.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo percibió en el mes de agosto \$12,445.60 con relación a su superior jerárquico SUON750118 Supervisor que percibió \$10,000.00 excediéndose en cantidad \$2,445.60 11.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de septiembre \$12,600.00 con relación a su superior jerárquico SUON750118 Supervisor que percibió \$10,800.00 excediéndose en cantidad \$1,800.00 12.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$14,576.20 con relación a su superior jerárquico GACC870719 Supervisor que percibió \$8,594.00 excediéndose en cantidad \$5,982.20 13.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$12,445.60 con relación a su superior jerárquico GACC870719 Supervisor que percibió \$8,000.00 excediéndose en cantidad \$4,445.60 14.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de septiembre \$12,600.00 con relación a su superior jerárquico GACC870719 Supervisor que percibió \$8,000.00 excediéndose en cantidad \$4,600.00 15.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$14,576.20 con relación a su superior jerárquico LAAM840214 Supervisor que percibió \$8,594.00 excediéndose en cantidad \$5,982.20 16.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$12,445.60 con relación a su superior jerárquico LAAM840214 Supervisor que percibió \$8,000.00 excediéndose en cantidad \$4,445.60 17.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de septiembre \$12,600.00 con relación a su superior jerárquico LAAM840214 Supervisor que percibió \$4,000.00 excediéndose en cantidad \$8,600.00 18.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$14,576.20 con relación a su superior jerárquico JISJ460721 Supervisor que percibió \$12,593.80 excediéndose en cantidad \$1,982.40 19.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$12,445.60 con relación a su superior jerárquico JISJ460721 Supervisor que percibió \$11,400.00 excediéndose en cantidad \$1,045.60 20.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$14,576.20 con relación a su superior jerárquico JIVJ840311 Supervisor que percibió \$13,678.62 excediéndose en cantidad \$897.58 21.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$12,445.60 con relación a su superior jerárquico JIVJ460721 Supervisor que percibió \$11,400.00 excediéndose en cantidad \$1,045.60 22.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de septiembre \$12,600.00 con relación a su superior jerárquico JIVJ460721 Supervisor que percibió \$10,800.00 excediéndose en cantidad \$1,800.00 23.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$14,576.20 con relación a su superior jerárquico LOSS830121 Supervisor que percibió \$3,681.00 excediéndose en cantidad \$10,895.20	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	24.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$12,445.60 con relación a su superior jerárquico LOSS830121 Supervisor que percibió \$6,174.40 excediéndose en cantidad \$6,271.20 25.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de septiembre \$12,600.00 con relación a su superior jerárquico LOSS830121 Supervisor que percibió \$6,174.40 excediéndose en cantidad \$6,425.60 26.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$14,576.20 con relación a su superior jerárquico MECE740813 Supervisor que percibió \$6,594.00 excediéndose en cantidad \$7,982.20 27.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$12,445.60 con relación a su superior jerárquico MECE740813 Supervisor que percibió \$6,000.00 excediéndose en cantidad \$6,445.60 28.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$14,576.20 con relación a su superior jerárquico AODM840531 Supervisor que percibió \$12,594.00 excediéndose en cantidad \$1,982.20 29.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$12,445.60 con relación a su superior jerárquico AODM840531 Supervisor que percibió \$5,400.00 excediéndose en cantidad \$7,045.60 30.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de septiembre \$12,600.00 con relación a su superior jerárquico AODM840531 Supervisor que percibió \$10,800.00 excediéndose en cantidad \$1,800.00 31.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$14,576.20 con relación a su superior jerárquico ROOA570616 Supervisor que percibió \$6,000.00 excediéndose en cantidad \$8,576.20 32.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$12,445.60 con relación a su superior jerárquico ROOA570616 Supervisor que percibió \$3,000.00 excediéndose en cantidad \$9,445.60 33.- RFC BAHF650619 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de septiembre \$12,600.00 con relación a su superior jerárquico ROOA570616 Supervisor que percibió \$6,000.00 excediéndose en cantidad \$6,600.00 34.- RFC TORA640827000 Auxiliar General, percibió en el mes de julio \$13,111.80 con relación a su superior jerárquico GACC870719 Supervisor que percibió \$8,594.00 excediéndose en cantidad \$4,517.80 35.- RFC TORA640827000 Auxiliar General, percibió en el mes de septiembre \$8,916.20 con relación a su superior jerárquico GACC870719 Supervisor que percibió \$8,000.00 excediéndose en cantidad \$916.20 36.- RFC TORA640827000 Auxiliar General, percibió en el mes de julio \$13,111.80 con relación a su superior jerárquico LAAM840214 Supervisor que percibió \$8,594.00 excediéndose en cantidad \$4,517.80 37.- RFC TORA640827000 Auxiliar General percibió en el mes de septiembre \$8,916.20 con relación a su superior jerárquico LAAM840214 Supervisor que percibió \$4,000.00 excediéndose en cantidad \$4,916.20 38.- RFC TORA640827000 Auxiliar General, percibió en el mes de julio \$13,111.80 con relación a su superior jerárquico LOSS830121 Supervisor que percibió \$3,681.00 excediéndose en cantidad \$9,430.80	
	39.- RFC TORA640827000 Auxiliar General, percibió en el mes de agosto \$7,480.60 con relación a su superior jerárquico LOSS-830121-Supervisor que percibió \$6,174.40 excediéndose en cantidad \$1,306.20 40.- RFC TORA640827000 Auxiliar General, percibió en el mes de septiembre \$8,916.20 con relación a su superior jerárquico LOSS830121 Supervisor que percibió \$6,174.40 excediéndose en cantidad \$2,741.80 41.- RFC TORA640827000 Auxiliar General, percibió en el mes de julio \$13,111.80 con relación a su superior jerárquico MECE740813 Supervisor que percibió \$6,594.00 excediéndose en cantidad \$6,517.80 42.- RFC TORA640827000 Auxiliar General, percibió en el mes de agosto \$7,480.60 con relación a su superior jerárquico MECE740813 Supervisor que percibió \$6,000.00 excediéndose en cantidad \$1,480.60 Dirección de Administración por \$82,405.40 43.- RFC DAGJ770704000 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$21,123.40 con relación a su superior jerárquico GUF1800324 Jefe de Departamento que percibió \$2,460.20 excediéndose en cantidad \$8,663.20 44.- RFC DAGJ770704000 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$21,180.00 con relación a su superior jerárquico GUF1800324 Jefe de Departamento que percibió \$9,989.80 excediéndose en cantidad \$11,190.20 45.- RFC DAGJ770704000 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de septiembre \$22,213.20 con relación a su superior jerárquico GUF1800324 Jefe de Departamento que percibió \$10,800.00 excediéndose	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 N O
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	en cantidad \$11,413.20 46.- RFC MOHA670418000 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio, \$20,474.60 con relación a su superior jerárquico GUF1800324 Jefe de Departamento que percibió \$12,460.20 excediéndose en cantidad \$8,014.40 47.- RFC MOHA670418000 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto, \$21,157.60 con relación a su superior jerárquico GUF1800324 Jefe de Departamento que percibió \$9,989.80 excediéndose en cantidad \$11,167.80 48.- RFC PIMM710220000 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de julio \$21,353.40 con relación a su superior jerárquico GUF1800324 Jefe de Departamento que percibió \$12,460.20 excediéndose en cantidad \$8,893.20 49.- RFC PIMM710220000 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de agosto \$21,410.00 con relación a su superior jerárquico GUF1800324 Jefe de Departamento que percibió \$9,989.80 excediéndose en cantidad \$11,420.20 50.- RFC PIMM710220000 Auxiliar Administrativo, percibió en el mes de septiembre \$22,443.20 con relación a su superior jerárquico GUF1800324 Jefe de Departamento que percibió \$10,800.00 excediéndose en cantidad \$11,643.20 En base a lo anterior se infringió lo estipulado en los Artículos 127, fracciones I, III y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75, fracción I, 76, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4, fracciones V y VI; 7, 13, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios al Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para servidores públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento Número 7552 C de fecha 21 de enero de 2015 y 3.2, párrafo veintiuno, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhabil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$286,469.38. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que ~~existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal~~, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
45	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Punto Número 8.- Derivado de la revisión a los expedientes de los Procesos Licitatorios, específicamente al concurso de Obras 56085003-004-15 mediante Licitación Pública Estatal, realizado el 29 de abril de 2015, por un importe \$10,325,446.54, para Construcción de Red de Drenaje Sanitario en el Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurria) en, Huimanguillo, Tabasco; de los Componentes K1430080041 por un importe de \$1,743,371.71; K1430080042 \$800,930.21; K1430080043 \$1,776,708.13; K1430080044 \$2,041,464.12; K1430080045 \$1,039,035.34; K1430080046 \$1,858,655.09 y K1430080047 \$1,065,273.94; se observó lo siguiente: No se localizó en el expediente de licitación copias de recibos de pago de las bases como indica la convocatoria, copias del registro de inscripción en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de	10,325,446.54

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Tabasco, tal como lo indica la convocatoria de los licitantes que participan en el proceso licitatorio. En el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 29 de abril de 2015, existen 3 participantes de las empresas Procesos Constructivos y Mantenimiento, S.A. de C.V. por un monto ofertado de \$10,325,446.54, CORCAMS, Construcciones, S.A. de C.V. por \$10,533,111.37 y CODEL Ingenieros, S.A. de C.V. por \$14,237,349.61, los cuales fueron "aceptados" y en el texto donde describen las empresas que fueron desechadas aparece la leyenda "ninguna" lo que quiere decir que ninguna empresa de las participantes antes citadas fueron desechadas, cabe señalar que el acta está debidamente firmada por todos los integrantes del Comité de la Obra Pública Municipal, así como los Licitantes/Representante de las empresas aceptadas lo que significa que están de acuerdo que estos fueron aceptados. En el Acta de Fallo para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública de fecha 04 de mayo de 2015, se detecta que los licitantes aceptados en el Acta de Presentación y Apertura CORCAMS, Construcciones, S.A. de C.V. y CODEL Ingenieros, S.A. de C.V. aparecen como propuestas desechadas en el concepto de la evaluación cualitativa, cuando debió ser propuestas no ganadoras ya que en el Acta de Presentación y Apertura señalan el monto ofertado y por lo tanto en la cédula del análisis comparativo de propuestas (cuadro fijo de costos unitarios) de fecha 29 de abril de 2015, debieron considerar también a las no ganadoras y no solamente el del licitante ganador Procesos Constructivos y Mantenimiento, S.A. de C.V. adjudicado según el Contrato de Obra HU-CO-06-025-2015 de fecha 12 de mayo de 2015 por el monto ofertado y como consecuencia de esta sería de irregularidades, los licitantes no ganadores no se presentaron a firmar el Acta de Fallo en cuestión. En las copias simples de los Estados Financieros del licitante Ganador Procesos Constructivos y Mantenimiento, S.A. de C.V. en el documento que describe los Datos Generales de la Empresa, datos personales y laborales del Contador Público falta la fecha de expedición del registro de certificación Número 09349 C.P.C. (AGAFF); en el Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados, Estado de Variaciones en el Capital Contable, Estado de Cambios en la Situación Financiera y Comparativo de Razones Financieras Básicas al 31 de Diciembre de 2014 y 2013 en el párrafo al calce donde aparece la leyenda " Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, etc, " falta la fecha y el número de folio que el mismo documento lo señala; no anexan copia de la Cédula Profesional del Contador Público Certificado, copia de su Certificación y el registro de éste ante la SHCP tal y como lo señalan en el Documento VII Estado Financiero, documentos que deben incluir como requisitos mínimos, signado por el H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco. No se localizó en el expediente de este concurso, ningún documento de los licitantes no ganadores CORCAMS, Construcciones, S.A. de C.V. y CODEL Ingenieros, S.A. de C.V. que aparecen relacionados en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 29 de abril de 2015 como aceptadas, con lo que pudiese verificar y constatar documentalmente su participación en este proceso licitatorio. Por todo lo anterior descrito significa que no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. En base a lo anterior se infringió lo estipulado en los Artículos 65, fracción VI, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 27, fracción II, 58, 61 segundo párrafo, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51, fracciones XII, 55, 66, fracción II, 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento; 74, fracción II, III, inciso b), f), y penúltimo párrafo; 74, Bis; 75, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77, 78, Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 47, fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 29 de diciembre de 2015; transcurriendo ésta del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$10'325,446.54. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que correspondan.	
46	Punto Número 9.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-LI-IR-051-2015 mediante Invitación a cuando menos Tres personas, realizado el 10 de junio de 2015, por un importe \$ 1'650,406.30, para Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión en Ra. El Desecho 1^a. Sección Playa 1, Huimanguillo, Tabasco), se observó que no se localizó en el expediente de licitación copias del registro de Inscripción en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, así como ningún documento de los licitantes no ganadores y que aparecen en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha 10 de junio de 2015 como aceptadas, con lo que pudiese verificar y constatar documentalente su participación en este proceso por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. Por lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65, fracción VI, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 27, fracción II, 58, 61 segundo párrafo, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51, fracciones XII, 65, 66, fracción II, 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento; 74, fracción II, III, inciso b), f), y penúltimo párrafo; 74, Bis; 75, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77, 78, Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 47, fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015 para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$1'650,406.30. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que correspondan.	1'650,406.30
47	Punto Número 10.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-LI-IR-038-2015 mediante Invitación a cuando menos Tres personas, realizado el 27 de mayo de 2015, por un importe \$1,739,515.94, para Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión en el Poblado Mecatepec, Huimanguillo, Tabasco), se observó que no se localizó en el expediente de licitación copias del registro de Inscripción en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, así como ningún documento de los licitantes no ganadores y que aparecen en el Acta de Presentación y Apertura de Propositiones de fecha 27 de mayo de 2015 como aceptadas, con lo que pudiese verificar y constatar documentalente su participación en este proceso licitatorio, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. Por cuanto hace a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 65, fracción VI, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 27, fracción II, 58, 61 segundo párrafo, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51, fracciones XII, 65, 66, fracción II, 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento; 74, fracción II, III, inciso b), f), y penúltimo párrafo; 74, Bis; 75, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77, 78, Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 47, fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	1,739,515.94

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

N.UM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar de periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes a Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$1'739,515.94. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
	Punto Número 11.- En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso HU-L-IR-040-2015 mediante Invitación a cuando menos Tres personas, realizado el 3 de junio de 2015, por un importe \$1'358,971.38, para Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Carr. Al C-32, calle 1, 2, 3, 4 y 5 y transversales 7 y 8) en el Poblado C-40 (Gral. Ernesto Aguirre Colorado, Huimanguillo, Tabasco), se observó que no se localizó en el expediente de licitación copias del registro de Inscripción en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, así como ningún documento de los licitantes <u>no ganadores</u> y que aparecen en el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 03 de junio de 2015 como <u>aceptadas</u>, con lo que pudiese verificar y constatar documentalmente su participación en este proceso licitatorio por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. De lo anterior no se cumplió con lo establecido en los Artículos 65, fracción VI, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 27, fracción II, 58, 61 segundo párrafo, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51, fracciones XII, 65, 66, fracción II, 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento; 74, fracción II, III, inciso b), f), y penúltimo párrafo; 74, Bis; 75, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77, 78, Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, y 47, fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	1'358,971.38
48	"En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$1'358,971.38. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
49		

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Generales Punto Número 12.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2015, específicamente a la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, al 30 de septiembre de 2015, de las subcuentas 2112-0033-02100-2015-5335-0397; 2112-0060-02400-2015-1601-1489; 2112-0060-02700-2015-1601-1616; 2112-0060-03200-2015-1601-1530; 2112-0066-03600-2015-1661-1000 y 2112-0066-05900-2015-1661-2308, presentan saldos en cantidad de \$1,400,978.95, desde 30 hasta 90 días de antigüedad, los cuales están pendientes de pagos. Por tanto se infringió lo estipulado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Periodo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$1'400,978.95. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda	1,400,978.95
50	Punto Número 13.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2015, específicamente a la cuenta 2113 Contratistas por Obras Públicas por Pagar a Corto Plazo, al 30 de septiembre de 2015, presenta un saldo por la cantidad de \$2,017,905.37, correspondientes a componentes o proyectos que fueron reportados en la Autoevaluación como concluidos en el tercer trimestre 2015 presentando un avance físico financiero al 100% y a la fecha estos reflejan un saldo pendiente por pagar, ya que al estar concluidos física y financieramente no deben presentar saldo pendientes pago; por lo que denota una inadecuada planeación y financiera y programáticamente, de los Componentes K1430080051 por \$98,537.60; K1430080050 por \$39,122.01 Construcción de Red de Drenaje Sanitario; K1430080006 por \$13,149.22; K1430080001, K1430080002 y K1430080003.- por \$336,446.63 Reposición de Tubería de Drenaje Sanitario de Diferentes Diámetros; K1490080049 y K1490080066 por \$61,427.01; K1490080076 y K1490080078 por \$75,937.95; K1490080068 por \$512,909.39; K1490080063 y K1490080072 por \$293,225.62; K1490080059 por \$28,835.24; K1490080070 y K1490080077 por \$408,947.41; K1490080073 por \$149,367.59, Ampliación de la Red de Energía Eléctrica en Media y Baja Tensión, asimismo deberán mencionar aclaración sustentada motivo del porque no se pagó a los contratistas ya que las obras fueron concluidas. De lo plasmado en líneas anteriores se tiene el incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Periodo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del	2,017,905.37

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$2'017,905.67. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
51	Punto Número 14.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2015, específicamente a la cuenta 2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, el saldo de \$41,324.82, de las subcuentas 2115-0066-04400-20 5-1661-1861; 2115-0066-05600-2015-1661-2308 y 2115-0066-04400-2015-1661-2121, presentan antigüedad de 60 a 90 días. Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo estipulado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Periodo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$41,324.82. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	41,324.82
52	Punto Número 15.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal, al 30 de septiembre de 2015; específicamente a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, según el reporte Anexo del Catálogo, este rubro presenta un saldo por la cantidad de \$8,274,139.84, que comparado con el saldo mostrado al 30 de junio de 2015, de \$29,062,357.62, resulta una diferencia de \$20,788,217.78, retenciones que deberán demostrar sustentadamente que se enteraron a las instituciones y beneficiarios correspondientes, en caso de existir recargos y actualizaciones deberán deslindar las responsabilidades a quién corresponda. Por lo que se infringió lo señalado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86, fracción V, párrafo cuarto; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Periodo Contable,	20,788,217.78

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Registro e Integración Presupuestaria. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$20'788,217.78. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias" aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
53	Punto Número 16.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de septiembre de 2015, específicamente a la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, de las subcuentas 2119-0033-00011-2015-5335-0003; 2119-0033-00011-2015-5335-0080 y 2119-0033-00311-2015-5335-1556, el saldo que presenta en cantidad de \$16,000.00, pendientes de pagos, tienen una antigüedad mayor a 100 días. En virtud de lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Período Contable, Registro e Integración Presupuestaria. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$16,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias" aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	16,000.00
54	Punto Número 17.- En la revisión al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso IA-827008999-Nº-2015 mediante Licitación invitación a cuando menos tres personas, realizado el 1 de septiembre de 2015, por un importe \$1'997,993.37, para Adquisición de del Luminarias tipo OV-15 de Aditivo Metálico para a localidad de Villa La Venta, del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se observó lo siguiente: a) En el Acta de Junta de Aclaraciones faltó firma de los Licitantes Iridium Constructora, S.A. de C.V.;	1'997,993.37

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Ferromax, S.A. de C.V.; Grupo Vaqueiro Ferretero, S.A. de C.V. y Ferreteria y Distribuciones Eléctricas S.A. de C.V.; firmando Bajo Protesta el licitante Iluminación y Suministros, S.A. de C.V. Además faltaron las firmas del Primer Vocal del Comité de Compras con RFC OACB710312; Tercer Vocal HEMC771006 y del Director de Obras, Públicas SASM601117 b) En el Resultado de Evaluación Técnica, Resultado de Evaluación Económica y Acta de Notificación de Fallo faltó firma del Primer Vocal del Comité de Compras con RFC OACB710312 c) En el Contrato de Compra Venta Número CCV/120/2015 del 04 de Septiembre de 2015 del proyecto GC-103 le Faltaron firmas de los Directores de Administración Municipal con RFC CAHA770202; Finanzas OACB-710312; Programación COZE641126 y de Asuntos Jurídicos HEMC771006, encontrándose en el expediente una hoja en blanco con firma autógrafa del representante legal del licitante ganador Eléctrica y Plomería Silva, S.A. Por otra parte se detectó la existencia de otro contrato original de Compra Venta Número CCV/120/2015 del 04 de Septiembre de 2015 y que corresponde al proyecto K1490080111 al cual le faltó firma de la Directora de Finanzas con RFC OACB710312 cabe señalar que existen en el mismo concurso dos contratos distintos por el mismo importe y con las mismas características, aplicados incorrectamente a dos diferentes componentes o proyectos, tratándose de una misma adquisición de materiales, cuando debió realizarse un solo contrato por la partida correcta. d) Faltó Fianza de Cumplimiento del licitante ganador. e) Faltó el Balance General del último ejercicio fiscal con firma del contador y representante legal de los tres licitantes. f) Faltó copia de la Cédula del Contador de los tres licitantes. g) Faltó documento de Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio y/o Estatal en los tres licitantes. Por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo estipulado en los Artículos 65, fracción VI, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 27, fracción II, 58, 61 segundo párrafo, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 51, fracciones XII, 65, 66, fracción II, 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento; 74, fracción II, III, inciso b), f), y penúltimo párrafo; 74, Bis; 75, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 77, 78, Ley de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 47, fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." Por lo que la observación queda firme en cantidad de \$1'997,993.37. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
55	CUARTO TRIMESTRE	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras. Participaciones Federales Observación 1.- Derivado de la revisión al proceso licitatorio y documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto muestra GC-016 Gastos de Operación de la Dirección de Administración, se encontró lo siguiente: 1).-En revisión específica al concurso 56085001-002-15 mediante Licitación Pública Estatal Presencial, realizado el 19 de Febrero de 2015, por un importe \$5,397,548.44, para Adquisición de Uniformes para el Personal Sindicalizado y de Tránsito Municipal, dependiente del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se observó que este concurso se realizó por lotes; aun cuando la propuesta económica ganadora es la de Dulce María Salazar Méndez \$5,410,191.28 y la de Magnolia del Rocío Cornelio Márquez es por \$5,438,069.56, sin embargo solo se le adjudica a Dulce María Salazar Méndez \$4,098,071.20 según contrato CCV/047/2015 para uniformes de personal Sindicalizado y \$1,299,477.24 a Magnolia del Rocío Cornelio Márquez según contrato CCV/048/2015 para uniformes de Tránsito Municipal; además de las siguientes inconsistencias: a) En el acta de junta de aclaraciones faltan firmas del primer vocal de compras; del jefe del departamento de compras quien da respuesta a las preguntas de carácter Técnico y del segundo vocal del comité de compras. b) En el acta de presentación y apertura de las propuestas técnicas faltó firmas del primer vocal y del segundo vocal del Comité de Compras respectivamente, así como en el acta de resultados de la evaluación técnica. c) En el acta de apertura de la propuesta económica así como en el acta de evaluación económica de la misma faltaron firmas del primer y segundo vocal del Comité de Compras. d) En el acta de notificación de fallo faltaron firmas del primer y el segundo vocal del Comité de Compras e) En el Contrato de Compra Venta CCV/048/2015 por \$1,299,477.24 a favor de Magnolia del Rocío Cornelio Márquez faltó firma del Director de Finanzas. f) Efectuando un análisis de sus Estados Financieros de ambos licitantes en el renglón de sus activos fijos no detallan el equipo fabril para la manufactura de uniformes contratados además que los importes totales de sus activos, pasivos y capital no les proporciona una liquidez real en relación a los importes contratados aun cuando tengan las fianzas de cumplimiento que solo amparan el 20% del importe total del contrato. Por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente.	5,397,548.44.
	2).- En seguimiento a la adquisición a la C. Magnolia del Rocío Cornelio Márquez, bajo el Contrato CCV/048/2015, con vigencia de fecha 20 de febrero de 2015 al 20 de marzo de 2015, por importe de \$1,299,477.24 por concepto de uniformes para el personal de tránsito, se procedió a confirmar con 17 beneficiarios a través de cuestionarios y actas si recibieron el beneficio, contestando todos que no les suministraron los uniformes, cabe mencionar que no se pagó al proveedor el importe de esta operación, misma que fue cancelada el 30 de octubre de 2015, por lo que se observó que al personal de tránsito no les fueron proporcionados las dotaciones de uniformes, aumento de los vales con sus retroactivos así como la homologación salarial, es importante mencionar que se realizó la Licitación Pública Estatal Presencial 56085001-002 15 para adquisición de uniformes para el personal de Tránsito Municipal por lo tanto ya existía el compromiso mediante un contrato, por lo que incumplieron con la entrega de uniformes a los Servidores Públicos así como el Convenio de Coordinación para la Transferencia de la Prestación del Servicio Público de Tránsito donde el Ayuntamiento será responsable de realizar los pagos, la adecuada operación, mantenimiento de los bienes, así como todos los derechos y obligaciones del personal transferido; así también en lo subsecuente se revise el convenio y se cumplan con todas los derechos y obligaciones del personal transferido al Ayuntamiento. Lo anterior refleja que existe un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 fracción VI párrafo quinto, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 29 fracciones III y VI, 65 fracción I, 79 fracciones VI y XII, 80, 86 fracción IX, 87 92 inciso B, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo, 27 fracción VII, 51 fracción XIII, 61 segundo párrafo, 65, 66 fracción II, 67 de la	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del H. Ayuntamiento; 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$5'397,543.44. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
	Observación 2.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa al componente o proyecto muestra GC016.- Gastos de Operación de la Dirección de Administración, se observó que no se encontró documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de \$3'289,384.18 de las siguientes: a) Orden de pago número 318 de fecha 24 de marzo de 2015, por un monto de \$1,160.00, por concepto pago por el servicio de la reparación de cable de distribución de la unidad ah-126 automóvil Tsuru gati Nissan, modelo 2007, color blanco, placas wst-6122, número de inventario hu-2007-04-02-6201-01-0001, sesión extraordinaria de 02/02/2015 adjudicación directa de fecha 15/01/2015 vigencia 16/01/2015 al 30/06/2015 núm. de contrato cps/039/2015 de fecha 16/01/2015. b) Orden de pago número 321 de fecha 24 de marzo de 2015, por un monto de \$24,128.00, por concepto de pago de servicio de reparación de la unidad ah-244 con núm. de inv. Hu-2011-09-02-6201-01-0009 automóvil chevy Chevrolet 2011 blanco, a cargo de la Dirección de Administración; sesión extraordinaria de 02/02/2015 adjudicación directa de fecha 15/01/2015 vigencia 16/01/2015 al 30/06/2015 núm. de contrato cps/039/2015 de fecha 16/01/2015. c) Póliza de egreso número 131 de fecha 30 de septiembre de 2015 que ampara la orden de pago número 1531 de fecha 28 de mayo de 2015 por la cantidad de \$3,972.42, por concepto de pago de 12 cajas de sobres tamaño carta y 10 piezas papel revolución 1/c. C/300 b 24k, utilizado en el departamento de nómina en el ensobrado del pago que se realiza quincenalmente, contrato de compra venta no. ccv/025/2015 de fecha 13/ene/2015 licitación simplificada mayor hu-ls-2-par-05 de 2015 de fecha 12/ene/2015 con vig 14/ene/2015 al 13/jun/2015. d) Póliza número 18 de fecha 16 de febrero de 2015, que ampara la orden de pago número 32 de fecha 21 de enero de 2015 y por la cantidad de: \$45,994.00 por concepto de pago de 305 lonches con refrescos, utilizados en el consumo de alimentos para las áreas administrativas, del personal que se quedó a laborar fuera de sus horarios de labores en las diferentes actividades que se realizaron durante el periodo del 02/01/2015 al 19/01/2015 en el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco. e) Órdenes de pago números 44, 46, 47, 49, 53, 55, 56 y 57 de fecha 22 de enero de 2015, por la cantidad de \$30,336.28 por concepto de pago proporcional de aguinaldo de 8 trabajadores que laboraron en la Dirección de Administración, correspondiente al ejercicio 2014 del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco. f) Órdenes de pago números 803, 1744, 1920, 1922, 1925 y 1926, por la cantidad de \$1,131,904.77 por concepto de pago de combustible magna y diésel, que se utilizó en las diferentes unidades automotrices y maquinarias, a cargo del Ayuntamiento de Huimanguillo, correspondiente al periodo de marzo, mayo y junio de 2015, derivado del contrato ccv/011/2014. g) Orden de pago número 3571 de fecha 3 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$19,465.98 por	3'289,384.18

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2016 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	de arrendamiento de inmueble para las oficinas de la Dirección de Tránsito Municipal, del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente al mes de diciembre del 2015, derivado de contrato ca/049/2015 de fecha 02 de enero de 2015, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2015. i) Orden de pago número 3596 de fecha 9 de diciembre de 2015 por la cantidad de \$1'318,565.38 por concepto de pago de vales de despensas, para el personal sindicalizado que labora en este Ayuntamiento, correspondiente al mes de diciembre del 2015, derivado del contrato cov/03/2015 de fecha 02/01/2015 con vigencia del 03/01/2015 al 31/12/2015. ii) Órdenes de pagos números 3619, 3734, 3772 y 4006 de fechas 30 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$117,333.34 por concepto de pago de aguinaldo al personal de confianza que se encuentra laborando en de la Dirección de Administración, correspondiente al año 2015. j) Póliza número 33 de fecha 14 de abril de 2015 que ampara la orden de pago número 279 de fecha 31 de enero de 2015 por la cantidad de \$1,228,523.70 por concepto de pago de seguro de cobertura amplia para el parque vehicular propiedad del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, periodo que cubre del 15/01/2015 al 15/01/2016 con No. de contrato CPS/035/2015 de fecha 12/01/2015 adjudicación directa con vigencia del 15/01/2015 al 15/01/2016; se observó que pagaron la cantidad de \$1,228,523.70 y solo se encontró documentación comprobatoria por \$363,661.67 reflejando una diferencia por comprobar de \$864,862.03. k) Orden de pago número 1208 de fecha 30 de abril de 2015, por la cantidad de \$1,216.00 por concepto de pago de refacciones, material de limpieza, artículos metálicos, servicios postales, materiales de impresión, alquiler de equipos, reparación de equipo de transporte y reparación de mobiliario. Fondo revolvente de la dirección de administración para diversos gastos de carácter urgente. Así como apoyos sociales a personas de bajos recursos económicos. falta póliza donde se realizó el pago correspondiente, asimismo en verificación de comprobantes fiscales la factura 758 no se encuentra registrada en el Servicio de Administración Tributaria (SAT). Teniéndose en cuenta de lo anterior se quebranta lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV, 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Derecho Contable. En virtud de lo haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OF/DF/EG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, transcurriendo ésta del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2016, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663 incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventó por un importe de \$3'239,888.18.	
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 43 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en término de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiera la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
57	Observación 3.- Derivado de la revisión documental del Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco publicado en el Periódico Oficial del 21 de Enero de 2016 Suplemento 7552 C con base en la Estructura Ocupacional por Direcciones (Organigramas) y la estratificación de plazas por Categorías ejercidas y pagadas en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015, se detectó que 19 categorías auxiliar de proyectos y v. planta, coordinador deportivo, encargado de bodega, encargado de panteón, encargado de plaza del lado, intendente maestro (A), maestro de corte y confección, marimbero, médico general, obrero, obrero general, ordenanza, policía (U. Analista), policía de (Unidad de reacción), recolector, técnico de proyectos y v. planta, no están consideradas dentro del Tabulador de Sueldos, detectándose 1299 plazas por las cuales se pagaron a los Servidores Públicos sueldos por un importe de \$4'448,754.80, aun no estando	4'448,754.80

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.		CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR	
considerados en citado tabulador, con la salvedad que para el cálculo de sueldos de estas categorías se tomó el que aparece en la Plantilla de personal de Cuenta Pública, enviada a este Órgano Técnico; por lo tanto se considera un daño patrimonial toda vez que no está considerado en el Presupuesto de Egresos, que es el documento oficial para poder ejercer los recursos aprobados y autorizados por el H. Cabildo del propio Municipio, situación que ha sido reincidente.									
No	CATEGORIA	BÁSICO	SUBTOTAL	CONFIANZA	EVENTUAL	SUBTOTAL	SUBTOTAL	TOTAL PLAZAS	IMPORTE TOTAL
1.-	AUX. DE PROYECTOS	0	0	2	0	2	\$17,430.53	2	\$17,430.53
2.-	BARRENDERO	99	\$316,605.60	63	52	15	\$632,429.18	214	\$948,034.78
3.-	COORDINADOR DEPORTIVO	0	\$0.00	0	3	3	\$15,051.54	3	\$15,051.54
4.-	ENCARGADO DE BODEGA	0	\$0.00	0	3	3	\$22,921.74	3	\$22,921.74
5.-	ENCARGADO DE PANTEON	0	\$0.00	2	6	9	\$46,249.86	8	\$46,249.86
6.-	ENCARGADO DE PLAZA DEL TACO	0	\$0.00	0	3	3	\$6,899.98	3	\$6,899.98
7.-	INTENDENTE	0	\$0.00	3	0	3	\$6,095.12	3	\$6,095.12
8.-	MAESTRO(A)	30	\$100,527.66	52	49	01	\$336,128.70	131	\$436,656.36
9.-	MAESTRO DE CORTÉS Y CONFEC.	21	\$72,827.70	2	0	2	\$4,602.00	2	\$77,429.70
10.-	MARIMBERO	0	\$0.00	0	3	3	\$11,540.52	3	\$11,540.52
11.-	MÉDICO GENERAL	0	\$0.00	0	2	2	\$7,167.60	2	\$7,167.60
12.-	OBRERO	4	\$40,136.40	26	53	9	\$236,921.36	83	\$286,057.76
13.-	OBRERO GENERAL	151	\$512,493.24	64	59	23	\$347,799.06	274	\$860,282.30
14.-	ORDENANZA	198	\$660,054.96	82	89	71	\$281,301.38	369	\$941,356.34
15.-	POLICIA (U. ANÁLISIS)	0	\$0.00	12	0	12	\$36,266.40	12	\$36,266.40
16.-	POLICIA (U. ANÁLISIS)	0	\$0.00	12	0	12	\$36,266.54	12	\$36,266.54
17.-	RECOLECTOR	72	\$236,023.38	6	15	21	\$62,501.12	93	\$298,524.50
18.-	TÉCNICO DE PROYECTOS	0	\$0.00	0	4	4	\$49,366.64	4	\$49,366.64
19.-	VIGILANTE	6	\$19,716.72	18	54	72	\$326,440.97	78	\$346,156.54
		581	1,958,385.66	344	395	39	2,491,380.24	1299	4,448,754.80

Por lo que se infringió lo señalado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción VI, 3 fracciones I, II, IV y V, 4 fracciones I, II, III, IV, y V, 13, 15, 16 fracción II y último párrafo, 18 Incisos 2, 3 y 8 de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10 fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos, y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de Enero de 2015 Suplemento 7552 C y 3.2, párrafo veintiuno, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016 sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que es abeale la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$4,448,754.80.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
58	Observación 4.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa al componente o proyecto muestra GC042.- Consumo de Energía Eléctrica de la Coordinación de Servicios Municipales, se observó que no se encontró documentación comprobatoria y justificativa del gasto de la póliza número 379 que ampara la orden de pago No. 3622 de fecha 11 de diciembre de 2015, por concepto de consumo de energía eléctrica por la cantidad de \$1,713,674.00, correspondiente a los meses agosto, septiembre, octubre y noviembre del 2015, no se localizó evidencia que se haya realizado el pago, de las facturas: 13666677, 13666680, 1366679, 13893446, 15674045, 15674047, 15674054, 15674055, 15674060, 15674061, 15674062, 15674064, 15674066, 15674067, 15674068, 16507675, 16507677, 16507684, 16507685, 16507690, 16507691, 16507692, 16507694, 16507696, 16507697, 16507698, 16741436, 16741438, 16741445, 16741446, 16741451, 16741452, 16741453, 16741455, 16741456, 16741457, 16741458, 16741459, 7990805, 9026975, 9138161, 9157043, 9312955, 9312995, 9313001, 9313421, 9313429, 9313437, 9313444, 9313445, 9313466, 9313479, 9313482, 9313490, 9313491, 9313492, 9313493, 9313494, 9313495, 9313496, 9313497, 9313498, 9313499, 9313500, 9327373, 9439091, 9439137, 9439142, 9439163, 9439168, 9439169, 9439172, 9439174, 9439183, 9444592, 9444593, 9444595, 9444686, 9444690, 9527381, 9578234, 9578235, 9578236, 9578245, 9578246, 9578247, 9578248, 9578249, 9578250, 9578251, 9578252, 9578274, 9578276, 9578278, 9578279, 9578280, 9578283, 9578284, 9578285, 9578286, 9578291, 9578292, 9578321, 9578322, 9578335, 9578336, 9578337, 9578338, 9578339, 9578340, 9578341, 9578343, 9643919, 9651887, 9656969, 9718042, 9718043, 9718044, 9718053, 9718054, 9718055, 9718056, 9718057, 9718058, 9718059, 9718060, 9718082, 9718084, 9718086, 9718087, 9718088, 9718091, 9718092, 9718093, 9718094, 9718099, 9718100, 9718129, 9718130, 9718143, 9718144, 9718145, 9718146, 9718147, 9718148, 9718149, 9718151, 9723034. En base a lo ya expuesto se quebrantó lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV, 80 fracción VIII, 86 fracciones I y II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42, 43, 67 y 70 Fracciones I y III de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Período contable. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$1 713,674.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	1,713,674.00
59	Observación 5.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 64 servidores públicos del mes de diciembre de 2015, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos autorizados se observó que 1 servidor público, con RFC LOCL760108, adscrito a la Presidencia Municipal, con categoría de Presidente Municipal, obtuvo percepciones netas por \$112,302.98 y el tabulador de sueldos establece para esta categoría la cantidad máxima de \$101,000.00 por lo que se excede en el mes de diciembre por \$11,302.98. Por lo que no se cumplió con lo establecido en los Artículos 134, 127 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, 76 párrafo décimo tercero, 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4 fracción VI de la Ley de Remuneraciones de los servidores públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; al Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para servidores	11,302.98

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																										
	públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento No. 7552 C de fecha 21 de enero de 2015 y 3.2. Inciso b) párrafo VI del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$11,302.98. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																											
	Observación 6.- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó el importe de \$9'434,298.19 en razón de lo siguiente: a) En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2015, se detectó que 505 servidores públicos se excedieron en sus percepciones netas en cantidad de \$3'119,563.58 dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico, en las siguientes áreas: <table><tr><td>Secretaría del Ayuntamiento por</td><td>\$105,225.81</td></tr><tr><td>Administración Municipal por</td><td>\$941,025.73</td></tr><tr><td>Desarrollo Municipal por</td><td>\$19,096.72</td></tr><tr><td>Contraloría Municipal por</td><td>\$550.99</td></tr><tr><td>Dirección de Educación, Cultura y Recreación por</td><td>\$143,415.63</td></tr><tr><td>Dirección Desarrollo Integral de la Familia por</td><td>\$444,298.64</td></tr><tr><td>Dirección de Fomento Económico por</td><td>\$134,271.11</td></tr><tr><td>Dirección de Asuntos Jurídicos por</td><td>\$88,550.00</td></tr><tr><td>Dirección de Obras Municipales por</td><td>\$1'162,744.84</td></tr><tr><td>Dirección de Seguridad Pública Municipal por</td><td>\$72,378.90</td></tr><tr><td>Dirección de Tránsito Municipal por</td><td>\$8,005.21</td></tr></table> b) En revisión efectuada a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2015, se detectó que 561 servidores públicos se excedieron en sus Percepciones Extraordinarias en cantidad de \$6'314,734.61 dichas remuneraciones fueron mayores a la establecida para su Superior Jerárquico, según RFC que se detalla a continuación: <table><tr><td>Secretaría del Ayuntamiento por</td><td>\$1,527.25</td></tr><tr><td>Desarrollo Municipal por</td><td>\$283,543.80</td></tr><tr><td>Dirección de Finanzas Municipales por</td><td>\$902,060.86</td></tr><tr><td>Dirección de Educación, Cultura y Recreación por</td><td>\$926,102.42</td></tr><tr><td>Dirección Desarrollo Integral de la Familia por</td><td>\$730,394.66</td></tr><tr><td>Dirección de Atención Ciudadana</td><td>\$25,626.88</td></tr><tr><td>Dirección de Asuntos Jurídicos por</td><td>\$87,961.62</td></tr><tr><td>Dirección de Obras Municipales por</td><td>\$1'281,031.05</td></tr><tr><td>Dirección de Administración por</td><td>\$1'890,598.21</td></tr><tr><td>Dirección de Seguridad Pública Municipal por</td><td>\$185,887.86</td></tr></table> ANÁLISIS DE REMUNERACIONES MAYOR AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL MES DE OCTUBRE 2015 SECRETARÍA MUNICIPAL	Secretaría del Ayuntamiento por	\$105,225.81	Administración Municipal por	\$941,025.73	Desarrollo Municipal por	\$19,096.72	Contraloría Municipal por	\$550.99	Dirección de Educación, Cultura y Recreación por	\$143,415.63	Dirección Desarrollo Integral de la Familia por	\$444,298.64	Dirección de Fomento Económico por	\$134,271.11	Dirección de Asuntos Jurídicos por	\$88,550.00	Dirección de Obras Municipales por	\$1'162,744.84	Dirección de Seguridad Pública Municipal por	\$72,378.90	Dirección de Tránsito Municipal por	\$8,005.21	Secretaría del Ayuntamiento por	\$1,527.25	Desarrollo Municipal por	\$283,543.80	Dirección de Finanzas Municipales por	\$902,060.86	Dirección de Educación, Cultura y Recreación por	\$926,102.42	Dirección Desarrollo Integral de la Familia por	\$730,394.66	Dirección de Atención Ciudadana	\$25,626.88	Dirección de Asuntos Jurídicos por	\$87,961.62	Dirección de Obras Municipales por	\$1'281,031.05	Dirección de Administración por	\$1'890,598.21	Dirección de Seguridad Pública Municipal por	\$185,887.86	9'434 298.19
Secretaría del Ayuntamiento por	\$105,225.81																																											
Administración Municipal por	\$941,025.73																																											
Desarrollo Municipal por	\$19,096.72																																											
Contraloría Municipal por	\$550.99																																											
Dirección de Educación, Cultura y Recreación por	\$143,415.63																																											
Dirección Desarrollo Integral de la Familia por	\$444,298.64																																											
Dirección de Fomento Económico por	\$134,271.11																																											
Dirección de Asuntos Jurídicos por	\$88,550.00																																											
Dirección de Obras Municipales por	\$1'162,744.84																																											
Dirección de Seguridad Pública Municipal por	\$72,378.90																																											
Dirección de Tránsito Municipal por	\$8,005.21																																											
Secretaría del Ayuntamiento por	\$1,527.25																																											
Desarrollo Municipal por	\$283,543.80																																											
Dirección de Finanzas Municipales por	\$902,060.86																																											
Dirección de Educación, Cultura y Recreación por	\$926,102.42																																											
Dirección Desarrollo Integral de la Familia por	\$730,394.66																																											
Dirección de Atención Ciudadana	\$25,626.88																																											
Dirección de Asuntos Jurídicos por	\$87,961.62																																											
Dirección de Obras Municipales por	\$1'281,031.05																																											
Dirección de Administración por	\$1'890,598.21																																											
Dirección de Seguridad Pública Municipal por	\$185,887.86																																											
60																																												
	<table><tr><th>NO.</th><th>RFC</th><th>CATEGORÍA</th><th>MONTOS PERCIBIDOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO</th><th>MONTOS PERCIBIDOS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO</th><th>SUPERIOR JERÁRQUICO</th><th>CATEGORÍA SUPERIOR JERÁRQUICO</th><th>DIFERENCIA MENSUAL</th></tr><tr><td>1</td><td>MEGF 700417-</td><td>OFICIAL DE</td><td>36 473.97</td><td>15 316.32</td><td>HF 30-620613-</td><td>JEFE DE ÁREA</td><td>21 157.65</td></tr></table>	NO.	RFC	CATEGORÍA	MONTOS PERCIBIDOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO	MONTOS PERCIBIDOS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CATEGORÍA SUPERIOR JERÁRQUICO	DIFERENCIA MENSUAL	1	MEGF 700417-	OFICIAL DE	36 473.97	15 316.32	HF 30-620613-	JEFE DE ÁREA	21 157.65																											
NO.	RFC	CATEGORÍA	MONTOS PERCIBIDOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO	MONTOS PERCIBIDOS POR EL SUPERIOR JERÁRQUICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CATEGORÍA SUPERIOR JERÁRQUICO	DIFERENCIA MENSUAL																																					
1	MEGF 700417-	OFICIAL DE	36 473.97	15 316.32	HF 30-620613-	JEFE DE ÁREA	21 157.65																																					

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 N°)
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

2	SAAC-830703-	REG CIVIL SUPERVISOR	19,999.56	15,316.32	HEGC-620813-	JEFE DE AREA	4,683.25
3	RAVJ-760904-	OFICIAL DE REG CIVIL	21,087.16	15,316.32	HEGC-620813-	JEFE DE AREA	5,750.85
4	DIGK-870817-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21,525.54	15,316.32	HEGC-620813-	JEFE DE AREA	6,209.22
							37,800.97

DESARROLLO MUNICIPAL

NO	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERÁRQUICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERÁRQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
6	GACM-810815-	SECRETARIA	14,019.33	9,515.66	EOPS-640826-	JEFE DE DEPARTAMENTO	4,503.67
7	PIMS-720913-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,791.32	9,515.66	EOPS-640826-	JEFE DE DEPARTAMENTO	1,275.66
8	FEPM-	JEFE DE AREA	12,000.00	9,515.66	EOPS-640826-	JEFE DE DEPARTAMENTO	2,484.34
9	HEEL-720123MMCRSL09	AUXILIAR GENERAL	10,000.00	9,515.66	EOPS-640826-	JEFE DE DEPARTAMENTO	484.34
							8,748.03

FOMENTO ECONÓMICO

NO	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERÁRQUICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERÁRQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
10	TEJA-840419-	JEFE DE AREA	14,528.28	10,849.33	VACF-870204-	COORDINADOR	3,678.93
11	AUCH-801104-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,595.98	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	5,124.36
12	LOGF-720828-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,324.38	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	3,852.76
13	OOCR-841118-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11,324.38	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	3,852.76
14	AIGB-770308-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22,833.08	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	15,361.46
17	BAGM-870421-	CAPTURISTA	9,242.13	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	1,770.51
18	BOLM-830325-	CAPTURISTA	8,951.54	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	1,479.92
19	CAZJ-750125-	CHOFER	8,780.50	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	1,308.88
20	HECJ-870212-	CAPTURISTA	9,291.54	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	1,819.92
21	GACM-871108-	AUXILIAR ADITIVO	8,098.43	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	626.81
22	GAMM-710125-000	AUXILIAR ADITIVO	9,067.88	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	1,596.26
23	MAMG-830927-	AUXILIAR ADITIVO	11,840.34	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	4,368.72
24	RASE-860920-	AUXILIAR ADITIVO	10,585.97	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	3,114.35
25	RARJ-420925-000	CHOFER	8,205.28	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	733.66
26	VAJM-790223-	CHOFER	8,530.23	7,471.62	CAZD-671022-	SUPERVISOR	1,058.61
							49,747.93

DECLARACION MUNICIPAL

NO	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERÁRQUICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERÁRQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
35	DACA-730121-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,435.88	13,027.40	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,408.28
45	AUMA-810815-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29,370.74	13,027.40	LILH-750828-	JEFE DE AREA	16,343.34
							19,751.63

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NO	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERÁRQUICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERÁRQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
47	CACO-790714-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,505.73	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,727.88
48	SARH-890809-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,872.43	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	9,894.58
49	TECM-800314-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,525.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	7,747.64
51	LOAM-860525-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,418.11	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	9,640.26
56	RAHF-910831-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,596.13	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	8,818.28
58	CUAD-721224-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,477.11	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	8,699.26

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							PENDIENTE DE SOLVENTAR
59	DAGJ-770704-000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25,960.56	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	20,182.71	
60	MOHA-670418-000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25,177.74	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	19,399.89	
61	SAMR-650909-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,395.45	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	11,617.60	
62	AUGM-590929-	AUXILIAR ADITIVO	9,396.92	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,619.07	
63	SASM-710903-000	AUXILIAR ADITIVO	7,955.83	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,177.98	
64	SOHC-560718-000	ORDENANZA	7,227.85	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,450.00	
65	GOMA-530602-000	CHOFER	10,119.88	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,341.83	
66	LORG-580901-000	CHOFER	8,208.88	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,431.03	
67	ROMM-791225-000	SECRETARIA(O)	7,577.37	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,799.52	
68	COLR-540704-000	ORDENANZA	7,172.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,394.64	
69	GOMI-740406-000	AUXILIAR ADITIVO	8,383.99	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,586.14	
70	VECL-321010-000	AUXILIAR GRAL	8,763.32	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	985.47	
71	MACJ-620510-	ORDENANZA	7,172.11	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,394.26	
72	HEPF-650501-000	AUXILIAR GRAL	7,326.67	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,548.82	
73	PIMM-710220-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25,960.56	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	20,182.71	
74	PETA-820504-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,081.17	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	7,303.32	
75	CARM-720718-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,730.26	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	7,952.41	
76	GUMA-661025-	CHOFER	10,479.44	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,701.59	
77	MACB-890619-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,707.01	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	11,929.16	
78	GAVL-910121-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,019.33	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	8,241.48	
79	CUGA-480228-000	ORDENANZA	7,339.59	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,561.74	
80	COFC-621217-000	SECRETARIA(O)	7,875.87	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,898.02	
81	GOAJ-560102-000	AYUDANTE DE SOLDADOR	9,083.55	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,285.70	
82	MOSS-460725-000	AYUDANTE DE MECANICO	7,474.01	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,696.16	
83	CAMJ-511210-000	MECANICO	10,650.75	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,872.90	
84	CAAR-410425-000	VIGILANTE	7,339.87	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,562.02	
85	CUGJ-400215-000	OBREO GENERAL	7,283.75	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,505.90	
86	MAGE-540823-000	SECRETARIA(O)	8,870.67	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,092.82	
87	CALP-630805-000	SECRETARIA(O)	8,158.65	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,380.80	
88	COHD-690315-000	ORDENANZA	8,284.21	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,506.36	
89	SACS-720207-000	SECRETARIA(O)	7,246.09	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,468.24	
90	MECM-740103-000	ORDENANZA	7,172.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,394.64	
91	RABA-651002-000	CHOFER	8,830.64	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,052.79	
92	COGX-410715-000	AUXILIAR ADITIVO	7,266.01	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,488.16	
93	GAGE-670603-000	CAPTURISTA	12,840.81	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	6,862.96	
94	COLD-750404-000	ORDENANZA	8,172.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,394.64	
95	HEGG-590518-000	ORDENANZA	6,982.03	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,204.18	
96	DIOC-531207-000	ORDENANZA	6,979.04	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,201.19	
97	MECE-460220-000	PLOMERO	7,339.59	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,561.74	
98	MOSA-610217-000	ORDENANZA	6,982.03	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,204.18	
99	GUMF-580318-000	BARRENDERO	7,568.68	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,790.83	
100	GAMP-531120-000	RECOLECTOR	7,865.65	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,087.80	
101	MEMM-710805-	AUXILIAR ADITIVO	7,267.43	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,489.58	
102	MAMM-400305-	VIGILANTE	7,567.16	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,789.31	
103	RAGA-420828-000	OBREO GENERAL	7,797.67	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,019.82	
104	MAGT-590524-000	ORDENANZA	7,172.23	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,394.18	
105	AUCR-540508-000	AUXILIAR ADITIVO	7,906.92	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,129.07	
106	MELS-600822-000	SECRETARIA(O)	8,077.03	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,299.18	
107	LONM-710220-	SECRETARIA(O)	8,472.45	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,694.60	
108	TOUG-621212-000	AUXILIAR ADITIVO	11,241.83	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,463.98	
109	PEJH-611230-000	CHOFER	9,214.86	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,437.01	
110	FIMB-680208-000	AUXILIAR ADITIVO	8,727.29	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,949.44	
111	COMR-400501-000	NINERA	6,786.85	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,008.80	
112	GAFE-490904-000	NINERA	6,786.82	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,008.78	
113	LOSC-700202-000	SECRETARIA(O)	9,030.38	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,252.53	
114	EONM-620312-	SECRETARIA(O)	8,683.11	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,905.26	
115	LOEJ-350308-000	OBREO GENERAL	7,451.23	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,673.38	
116	AUCE-461108-000	AUXILIAR ADITIVO	7,745.27	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,967.42	
117	MOCM-551021-000	ORDENANZA	7,172.58	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,394.73	
118	BACH-420804-000	BIBLIOTECARIO(A)	7,966.07	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,188.22	
119	CUMA-770122-	SOLDADOR	7,190.34	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,412.49	
120	CORA-681106-000	ORDENANZA	7,172.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,394.64	
121	BIDM-780217-000	BIBLIOTECARIO	8,259.84	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,481.99	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

122	GAMR-691109- A(CO) ORDENANZA	6,865.53	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,087.67
123	GOMJ-380720- AUXILIAR ADITIVO	8,633.51	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,855.66
124	BIRB-650721- TRABAJADOR SOCIAL	8,786.16	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,008.31
125	FAAH-610321- AUXILIAR ADITIVO	7,545.84	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,767.99
126	GOBE-760826- SECRETARIA(O)	11,939.39	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	6,161.53
127	MOGE-750130- AUXILIAR ADITIVO	8,282.56	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,504.71
128	PAME-771220- ORDENANZA	8,926.21	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,148.36
129	HERM-430211- PLOMERO	8,926.21	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,148.36
130	TORA-710416- OBRERO GENERAL	7,318.41	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,540.56
131	TOHV-651001- AUXILIAR ADITIVO	7,825.89	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,048.04
132	EUMD-640324- AUXILIAR ADITIVO	7,899.43	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,921.58
133	SACP-780530- AUXILIAR ADITIVO	7,011.31	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,233.46
134	TOHE-691118- AUXILIAR ADITIVO	6,805.43	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,027.58
135	SAJA-770821- AUXILIAR ADITIVO	9,543.16	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,765.31
136	VEHM-770205- AUXILIAR ADITIVO	7,304.80	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,526.95
137	MAAB-510403- AUXILIAR GRAL	6,171.09	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	393.23
138	COPJ-780319- ORDENANZA	6,722.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	944.64
139	JICD-850807- AUXILIAR ADITIVO	9,461.80	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,683.75
140	MECO-780802- AUXILIAR ADITIVO	9,506.67	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,728.82
141	CACP-731231- AUXILIAR ADITIVO	7,258.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,478.64
142	PATR-781005- AUXILIAR ADITIVO	7,306.82	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,528.97
143	COPN-780908- PLOMERO	8,699.72	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,911.87
144	GUJI-811021- MAESTRO(A) DE BELLESA	7,984.21	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,206.36
145	CUFA-730616- AUXILIAR ADITIVO	7,503.92	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,726.07
146	MICA-931125- AUXILIAR ADITIVO	7,886.85	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,109.00
147	GACM-930323- CAPTURISTA	8,951.06	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,173.21
148	AUCH-740325- AUXILIAR GRAL	7,342.83	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,564.78
149	AAVE-801230- CHOFER	8,406.31	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,628.46
150	GAME-720716- TERAPESTA	7,387.28	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,609.42
151	IUHU-791228- CAPTURISTA	7,379.59	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,601.73
152	JIXA-271020-000 ALMACENISTA	8,742.23	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	964.38
153	LOZH-470702- MECANICO	8,727.71	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	949.86
154	MEGV-750119- AUXILIAR ADITIVO	9,122.99	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,345.14
155	OATS-350120-000 OBRERO GENERAL	7,339.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,561.64
156	PAHG-790105- AUXILIAR ADITIVO	9,680.55	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,902.70
157	SAGL-800731-000 AUXILIAR ADITIVO	9,491.37	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,713.52
158	SAMR-781208- CHOFER	8,406.33	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,628.46
159	ZASE-900907- VIGILANTE	8,754.94	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	977.09
160	YUXA-440730- AUXILIAR ADITIVO	21,525.54	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,747.69
161	AIAJ-800130- AUXILIAR ADMIVO	8,839.06	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,061.21
162	CAAD-940825- AUXILIAR ADMIVO	10,057.38	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,279.53
163	COAJ-900828- AUXILIAR ADMIVO	15,775.02	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	9,997.17
164	GOPM-641220- AUXILIAR GRAL	10,057.38	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,279.53
165	HEAM-790208- AUXILIAR ADMIVO	11,324.38	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,546.53
166	JICD-761108- AUXILIAR ADMIVO	11,324.38	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,546.53
167	PUSR-681025- AUXILIAR ADMIVO	11,578.88	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,800.83
						422,678.37

OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

N.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
168	AODM-840531-	SUPERVISOR	13,029.72	7,468.52	OOSM-830929-	JEFE DE AREA	5,561.21
169	AUME-700718-000	SECRETARIA(O)	7,770.96	7,468.52	OOSM-830929-	JEFE DE AREA	302.48
171	AEGE-480411-000	CHOFER	8,208.60	7,468.52	OOSM-830929-	JEFE DE AREA	740.09
172	AULM-840731-	AUXILIAR ADITIVO	10,994.21	7,468.52	OOSM-830929-	JEFE DE AREA	3,525.69
173	AUSE-550805-	CHOFER	7,563.28	7,468.52	OOSM-830929-	JEFE DE AREA	94.76
174	AAAG-640925-	TECNICO EN MAQ. PESADA	8,648.50	7,468.52	OOSM-830929-	JEFE DE AREA	1,179.99
181	AIDE-870815-	SUPERVISOR	13,486.12	7,468.52	OOSM-830929-	JEFE DE AREA	6,017.60
182	BASE-691227-	AUXILIAR GRAL	10,057.38	7,468.52	OOSM-830929-	JEFE DE AREA	2,588.86

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUMANCILLILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
183	BAHF-460310-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	10,390.15	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	3,021.63
184	BAHF-450619-000	AUXILIAR ACTIVO	15,290.32	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	7,821.80
185	BABB-500207-000	AUXILIAR ADMNTO	12,341.14	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	4,872.62
186	BACA-451101-000	MECANICO	11,295.40	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	3,826.88
187	BCCC-611230-000	CHOFER	10,553.06	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	3,084.54
192	CAPC-460320-000	AUXILIAR GRAL	8,188.35	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	699.83
194	CAAJ-531225-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	8,399.27	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	900.75
195	CAAP-620010-000	AUXILIAR ACTIVO	7,392.15	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	113.64
196	CAJR-870516-000	AUXILIAR ADMNTO	8,153.35	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	680.33
200	CAOC-841031-000	AUXILIAR ADMNTO	20,870.20	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	23,200.74
201	CAAA-730405-000	CHOFER	7,338.70	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	70.82
203	COCJ-451228-000	CHOFER	3,075.50	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	611.09
204	COJV-610721-000	ELECTRICISTA	7,655.22	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	386.70
205	COPJ-730509-000	CHOFER	7,890.50	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	522.00
208	COFF-850520-000	CHOFER	8,408.31	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	937.79
210	CCGM-711121-000	AUXILIAR ACTIVO	10,310.00	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	3,149.48
214	CUGN-580900-000	AUXILIAR ACTIVO	7,465.13	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	28.31
215	CUHA-710920-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	10,550.13	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	3,081.61
216	CURJ-450309-000	CHOFER	8,115.30	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	546.78
217	CULA-610929-000	CHOFER	3,075.78	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,810.25
218	DADR-770865-000	AUXILIAR ACTIVO	12,175.04	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	5,706.52
219	DICJ-750802-000	AUXILIAR ADMNTO	8,820.08	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,351.56
221	CUCJ-530428-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	10,745.75	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	3,277.23
222	CUCP-670329-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	10,805.59	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	3,335.48
223	CUCR-660507-000	SECRETARIA(O)	8,833.15	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,164.63
225	CUJG-510312-000	OBREO GENERAL	7,741.97	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	273.45
226	CUMC-670908-000	SUPERVISOR	14,174.10	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	6,705.57
227	FUCJ-631120-000	AUXILIAR	8,039.08	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,370.56
229	ROML-551209-000	AUXILIAR GRAL	9,097.55	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,339.03
230	ROME-760909-000	SECRETARIA(O)	8,372.81	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,104.31
232	SAAM-540510-000	AUXILIAR	8,339.08	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,370.56
234	SAEB-700903-000	JARDINERO	8,881.05	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,398.11
237	SALE-780529-000	AUXILIAR ACTIVO	8,230.43	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,469.91
239	DESL-690426-000	SUPERVISOR	21,215.54	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	14,057.02
241	PAHL-540903-000	ELECTRICISTA	8,540.21	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,071.69
245	CAAB-720820-000	SUPERVISOR	8,839.08	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,370.56
246	GACB-580702-000	RECOLECTOR	7,817.34	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	378.82
248	GAFF-600508-000	CHOFER	11,215.37	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	3,746.85
253	GAAR-680404-000	AUXILIAR ADMNTO	13,097.80	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	5,629.28
254	GAAN-630315-000	CHOFER	8,961.34	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	2,492.82
255	GACC-670710-000	SUPERVISOR	9,514.44	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	2,045.92
256	GALM-870310-000	CHOFER	8,309.80	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	921.28
257	GAMR-590425-000	CHOFER	10,348.35	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	2,879.83
258	GASQ-781102-000	SUPERVISOR	24,140.82	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	16,672.30
259	GEAL-320814-000	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	8,079.14	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	610.62
260	GEMJ-950120-000	AUXILIAR ADMNTO	8,833.08	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	1,370.56
262	GOAA-730220-000	CHOFER	7,063.84	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	414.68
264	GOBJ-730307-000	CHOFER	7,638.92	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	170.40
268	GOLJ-521224-000	JARDINERO	8,144.21	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	675.69
269	GOLL-540920-000	ELECTRICISTA	11,092.44	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	3,623.92
271	GOLJ-540920-000	AYUDANTE DE MECANICO	8,079.14	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	610.62
275	HECA-370904-000	CHOFER	11,171.51	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	3,502.99
275	HEXJ-310220-000	RECOLECTOR	10,227.91	7,468.52	COSM-300-1	JEFE DE AREA	2,759.39

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
178	HECH-570408-000 AYUDANTE DE MAQUINARIA	0,764.63 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,206.12
180	HEGC-760502- AUXILIAR ADMITIVO	11,324.30 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,955.38
186	HHA-851002- AUXILIAR	0,150.35 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 690.33
187	HVT-580125- AUXILIAR GRAL.	10,535.37 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,117.45
189	JICL-750921- ELECTRICISTA	7,503.31 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 94.80
190	JISJ-460721- SUPERVISOR	13,029.72 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 5,561.21
191	JIGJ-571224-000 CHOFER	8,143.06 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 675.35
194	JIRM-481113-000 OBRERO GENERAL	0,103.65 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 835.14
195	JIVJ-840311- SUPERVISOR	13,029.72 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 5,561.21
197	LAAM-840214- SUPERVISOR	9,514.44 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,045.93
199	LEPV-670801-000 AUXILIAR GRAL.	9,899.87 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,431.35
200	LODR-650915- ELECTRICISTA	7,503.31 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 94.80
201	LOGC-150410- AUXILIAR ADMITIVO	11,324.30 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,955.38
203	LOHJ-840823- AUXILIAR ADMITIVO	10,398.51 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,930.00
208	LORP-541018-000 CHOFER	3,114.32 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 073.01
209	LOSS-630121- SUPERVISOR	9,514.44 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,045.93
210	LOTJ-670924-000 SECRETARIA(C)	10,070.13 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,209.01
211	LOHJ-830719- AUXILIAR ADMITIVO	7,388.52 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 390.00
215	MARS-591161-000 CHOFER	6,203.74 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 740.22
216	MACY-830524- CHOFER	7,726.08 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 328.36
21	MAMG-730411-000 SECRETARIA(C)	8,305.62 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 837.11
26	MECE-740313- SUPERVISOR	13,029.72 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 5,561.21
27	MECG-950915- AUXILIAR	0,329.60 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,370.54
28	MEGC-780122-000 JARDINERO	7,861.07 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 392.36
29	MECL-820810-000 OPERADOR DE MAQ. PESADA	11,111.75 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,643.23
32	MEMM-730921-000 BIBLIOTECARIO(A)	7,860.20 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 421.68
35	MCOO-340216-000 CHOFER	9,250.06 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,782.35
36	MCOO-471210- AUXILIAR ADMITIVO	8,339.00 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,370.54
37	MCOO-750113-000 AUXILIAR ADMITIVO	8,820.90 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,382.46
39	MOAM-771019- AUXILIAR ADMITIVO	11,348.65 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,860.13
40	MCOE-600511-000 MECANICO	8,114.73 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 646.21
44	MCOCL-830323- AUXILIAR GRAL.	0,829.08 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,370.54
45	MUAM-741110-000 AUXILIAR ADMITIVO	3,136.27 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 667.75
49	OAAJ-761204- CHOFER	6,880.20 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,417.68
50	OAJC-530512-000 CHOFER	9,036.58 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,570.05
51	OALE-620302-000 RECOLECTOR	10,243.04 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,874.52
55	OIMF-570810-000 CHOFER	8,973.84 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,505.33
58	PAPJ-310115-000 PROMOTOR	9,601.06 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 592.57
59	PACA-511116-000 AYUDANTE DE ELECTRICISTA	3,079.30 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 611.09
51	PAMC-940709- AUXILIAR ADMITIVO	10,057.38 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,588.86
63	PALT-560115- AUXILIAR ADMITIVO	11,023.57 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 4,154.85
65	PECJ-750406- CHOFER	7,055.54 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 187.33
66	PEOJ-300319- AUXILIAR ADMITIVO	13,617.20 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 6,146.77
67	PESJ-710412- AUXILIAR ADMITIVO	10,105.02 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,639.80
68	PIAM-580002-000 SOLDADOR	7,840.36 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 171.55
70	PECF-601004-000 ELECTRICISTA	0,079.60 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 611.09
75	RAFM-870425- OBRERO GENERAL	10,122.37 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,714.85
76	RASS-540101-000 CHOFER	4,014.50 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 546.35
77	REDJ-710314- SUPERVISOR	13,029.72 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 5,561.21
79	RJAJ-790925-000 CAPTURISTA	12,553.91 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 6,385.39
80	ROAJ-700304- AUXILIAR ADMITIVO	4,000.47 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,631.55
85	SAJ-740620- SUPERVISOR	17,404.00 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 9,935.57
86	SAJ-700305-000 AUXILIAR ADMITIVO	8,103.57 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 665.05

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	--	--	--	--	--	------------------------

390	SAPC-670224-	AYUDANTE DE MECANICO	8,220.55	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	752.03
391	SARR-740812	SUPERVISOR	8,839.06	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,370.54
392	SASJ-510101-000	OBREIRO GENERAL	10,485.85	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,017.13
395	SEMV-700501-000	AYUDANTE DE MECANICO	7,999.74	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	531.22
396	SUON-750118-	SUPERVISOR	13,029.72	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,561.21
397	TEJC-481009-000	AUXILIAR ADITIVO	8,954.44	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,485.92
400	TORA-640827-000	AUXILIAR GRAL	15,084.56	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	7,616.14
404	VE7S-780618-	CHOFER	10,291.97	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,823.35
405	VIRA-450613-	AUXILIAR	8,839.06	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,370.54
406	VICA-801102-	ELECTRICISTA	7,538.97	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	70.46
407	YAAR-850128-	AUXILIAR ADMTVO	15,919.48	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	9,450.96
408	ZACE-670227-000	JARDINERO	8,390.01	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	921.49
							328,042.42

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORÍA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
410	LORI-670731-	POLICIA 1RA	29,700.79	24,678.43	MASA-521230	SUBOFICIAL	5,022.36
411	OARD-550302-000	POLICIA 1RA	34,851.68	24,678.43	MASA-521230	SUBOFICIAL	9,973.25
							14,996.62

ASUNTOS JURÍDICOS

NO.	RFC	CATEGORÍA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
419	SACA-781216-	CHOFER	9,132.33	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	2,398.06
420	CARM-720303-	AUXILIAR ADITIVO	7,989.32	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	1,255.05
421	MOLV-700723-000	SECRETARIA(O)	6925.06	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	190.79
423	GACS-790214-	JUEZ CALIFICADOR	9,849.68	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	2,915.41
424	MEBR-750814-	AUXILIAR ADITIVO	8,158.85	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	1,424.58
425	CUPL-620406-000	SECRETARIA(O)	8,585.77	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	1,851.49
426	CXCA-670616-	ARCHIVISTA	10,976.38	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	4,242.11
427	PAMB-800108-	AUXILIAR ADITIVO	12,878.85	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	6,144.58
428	HESC-771010-	AUXILIAR ADITIVO	7,640.58	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	906.31
429	JIAC-851119-	AUXILIAR ADITIVO	8,839.06	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	2,104.79
430	DAPR-730621-	JEFE DE AREA	9,512.18	6,734.27	HECC-790227- <	JEFE DE DEPARTAMEN TO	2,777.90
							26,210.86

DIF MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORÍA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
431	AUAG-641201-000	NINERA	57,299.14	6,868.98	RARJ-761212	JEFE DE AREA	430.16
432	AUMI-730224-000	TERAPISTA	59,897.95	6,868.98	RARJ-761212	JEFE DE AREA	3,028.97
433	AACR-660506-000	SECRETARIA(O)	10,971.27	6,868.98	RARJ-761212	JEFE DE AREA	4,102.29
434	AEFD-360404-	AUXILIAR ADITIVO	8,443.26	6,868.98	RARJ-761212	JEFE DE AREA	1,574.29
435	AISC-600819-000	CHOFER	8,119.68	6,868.98	RARJ-761212	JEFE DE AREA	1,250.71
437	BAPO-661217-000	SECRETARIA(O)	58,266.21	6,868.98	RARJ-761212	JEFE DE AREA	1,397.23
438	BAGL-570803-000	ORDENANZA	172.49	6,868.98	RARJ-761212	JEFE DE AREA	303.52
440	BAYJ-670312-	TRABAJADOR SOCIAL	57,195.42	6,868.98	RARJ-761212	JEFE DE AREA	326.44

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
441	CACA-771102-	TRABAJADOR SOCIAL	13,986.53	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	6,217.55
442	CAPG-820308-	NINERA	\$7,14.96	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	245.98
443	CAHI-710708-	NINERA	\$7,091.08	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	222.10
445	CACE-821218-	PSICOLOGO (A)	\$7,254.70	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	385.72
447	CUJE-721118-	AUXILIAR ADMIVO	7,640.58	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	771.60
450	CUAJ-510617-000	NINERA	\$7,208.94	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	339.96
451	CUJS-590421-000	CHOFER	10,790.60	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,921.63
452	CURM-720525-000	NINERA	\$8,119.32	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	50.35
455	FUAF-790926-	PSICOLOGO (A)	\$9,340.74	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,871.76
458	FUGL-541213-000	CHOFER	10,855.14	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,986.17
457	GALC-720823-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,157.38	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,188.40
458	GAGR-830106-000	MAESTRO (A)	\$8,663.33	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,214.36
460	GALE-890505-000	AUXILIAR ADTIVO	11,727.82	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	4,858.85
461	GAGF-860901-	AUXILIAR ADTIVO	\$10,585.97	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,716.99
462	GORV-591012-000	NINERA	\$7,267.56	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	398.58
463	GGL-860408-	ELECTRICISTA	\$7,393.27	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	524.29
464	GULG-760205-	NINERA	\$7,297.56	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	428.59
465	HEAY-740421-000	ORDENANZA	7,223.31	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	359.34
468	HEIS-870628-	SECRETARIA (O)	\$8,118.85	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,289.87
467	HESM-720506-	TERAPISTA	\$7,400.31	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	531.33
468	JERJ-700521-000	AUXILIAR ADTIVO	9,662.14	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,793.16
469	JEE-720714-000	AUXILIAR ADTIVO	\$8,017.87	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,188.89
470	JUL-710810-	ELECTRICISTA	14,019.33	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	7,150.35
471	LUJ-670201-000	NINERA	\$7,217.57	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	368.59
472	LOCA-810812-000	NINERA	\$7,210.02	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	371.04
473	LOCL-570921-	ORDENANZA	\$7,744.98	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	878.01
474	LOCM-750113-	AUXILIAR ADTIVO	8,151.85	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,289.87
478	LOLL-440408-000	CHOFER	10,710.36	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,921.39
477	LOPF-470118-000	CHOFER	9,794.82	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,930.85
478	LORG-580423-000	AUXILIAR GRAL	7,35.22	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	488.24
479	MABV-690413-	TERAPISTA	\$7,563.08	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	894.11
480	MAAR-720523-000	AUXILIAR ADTIVO	7,891.58	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,021.90
485	MEZG-710928-000	PROMOTOR	\$8,616.14	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,817.17
486	MEGA-640105-000	ORDENANZA	\$7,124.49	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	303.52
488	MOMM-540527-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFECC.	\$8,912.09	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,083.12
490	MOSJ-421225-000	COCINERA	\$7,419.70	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	590.72
491	OENJ-660218-	AUXILIAR ADTIVO	\$7,609.08	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	740.10
493	PEVC-830727-	AUXILIAR ADMIVO	13,867.80	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	6,998.82
495	RARR-690411-000	TRABAJADOR SOCIAL	\$7,318.54	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	449.57
496	RARY-701125-	AUXILIAR ADTIVO	7,289.48	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	420.50
497	RAOR-831222-	AUXILIAR ADMIVO	11,324.38	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	4,455.40
500	ROUC-801102-000	CHOFER	10,455.14	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,586.17
501	SARG-521211-	ENC. BODEGA	7,640.58	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	771.60
502	RUBY-950115-	AUXILIAR GRAL	7,640.58	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	771.60
503	RUDC-870822-	AUXILIAR ADTIVO	\$9,362.45	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,493.47
504	SACM-470628-	ORDENANZA	\$6,921.38	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	54.40
505	SAGC-700418-	NINERA	\$7,114.96	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	245.98
507	SAGE-820418-000	PROMOTOR	\$9,421.36	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,558.38
508	SAGO-580618-000	CHOFER	10,532.68	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,663.71
509	SALA-700601-000	CHOFER	10,790.80	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,921.63
510	SAMS-871107-000	CHOFER	7,990.52	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,121.65
512	SARC-580716-000	NINERA	\$7,291.70	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	429.72
513	SARM-780124-	NINERA	\$8,158.85	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,289.87
514	SACA-800426-	AUXILIAR ADTIVO	9,288.18	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,419.20
515	SACC-620423-000	CHOFER	8,549.14	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,680.27
517	OSG-570130-	CHOFER	7,950.56	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,081.59
518	OHIA-661110-000	PROMOTOR	\$8,59.28	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,728.30
520	ALA-590117-000	OBREIRO GENERAL	\$7,20.81	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	334.84
522	ISA-671021-	PROMOTOR	\$8,43.98	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,563.90

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.

CONCEPTO

PENDIENTE DE SOLVENTAR

118,415.34

TRANSITO MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
525	SAGR-770825-	AUXILIAR ADTVO	10,729.80	8,229.00	CAHE-861002-	JEFE DE AREA	2,500.81
529	ZAMG-771218-	AGENTE	8,418.82	8,229.00	CAHE-861002-	JEFE DE AREA	189.82
							2,690.43

TOTAL DEL MES 1'029,016.60

ANÁLISIS DE REMUNERACIONES MAYOR AL SUPERIOR JERÁRQUICO DEL MES DE NOVIEMBRE 2015

SECRETARÍA MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
1	MEGF-700910-	OFICIAL DE REG CIVIL	36,473.97	15,316.32	HEGC-820813-	JEFE DE AREA	21,157.65
2	SAAC-830703-	SUPERVISOR	18,483.08	15,316.32	HEGC-820813-	JEFE DE AREA	1,146.76
3	RAVJ-780904-	OFICIAL DE REG CIVIL	21,087.18	15,316.32	HEGC-820813-	JEFE DE AREA	5,750.86
4	DIGK-870817-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21,525.54	15,316.32	HEGC-820813-	JEFE DE AREA	6,209.22
							34,264.49

DESARROLLO MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
6	GACM-810815-	SECRETARIA	14,019.33	9,515.66	EOPS-841328-	JEFE DE DEPARTAMENTO	4,503.67
7	PIMS-720913-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,522.60	9,515.66	EOPS-841328-	JEFE DE DEPARTAMENTO	1,006.94
							5,510.61

FOMENTO ECONOMICO

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
11	AUCH-891104-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,595.98	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	5,124.36
14	AIGB-770303-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	22,833.08	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	15,361.46
15	MAMO-740223-	TECNICO EN PROYECTOS	12,341.66	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	4,870.04
16	VAGI-800124-	TECNICO EN PROYECTOS	12,341.66	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	4,870.04
17	BAGM-870421-	CAPTURISTA	9,085.91	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	1,614.29
18	BOLM-930325-	CAPTURISTA	8,722.36	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	1,250.74
19	GAJ-758125-	CHOFER	8,813.72	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	1,342.10
20	HECJ-870212-	CAPTURISTA	9,082.36	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	1,580.74
21	GACM-871108-	AUXILIAR ADTVO	8,098.43	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	626.81
22	GAMM-710125-000	AUXILIAR ADTVO	8,901.15	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	1,429.53
23	MANG-890927-	AUXILIAR ADTVO	11,840.34	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	4,368.72
24	RASE-860820-	AUXILIAR ADTVO	10,986.99	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	3,515.37
25	RARJ-420925-000	CHOFER	8,038.55	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	566.93
26	VAJZ-790223-	CHOFER	8,371.00	7,471.62	CAZD-871022-	SUPERVISOR	900.38
							47,033.57

DECUR

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
38	DACA-750121-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,435.68	13,027.40	LILH-751828-	JEFE DE AREA	3,408.28
45	AUMA-010815-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29,370.74	13,027.40	LILH-751828-	JEFE DE AREA	16,343.34
							19,751.62

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
-----	-----	-----------	----------------------------------	-------------------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------------

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SC LVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							PENDIENTE DE SOLVENTAR
47	CACD-790714-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,63.79	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	9,365.94	
48	SARH-890809-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,173.80	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	10,295.95	
49	TECM-800314-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,185.97	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,808.12	
50	PELC-890514-	AUXILIAR ADITIVO	6,713.93	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	948.08	
51	LOAM-860528-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	15,118.11	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	9,640.26	
52	PASM-851228-	OBREPO GENERAL	8,005.19	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	227.34	
53	GAGH-781009-	AUXILIAR ADITIVO	6,723.93	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	948.08	
54	COGF-870319-	VIGILANTE	7,207.77	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,429.92	
55	JIGC-570910-	AUXILIAR ADITIVO	6,713.93	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	948.08	
56	RAHF-910831-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,198.13	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	8,818.28	
57	HEAE-640208-	AUXILIAR ADITIVO	9,756.10	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,978.25	
58	CUAD-721224-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,177.11	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	8,699.26	
59	DAGJ-770704-000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25,191.83	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	19,913.97	
60	MOHA-870418-000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25,143.89	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	19,486.04	
61	SAMR-850909-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,28.73	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	11,348.88	
62	AUGM-590929-	AUXILIAR ADITIVO	9,238.83	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,450.98	
63	SASM-710903-000	AUXILIAR ADITIVO	7,747.74	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,008.89	
64	SOHC-550718-000	ORDENANZA	7,083.85	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,306.00	
65	GOMA-530802-000	CHOFER	9,932.95	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,175.10	
66	LORG-580901-000	CHOFER	8,042.15	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,264.30	
67	ROMM-791225-000	SECRETARIA(O)	7,419.73	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,641.88	
68	COLR-540704-000	ORDENANZA	7,028.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,250.64	
69	GOMI-740408-000	AUXILIAR ADITIVO	8,135.90	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,418.05	
70	VECL-321010-000	AUXILIAR GRAL	6,611.73	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	833.87	
71	MACJ-820510-000	ORDENANZA	7,028.11	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,250.28	
72	HEPF-850501-000	AUXILIAR GRAL	7,115.07	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,397.22	
73	PIMM-710220-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	25,191.83	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	19,913.97	
74	PETA-820504-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	12,157.90	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	7,080.11	
75	CARM-720718-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13,161.53	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	7,683.68	
76	GLMA-661025-	CHOFER	10,179.44	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,701.59	
77	MACB-880819-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,107.01	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	11,929.16	
78	GAVL-910121-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14,119.33	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	8,241.48	
79	CUGA-480228-000	ORDENANZA	7,135.59	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,417.74	
80	COFC-821217-000	SECRETARIA(O)	7,518.23	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,740.38	
81	GOAJ-560102-000	AYUDANTE DE SOLDADOR	8,905.36	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,127.51	
82	MOSS-460725-000	AYUDANTE DE MECANICO	7,328.22	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,548.37	
83	CAMJ-511210-000	MECANICO	10,199.16	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,721.31	
84	CAAR-410425-000	VIGILANTE	7,135.87	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,418.02	
85	CUGJ-400215-000	OBREPO GENERAL	7,139.75	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,361.90	
86	MAGE-540823-000	SECRETARIA(O)	6,713.03	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	935.18	
87	CALP-830805-000	SECRETARIA(O)	7,947.06	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,209.20	
88	COHD-690315-000	ORDENANZA	8,110.21	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,362.36	
89	GACS-720207-000	SECRETARIA(O)	7,074.50	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,296.84	
90	MECM-740103-000	ORDENANZA	7,028.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,250.64	
91	RABA-851002-000	CHOFER	8,683.91	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,888.06	
92	COGX-410715-000	AUXILIAR ADITIVO	7,037.81	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,319.96	
93	GAGE-670503-000	CAPTURISTA	12,101.32	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	6,823.47	
94	COLD-750404-000	ORDENANZA	8,038.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,250.64	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
95	HEGG-590518-000	ORDENANZA	6,838.03	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,060.18
96	DICC-531207-000	ORDENANZA	6,835.14	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,057.29
97	MECE-480220-000	PLOMERO	7,195.59	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,417.74
98	MOSA-610217-000	ORDENANZA	6,838.03	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,060.18
99	GUMF-580316-000	BARRENDERO	7,429.67	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,651.82
100	GAMP-531120-000	RECOLECTOR	7,725.29	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,947.44
101	MEMM-710905-000	AUXILIAR ADTIVO	7,099.23	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,321.38
102	MAMM-490305-000	VIGILANTE	7,428.17	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,650.32
103	RAGA-420828-000	OBREIRO GENERAL	7,653.67	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,875.82
104	MAGT-590524-000	ORDENANZA	7,028.23	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,250.38
105	AUCR-540508-000	AUXILIAR ADTIVO	7,738.83	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,960.98
106	MELS-090822-000	SECRETARIA(O)	7,905.44	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,127.59
107	LONM-710220-000	SECRETARIA(O)	11,073.54	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,295.69
108	TOUG-621212-000	AUXILIAR ADTIVO	11,073.54	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,295.69
109	PEJH-811230-000	CHOFER	9,048.12	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,270.27
110	FIMB-680208-000	AUXILIAR ADTIVO	8,559.20	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,781.35
111	COMR-400501-000	NIÑERA	8,835.08	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	857.23
112	GAFE-490904-000	NIÑERA	8,835.03	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	857.17
113	LOSC-700202-000	SECRETARIA(O)	8,872.74	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,094.89
114	EONM-820312-000	SECRETARIA(O)	8,501.22	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,723.37
115	LOEJ-350308-000	OBREIRO GENERAL	7,307.23	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,529.38
116	AUCE-461108-000	AUXILIAR ADTIVO	7,589.04	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,811.19
117	MOCM-551021-000	ORDENANZA	7,028.58	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,250.73
118	BACH-420804-000	BIBLIOTECARI A(O)	7,809.84	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,031.99
119	CUMA-770122-000	SOLDADOR	7,044.78	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,266.93
120	CCRA-861108-000	ORDENANZA	7,028.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,250.64
121	BIDM-780217-000	BIBLIOTECARI A(O)	8,103.62	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,325.77
122	GAMR-691109-000	ORDENANZA	8,724.14	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	946.29
123	GOMJ-380720-000	AUXILIAR ADTIVO	8,465.41	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,687.56
124	BIRB-650721-000	TRABAJADOR SOCIAL	8,628.86	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	650.8
125	FAAH-610321-000	AUXILIAR ADTIVO	7,360.57	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,582.72
126	GOBE-750826-000	SECRETARIA(O)	11,974.89	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	6,197.04
127	MOGE-750130-000	AUXILIAR ADTIVO	8,097.27	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,319.42
128	PAME-771220-000	ORDENANZA	8,782.21	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,004.36
129	HEFM-430211-000	PLOMERO	8,782.21	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,004.36
130	TORA-710418-000	OBREIRO GENERAL	7,179.41	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,401.56
131	TOHV-851001-000	AUXILIAR ADTIVO	7,857.80	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,879.95
132	EUMD-640324-000	AUXILIAR ADTIVO	7,543.20	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,765.35
133	SACP-780530-000	AUXILIAR ADTIVO	8,843.22	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,065.37
134	TOHE-691118-000	AUXILIAR ADTIVO	6,637.34	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	859.49
135	SAJA-770821-000	AUXILIAR ADTIVO	9,274.44	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,496.59
136	VEHM-770205-000	AUXILIAR ADTIVO	7,138.71	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,358.86
137	MAAB-510403-000	AUXILIAR ADTIVO	8,028.07	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	250.27
138	COPJ-780319-000	ORDENANZA	6,578.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	800.64
139	JICD-850807-000	AUXILIAR ADTIVO	9,192.88	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,415.03
140	MECO-780802-000	AUXILIAR ADTIVO	9,399.53	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,620.71
141	CACP-731231-000	AUXILIAR ADTIVO	7,086.40	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,310.55
142	PATR-751005-000	AUXILIAR ADTIVO	7,218.73	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,440.88
143	COPN-780508-000	PLOMERO	8,966.21	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,188.36
144	GUJH-811021-000	MAESTRO(A) DE BELLESA	7,789.71	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,991.86
145	CUFA-730616-000	AUXILIAR ADTIVO	7,342.96	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,565.11
146	MICA-931125-000	AUXILIAR ADTIVO	7,702.37	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,924.52
147	GACM-930323-000	CAPTURISTA	8,721.86	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,944.01
148	AUCH-740323-000	AUXILIAR ADTIVO	7,342.63	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,564.78
149	AAVE-851120-000	CHOFER	8,408.31	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,628.46
150	GUJH-811021-000	TERAPISTA	7,209.01	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,431.95
151	JUCA-751021-000	CAPTURISTA	7,379.59	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,601.74
152	ALMA-851120-000	ALMACENISTA	6,591.41	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	813.56
153	LOZI-470102-000	MECANICO	6,727.71	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	949.86

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

154	MEGV-750119-000	AUXILIAR ADTIVO	9,555.15	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,777.30
155	CATS-350120-000	OBREIRO GENERAL	7,195.49	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,417.64
156	PAHG-790105-	AUXILIAR ADTIVO	9,915.22	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,137.37
157	SAGL-800731-000	AUXILIAR ADTIVO	9,502.63	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,724.78
158	SAMR-781208-	CHOFER	8,406.33	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,628.48
159	ZASE-900907-	VIGILANTE	6,754.94	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	977.09
160	YUXA-440730-	AUXILIAR ADMTVO	21,525.54	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,747.69
161	A/AJ-800130-	AUXILIAR ADMTVO	8,839.08	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,061.21
162	C/AAD-940825-	AUXILIAR ADMTVO	10,057.38	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,279.53
163	COAJ-900828-	AUXILIAR ADMTVO	15,775.02	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	9,997.17
164	GOPM-841220-	AUXILIAR GRAL	10,057.38	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,279.53
165	HEAM-790208-	AUXILIAR ADMTVO	11,324.38	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,546.53
166	J/CD-781108-	AUXILIAR ADMTVO	11,324.38	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,546.53
167	PUBR-681025-	AUXILIAR ADMTVO	11,578.48	5,777.85	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,800.63
							413,874.96

OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
168	AODM-840531-	SUPERVISOR	13,029.72	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,561.21
169	AUME-700718-000	SECRETARIA(O)	7,832.60	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	164.08
170	AAVT-950925-	BARRENDERO(A)	8,839.08	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,370.54
171	AEGE-480411-000	CHOFER	8,041.87	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	573.36
172	AULM-840731-	AUXILIAR ADTIVO	10,842.62	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,374.10
174	AAGA-840925-	TECNICO EN MAQ. PESADA	8,548.50	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,179.99
180	AIGA-721109-	AUXILIAR ADMTVO	12,341.66	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,873.14
181	AIDE-870815-	SUPERVISOR	13,486.12	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	8,017.60
182	BASE-891227-	AUXILIAR GRAL	10,057.38	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,588.86
183	BARF-460810-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	10,781.19	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,322.67
184	BAHF-850819-	AUXILIAR ADTIVO	15,286.22	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	7,829.70
185	BABB-500207-	AUXILIAR ADMTVO	12,341.66	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,873.14
186	BACA-481101-000	MECANICO	11,233.81	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,765.29
187	BOCC-811208-000	CHOFER	10,787.23	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,318.72
192	CAPC-480320-	AUXILIAR GRAL	8,158.85	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	690.33
194	CAAJ-531225-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	8,369.27	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	900.76
196	CAJR-870616-	AUXILIAR ADTIVO	8,158.85	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	690.33
200	CAQC-841031-	AUXILIAR ADMTVO	30,678.28	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	23,209.74
203	COQJ-461228-000	CHOFER	7,912.87	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	444.36
204	COJV-810728-	ELECTRICISTA	7,688.48	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	219.96
205	COJP-730809-000	CHOFER	7,823.67	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	355.16
208	COFF-850530-	CHOFER	8,406.33	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	937.78
210	COGM-711121-000	AUXILIAR ADTIVO	10,818.00	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,149.48
215	CUHA-710930-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	10,390.97	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,922.45
216	CURJ-450809-000	CHOFER	7,848.57	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	380.06
217	CULA-810930-000	CHOFER	8,912.03	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,443.52
218	CADR-770808-	AUXILIAR ADTIVO	12,984.93	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,496.41
219	CIQJ-750802-	AUXILIAR ADMTVO	8,839.08	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,370.54
221	CUCC-530428-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	10,586.59	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,118.07
222	CUCP-870329-	OPERADOR DE MAQ. PESADA	10,803.98	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,135.46
223	CUCR-860507-000	SECRETARIA(O)	8,461.36	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	992.84
225	CUJG-510312-000	OBREIRO GENERAL	7,625.34	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	157.33
226	CUMC-870808-3	SUPERVISOR	14,174.18	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,705.67
227	FUCJ-631129-	AUXILIAR GRAL	8,839.08	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,370.54
229	FOML-551209-000	AUXILIAR GRAL	8,855.95	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,387.43
230	FOME-760809-000	SECRETARIA(O)	8,401.34	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	932.72
232	SAAM-540510-	AUXILIAR	8,839.08	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,370.54
234	SAEB-700803-000	JARDINERO	8,720.11	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,252.00
237	SALE-780329-	AUXILIAR ADTIVO	8,938.13	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,469.92

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
229	DESL-420429-000 SUPERVISOR 21,525.54 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 14,057.02	
241	FAML-540903-000 ELECTRICISTA 8,382.51 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 814.00	
243	GAJE-720820-000 SUPERVISOR 8,339.08 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 8170.54	
248	QACS-580702-000 RECOLECTOR 7,697.57 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 23.09	
248	QACS-600508-000 CHOFER 11,049.15 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,580.64	
253	GAJE-880404-000 AUXILIAR ADMIVO 13,867.80 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 6,399.08	
254	GAJE-880415-000 CHOFER 9,785.11 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,316.80	
256	QACS-870719-000 SUPERVISOR 9,314.44 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,845.93	
259	GAJE-870810-000 CHOFER 8,250.04 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 781.52	
257	GAJE-880425-000 CHOFER 10,179.83 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,711.12	
258	GAJE-781102-000 SUPERVISOR 24,140.82 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 16,672.10	
258	GAJE-820814-000 ELECTRICISTA 7,912.41 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 443.90	
260	GAJE-880126-000 AUXILIAR ADMIVO 8,839.06 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,370.54	
262	GAJE-730220-000 CHOFER 7,719.10 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 250.58	
268	GOLJ-521204-000 JARDINERO 8,000.08 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 531.56	
269	GOLJ-540820-000 ELECTRICISTA 11,495.71 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 4,027.20	
274	GOLJ-850110-000 AYUDANTE DE MECANICO 8,694.48 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,225.96	
275	HECH-570504-000 CHOFER 11,204.81 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,736.30	
276	HECH-410820-000 RECOLECTOR 10,067.55 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,599.03	
278	HECH-570408-000 AYUDANTE DE MAQUINARIA 8,820.63 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,352.12	
280	HEGC-760502-000 AUXILIAR ADMIVO 11,324.38 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,855.86	
286	HIHA-851002-000 AUXILIAR 8,158.85 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 690.33	
287	HIVT-580125-000 AUXILIAR GRAL 10,585.97 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,117.45	
290	JISJ-480721-000 SUPERVISOR 13,029.72 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 5,561.21	
291	JIGJ-571224-000 CHOFER 7,977.13 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 508.62	
294	JIRM-481113-000 OBRERO GENERAL 7,859.85 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 491.14	
295	JIVJ-340311-000 SUPERVISOR 13,029.72 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 5,561.21	
297	JAM-840214-000 SUPERVISOR 9,514.44 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,045.93	
299	LEPV-870801-000 AUXILIAR GRAL 9,748.27 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,279.75	
301	LOGC-150410-000 AUXILIAR ADMIVO 11,324.38 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,855.86	
303	LOHU-540823-000 AUXILIAR ADMIVO 10,368.51 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,900.00	
308	LORP-541019-000 CHOFER 7,977.59 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 509.08	
308	LOSB-830121-000 SUPERVISOR 9,514.44 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,045.93	
310	LOTJ-870924-000 SECRETARIA(O) 10,520.49 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,051.97	
311	LOHU-830719-000 AUXILIAR ADMIVO 7,881.24 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 212.72	
315	MARS-591101-000 CHOFER 8,042.01 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 573.50	
316	MACY-830524-000 CHOFER 7,830.15 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 361.83	
321	MANG-730411-000 SECRETARIA(O) 8,147.98 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 679.46	
326	MECE-740813-000 SUPERVISOR 13,029.72 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 5,561.21	
327	MECC-850915-000 AUXILIAR 8,839.08 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,370.54	
328	MECC-780122-000 JARDINERO 7,710.91 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 242.40	
329	MEGL-820810-000 OPERADOR DE MAQ. PESADA 10,952.59 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,484.07	
332	MEMM-730921-000 BIBLIOTECARIO(A) 7,738.61 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 270.09	
335	MODO-340218-000 CHOFER 9,084.13 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,615.62	
338	MOOP-471210-000 AUXILIAR ADMIVO 8,839.06 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,370.54	
337	MOCC-750113-000 AUXILIAR ADMIVO 8,862.89 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,114.37	
339	MOAM-771019-000 AUXILIAR ADMIVO 11,348.93 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,880.41	
340	MOCE-890511-000 MECANICO 7,955.80 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 487.08	
344	MOCL-820323-000 AUXILIAR GRAL 9,839.06 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,370.54	
345	MUAN-741110-000 AUXILIAR ADMIVO 7,358.18 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 499.68	
347	NUCM-470120-000 CHOFER 9,344.65 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,876.14	
349	OAAJ-761204-000 CHOFER 8,719.46 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,250.94	
360	OAJC-530512-000 CHOFER 8,871.83 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,403.32	
351	OALE-820302-000 RECOLECTOR 10,202.59 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,734.17	
355	OIMF-570810-000 CHOFER 8,807.11 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 1,338.80	
358	PAXP-310115-000 PROMOTOR 7,890.41 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 418.89	
360	PACA-511110-000 AYUDANTE DE ELECTRICISTA 7,912.87 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 444.36	
361	PANC-870729-000 AUXILIAR ADMIVO 10,057.38 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 2,588.86	
363	PALT-871114-000 AUXILIAR ADMIVO 10,585.97 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 3,117.45	
368	PEDJ-851111-000 AUXILIAR ADMIVO 13,017.29 7,468.52 OOSM-630929- JEFE DE AREA 5,548.77	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

367	PESJ-710412-000	AUXILIAR ADITIVO	9,469.10	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,498.58
370	PEGF-601004-000	ELECTRICISTA	7,112.87	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	444.38
375	RAFM-870425-	OBREO GENERAL	10,039.37	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,570.86
376	RASS-540101-000	CHOFER	7,148.13	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	379.82
377	REDJ-710614-000	SUPERVISOR	13,029.72	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,561.21
379	ROAM-700925-000	CAPTURISTA	13,814.41	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,145.89
380	ROJG-700204-	AUXILIAR ADITIVO	8,132.38	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	663.86
383	RUGA-740813-	AYUDANTE TOPOGRAFO	7,152.35	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	283.84
385	SAAR-640820-	SUPERVISOR	17,404.08	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	9,935.57
386	SAAL-620506-000	AUXILIAR ADITIVO	7,177.34	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	508.83
390	SAPC-870224-	AYUDANTE DE MECANICO	8,120.55	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	752.03
391	SARR-740812	SUPERVISOR	8,439.08	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,370.54
392	SASJ-510101-000	OBREO GENERAL	10,341.85	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,873.14
395	SEMV-700501-000	AYUDANTE DE MECANICO	7,143.61	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	375.09
398	SUON-750118-	SUPERVISOR	13,029.72	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,561.21
397	TEJC-481009-000	AUXILIAR ADITIVO	8,186.35	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,317.83
400	TORA-640827-000	AUXILIAR GRAL	14,933.07	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	7,464.55
402	VECM-820928-000	ELECTRICISTA	7,977.59	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	509.08
404	VEPS-760618-	CHOFER	10,157.40	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,688.88
405	VIRA-450613-	AUXILIAR	8,839.08	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,370.54
407	YAAR-350128-	AUXILIAR ADITIVO	18,919.48	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	9,450.96
408	ZACE-870227-000	JARDINERO	8,145.87	7,468.52	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	777.35
							323,838.84

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

NO	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERÁRQUICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERÁRQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
412	REM-J-781016-000	POLICIA	20,309.11	14,555.57	COLR-710611-000	POLICIA 1RA	5,733.54
413	RAGJ-750417-	POLICIA	20,389.35	14,555.57	COLR-710611-001	POLICIA 1RA	6,433.78
414	OACL-950710-	POLICIA	20,310.13	14,555.57	COLR-710611-002	POLICIA 1RA	5,454.56
415	PEHR-830604-	POLICIA	21,310.13	14,555.57	COLR-710611-003	POLICIA 1RA	6,454.56
416	RUGA-771216-	POLICIA	21,310.13	14,555.57	COLR-710611-004	POLICIA 1RA	6,454.56
417	MEAM-940114-	POLICIA	21,310.13	14,555.57	COLR-710611-005	POLICIA 1RA	6,454.56
418	OKRJ-830928-	POLICIA	20,392.27	14,555.57	COLR-710611-006	POLICIA 1RA	5,736.70
							42,742.24

ASUNTOS JURÍDICOS

NO	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERÁRQUICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERÁRQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
419	SACA-781216-	CHOFER	9,132.33	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	2,398.06
420	CARM-720303-	AUXILIAR ADITIVO	7,821.23	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	1,086.96
421	MOLV-700723-000	SECRETARIA(O)	8,757.42	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	33.15
423	GACS-790214-	JEFZ CALIFICADOR	9,619.08	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	2,915.41
424	MEBR-750814-	AUXILIAR ADITIVO	8,158.85	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	1,424.58
425	CUPL-620406-000	SECRETARIA(O)	8,403.87	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	1,668.60
426	CXCA-670616-	ARCHIVISTA	10,336.17	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	4,101.90
427	PAMB-800108-	AUXILIAR ADITIVO	12,122.42	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	5,988.15
428	HESC-771010-	AUXILIAR ADITIVO	7,810.58	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	908.31
429	JIAC-851119-	AUXILIAR ADITIVO	8,819.06	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	2,104.78
430	DAPR-730821-	JEFE DE AREA	9,518.21	8,734.27	HECC-790227-X	JEFE DE DEPTO.	2,777.91
							25,496.82

DIF MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERÁRQUICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERÁRQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
431	AUAG-841201-000	NINERA	7,299.14	8,868.98	RARJ-781212-	JEFE DE AREA	430.18
432	AUMI-731224-000	TERAPISTA	9,517.95	8,868.98	RARJ-781212-	JEFE DE AREA	3,028.97
433	AACR-860506-000	SECRETARIA(O)	10,113.83	8,868.98	RARJ-781212-	JEFE DE AREA	3,944.65
434	AEFD-380404-	AUXILIAR ADITIVO	8,412.26	8,868.98	RARJ-781212-	JEFE DE AREA	1,574.29

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
435	AISC-600819-000	CHOFER	7,952.95	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,083.98
437	BAPO-661217-000	SECRETARIA(O)	8,266.21	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,397.23
438	BAGL-570803-000	ORDENANZA	7,028.49	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	159.52
440	BAIY-670312-	TRABAJADOR SOCIAL	7,195.42	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	326.44
441	CACA-771102-	TRABAJADOR SOCIAL	13,086.53	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	6,217.55
442	CAPG-820308-	NINERA	7,114.96	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	245.99
443	CAHI-710708-	NINERA	7,091.08	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	222.10
445	CACE-821218-	PSICOLOGO (A)	7,254.70	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	385.72
447	CUIE-721118-	AUXILIAR ADMITIVO	7,840.58	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	771.80
450	CUAJ-510817-000	NINERA	7,208.94	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	339.96
451	CUUS-590421-000	CHOFER	10,823.87	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,754.90
452	CURM-720525-000	NINERA	6,919.32	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	50.35
455	FUAF-790926-	PSICOLOGO (A)	9,540.74	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,871.76
456	FUGL-541213-000	CHOFER	10,888.41	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,819.44
457	GALC-720823-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10,057.38	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,188.40
460	GALE-690505-000	AUXILIAR ADITIVO	11,459.10	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	4,590.13
462	GORV-591012-000	NINERA	7,267.56	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	308.58
463	GUGL-860408-	ELECTRICISTA	7,393.27	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	524.29
464	GULG-760205-	NINERA	7,297.56	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	428.59
465	HEAY-740421-000	ORDENANZA	7,084.31	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	215.34
466	HEIS-870628-	SECRETARIA(O)	8,158.85	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,289.87
467	HESM-720506-	TERAPISTA	7,400.31	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	531.33
468	JERJ-700521-000	AUXILIAR ADITIVO	9,494.05	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,825.07
469	JIEE-720714-000	AUXILIAR ADITIVO	8,037.87	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,168.89
470	JUL-710819-	ELECTRICISTA	14,019.33	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	7,150.35
471	LUC-670201-000	NINERA	7,267.57	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	398.59
472	LOCA-610812-000	NINERA	7,240.02	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	371.04
473	LOCL-570921-	ORDENANZA	7,744.98	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	876.01
474	LOCM-750113-	AUXILIAR ADITIVO	8,158.85	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,289.87
476	LOLL-440408-	CHOFER	10,623.63	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,754.86
477	LOPF-470118-000	CHOFER	9,633.09	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,764.12
478	LORG-580423-000	AUXILIAR GRAL	7,205.63	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	338.65
479	MABV-690413-	TERAPISTA	7,583.08	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	694.11
480	MAAR-720523-000	AUXILIAR ADITIVO	7,722.79	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	853.81
485	MEZG-710928-000	PROMOTOR	8,686.14	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,817.17
486	MEGA-640105-000	ORDENANZA	7,172.49	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	303.52
488	MOMM-540527-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC.	8,952.09	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,083.12
490	MOSJ-421225-000	COCINERA	7,459.70	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	590.72
491	OENJ-660218-	AUXILIAR ADITIVO	7,609.08	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	740.10
493	PEVC-830727-	AUXILIAR ADMITIVO	13,867.60	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	6,998.62
495	RAMR-690411-000	TRABAJADOR SOCIAL	7,316.54	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	449.57
498	RARY-701125-	AUXILIAR ADITIVO	7,121.39	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	252.41
497	RACR-831222-	AUXILIAR ADMITIVO	11,324.38	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	4,455.40
500	ROUC-601102-000	CHOFER	10,289.41	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,419.44
501	SARG-521211-	ENC. BODEGA	7,640.58	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	777.60
502	RUBY-950115-	AUXILIAR GRAL	7,640.58	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	777.60
503	RUDC-870822-	AUXILIAR ADITIVO	9,362.45	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,493.47
504	SACM-470628-	ORDENANZA	6,923.38	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	54.40
506	SAGC-700418-	NINERA	7,114.96	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	245.99
507	SAGE-620418-000	PROMOTOR	9,427.36	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,568.38
508	SAGO-580618-000	CHOFER	10,365.95	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,496.98
509	SALA-700601-000	CHOFER	10,623.87	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,754.90
510	SAMS-671107-000	CHOFER	7,823.89	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	954.92
512	SARC-580716-000	NINERA	7,298.70	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	429.72
513	SARM-780124-	NINERA	8,158.85	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,289.87
514	SACA-800426-	AUXILIAR ADITIVO	9,118.89	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,249.91
515	SACC-620423-000	CHOFER	8,382.51	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,517.54
517	TOSG-570130-	CHOFER	7,783.83	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	914.88
518	TOHA-661110-	PROMOTOR	8,597.28	8,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,727.30

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

	000						
5.0	VALA-590117-000	OBRAERO GENERAL	7,203.81	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	334.84
5.2	VIGA-671021-	PROMOTOR	8,431.98	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,563.00
5.3	YISR-481201-	AUXILIAR ADMTVO	7,640.58	6,868.98	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	771.60
							110,382.05

TRANSITO MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
5.4	COLR-700313-	AGENTE	10,853.34	8,229.00	CAHE-661002-	JEFE DE AREA	2,624.35
5.5	SAGR-770825-	AUXILIAR ADTVO	10,729.80	8,229.00	CAHE-661002-	JEFE DE AREA	2,500.81
5.6	ZAMG-771218-	AGENTE	8,418.82	8,229.00	CAHE-661002-	JEFE DE AREA	189.83
							5,314.78

TOTAL DEL MES 1,028,419.70

ANALISIS DE REMUNERACIONES MAYOR AL SUPERIOR JERARQUICO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
1	MEGF-700910-	OFICIAL DE REG. CIVIL	43,400.28	18,396.76	HEGC-820613-	JEFE DE AREA	25,003.52
2	SAAC-830703-	SUPERVISOR	19,736.47	18,396.76	HEGC-820613-	JEFE DE AREA	1,339.71
3	RAVJ-760904-	OFICIAL DE REG. CIVIL	25,213.88	18,396.76	HEGC-820613-	JEFE DE AREA	6,817.12
							33,160.35

CONTRALORIA MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
5	DICM-540910-000	AUXILIAR ADTVO.	28,112.04	27,561.05	RUCL-681225-	JEFE DE DEPTO	550.99
							550.99

DESARROLLO MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
5	GACM-810615-	SECRETARIA	16,768.23	11,928.16	EOPS-640626-000	JEFE DE DEPTO	4,838.07
							4,838.07

FOMENTO ECONOMICO

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
7	BAGM-870421-	CAPTURISTA	12,318.72	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	3,072.29
8	BOLM-930325-	CAPTURISTA	12,202.17	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	2,955.74
9	CAZJ-750125-	CHOFER	11,857.89	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	2,611.45
10	HECJ-870212-	CAPTURISTA	12,689.51	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	3,443.08
1	GACM-871108-	AUXILIAR ADTVO	9,310.36	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	563.93
2	GAMM-710125-000	AUXILIAR ADTVO	12,540.15	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	3,293.72
3	MAMG-630927-	AUXILIAR ADTVO.	14,109.54	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	4,863.11
4	RASE-860920-	AUXILIAR ADTVO.	14,313.59	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	5,067.16
5	RARJ-420925-000	CHOFER	11,303.75	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	2,057.32
6	VAJM-790223-	CHOFER	11,798.31	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	2,551.88
7	HEVO-700407-000	SECRETARIA(O)	10,341.63	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	1,095.19
8	SAGE-681227-000	SECRETARIA(O)	9,607.72	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	361.29
9	SAHR-630714-000	SECRETARIA(O)	10,994.96	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	1,748.53
0	CAHH-750210-000	AUXILIAR ADTVO	10,118.47	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	872.04
1	PEAS-760917-	AUXILIAR GIAL	9,894.87	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	448.44
2	LOGJ-670514-000	OBRAERO GENERAL	9,885.89	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	639.46
3	QAJC-660201-	SECRETARIA(O)	10,124.66	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	878.22
4	NAVN-891013-	AUXILIAR ADTVO	9,712.78	9,246.43	CAZD-671022-	SUPERVISOR	466.35
							37,489.61

DECUR

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
-----	-----	-----------	----------------------------------	-------------------------------------	---------------------	-------------------------------	--------------------

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO							PENDIENTE DE SOLVENTAR
35	DACA-730121-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	19,778.40	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	12,301.91	
36	SAAM-730329-	SECRETARIA(O)	14,697.50	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	7,221.00	
37	BAJF-690226-	SECRETARIA(O)	14,688.54	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	7,212.05	
38	SALR-700112-000	BIBLIOTECARIO(A)	14,676.19	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	7,199.69	
39	VACF-711019-000	BIBLIOTECARIO(A)	14,845.64	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	7,369.14	
40	EUMH-600402-000	CHOFER	14,795.84	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	7,319.35	
41	AEMC-860505-	AUXILIAR ADITIVO	18,303.27	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	10,826.78	
42	AUNH-691021-000	MUSICO BANDA MPAL	14,743.20	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	7,266.71	
43	VIHJ-720807-000	MAESTRO DE GUITARRA	15,447.20	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	7,970.71	
44	OOCV-710718-	AUXILIAR GRAL	14,807.48	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	7,330.98	
45	AUMA-610815-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	29,370.74	7,476.49	LAHF-510716-000	JEFE DE AREA	21,894.25	
							103,912.38	
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL								
NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL	
46	MAMM-771120-	JEFE DE AREA	21,067.15	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	5,636.12	
47	CACD-790714-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,101.43	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	2,670.40	
48	SARH-890609-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	20,248.61	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	4,817.58	
51	LOAM-860526-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,398.14	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	2,967.11	
56	RAHF-910831-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,439.16	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	2,008.13	
58	CUAD-721224-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	17,300.31	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	1,869.28	
59	DAQJ-770704-000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	36,473.32	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	21,042.29	
60	MOHA-670418-000	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	36,203.77	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	20,772.74	
61	SAMR-650909-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	24,196.89	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	8,765.86	
73	PIMM-710220-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	36,473.32	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	21,042.29	
75	CARM-720718-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	18,943.23	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	3,512.20	
77	MACB-880619-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	21,068.52	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	5,637.49	
78	GAVL-910121-	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	16,766.23	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	1,335.20	
93	GAGE-670603-000	CAPTURISTA	17,461.86	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	2,030.83	
108	TOUG-621212-000	AUXILIAR ADITIVO	15,852.12	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	421.09	
163	COAJ-900828-	AUXILIAR ADMITVO	15,775.02	15,431.03	CAS-M-721103-	JEFE DE DEPARTAMENTO	343.99	
							104,72.40	
OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL								
NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL	
168	ACDM-840531-	SUPERVISOR	15,730.88	9,241.00	OOL-M-630929-	JEFE DE AREA	6,489.88	
169	AUME-700718-000	SECRETARIA(O)	11,343.85	9,241.00	OOL-M-630929-	JEFE DE AREA	2,102.85	
171	AEGE-480411-000	CHOFER	11,308.51	9,241.00	OOL-M-630929-	JEFE DE AREA	2,067.51	
172	AULM-840731-	AUXILIAR ADITIVO	11,108.21	9,241.00	OOL-M-630929-	JEFE DE AREA	1,867.21	
173	AUSE-550905-	CHOFER	10,383.55	9,241.00	OOL-M-630929-	JEFE DE AREA	1,142.55	
174	AAGA-640925-	TECNICO EN MAQUINARIA	10,544.87	9,241.00	OOL-M-630929-	JEFE DE AREA	1,303.87	
175	AAGV-700107-000	BARRENDERO	9,807.96	9,241.00	OOL-M-630929-	JEFE DE AREA	566.96	
176	AAMJ-481225-000	OBREIRO GENERAL	10,046.89	9,241.00	OOL-M-630929-	JEFE DE AREA	805.89	
177	AAST-700830-	SOLDADOR	10,892.76	9,241.00	OOL-M-630929-	JEFE DE AREA	1,651.76	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					PENDIENTE DE SOLVENTAR
178	AIFC-410918-000	ORDENANZA	10,045.14	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	804.14
179	AICJ-370319-000	RECOLECTOR	10,028.74	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	787.74
181	AIDE-370815-000	SUPERVISOR	13,488.12	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	4,248.12
182	SAE-391227-000	AUXILIAR GRAL	10,057.38	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	816.38
183	BARF-460810-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	15,259.11	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	6,018.11
184	BAHF-350819-000	AUXILIAR ADTIVO	18,381.74	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	9,120.74
185	BABB-500207-000	AUXILIAR ADMTVO	12,341.98	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	3,100.98
186	BACA-481101-000	MECANICO	15,903.44	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	6,662.44
187	BCCC-811200-000	CHOFER	11,215.72	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,974.72
188	CACJ-531128-000	AUXILIAR ADTIVO	10,597.63	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,356.63
189	CAPR-650830-000	AUXILIAR ADTIVO	9,583.03	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	347.03
190	CAXE-351029-000	BARRENDERO	9,982.58	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	721.58
191	CADR-880829-000	AUXILIAR ADTIVO	10,105.37	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	864.37
192	CAPC-480320-000	AUXILIAR GRAL	9,929.00	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	688.00
193	CAAO-430108-000	BARRENDERO	9,885.90	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	644.90
194	CAAJ-531225-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	10,428.27	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,185.27
195	CAAP-420810-000	AUXILIAR ADTIVO	10,408.67	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,165.67
196	CAJR-870816-000	AUXILIAR ADTIVO	9,929.00	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	688.00
197	CALJ-420818-000	ORDENANZA	9,565.78	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	724.78
198	CAPP-701004-000	AUXILIAR ADTIVO	9,772.32	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	531.32
199	CABA-781014-000	BARRENDERO	9,334.90	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	93.90
200	CAOC-841031-000	AUXILIAR ADMTVO	30,678.28	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	21,437.28
201	CAAA-730405-000	CHOFER	10,119.37	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	878.37
202	CAJR-251108-000	BARRENDERO	9,808.59	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	567.59
203	COCA-481228-000	CHOFER	10,313.19	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,372.19
204	COJA-410728-000	ELECTRICISTA	10,801.98	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,560.98
205	COPJ-730809-000	CHOFER	15,111.82	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	5,870.82
206	COFF-850530-000	CHOFER	10,413.82	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,172.82
207	COLA-480813-000	OBREO GENERAL	9,985.24	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	724.24
208	CORH-400315-000	AUXILIAR ADTIVO	9,587.97	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	346.97
209	COGD-590320-000	RECOLECTOR	9,581.59	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	340.59
210	COGM-711121-000	AUXILIAR ADTIVO	12,903.98	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	3,662.98
211	COLP-400805-000	RECOLECTOR	9,950.74	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	709.74
212	CUCJ-481017-000	OBREO GENERAL	10,260.65	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,119.65
213	CUEM-590929-000	BARRENDERO	9,885.07	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	644.07
214	CUGN-860908-000	AUXILIAR ADTIVO	10,382.47	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,141.47
215	CUHA-710930-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	14,885.18	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	5,444.18
216	CURJ-450809-000	CHOFER	10,541.77	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,300.77
217	CULA-810930-000	CHOFER	12,555.74	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	3,314.74
218	DADR-770808-000	AUXILIAR ADTIVO	10,829.98	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,588.98
220	CUXB-300909-000	BARRENDERO	9,359.98	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	618.98
221	CUCG-530428-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	14,985.85	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	5,724.85
222	CUCP-870329-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	12,795.52	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	3,554.52
223	CUCR-860507-000	SECRETARIA (O)	11,903.71	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	2,662.71
224	CUGV-440205-000	RECOLECTOR	10,108.74	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	867.74
225	CUIJ-510312-000	OBREO GENERAL	10,781.90	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	1,540.90
228	CUMC-870908-000	SUPERVISOR	17,086.08	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	7,825.08
228	ROGJ-370319-000	RECOLECTOR	10,029.28	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	788.28
229	ROML-551209-000	AUXILIAR GRAL	12,405.18	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	3,254.18
230	ROME-780809-000	SECRETARIA (O)	11,817.25	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	2,576.25
231	ROMG-791209-000	OBREO GENERAL	9,582.57	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	721.57
233	SACC-790903-000	RECOLECTOR	9,882.41	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	441.41
234	SAEB-700803-000	JARDINERO	12,310.79	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	3,069.79
235	SAEE-630802-000	JARDINERO	10,102.21	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	891.21
236	SAEM-570119-000	RECOLECTOR	10,028.55	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	787.55
237	SALE-780329-000	AUXILIAR ADTIVO	11,347.81	9,241.00	OOSM-630929- JEFE DE AREA	2,406.81

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
238	SARR-500607-000	RECAUDADOR	9,368.63	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,127.63
239	DESL-820428-000	SUPERVISOR	21,525.54	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,284.54
240	DIOV-580104-000	AUXILIAR GRAL	9,863.01	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,201.01
241	FAML-540903-000	ELECTRICISTA	11,796.78	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,555.78
242	FORG-590222-000	RECOLECTOR	9,950.74	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	719.74
243	FOSG-380324-000	BARRENDERO	9,982.58	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	741.58
244	GAJE-290517-000	BARRENDERO	10,039.90	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	798.90
246	GACB-580702-000	RECOLECTOR	10,837.22	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,596.22
247	GACJ-481007-000	JARDINERO	10,212.22	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	971.22
248	GAFF-600508-000	CHOFER	15,818.98	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,577.98
249	GALC-830215-000	RECOLECTOR	10,028.80	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	787.80
250	GALR-620916-000	RECOLECTOR	10,028.74	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	787.74
251	GAMP-540728-000	BARRENDERO	10,287.31	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,046.31
252	GARA-891227-000	AUXILIAR ADMIVO	10,009.97	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	768.97
253	GAAR-880404-000	AUXILIAR ADMIVO	13,867.60	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,626.60
254	GAAN-890415-000	CHOFER	10,375.27	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,134.27
255	GACC-870718-000	SUPERVISOR	11,629.72	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,388.72
256	GALM-870810-000	CHOFER	17,587.61	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	8,346.61
257	GAMR-590425-000	CHOFER	14,372.84	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,131.84
258	GEAI-420614-000	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	11,122.95	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,881.95
261	GEVV-451228-000	OBREO GENERAL	9,797.88	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	556.88
262	GOAA-730220-000	CHOFER	10,845.87	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,604.87
263	GOAL-710220-000	AUXILIAR GRAL	10,010.27	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	769.27
264	GOBL-730307-000	CHOFER	10,491.85	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,250.85
265	GOBM-890610-000	CHOFER	10,105.81	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,864.81
266	GOGA-570823-000	OBREO GENERAL	9,685.96	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	444.96
267	GOLC-470824-000	OBREO GENERAL	10,045.88	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	804.88
268	GOLL-521224-000	JARDINERO	11,026.02	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,785.02
269	GOLL-840920-000	ELECTRICISTA	15,528.20	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,287.20
270	GOMC-510403-000	RECOLECTOR	9,872.74	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	631.74
271	GOMC-650201-000	OBREO	10,194.32	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	953.32
272	GOMJ-820101-000	OBREO GENERAL	10,190.05	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	949.05
273	GUAD-620923-000	ARCHIVISTA	9,402.90	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	161.90
274	GULJ-650110-000	AYUDANTE DE MECANICO	12,268.70	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,027.70
275	HECA-570504-000	CHOFER	15,842.06	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,601.06
276	HEXL-410828-000	RECOLECTOR	14,275.18	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,034.18
277	HEBS-380120-000	OBREO GENERAL	9,932.41	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	691.41
278	HECH-570408-000	AYUDANTE DE MAQUINARIA	9,984.93	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	743.93
279	HEDU-750731-000	BARRENDERO	10,287.94	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,046.94
280	HEGC-760502-000	AUXILIAR ADMIVO	11,324.38	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,083.38
281	HEHC-370905-000	ORDENANZA	10,125.28	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	884.28
282	HEMF-580604-000	BARRENDERO	9,700.29	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	459.29
283	HEVF-700313-000	RECOLECTOR	9,873.25	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	632.25
284	HEVT-730303-000	JARDINERO	9,805.83	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	564.83
285	HEXJ-410320-000	RECOLECTOR	10,029.26	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	788.26
286	MIHA-851002-000	AUXILIAR GRAL	9,929.00	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	688.00
287	HVIT-580125-000	AUXILIAR GRAL	12,760.94	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,519.94
288	IUAO-721006-000	AUXILIAR GRAL	10,237.70	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,096.70
289	JICL-750621-000	ELECTRICISTA	10,383.57	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,142.57
290	JISJ-480721-000	SUPERVISOR	15,730.88	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,489.88
291	JIGJ-830430-000	CHOFER	10,070.95	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	829.95
292	JIGJ-571224-000	CHOFER	11,318.58	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,077.58
293	JIMC-781208-000	OBREO GENERAL	9,885.75	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	644.75
294	JIRM-481113-000	OBREO GENERAL	11,220.41	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,979.41
295	JIVJ-840311-000	SUPERVISOR	15,730.88	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,489.88
296	LARA-541012-000	JARDINERO	9,757.53	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	516.53
297	LAAM-840214-000	SUPERVISOR	11,629.72	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,388.72
298	LACS-850114-000	OBREO GENERAL	9,885.11	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	644.11
299	LEPV-670801-000	AUXILIAR GRAL	13,774.15	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,533.15
300	LODR-830915-000	ELECTRICISTA	9,924.03	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	683.03
301	LOGC-150410-000	AUXILIAR ADMIVO	11,324.38	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,083.38

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
302	LOGE-560223-000	BARRENDERO	9,885.27	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	644.27
303	LOHU-840623-	AUXILIAR ADITIVO	12,555.69	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,314.69
304	LOLJ-730611-000	SECRETARIA(O)	10,403.30	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,162.30
305	LOMC-740628-	MECANICO	10,262.51	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,041.51
306	LOML-630428-000	OBRERO GENERAL	13,210.35	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,969.35
307	LOPJ-860624-	CAPTURISTA	9,587.97	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	346.97
308	LORP-541019-000	CHOFER	12,336.20	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,095.20
309	LOSB-830121-	SUPERVISOR	11,629.72	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,388.72
310	LOTJ-670924-000	SECRETARIA(O)	11,069.99	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,828.99
311	LOHJ-630719-	AUXILIAR ADITIVO	10,055.16	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	814.16
312	MAGV-770320-000	BARRENDERO	9,700.29	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	459.29
313	MALL-450304-000	BARRENDERO	9,962.56	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	721.56
314	MARL-730115-	AUXILIAR ADITIVO	10,014.89	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	773.89
315	MARS-591101-000	CHOFER	10,209.58	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	968.58
316	MACY-830524-	CHOFER	10,718.38	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,477.38
317	MAZJ-621121-	AUXILIAR GRAL	9,802.11	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	561.11
318	MAZM-650624-000	AUXILIAR GRAL	9,368.09	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	127.09
319	MAGE-490712-000	ORDENANZA	9,885.75	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	644.75
320	MAML-731203-000	AUXILIAR GRAL	10,322.43	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,081.43
321	MAMG-730411-000	SECRETARIA(O)	11,472.50	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,231.50
322	MECM-400929-000	OBRERO GENERAL	10,205.30	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	964.30
323	MEGL-611205-000	OBRERO GENERAL	9,885.21	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	644.21
324	MEMM-511006-000	RECOLECTOR	10,356.72	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,115.72
325	MECM-640420-	OBRERO GENERAL	9,772.79	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	531.79
326	MEGE-740613-	SUPERVISOR	15,739.88	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,498.88
327	MECG-650915-	AUXILIAR	10,655.62	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,414.62
328	MEGC-780122-000	JARDINERO	10,655.62	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,414.62
329	MEGL-620810-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	15,490.45	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,249.45
330	MELN-401010-000	RECOLECTOR	10,028.60	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	787.60
331	MEMR-630417-000	RECOLECTOR	9,951.06	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	710.06
332	MEFM-730921-000	BIBLIOTECARIO(O)	11,763.78	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,522.78
333	MEGA-691110-000	BARRENDERO	9,924.28	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	683.28
334	MOCE-640328-	OBRERO GENERAL	15,143.26	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,902.26
335	MODO-340216-000	CHOFER	12,802.42	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,561.42
337	MOOC-750113-000	AUXILIAR ADITIVO	9,805.72	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	564.72
338	MORF-490511-000	RECOLECTOR	9,950.74	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	709.74
339	MOAM-771019-	AUXILIAR ADITIVO	13,850.76	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,609.76
341	MORR-420818-000	BARRENDERO	9,962.58	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	721.58
342	MOSM-490424-	RECOLECTOR	9,663.28	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	442.28
343	MOXC-590718-	AUXILIAR GRAL	11,201.11	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,960.11
345	MUAN-741110-000	AUXILIAR ADITIVO	11,201.11	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,960.11
346	MUMC-630721-000	BARRENDERO	9,721.39	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	480.39
347	MUCM-470120-000	CHOFER	13,175.83	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,934.83
348	OAXM-300101-000	BARRENDERO	9,885.90	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	644.90
349	OAAJ-761204-	CHOFER	12,279.72	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,038.72
350	OAJC-530512-000	CHOFER	12,498.12	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,257.12
351	OALE-620302-000	RECOLECTOR	14,440.20	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,199.20
352	OARI-630617-	RECOLECTOR	9,674.40	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	433.40
353	OAVJ-611005-000	BARRENDERO	9,962.38	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	721.38
354	OAVY-590101-000	BARRENDERO	9,962.38	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	721.38
355	OIMF-570610-000	CHOFER	12,405.35	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,164.35
356	OIMJ-601224-	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	10,427.72	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,186.72
357	PARY-591228-	CHOFER	10,362.84	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,141.84
358	PAXP-310115-000	PROMOTOR	11,086.25	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,845.25
359	PADG-771212-	ELECTRICISTA	9,427.10	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	186.10
360	PAGA-511116-000	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	11,123.61	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,882.61
362	PAML-690401-	OBRERO GENERAL	14,203.20	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,962.20
363	PALT-660115-	AUXILIAR ADITIVO	12,760.64	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,519.64
364	PEXD-381008-	BARRENDERO	9,808.59	9,241.00	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	567.59

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, T. BASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
-----	----------	------------------------

	000					DEPARTAMEN TO	
423	GACS-790214-	JUEZ CALIFICADOR	11,093.49	0,275.39	HECC-790227-X	JEFE DE DEPARTAMEN TO	3,018.10
424	MEBR-750814-	AUXILIAR ACTIVO	9,923.00	0,275.39	HECC-790227-X	JEFE DE DEPARTAMEN TO	1,853.61
425	CUPL-820405- 000	SECRETARIA (O)	11,807.53	0,275.39	HECC-790227-X	JEFE DE DEPARTAMEN TO	3,532.13
426	CXCA-870516-	ARCHIVISTA	15,348.37	0,275.39	HECC-790227-X	JEFE DE DEPARTAMEN TO	7,072.98
427	PAMB-800108-	AUXILIAR ACTIVO	13,031.05	0,275.39	HECC-790227-X	JEFE DE DEPARTAMEN TO	9,755.86
429	JIAC-851119-	AUXILIAR ACTIVO	8,839.00	0,275.39	HECC-790227- X	JEFE DE DEPARTAMEN TO	563.67
430	DAPR-730621-	JEFE DE AREA	11,825.27	0,275.39	HECC-790227- X	JEFE DE DEPARTAMEN TO	3,349.87
							36,932.32
DIF MUNICIPAL							
NO.	RFO	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA MENSUAL
431	AUAG-641201- 000	NINERA	11,149.17	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,607.59
432	AUMI-730224- 000	TERAPISTA	9,970.70	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,429.17
433	AICR-860503- 000	SECRETARIA (O)	9,391.42	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	349.90
434	AEFC-380404-	AUXILIAR ACTIVO	14,091.39	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	5,520.16
435	AISC-000319- 000	CHOFER	25,014.08	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	16,472.55
436	BATM-560922-	AUXILIAR GRAL	9,040.71	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	499.18
437	BAPO-861217- 000	SECRETARIA (O)	16,812.26	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	8,079.75
438	BAGL-570803- 000	ORDENANZA	10,257.02	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,725.50
439	BAHN-560408-	ORDENANZA	10,972.70	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,431.17
440	BAIJ-870312-	TRABAJADOR SOCIAL	9,978.90	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	435.37
441	CACA-771102-	TRABAJADOR SOCIAL	17,679.43	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	9,137.90
442	CAPG-820308-	NINERA	12,569.90	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	4,028.37
443	CAHI-710708-	NINERA	11,149.00	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,607.47
444	CARL-570525-	COCINERA	11,251.66	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,310.13
445	CACE-821216-	PSICOLOGO (A)	2,808.36	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,266.83
446	COLL-571214- 000	MAESTRO DE CORTE Y CONFECO	10,164.11	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,042.50
447	CUSS-531029-	AUXILIAR	9,078.37	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	535.03
449	CUXJ-400412-	ORDENANZA	9,885.87	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,344.35
450	CUAJ-510617- 000	NINERA	9,255.68	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	714.16
451	CUJS-590421- 000	CHOFER	9,404.54	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	943.12
452	CURM-720525- 000	NINERA	9,836.54	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,085.02
453	DOSE-650715-	ASISTENTE	11,215.44	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,973.92
454	DOVM-551220-	AUXILIAR ACTIVO	9,443.77	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	902.25
455	FUAF-790928-	PSICOLOGO (A)	0,624.21	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	82.69
456	FUGL-541213- 000	CHOFER	9,372.12	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	830.80
457	GALC-720823-	AUXILIAR ADMINISTRATI VO	10,057.33	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,515.85
458	GAGR-830108- 000	MAESTRO (A)	10,499.89	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,958.30
459	GAGE-511910- 000	MAESTRO DE CORTE Y CONFECO	8,973.06	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	432.14
460	GALE-690503- 000	AUXILIAR ACTIVO	11,205.02	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,763.49
461	GAGF-860601-	AUXILIAR ACTIVO	12,798.99	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	4,257.46
462	GCRV-591012- 000	NINERA	9,330.40	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	789.91
463	GOGL-860408-	ELECTRICISTA	13,761.42	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	5,216.90
464	GULG-790205-	NINERA	10,017.79	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,478.23
465	HEAY-740421- 000	ORDENANZA	8,824.7	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,283.10
466	HEIS-070828-	SECRETARIA (O)	9,185.81	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	824.00
467	HESM-720505-	TERAPISTA	10,247.01	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,105.48
468	JERI-790521- 000	AUXILIAR ACTIVO	10,209.14	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,758.91
469	JISE-790714- 000	AUXILIAR ACTIVO	10,147.29	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,905.78
470	JULJ-710310-	ELECTRICISTA	16,766.73	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	8,224.70
471	LUJS-870301- 000	NINERA	9,951.01	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,420.27
472	LOCA-310618- 000	NINERA	10,520.06	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,978.51
473	LOCL-570521-	ORDENANZA	9,631.31	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,020.91
474	LOCL-790112-	AUXILIAR	10,932.33	0,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,491.11

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
475	LOVE-470314-000	ADTIVO	9,531.05	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	989.52
476	LOLL-440408-000	CHOFER	8,858.38	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	316.85
477	LOPF-470118-000	CHOFER	9,238.39	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	696.86
478	LORG-580423-000	AUXILIAR GRAL	8,731.59	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	190.07
479	MABV-660413-000	TERAPISTA	10,626.81	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,085.29
480	MAAR-720523-000	AUXILIAR ADTIVO	9,791.87	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,250.35
481	MASN-790524-000	PSICOLOGO (A)	10,542.12	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,000.60
482	MASM-380217-000	ORDENANZA	11,588.79	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,047.27
483	MEJI-690514-000	MAESTRO (A)	11,623.55	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,082.02
484	MESV-890512-000	NINERA	13,113.62	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	4,572.09
485	MEZG-710928-000	PROMOTOR	9,240.13	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	698.60
486	MEGA-640105-000	ORDENANZA	9,965.76	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,424.24
487	MIHR-540304-000	CHOFER	10,413.85	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,872.33
488	MOMM-540527-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC	11,591.01	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,049.48
489	MOSL-601216-000	MAESTRO A)	12,651.18	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	4,109.66
490	MOSJ-421225-000	COCINERA	10,009.50	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,467.98
491	OENJ-660218-000	AUXILIAR ADTIVO	13,638.65	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	5,097.13
492	OOLA-790428-000	AUXILIAR GRAL	13,541.48	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	4,999.95
494	POAR-600229-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC	14,375.62	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	5,834.10
495	RAMR-890411-000	TRABAJADOR SOCIAL	10,727.66	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,186.14
496	RARY-701125-000	AUXILIAR ADTIVO	15,040.90	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	6,499.38
498	RIAL-740421-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC	10,222.73	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,681.21
499	ROAS-510720-000	AUXILIAR	13,614.93	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	5,073.41
500	ROUC-601102-000	CHOFER	11,796.76	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,255.24
503	RUDC-870822-000	AUXILIAR ADTIVO	9,609.20	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,067.68
504	SACM-470826-000	ORDENANZA	9,738.58	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,197.06
505	SADA-800703-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC	10,631.20	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,089.67
506	SAGC-700418-000	NINERA	14,766.72	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	6,225.20
507	SAGE-820418-000	PROMOTOR	12,405.71	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	3,864.18
508	SAGO-580618-000	CHOFER	9,648.18	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,106.65
509	SALA-700601-000	CHOFER	10,704.42	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,562.90
510	SAMS-871107-000	CHOFER	9,443.04	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	901.52
511	SARE-811013-000	TERAPISTA	8,945.72	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	404.19
512	SARC-580716-000	NINERA	13,774.44	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	5,232.91
513	SARM-780124-000	NINERA	9,929.00	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,387.47
514	SACA-800428-000	AUXILIAR ADTIVO	11,113.80	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,572.27
515	SACC-820423-000	CHOFER	9,310.53	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	769.01
516	SOMM-881122-000	MAESTRO (A)	10,873.94	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,332.41
517	TOSG-570130-000	CHOFER	9,580.94	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,039.41
518	TOHA-861110-000	PROMOTOR	8,735.69	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	194.16
519	TOTM-860216-000	NINERA	8,678.59	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	137.06
520	VALA-590117-000	OBTERO GENERAL	9,930.64	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,389.12
521	VIHN-760528-000	JEFE DE AREA	10,693.48	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	2,151.95
522	VIGA-871021-000	PROMOTOR	10,388.47	8,541.53	RARJ-761212-	JEFE DE AREA	1,846.94
							215,001.25

TOTAL DEL MES 1'062,062.29

TOTAL DEL TRIMESTRE \$3'119,563.59

CÉDULA DE ANÁLISIS DE PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS MAYOR AL SUPERIOR JERÁRQUICO

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

Nº	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PÚBLICO (PAVO, BONO Y AGUINALDO)	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERÁRQUICO	SUPERIOR JERÁRQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERÁRQUICO	DIFERENCIA
496	SAAC-830703-	SUPERVISOR	21,436.08	19,908.83	HEGC-620613-	JEFE DE AREA	1,527.25
							1,527.25

FINANZAS MUNICIPALES

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO (PAVO, BONO Y AGUINALDO)	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA
1	AEDA-521130-000	ORDENANZA	22,355.54	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,681.27
31	AOGG-930113-	AUXILIAR ADTIVO	21,982.62	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,308.35
34	AISJ-601015-	ENC. DEL MERCADO PUB.	13,711.41	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	5,037.14
38	AALC-721107-000	AUXILIAR ADTIVO	38,518.71	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	29,842.44
54	BCRN-370331-000	BARRENDERO	21,950.59	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,276.32
56	BILT-840119-	OBREO GENERAL	18,680.03	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	10,005.76
72	CADM-770303-000	CAPTURISTA	24,764.44	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	16,090.17
82	CARN-690306-000	AUXILIAR ADTIVO	62,625.77	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	53,951.50
93	CACE-870908-	AUXILIAR ADTIVO	26,947.41	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	18,273.14
114	CORV-720516-000	SECRETARIA(O)	21,184.92	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	12,510.65
123	CUPE-660926-000	AUXILIAR ADTIVO	31,443.01	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	22,768.74
126	CURH-270507-000	AUXILIAR GRAL.	20,657.87	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	11,983.60
164	EUMM-691210-	AUXILIAR ADTIVO	13,715.79	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	5,041.52
178	GADI-720109-000	SECRETARIA(O)	21,387.85	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	12,713.58
183	GAGE-720825-000	AUXILIAR ADTIVO	61,121.38	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	52,447.11
188	GARN-811228-	AUXILIAR ADTIVO	11,718.61	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	3,044.34
197	GAMJ-580516-	ORDENANZA	25,963.35	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	16,989.08
208	GORR-660813-000	AUXILIAR ADTIVO	21,626.53	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	12,952.26
212	GOBP-870728-	AUXILIAR ADTIVO	15,411.28	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	6,737.01
215	GOGC-651124-000	AUXILIAR GRAL.	19,435.11	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	10,760.84
224	GOPG-750307-	AUXILIAR ADTIVO	16,793.60	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	8,119.33
225	GOSN-560716-	ORDENANZA	21,173.65	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	12,499.38
227	GOAD-640721-	AUXILIAR ADTIVO	21,345.49	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	12,671.22
230	GULN-670530-000	CAPTURISTA	26,488.30	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	17,814.03
250	HERE-710323-	AUXILIAR GRAL.	19,279.20	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	10,603.93
276	JUTC-600716-000	ORDENANZA	22,355.26	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,680.99
277	LAOR-750328-000	ORDENANZA	23,847.96	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	15,173.59
279	LAOJ-810622-	AUXILIAR ADTIVO	29,021.65	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	20,347.38
285	LOAA-750211-000	OBREO GENERAL	21,882.09	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,207.82
300	LOGD-751218-000	AUXILIAR ADTIVO	33,480.85	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	24,806.58
313	LOSJ-621224-000	AUXILIAR ADTIVO	49,813.00	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	40,938.73
317	LOTM-501124-000	JARDINERO	22,208.89	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,534.62
320	MAPM-671230-000	ARCHIVISTA	25,341.54	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	16,667.27
345	MECV-660719-000	CAPTURISTA	30,817.63	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	22,143.36
385	OATB-680719-000	ORDENANZA	25,031.97	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	16,357.70
393	OOML-530810-000	AUXILIAR GRAL.	24,264.36	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	15,590.09
395	PARS-431124-000	OBREO GENERAL	23,086.28	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	14,411.99
398	PADI-750517-000	CAPTURISTA	43,781.81	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	35,107.54
400	PADL-680405-	AUXILIAR ADTIVO	13,715.79	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	5,041.52
410	PEAC-670524-000	ORDENANZA	22,039.23	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,364.96
414	PEHF-500520-000	ORDENANZA	22,039.23	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,364.96
419	PENX-670512-000	SECRETARIA(O)	21,908.35	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,232.08
420	PENA-380301-000	ORDENANZA	22,197.33	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,523.06
443	RELG-721116-	BARRENDERO	19,595.42	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	10,921.15
446	ROHA-510718-	AUXILIAR ADTIVO	29,048.32	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	20,374.05
447	ROLL-681218-000	ORDENANZA	22,039.23	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,364.96
448	ROSJ-650709-	ORDENANZA	21,333.73	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	12,659.46
453	RUGD-720602-000	CAPTURISTA	44,797.36	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	36,123.09
462	SAGM-650424-	OBREO GENERAL	20,548.58	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	11,874.29
493	SALE-620320-	ORDENANZA	21,816.81	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,142.54
501	SHIC-770401-	ORDENANZA	19,192.75	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	10,518.48
535	WOGR-360830-	ENC. DEL MERCADO PUB.	21,799.98	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	13,125.71

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

542	ZURM-581117-000	CAPTURISTA	28,470.79	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	17,796.52
543	PESL-700220-	AUXILIAR ADMITIVO	18,000.00	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	7,325.73
544	RORL-770410-	AUXILIAR GRAL	18,000.00	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	9,325.73
545	UOLJ-820506-	CAPTURISTA	10,838.87	8,674.27	PAGM-390119-	INSPECTOR	1,992.40
							302,068.38

DESARROLLO MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO (PAVO, BONO Y AGUINALDO)	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA
8	AULC-720815-000	AUXILIAR ACTIVO	24,835.18	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	12,940.73
10	AUPA-521021-000	TRACORISTA	23,358.79	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	11,262.34
40	BASJ-550424-000	AYUDANTE DE MECANICO	23,014.89	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	10,920.24
44	BAJG-061028-000	CHOFER	25,943.39	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	13,848.94
70	CACP-830119-	AUXILIAR ACTIVO	20,918.72	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	8,822.27
96	CXCA-500330-000	ORDENANZA	22,197.39	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	10,102.94
121	CUMM-710808-000	SECRETARIA(O)	21,871.55	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	8,777.10
128	CUSJ-600925-000	AYUDANTE DE MECANICO	23,358.96	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	11,262.51
139	CUAA-390217-000	MECANICO	23,665.39	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	11,570.94
141	CUCD-810518-000	AUXILIAR ACTIVO	21,529.03	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	9,435.18
189	FORD-890729-000	ORDENANZA	22,197.18	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	10,102.71
201	GOMO-711203-	AUXILIAR ACTIVO	20,413.35	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	8,318.90
206	GORF-691008-	AUXILIAR GRAL	21,325.48	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	9,231.01
222	GONM-710908-000	AUXILIAR ACTIVO	20,858.78	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	8,565.34
238	HEAE-720723-000	SECRETARIA(O)	22,050.25	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	9,955.80
239	HEAN-700324-000	SECRETARIA(O)	22,050.25	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	9,955.80
267	JICE-530132-000	CHOFER	24,184.04	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	12,099.59
274	JIPM-601007-000	TRACORISTA	23,528.15	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	11,433.70
295	LOVM-511028-000	CHOFER	24,633.37	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	12,538.92
319	MAGS-840823-000	AUXILIAR ACTIVO	23,336.43	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	11,243.98
402	PAZO-770922-	AUXILIAR ACTIVO	20,413.35	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	8,318.90
416	PEJJ-660319-000	SECRETARIA(O)	21,872.29	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	9,777.84
424	PIMS-720913-	AUXILIAR ACTIVO	30,715.01	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	18,620.56
439	RALE-891211-	CHOFER	22,914.28	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	10,819.83
452	ROAF-550127-000	TRACORISTA	23,528.43	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	11,433.98
488	SARJ-650725-000	AYUDANTE DE MECANICO	23,358.20	12,094.45	RIGW-781104-	JEFE DE AREA	11,263.75
							283,543.80

OBRAS PUBLICAS MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO (PAVO, BONO Y AGUINALDO)	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA
2	AODM-840531-	SUPERVISOR	18,858.27	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	7,413.18
7	AUME-700718-000	SECRETARIA(O)	23,357.04	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	13,912.55
14	AUHL-820708-	AUXILIAR GRAL	19,094.15	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	9,649.05
21	AULM-840731-	AUXILIAR ACTIVO	32,823.77	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	23,378.68
25	AUSE-550805-	CHOFER	22,730.39	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	13,285.30
32	AASJ-700830-	SOLDADOR	22,392.08	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,946.97
45	BARF-400910-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	32,413.31	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	22,968.22
47	BAHF-650619-	AUXILIAR ACTIVO	19,898.21	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	10,453.12
49	BACA-481101-000	MECANICO	33,732.17	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	24,287.08
58	BOCC-611208-000	CHOFER	32,337.32	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	22,892.23
71	CACJ-531128-000	AUXILIAR ACTIVO	21,522.43	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,077.34
77	CARE-841220-	AUXILIAR ACTIVO	20,412.22	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	10,967.13
79	CADR-680629-	AUXILIAR ACTIVO	13,913.46	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,468.37
83	CAPC-480320-	AUXILIAR GRAL	10,479.33	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,034.54
84	CAVJ-531225-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	10,748.69	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,303.60

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
85	CAAP-620810-	AUXILIAR ADTIVO.	22,768.36	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	13,323.27
87	CAJR-870618-	AUXILIAR ADTIVO.	10,479.63	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,034.54
96	COCJ-461228-000	CHOFER	24,193.30	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	14,748.21
98	COPJ-730609-000	CHOFER	23,941.13	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	14,496.04
104	COFF-850530-	CHOFER	10,619.15	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,174.06
110	COGM-711121-000	AUXILIAR ADTIVO.	13,734.53	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,289.44
113	COMC-760305-	AUXILIAR	20,797.72	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	11,352.63
117	CUHA-710930-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	31,279.35	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	21,834.26
132	CUVP-560707-000	OBREIRO GENERAL	21,342.46	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	11,897.37
135	DADR-770806-	AUXILIAR ADTIVO.	36,136.30	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	26,691.21
138	CUXB-300909-000	BARRENDERO	21,910.60	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,465.51
140	CUCP-670329-	OPERADOR DE MAQ. PESADA	13,728.35	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,283.26
146	CUMC-870906-3	SUPERVISOR	18,384.21	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	8,939.12
151	SACC-790903-	RECOLECTOR	21,502.37	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,057.28
177	GOOP-860930-	SECRETARIA(O)	19,185.72	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	9,740.63
180	GAGF-790511-	BARRENDERO	19,787.35	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	10,342.26
192	GAAN-890415-000	CHOFER	29,497.98	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	20,052.89
193	GACC-870719-	SUPERVISOR	12,171.23	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,726.14
196	GALM-870610-	CHOFER	25,153.35	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	15,708.26
198	GAMC-750118-	CHOFER	16,307.68	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,862.59
210	GOAA-730220-	CHOFER	23,644.28	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	14,199.17
221	GOMC-650201-	OBREIRO	22,492.05	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	13,046.96
228	GUAD-820923-	ARCHIVISTA	19,528.56	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	10,083.47
234	GUJJ-850110-000	AYUDANTE DE MECANICO	26,569.90	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	17,124.81
241	HEBS-380120-000	OBREIRO GENERAL	22,197.33	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,752.24
242	HECR-720621-	OBREIRO GENERAL	20,546.56	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	11,103.47
243	HECH-570408-000	AYUDANTE DE MAQUINARIA	26,393.16	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	16,948.07
244	HEOU-750731-000	BARRENDERO	21,546.57	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,101.48
249	HEPS-520512-	BARRENDERO	19,290.05	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	9,844.96
255	HEVT-730303-	JARDINERO	21,724.11	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,279.02
257	HIVT-580125-	AUXILIAR GRAL	13,715.79	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,270.70
262	JERD-720221-	AYUDANTE TOPOGRAFO	20,057.03	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	10,611.94
266	JICL-750621-	ELECTRICISTA	22,730.39	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	13,285.30
268	JISJ-460721-	SUPERVISOR	16,858.27	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	7,413.18
270	JIGJ-830430-	CHOFER	22,112.44	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,667.35
271	JIGJ-571224-000	CHOFER	24,375.37	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	14,930.28
275	JIVJ-840311-	SUPERVISOR	16,858.27	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	7,413.18
278	LAAM-840214-	SUPERVISOR	12,171.23	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,726.14
287	LOAP-910727-	OBREIRO GENERAL	16,307.68	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,862.59
291	LOCR-701023-	ORDENANZA	20,549.86	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	11,104.77
302	LOHJ-840623-	AUXILIAR ADTIVO.	13,452.48	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,007.39
303	LOLJ-730811-000	SECRETARIA(O)	20,782.81	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	11,317.72
305	LOML-830428-000	OBREIRO GENERAL	22,513.76	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	13,068.67
307	LOPJ-660624-	CAPTURISTA	21,149.62	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	11,704.53
312	LORP-541019-000	CHOFER	24,376.67	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	14,931.58
315	LOSS-830121-	SUPERVISOR	12,171.23	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,726.14
316	LOTJ-870924-000	SECRETARIA(O)	31,859.36	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	22,414.27
318	LOHJ-830719-	AUXILIAR ADTIVO.	23,378.32	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	13,933.23
321	MARS-591101-000	CHOFER	24,559.20	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	15,114.11
329	MAZJ-821121-	AUXILIAR GRAL	21,671.35	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,226.26
330	MAZM-850824-000	AUXILIAR GRAL	20,791.88	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	11,346.79
332	MAGE-490712-000	ORDENANZA	21,882.09	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,437.00
339	MEMM-511009-000	RECOLECTOR	22,210.25	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,765.16
342	MECE-740813-	SUPERVISOR	16,858.27	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	7,413.18
343	MEGL-820810-000	OPERADOR DE MAQ. PESADA	32,870.81	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	23,425.52
350	MEMM-730921-000	BIBLIOTECARIO	23,829.10	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	14,384.01
351	MERC-850714-	SOLDADOR	21,963.56	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,418.47
360	MOCE-640328-	OBREIRO GENERAL	21,857.58	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,212.49
363	MOCC-750113-000	AUXILIAR ADTIVO.	26,306.74	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	16,861.65
367	MOAM-771019-	AUXILIAR ADTIVO.	14,733.07	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,287.98
368	MOCE-690511-000	MECANICO	24,379.39	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	14,934.30
375	MOXC-590716-	AUXILIAR GRAL	19,215.25	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	9,770.16
381	OAAJ-761704-	CHOFER	26,478.61	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	17,033.52
384	OARI-830617-	RECOLECTOR	20,177.16	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	10,732.07
387	QIMJ-601224-	AYUDANTE DE	21,496.70	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,051.61

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

399	PADG-771212-	ELECTRICISTA	22,388.07	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,942.98
403	PAML-890401-	OBREIRO GENERAL	22,039.23	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,594.14
408	PALT-860115-	AUXILIAR ADTIVO	13,715.79	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,270.70
411	PEDJ-800319-	AUXILIAR ADTIVO	17,715.84	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	8,270.75
416	PENA-780817-	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	18,307.86	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	8,862.59
421	PESJ-710412-	AUXILIAR ADTIVO	30,243.26	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	20,798.17
440	REAJ-870426-	BARRENDERO	15,174.35	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	5,729.26
441	REDJ-710814-	SUPERVISOR	18,858.27	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	7,413.18
453	ROCG-681110-	SECRETARIA(O)	12,084.43	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,639.34
454	ROCI-850731-	CHOFER	20,381.22	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	10,936.13
457	RUGA-740813-	AYUDANTE TOPOGRAFO	23,729.88	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	14,284.79
466	SASP-890310-000	BIBLIOTECARIO(A)	20,832.25	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	11,187.16
467	SAAR-840820-	SUPERVISOR	22,890.75	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	13,245.66
469	SAAL-820505-000	AUXILIAR ADTIVO	24,465.87	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	15,020.78
487	SAPC-670224-	AYUDANTE DE MECANICO	10,544.72	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,099.63
491	SASD-741102-	AUXILIAR ADTIVO	20,412.22	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	10,967.13
500	SEMV-700501-000	AYUDANTE DE MECANICO	24,087.79	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	14,642.70
508	SUON-750118-	SUPERVISOR	18,858.27	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	7,413.18
510	TEJC-481009-000	AUXILIAR ADTIVO	28,858.54	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	17,211.45
514	TOPC-740413-	OBREIRO	21,341.15	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	11,896.06
515	TOPR-770325-	OBREIRO GENERAL	21,724.11	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,278.02
527	VEPM-710929-	RECOLECTOR	21,502.37	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	12,057.28
540	ZEBN-871214-	CHOFER	21,355.77	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	11,910.68
541	ZUPF-821028-	AUXILIAR GRAL	18,437.18	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	8,992.07
547	AAVT-950925-	BARRENDERO(A)	10,866.87	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,221.58
548	AIDE-870815-	SUPERVISOR	15,600.00	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	8,154.91
549	BASE-691227-	AUXILIAR GRAL	12,000.00	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	2,554.91
550	BABB-500207-	AUXILIAR ADMTVO	14,400.00	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	4,954.91
551	CAOC-841031-	AUXILIAR ADMTVO	33,333.33	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	23,888.24
552	DESL-820426-	SUPERVISOR	24,000.00	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	14,554.91
553	GAAB-720820-	SUPERVISOR	10,666.97	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,221.58
554	GAAR-860404-	AUXILIAR ADMTVO	16,000.00	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	6,554.91
555	GEMJ-950728-	AUXILIAR ADMTVO	10,866.87	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,221.58
556	HEGC-780802-	AUXILIAR ADMTVO	13,333.33	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,888.24
557	LOGC-150410-	AUXILIAR ADMTVO	13,333.33	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	3,888.24
558	MCDP-471210-	AUXILIAR ADMTVO	10,866.87	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,221.58
559	SATL-820509-	OP DE MAQ PESADA	10,133.33	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	688.24
560	VIRA-450813-	AUXILIAR	10,866.87	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,221.58
561	OICJ-750802-	AUXILIAR ADMTVO	10,866.87	9,445.09	OOSM-630929-	JEFE DE AREA	1,221.58
							1,281,031.05

DECUR MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO (PAVO, BONO Y AGUINALDO)	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA
3	AOSM-540222-000	ORDENANZA	22,039.23	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,182.30
5	AUAB-820828-000	SECRETARIA(O)	21,682.74	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,825.81
9	AUNH-681021-000	MUSICA BANDA MPAL	31,359.84	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	14,502.91
16	AEMC-860535-	AUXILIAR ADTIVO	38,527.19	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	21,870.26
17	AEGP-740377-000	BIBLIOTECARIO(A)	23,882.20	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	7,025.27
19	AUCJ-741023-000	BIBLIOTECARIO(A)	23,255.07	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,396.14
22	AULM-701028-000	BIBLIOTECARIO(A)	32,085.04	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	15,226.11
24	AUNJ-780226-000	AUXILIAR ADTIVO	20,803.10	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,944.17
26	AAGC-830921-000	ORDENANZA	22,373.68	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,514.75
27	AARL-850225-000	BIBLIOTECARIO(A)	23,421.27	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,562.34
29	AAPR-820527-000	AUXILIAR	19,447.85	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	2,588.93
33	AIEH-750210-000	BIBLIOTECARIO(A)	20,324.18	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,465.25
37	AAPR-880523-000	AUXILIAR ADTIVO	21,339.11	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,480.18
38	AILR-820511-000	AUXILIAR ADTIVO	23,981.70	18,858.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	7,122.77

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
41	BAST-680406-000	SECRETARIA(O)	21,111.65	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,254.72
43	BAJF-680228-	SECRETARIA(O)	31,211.24	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	14,354.31
59	BOJI-531217-000	ORDENANZA	22,355.94	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,499.01
60	CAOU-710116-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,255.07	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,398.14
81	CALC-680307-000	BIBLIOTECARI A(O)	21,898.13	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,041.20
82	CASS-700521-	SECRETARIA(O)	24,937.18	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	8,080.23
66	CACF-481004-000	BIBLIOTECARI A(O)	20,324.38	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,467.45
87	CACL-380122-000	BIBLIOTECARI A(O)	21,732.81	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,875.88
89	CACN-781113-	MAESTRO(A) DE BELLESA	18,232.42	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	1,375.49
73	CAEE-581220-000	CHOFER	25,708.81	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	8,849.88
94	CAUF-881115-	MUSICO BANDA MPAL	21,263.75	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,406.82
103	COCM-640303-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,428.87	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,571.94
111	COHM-811229-	CHOFER	20,382.30	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,525.37
112	COHS-630618-000	CHOFER	24,559.59	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	7,702.66
120	CUMA-701214-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,428.87	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,571.94
122	CUOE-520720-	AUXILIAR ADITIVO	18,992.50	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	135.57
125	CUPR-701008-000	SECRETARIA(O)	22,314.83	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,457.70
127	CURD-621127-000	BIBLIOTECARI A(O)	22,064.28	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,207.35
134	DACA-730121-	AUXILIAR ADITIVO	21,420.08	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,563.15
138	DAGG-720605-000	TECNICO DE SONIDO	26,158.50	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	9,301.57
143	CUGL-290324-000	ORDENANZA	22,198.83	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,341.70
144	CUJB-721024-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,421.33	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,564.40
150	ROOR-720417-000	BIBLIOTECARI A(O)	21,586.35	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,709.42
152	SALR-700112-000	BIBLIOTECARI A(O)	31,306.21	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	14,449.28
153	VACF-711019-000	BIBLIOTECARI A(O)	31,841.17	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	14,784.24
155	DOCN-820131-000	MUSICO BANDA MPAL	23,515.40	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,658.47
158	DORM-821112-	ORDENANZA	24,952.83	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	8,095.70
160	EUMH-800402-000	CHOFER	31,451.98	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	14,595.03
163	EOHR-650318-	AUXILIAR GRAL	23,291.45	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,434.52
168	FOPE-861011-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,427.82	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,570.89
170	FIXV-590521-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,585.07	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,738.14
174	GALA-790715-000	SECRETARIA(O)	23,941.93	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	7,085.00
189	GATT-850110-	PROMOTOR	21,438.96	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,582.03
200	GASL-700207-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,428.87	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,571.94
207	GORC-650201-000	AUXILIAR GRAL	22,462.64	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,605.71
209	GORR-681014-000	SECRETARIA(O)	22,650.38	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,793.45
213	GOCR-570312-000	SECRETARIA(O)	25,109.26	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	8,252.33
214	GOCR-540326-000	AUXILIAR ADITIVO	26,478.89	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	9,621.96
217	GOJA-770819-000	AUXILIAR ADITIVO	21,522.03	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,665.10
218	GOLN-590128-000	BIBLIOTECARI A(O)	20,235.87	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,378.94
228	GOTJ-870501-	AUXILIAR	23,830.15	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,773.22
237	HEAE-901204-	BIBLIOTECARI A(O)	22,324.43	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,467.50
245	HEEC-880101-	ORDENANZA	21,178.48	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,319.55
254	HEST-870118-000	BIBLIOTECARI A(O)	21,922.50	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,065.57
258	HETO-720615-	AUXILIAR GRAL	17,208.57	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	351.64
258	HOBL-800515-000	MUSICO BANDA MPAL	22,853.19	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,996.26
260	IULM-860127-	MAESTRO DE PIANO	24,334.88	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	7,477.75
261	JABM-760513-000	SECRETARIA(O)	17,904.72	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	1,047.79
273	JILZ-580307-000	ORDENANZA	22,628.90	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,771.97
280	LECJ-701212-000	ORDENANZA	22,039.97	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,183.04
281	LECC-450320-000	AUXILIAR GRAL	20,824.60	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,767.67
282	LESN-580425-	MAESTRO DE CORTE Y CONFECO	18,888.20	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	1,809.27
283	LESM-731013-	SECRETARIA(O)	23,378.26	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,521.33
288	LOBP-870115-000	BIBLIOTECARI A(O)	26,262.20	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	9,405.27
289	LOCA-580802-000	MINERA	23,069.09	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,212.16

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
290	LOCM-580413-	AUXILIAR ADTIVO	20,419.53	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,562.60
297	LOEL-580716-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,422.52	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,565.59
301	LOGG-700227-000	SECRETARIA(O)	22,360.36	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,503.43
309	LORM-661124-	BIBLIOTECARI A(O)	20,559.49	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,702.56
323	MAPR-890513-000	SECRETARIA(O)	21,872.80	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,015.87
338	MEDJ-570417-	MUSICO MARIMBA MPAL	22,334.97	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,478.04
341	MECC-930812-000	ORDENANZA	22,040.48	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,183.55
344	MEGM-710504-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,428.87	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,571.94
356	MICM-630401-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,427.62	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,570.69
357	MICM-600330-000	AUXILIAR ADTIVO	26,776.90	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	9,919.97
359	MOHA-721124-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,421.33	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,564.40
364	MORA-791110-	SECRETARIA(O)	20,643.98	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,787.05
368	MOAB-450120-000	ORDENANZA	21,882.32	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,025.39
369	MODR-710223-	BIBLIOTECARI A(O)	22,068.19	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,211.26
371	MORJ-260409-000	AUXILIAR GRAL	21,124.29	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,267.36
372	MORM-680112-	ORDENANZA	21,371.17	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,114.24
382	OAGA-800909-	AUXILIAR ADTIVO	20,413.46	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,556.53
386	OOLE-510819-000	ORDENANZA	21,625.98	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,769.03
390	OOCV-710718-	AUXILIAR GRAL	31,565.75	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	14,708.82
392	OOLE-720408-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,428.87	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,571.94
397	PACR-730718-	BIBLIOTECARI A(O)	22,069.49	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,212.56
407	PABR-520130-000	SECRETARIA(O)	28,272.17	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	11,415.24
409	PEAM-741107-	AUXILIAR ADTIVO	26,947.41	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	10,090.48
412	PEGO-661117-000	MAESTRO (A)	19,898.53	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,041.60
417	PEJL-431117-000	SECRETARIA(O)	21,871.55	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,014.62
422	PIAE-551022-	AUXILIAR ADTIVO	20,797.04	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,940.11
426	POAS-421217-000	NINERA	20,490.47	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,633.54
428	RAOA-340620-000	OBREO GENERAL	22,197.33	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,340.40
429	RAFE-890401-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,595.13	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,738.20
434	RAAM-750109-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,081.39	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,224.46
438	RAJD-730325-	AUXILIAR GRAL	27,871.48	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	11,014.55
442	RELE-870524-	ORDENANZA	21,658.83	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,801.90
449	ROCM-730807-000	SECRETARIA(O)	27,660.68	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	10,803.75
450	ROCR-740727-000	SECRETARIA(O)	21,019.51	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,182.58
455	RUCC-311122-	MAESTRO DE PIANO	22,034.87	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,177.94
459	RUXJ-771112-000	AUXILIAR ADTIVO	27,013.77	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	10,156.84
461	SAGR-400703-000	AUXILIAR GRAL	19,592.14	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	2,735.21
465	SARA-730814-000	BIBLIOTECARI A(O)	31,063.85	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	14,226.92
466	SAAM-730329-	SECRETARIA(O)	31,228.98	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	14,372.05
477	SAHA-850410-000	ORDENANZA	31,093.71	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	14,236.78
478	SAHA-830604-	SECRETARIA(O)	23,754.53	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,897.60
479	SAHG-871212-000	BIBLIOTECARI A(O)	21,251.00	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,394.07
481	SAMJ-841029-000	AUXILIAR ADTIVO	26,538.95	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	9,681.92
484	SAME-880422-	CHOFER	18,943.42	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	2,086.49
485	SAMM-850929-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,428.87	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,571.94
492	SAAD-870405-	BIBLIOTECARI A(O)	19,039.75	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	2,182.82
494	SAPD-500326-000	AUXILIAR GRAL	22,898.72	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,841.79
495	SAVM-600526-	BIBLIOTECARI A(O)	22,068.19	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,211.26
499	SEPT-521111-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,429.28	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,572.33
502	SIML-790419-	AUXILIAR ADTIVO	32,688.77	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	15,831.84
504	SOMP-251225-000	AUXILIAR ADTIVO	32,728.58	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	15,869.63
505	SUGP-200920-000	AUXILIAR ADTIVO	29,228.36	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	12,371.43
507	SUGS-200920-000	AUXILIAR ADTIVO	24,986.74	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	8,109.81
511	TOCG-810211-	PROMOTOR RURAL	21,034.07	16,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,147.74

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
513	TOOC-511114-000	CHOFER	29,520.92	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	12,663.99
522	TLAF-581114-000	PROMOTOR DEPORTIVO	22,330.33	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,473.40
523	VAML-750918-	MAESTRO (A)	23,097.65	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,240.72
528	VEHM-891022-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,421.44	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	6,564.51
528	VERA-290507-000	OBREÑO GENERAL	22,198.63	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,341.70
530	VEHM-850202-000	BIBLIOTECARI A(O)	22,096.41	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,239.48
531	VIRF-860202-	BIBLIOTECARI A(O)	22,324.43	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,467.50
532	VIRJ-890823-	BIBLIOTECARI A(O)	21,063.09	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	4,206.16
533	VICY-540515-000	SECRETARIA(O)	22,437.20	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,580.27
534	VIHJ-720807-000	MAESTRO DE GUITARRA	32,424.59	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	15,567.66
538	XXOF-441203-000	MAESTRO (A)	20,479.42	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,822.49
537	ZACJ-900506-	AUXILIAR ADITIVO	20,420.77	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	3,563.84
539	ZEAR-881216-	CHOFER	22,730.38	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	5,873.46
546	AUMA-610815-	AUXILIAR ADMTVO	32,000.00	18,856.93	LILH-750828-	JEFE DE AREA	15,143.07
							\$26,102.42

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO (PAVO, BONO Y AGUINALDO)	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA
12	AUCR-540506-000	AUXILIAR ADITIVO	23,688.57	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,519.05
13	AUCH-740325-	AUXILIAR GRAL	9,391.33	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,221.81
18	AUCE-481108-000	AUXILIAR ADITIVO	23,385.88	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,196.36
20	AUGM-590929-	AUXILIAR ADITIVO	27,910.24	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	20,740.72
23	AUMF-410823-000	AUXILIAR GRAL	11,812.33	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,442.81
30	AAVE-801220-	CHOFER	10,619.15	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,449.63
38	BACS-601101-	ORDENANZA	16,307.88	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	9,138.36
46	BACH-420804-000	BIBLIOTECARI A(O)	23,991.23	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,821.71
55	BIDM-780217-000	BIBLIOTECARI A(O)	24,823.72	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	17,654.20
57	BIRB-650721-	TRABAJADOR SOCIAL	20,578.72	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,410.20
63	CAAR-410425-000	VIGILANTE	22,358.34	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,188.82
65	CACD-790714-	AUXILIAR ADITIVO	19,819.55	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	12,650.03
68	CACP-731231-	AUXILIAR ADITIVO	21,845.88	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,676.36
75	CAMJ-511210-000	MECANICO	31,650.83	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	24,481.31
78	CARM-720718-	AUXILIAR ADITIVO	39,041.89	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	31,872.37
89	CALP-830805-000	SECRETARIA(O)	24,361.94	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	17,192.42
95	COCF-870319-	VIGILANTE	9,211.52	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	2,042.00
97	COGX-410715-000	AUXILIAR ADITIVO	21,871.38	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,701.86
99	COPJ-780319-	ORDENANZA	20,549.80	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,380.28
100	COFC-821217-000	SECRETARIA(O)	23,152.96	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,983.44
101	COLD-750404-000	ORDENANZA	24,715.43	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	17,545.91
102	COLR-540704-000	ORDENANZA	21,882.09	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,712.57
105	COHD-890316-000	ORDENANZA	25,031.97	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	17,862.45
107	COPN-780908-	AUXILIAR ADITIVO	26,806.54	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	19,637.02
108	CORA-881106-000	ORDENANZA	21,882.09	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,712.57
109	COMR-400501-000	MINERA	20,856.73	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,687.21
115	CUAD-721224-	AUXILIAR ADITIVO	18,903.97	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	11,734.45
116	CUGA-480228-000	ORDENANZA	22,355.54	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,186.02
118	CUMS-750104-	AUXILIAR GRAL	15,174.35	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	8,004.83
119	CUMA-770122-	SOLDADOR	21,863.58	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,694.06
131	CUGJ-400215-000	OBREÑO GENERAL	22,197.33	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,027.81
137	DAGJ-770704-000	AUXILIAR ADITIVO	73,694.35	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	66,524.83
142	CUFA-730818-	AUXILIAR ADITIVO	22,827.94	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,658.42
149	ROMM-781225-000	SECRETARIA(O)	22,873.87	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,704.35
154	DICC-531207-000	ORDENANZA	21,335.03	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,165.51
161	ECNM-820312-	SECRETARIA(O)	25,730.81	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	18,561.29
165	EUMD-840324-	AUXILIAR ADITIVO	23,235.75	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,066.23

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
166	FAAH-910321-	AUXILIAR ACTIVO	22,469.90	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,300.38
167	FIMB-680208-000	AUXILIAR ACTIVO	28,012.92	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	18,843.40
172	GACS-720207-000	SECRETARIA(O)	21,776.35	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,606.83
173	GAGE-670803-000	CAPTURISTA	36,286.12	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	29,116.60
179	GAPE-490904-000	NIHERA	20,656.62	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,487.10
185	GAME-720716-	TEHAPISTA	22,109.44	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,939.92
186	GAMP-531120-000	RECOLECTOR	23,887.47	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,717.95
191	GAVL-910121-	AUXILIAR ACTIVO	18,293.60	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	11,124.08
194	GACM-930323-	CAPTURISTA	25,951.27	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	18,781.75
199	GAMR-661109-	ORDENANZA	21,037.93	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,868.41
203	GOAJ-580102-000	AYUDANTE DE SOLDADOR	27,078.48	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	19,908.96
211	GOBE-760826-	SECRETARIA(O)	35,782.14	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	28,612.62
219	GOMJ-380720-	AUXILIAR ACTIVO	25,747.16	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	18,577.64
220	GOMI-740406-000	AUXILIAR ACTIVO	24,983.57	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	17,814.05
223	GOMA-530802-000	CHOFER	29,973.53	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	22,804.01
231	GUMF-580318-000	BARRENDERO	23,061.55	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,892.03
232	GUMA-561025-	CHOFER	13,653.41	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	6,483.89
235	GUJI-8 1021-	MAESTRO(A) DE BELLESA	23,379.00	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,209.48
236	HEAE-540208-	AUXILIAR ACTIVO	12,534.23	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,364.71
246	HEGG-590518-000	ORDENANZA	21,342.48	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,172.94
248	HEPF-650501-000	AUXILIAR GRAL.	22,232.35	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,062.83
251	HERM-430211-	PLCMERO	21,184.30	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,014.78
259	IUJH-751226-	CAPTURISTA	8,923.47	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	1,753.95
264	JIXA-271020-000	ALMACENISTA	20,433.30	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,263.78
265	JICD-850807-	AUXILIAR ACTIVO	26,947.41	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	19,777.89
286	LOAM-660526-	AUXILIAR ACTIVO	20,158.64	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	12,989.12
296	LOEJ-350308-000	OBRERO GENERAL	22,671.86	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,502.34
306	LONM-710220-	SECRETARIA(O)	25,409.93	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	18,240.41
311	LORG-580901-000	CHOFER	24,559.59	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	17,390.07
314	LOSC-730202-000	SECRETARIA(O)	26,990.76	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	19,821.24
322	MACJ-620510-	ORDENANZA	21,881.02	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,711.50
325	MAAB-510403-	AUXILIAR GRAL.	18,650.39	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	11,480.87
326	MAMM-400305-	VIGILANTE	23,057.30	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,887.78
327	MACB-880619-	AUXILIAR ACTIVO	23,210.51	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,040.99
331	MAGE-540823-000	SECRETARIA(O)	20,946.57	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,777.05
333	MAGT-590524-000	ORDENANZA	21,881.36	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,711.84
335	MECO-780802-	AUXILIAR ACTIVO	28,391.17	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	21,221.65
337	MECM-740103-000	ORDENANZA	21,882.09	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,712.57
340	MECE-460220-000	PLCMERO	22,355.54	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,186.02
346	MEGV-750119-	AUXILIAR ACTIVO	11,741.44	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	4,571.92
348	MELS-800822-000	SECRETARIA(O)	24,130.68	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,961.16
349	MEMM-710805-	AUXILIAR ACTIVO	21,875.41	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,705.89
358	MICA-931125-	AUXILIAR ACTIVO	23,445.02	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,275.50
361	MOHA-670418-000	AUXILIAR ACTIVO	73,511.38	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	66,341.86
370	MOGE-750130-	AUXILIAR ACTIVO	24,556.99	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	17,387.47
374	MOSS-460725-000	AYUDANTE DE MECANICO	22,693.16	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,523.64
377	MOCN-870327-	SECRETARIA(O)	16,307.88	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	9,138.36
378	MOCM-551021-000	ORDENANZA	21,882.32	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,712.80
379	MOSA-6 0217-000	ORDENANZA	21,342.46	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,172.94
386	OATS-350120-000	OBRERO GENERAL	22,355.26	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,185.74
394	PAME-771220-	ORDENANZA	21,184.30	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,014.78
396	PATR-761005-	AUXILIAR ACTIVO	22,214.95	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,045.43
401	PAHG-750105-	AUXILIAR ACTIVO	12,534.43	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	5,364.91
408	PETA-820504-	SECRETARIA(O)	37,721.16	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	30,551.64
415	PEJH-61 230-000	CHOFER	27,409.81	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	20,240.29
423	PIMM-710220-	AUXILIAR ACTIVO	73,694.35	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	66,524.83
430	RAGA-423828-000	OBRERO GENERAL	23,653.44	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,483.92
435	RABA-651002-	CHOFER	26,321.25	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	19,151.73

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

	000						
436	RAHF-910831-000	AUXILIAR ADITIVO	19,062.87	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	11,893.15
437	RAHG-720304-000	SECRETARIA(O)	31,811.42	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	24,441.90
460	SACP-780530-	AUXILIAR ADITIVO	21,150.98	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,981.46
483	SAJA-770821-	AUXILIAR ADITIVO	27,178.50	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	20,008.98
464	SARH-890609-	AUXILIAR ADITIVO	20,968.13	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,798.61
474	SAGL-800731-000	AUXILIAR ADITIVO	28,799.60	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	21,630.08
482	SAMR-781208-	CHOFER	10,619.17	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	3,449.65
486	SAMR-650908-	AUXILIAR ADITIVO	49,426.68	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	42,257.16
490	SASM-710903-000	AUXILIAR ADITIVO	23,827.12	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,657.60
503	SOHC-550716-000	ORDENANZA	22,038.95	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,869.43
509	TECM-800314-	AUXILIAR ADITIVO	13,715.79	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	6,546.27
512	TOHE-691118-	AUXILIAR ADITIVO	20,413.46	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,243.94
516	TORA-710416-	OBREIRO GENERAL	22,352.43	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	15,182.91
518	TOUG-621212-000	AUXILIAR ADITIVO	33,136.89	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	25,967.37
520	TOHV-651001-	AUXILIAR ADITIVO	23,458.96	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	16,289.44
525	VECL-321010-000	AUXILIAR GRAL	20,490.47	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	13,320.95
529	VEHM-770205-	AUXILIAR ADITIVO	21,982.56	7,169.52	CAAA-660817-	JEFE DE AREA	14,813.04
							1,890,598.21

SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO (PAVO, BONO Y AGUINALDO)	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA
11	AUSR-691015-	POLICIA	31,428.71	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	1,422.85
88	CAMZ-770131-	POLICIA	31,939.50	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	1,933.64
148	OXRJ-830926-	POLICIA	58,681.58	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	28,675.72
187	GAON-790430-	POLICIA	34,276.21	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	4,270.35
190	GATJ-810924-	POLICIA	32,098.85	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	2,092.99
204	GCRH-781122-	POLICIA	31,939.50	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	1,933.64
216	GUGL-790501-000	POLICIA	33,088.30	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	3,082.44
233	GJMS-611230-000	POLICIA	30,252.14	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	246.28
247	HELJ-841030-	POLICIA	34,772.95	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	4,767.09
298	LOGA-710907-	POLICIA	31,939.50	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	1,933.64
336	MEAM-940114-	POLICIA	80,715.51	44,666.72	FOTE-830522-	POLICIA 1RA	16,048.79
380	NICR-721012-000	POLICIA	30,594.52	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	588.66
383	QARD-550302-000	POLICIA 1RA	98,729.67	76,481.82	CAPV-811004-	OFICIAL	22,287.85
405	PAEM-820427-	POLICIA 3RA	80,500.18	44,666.72	FOTE-830522-	POLICIA 1RA	15,833.46
413	PEHR-830604-	POLICIA	80,715.51	44,666.72	FOTE-830522-	POLICIA 1RA	16,048.79
427	RAAE-880618-	POLICIA 3RA	48,846.25	44,666.72	FOTE-830522-	POLICIA 1RA	3,379.53
431	RAGJ-750417-	POLICIA	80,656.04	44,666.72	FOTE-830522-	POLICIA 1RA	15,989.32
444	REMJ-781016-000	POLICIA	58,729.29	30,005.86	GOGO-780821-000	POLICIA (U.REACCION)	28,723.43
458	RUGA-771216-	POLICIA	80,715.51	44,666.72	FOTE-830522-	POLICIA 1RA	16,048.79
							185,487.86

ASUNTOS JURIDICOS

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO (PAVO, BONO Y AGUINALDO)	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA
81	CARM-720303-	AUXILIAR ADITIVO	23,922.04	12,169.97	DAPR-730621-	JEFE DE AREA	11,752.07
91	CXCA-870616-	ARCHIVISTA	32,702.86	12,169.97	DAPR-730621-	JEFE DE AREA	20,532.91
124	CUPL-820406-000	SECRETARIA(O)	25,454.70	12,169.97	DAPR-730621-	JEFE DE AREA	13,284.73
182	EORS-660524-000	MAESTRO (A)	19,893.49	12,169.97	DAPR-730621-	JEFE DE AREA	7,723.52
78	GACS-790214-	JUEZ CALIFICADOR	12,248.53	12,169.97	DAPR-730621-	JEFE DE AREA	78.56
176	MOLV-700723-000	SECRETARIA(O)	21,019.51	12,169.97	DAPR-730621-	JEFE DE AREA	8,849.54
404	PAMB-800108-	AUXILIAR ADITIVO	37,910.26	12,169.97	DAPR-730621-	JEFE DE AREA	25,740.29
							87,367.67

ATENCIÓN CIUDADANA

NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO (PAVO, BONO Y AGUINALDO)	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA
-----	-----	-----------	---	-------------------------------------	---------------------	-------------------------------	------------

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.		CONCEPTO					PENDIENTE DE SOLVENTAR	
				Y AGUINALDO)				
53	BEBJ-890708-000	AUXILIAR ADITIVO	20,412.10	13,805.07	MEC V-700802-	JEFE DE AREA	6,607.03	
74	CAGD-500620-000	ORDENANZA	22,198.41	13,805.07	MEC V-700802-	JEFE DE AREA	8,393.34	
195	GARA-681207-000	SECRETARIA(O)	24,431.58	13,805.07	MEC V-700802-	JEFE DE AREA	10,626.51	
							25,626.88	
DIF MUNICIPAL								
NO.	RFC	CATEGORIA	MONTO PERCIBIDO SERVIDOR PUBLICO (PAVO, BONO Y AGUINALDO)	MONTO PERCIBIDO SUPERIOR JERARQUICO	SUPERIOR JERARQUICO	CATEGORIA SUPERIOR JERARQUICO	DIFERENCIA	
4	AUAG-641201-000	NIÑERA	22,154.43	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,349.36	
8	AUMI-730224-000	TERAPISTA	29,517.70	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	15,712.63	
15	AACR-660506-000	SECRETARIA(O)	32,489.92	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	18,684.85	
28	AAAE-731029-000	AUXILIAR GRAL	18,850.39	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	4,845.32	
35	AISC-600819-000	CHOFER	24,306.86	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	10,501.79	
42	BATM-580922-000	AUXILIAR GRAL	20,085.02	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,279.95	
48	BAPO-661217-000	SECRETARIA(O)	24,866.69	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	10,961.62	
50	BAGL-570803-000	ORDENANZA	21,882.09	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,077.02	
51	BAHN-660408-000	ORDENANZA	20,549.80	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,744.73	
52	BAFY-670312-000	TRABAJADOR SOCIAL	21,639.84	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	7,834.77	
64	CACA-771102-000	TRABAJADOR SOCIAL	16,891.57	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	3,086.50	
76	CAPG-620308-000	NIÑERA	21,624.49	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	7,819.42	
80	CAHI-710708-000	NIÑERA	21,564.99	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	7,759.92	
90	CARL-570525-000	COCINERA	19,524.42	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	5,719.35	
92	CACE-821218-000	PSICOLOGO (A)	21,928.39	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,123.32	
106	COLL-571214-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC.	19,487.36	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	5,682.29	
129	CUSS-631029-000	AUXILIAR	20,062.13	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,257.06	
130	CUXJ-400412-000	ORDENANZA	20,549.86	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,744.79	
133	CUAJ-510817-000	NIÑERA	21,898.87	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,093.80	
145	CUJS-590421-000	CHOFER	31,874.47	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	18,069.40	
147	CURM-720525-000	NIÑERA	21,089.44	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	7,284.37	
157	DOGM-690309-000	AUXILIAR ADITIVO	20,555.58	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,750.51	
158	DOSE-650715-000	ASISTENTE	20,029.86	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,224.79	
159	DOVM-551228-000	AUXILIAR ADITIVO	20,413.46	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,608.39	
171	FUGL-541213-000	CHOFER	32,057.33	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	18,252.26	
175	GAAA-751220-000	AUXILIAR ADITIVO	19,351.42	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	5,546.35	
181	GAGR-630106-000	MAESTRO (A)	24,514.60	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	10,709.53	
182	GAGE-511010-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC.	19,964.61	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,159.54	
184	GALE-690505-000	AUXILIAR ADITIVO	33,388.37	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	19,583.30	
202	GORV-591012-000	NIÑERA	22,064.96	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,259.89	
205	GOGL-860408-000	ELECTRICISTA	22,046.54	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,241.47	
229	GULG-780205-000	NIÑERA	22,141.85	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,336.78	
240	HEAY-740421-000	ORDENANZA	22,040.25	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,235.18	
252	HESI-730313-000	MAESTRO (A)	18,666.20	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	4,851.13	
253	HEJM-720506-000	TERAPISTA	22,146.33	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,341.26	
263	JERJ-700521-000	AUXILIAR ADITIVO	28,661.69	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	14,856.62	
269	JIEE-720714-000	AUXILIAR ADITIVO	24,059.00	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	10,253.93	
272	JUL-710810-000	ELECTRICISTA	18,293.60	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	4,488.53	
284	LUC-670201-000	NIÑERA	22,064.96	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,259.89	
292	LOCA-610812-000	NIÑERA	21,986.93	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,181.86	
293	LOCL-570921-000	ORDENANZA	23,345.11	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	9,540.04	
294	LOVE-470314-000	OBREO	19,809.45	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,004.38	
298	LOGV-740728-000	PSICOLOGO (A)	18,829.26	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	4,844.19	
304	LOLL-440408-000	CHOFER	31,873.84	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	18,068.77	
308	LOPF-470118-000	CHOFER	29,067.26	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	15,262.19	
310	LORG-580423-000	AUXILIAR GRAL	22,318.99	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,513.92	
324	MABV-690413-000	TERAPISTA	22,807.54	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,992.47	
328	MAAR-720523-000	AUXILIAR ADITIVO	23,643.12	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	9,838.05	
334	MASM-380217-000	ORDENANZA	20,391.31	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,586.24	
347	MEJL-690514-000	MAESTRO (A)	18,412.22	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	4,607.15	
352	MESV-890512-000	NIÑERA	20,789.16	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,984.09	
353	MEZG-710928-000	PROMOTOR	26,384.27	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	12,579.20	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR
154	MEGA-640105-000	ORDENANZA	21,882.09	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,077.02
155	MIHR-540304-	CHOFER	20,466.16	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	6,661.09
162	MOMM-540527-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC.	28,121.33	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	12,316.26
165	MOSL-801216-000	MAESTRO (A)	19,487.36	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	5,682.29
173	MOSJ-421225-000	COCINERA	22,657.18	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,852.11
189	OENJ-680218-	AUXILIAR ADITIVO	23,350.95	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	9,545.88
191	OOLA-790426-	AUXILIAR GRAL	16,307.88	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	2,502.61
125	POAR-800229-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC.	19,642.40	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	5,837.33
132	RAMR-690411-000	TRABAJADOR SOCIAL	22,140.49	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,335.42
133	RARY-701125-	AUXILIAR ADITIVO	21,939.16	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,134.09
145	RIAL-740421-	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC.	18,237.58	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	4,432.51
151	ROUC-601102-000	CHOFER	30,924.00	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	17,118.93
170	SACC-870716-	MAESTRO (A)	18,915.42	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	5,110.35
171	SACM-470628-	ORDENANZA	21,177.33	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	7,372.26
172	SADA-600703-000	MAESTRO DE CORTE Y CONFEC.	20,805.82	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	7,000.75
173	SAGC-700418-	NIÑERA	21,324.49	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	7,519.42
175	SAGE-620418-000	PROMOTOR	28,184.45	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	14,379.38
176	SAGO-580618-000	CHOFER	31,143.69	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	17,338.62
180	SALA-700601-000	CHOFER	31,874.47	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	18,068.40
183	SAMS-871107-000	CHOFER	23,941.19	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	10,136.12
189	SARC-580716-000	NIÑERA	22,153.19	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,348.12
197	SACA-800426-	AUXILIAR ADITIVO	27,239.19	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	13,434.12
198	SACC-620423-000	CHOFER	25,523.95	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	11,718.88
198	SOMM-681122-	MAESTRO (A)	19,729.95	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	5,924.88
197	TOSG-570130-	CHOFER	23,827.74	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	10,022.67
199	TOHA-661110-000	PROMOTOR	25,832.50	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	12,027.43
191	TOTM-860218-	NIÑERA	19,263.02	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	5,457.95
194	VALA-590117-000	OBRAERO GENERAL	21,970.83	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	8,165.76
198	ZAML-730228-000	TERAPISTA	18,424.12	13,805.07	SIMG-811214-	JEFE DE AREA	4,619.05
							730,394.66

TOTAL \$ 9'314,734.61

TOTAL GENERAL: \$9'434,298.19

Por cuanto hace a lo anterior se incumplió a lo establecido en los Artículos 127 fracciones I y III, 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción I, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4 fracciones V y VI, 7, 13, de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; al Tabulador de Percepciones Mínimas y Máximas para servidores públicos publicado en el Periódico Oficial del Estado suplemento No. 7552 C de fecha 21 de enero de 2015 y 3.2 párrafo veintiuno, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$9,434,298.19.

En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
61	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Observación 7.- Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración 2013-2015 al 31 de diciembre de 2015, la administración entrante manifiesta que en el concepto del Fondo III del Ramo General 33, contablemente se dejaron por ejercer \$915,665.33 pero al realizar la conciliación se encontró que la cantidad real es de \$1,463,896.17 por lo que se registra un faltante financiero de \$548,230.84 recursos que deben ser reintegrados a las arcas municipales. De lo anterior es evidente la transgresión a los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 33, 34, 44, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$548,230.84. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	548,230.84
62	Observación 8.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, se observó que se realizaron pagos por importe de \$177,006.94 por concepto de aguinaldo a personal de confianza de diferente Direcciones con recursos de Fondo III Remanente 2013, mismos que fueron desviados para fines distintos para lo cual fueron destinados. En consecuencia se evidencia lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 del Presupuesto de Egresos de Federación; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII, 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$177,006.94. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que	177,006.94

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
63	Observación 9.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC017.- Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, se observó que no se encontró documentación comprobatoria y justificativa del gasto por un monto de \$793,173.71 de lo siguiente: a) Póliza de egreso número 328 que ampara la orden de pago número 59 de fecha 22 de enero de 2015, por un monto de \$19,009.32 por concepto de Pago proporcional de aguinaldo a la c. Ninive Tovilla Sánchez, quien laboraba como policía, en la Dirección de Seguridad Pública, correspondiente al año 2014, cabe mencionar que este egreso corresponde al ejercicio 2014 cuando el componente que se revisó se encontró reflejado dentro del ejercicio 2015. b) Póliza de egreso número 75 de fecha 4 de diciembre de 2015 que ampara la orden de pago número 266 de fecha 11 de febrero de 2015 por un monto de \$494,400.00 por concepto de pago de bono del día del policía, para los elementos policiales que se encuentran laborando al servicio de la Dirección de Seguridad Pública, correspondiente al año 2015. c) Orden de pago número 814 de fecha 23 de marzo de 2015, por un monto de \$65,226.80 por concepto de Pago por el servicio de mantenimiento y reparación de las unidades ah-213, ah-009, ah-219, ah-213, ah-085, ah-076, ah-083, ah-218, ah-004, ah-179, ah-075, ah-082, ah-077, ah-214, ah-054, ah-092, ah-090, ah-215, ah-006, ah-025, ah-222, y ah-212, a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, sesión extraordinaria de 02/02/2015 adjudicación directa de fecha 15/01/2015 vigencia 16/01/2015 al 30/06/2015 número de contrato CPS/039/2015 de fecha 16/01/2015. d) Orden de pago número 876 de fecha 31 de marzo de 2015, por un monto de \$2,552.00 por concepto de pago de servicio, falla en el sistema de arranque, y cambio de bomba de combustible de la unidad ah-215 camioneta doble cabina Ford, mod. 2011, color azul/ bco, placas vt-16245, número de inventario, Hu-2010-10-05-6201-04-0008, sesión extraordinaria de 02/02/2015 adjudicación directa de fecha 15/01/2015 vigencia 16/01/2015 al 30/06/2015 número de contrato cps/039/2015 de fecha 16/01/2015. e) Orden de pago número 878 de fecha 31 de marzo de 2015, por un importe de \$1,310.80 por concepto de pago de servicios, cambio de balatas lado izquierdo, rectificación de disco delantero de las masas de frenos de la unidad ah-075 camioneta pick-up doble cabina Nissan 2014, azul marino, vk5693783tz, número de inventario, Hu-2014-11-04-5421-01-0001, sesión extraordinaria de 02/02/2015 adjudicación directa de fecha 15/01/2015 vigencia 16/01/2015 al 30/06/2015 número de contrato cps/039/2015 de fecha 16/01/2015. f) Orden de pago número 1149 de fecha 27 de abril de 2015, por un importe de \$31,157.60 por concepto de pago de servicio de mantenimiento y reparación de las unidades ah-178, ah-212, ah-082, ah-006, ah-009, ah-024, ah-178, ah-214 ah-219, ah-222, ah-215, ah-213, ah-085, asignada a la Dirección de Seguridad Pública, sesión extraordinaria de 02/02/2015 adjudicación directa de fecha 15/01/2015 vigencia 16/01/2015 al 30/06/2015 número de contrato cps/039/2015 de fecha 16/01/2015. g) Póliza de egreso número 464 que ampara la orden de pago número 1489 de fecha 29 de mayo de 2015 por un importe de \$140,263.79 por concepto de pago de laudo laboral del expediente 365/2013-s-2, relativo al juicio contencioso administrativo que promovió el c. Agustín Trinidad Hernández, en contra del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco. h) Orden de pago número 1701 de fecha 29 de mayo de 2015, por un importe de \$19,534.40 por concepto de pago por el servicio de mantenimiento y reparación de las unidades ah-077, ah-004, ah-085, ah-075, ah-222, ah-083, ah-215, ah-025, ah-009, ah-213 y ah-076, a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, sesión extraordinaria de 02/02/2015 adjudicación directa de fecha 15/01/2015 vigencia 16/01/2015 al 30/06/2015 número de contrato cps/039/2015 de fecha 16/01/2015. i) Póliza de egreso 1244 que ampara la orden de pago número 2044 de fecha 30 de junio de 2015 por un importe de \$3,132.00 por concepto de pago de 01 batería marca LTH de 17 placas, utilizado en la unidad ah-025 Chevrolet, modelo 2011, con numero de inventario hu-2012-11-04-5411-01-0003. Licitación simplificada mayor hu-ls-02-par-fiv-ig-11-a-2015 vigencia 07/05/2015 al 30/09/2015 contrato de compra venta no.ccv/091-b/2015 de fecha 06/05/2015.	793 173.71

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	j) Póliza de egreso número 1477 de fecha 27 de noviembre de 2015 que ampara la orden de pago número 3433 de fecha 30 de octubre de 2015 por un importe de \$8,444.80 por concepto de pago de lubricantes y aditivos, utilizados en las unidades ah-054, ah-075 ah-076, ah-077, ah-082, ah-083, ah-085 y ah-090, a cargo de la Dirección de Seguridad Pública. Licitación simplificada menor hu-ls-01-fiv-ig-15-a-2015 vigencia 06/10/2015 al 31/12/2015 contrato de compra venta no.ccv/136/2015 de fecha 05/10/2015. k) Póliza de egreso número 1479 de fecha 27 de noviembre de 2015 que ampara la orden de pago número 3434 de fecha 30 de octubre de 2015 por un importe de \$6,142.20 por concepto de pago de diversas refacciones, utilizadas en las unidades: ah-219, ah-218, ah-024, ah-075, ah-006, ah-090, ah-054, ah-083, ah-076, ah-082, ah-085 y ah-077, a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, contrato de compra venta no ccv/136/2015 de fecha 05/10/2015, licitación simplificada menor hu-ls-01-fiv-ig-15-a-2015 de fecha 01/10/2015, con vigencia 06/10/2015 al 31/12/2015. l) Póliza de egreso número 723 de fecha 23 de octubre de 2015 que ampara la orden de pago número 3734 de fecha 22 de Diciembre de 2015 por un importe de \$2,000.00 por concepto de pago de viáticos al c. Asunción Pereyra Calderón, en comisión a la ciudad de Puebla el día 26 de octubre de 2015, a las oficinas de la academia, para recibir capacitación del programa Subsemun 2015. Lo apenas expuesto evidencia la falta de cumplimiento a los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV, 80, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Devengo Contable En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$793,173.71 En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
64	Generales Observación 10.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta 1125 Deudores por anticipos de Tesorería a Corto Plazo, presenta un saldo por la cantidad de \$133,768.32, a cargo de Directores y trabajadores, monto que no fue recuperado al cierre del ejercicio 2015 en la conclusión de la Administración 2013-2015. Se presume la transgresión a los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la	133,768.32

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$133,768.32. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
65	Observación 11.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta 1134 Anticipo a Contratistas (Obras) a Corto Plazo, se observó que presenta un saldo con antigüedad de más de 120 días por la cantidad de \$2,087,433.06, a JM CORPORATIVO, S.A. DE C.V. el cual no se amortizó; asimismo realizaron traspaso entre cuentas de Hidrocarburos a Contingencias por pago de estimación 3 y 4 del componente o proyecto K1490080104, por 268,558.78 y 205,938.01, totalizando el importe de \$474,496.79, cuando este componente pertenece a Hidrocarburos. Como resultado de lo anterior se determina el incumplimiento a los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$2,087,433.06. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	2,087,433.06
66	Observación 12.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta 2111 Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo, se observó que presenta un saldo por la cantidad de \$1,026,945.27, por concepto de cuotas al ISSET; vales de despensa; aguinaldo y otras prestaciones pendientes de pago por lo que se requiere se compruebe justificadamente que exista el recurso financiero para realizar su pago en el momento que se requiera y así evitar problemas futuros. Existe una violación a lo señalado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día	1,026,945.27

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$1,026,945.27. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
67	Observación 13.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta 2112 Proveedores por Pagar a Corto Plazo, al 31 de diciembre de 2015, presenta saldo en cantidad de \$4,948,123.66, los cuales están pendientes de pagos, así mismo existen saldos para pago de laudos laborales los cuales se desconoce si dejaron recursos financieros para hacerles frente, de igual manera contabilizaron en este rubro a personas que no son prestadores de bienes y servicios sino que son ex trabajadores de la administración pasada. El municipio quebrantó lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$4,948,123.66.	4,948,123.66
	En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
68	Observación 14.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta 2115 Transferencias Otorgadas por Pagar a Corto Plazo, se observó que presenta un saldo de \$143,159.24, por lo que se requiere se compruebe justificadamente que exista el recurso financiero para realizar su pago en el momento que se requiera y así evitar problemas futuros. Lo anterior contraviene lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria.	143,159.24

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$143,159.24. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
69	Observación 15.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal, al 31 de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta 2117 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, se observó que el saldo que presenta por concepto de ISR de salarios, Fonacot, Cuotas al ISSET, seguros voluntarios entre otros por la cantidad de \$6,289,380.73, por lo que se requiere se compruebe justificadamente que exista el recurso financiero para realizar su pago en el momento que se requiera y así evitar problemas futuros. Se considera a violación a lo preceptuado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción V, párrafo cuarto; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones II, VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$6,289,380.73. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	6,289,380.73
70	Observación 16.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015 específicamente a la cuenta 2119 Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, el saldo que presenta en cantidad de \$2'656,000.00 pendientes de pago y no fue depurado, asimismo en las cuentas 2119-0004-00011-1-5044-2387 y 2119-0033-00011-1-5335-1981 realizaron cancelaciones de saldo sin ningún sustento o motivo de la cancelación. Existe una infracción a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43	2'656,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																														
	de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$2,656,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																															
	Observación 17.- Derivado de la revisión a las cifras del Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto y las del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015 en la cuentas de activo y pasivo circulantes, se observó un Déficit Financiero Presupuestal por un monto de \$36'283,129.60 determinado conforme a lo siguiente: <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th><th>IMPORTE PARCIAL</th><th>IMPORTE TOTAL</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO</td><td></td><td>637,981,185.65</td></tr> <tr> <td>MENOS: PRESUPUESTO DEVENGADO</td><td></td><td>601,058,242.16</td></tr> <tr> <td>PRESUPUESTO POR DEVENGAR</td><td></td><td>36,922,943.49</td></tr> <tr> <td>BANCOS</td><td>15,592,260.64</td><td></td></tr> <tr> <td>DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO</td><td>133,768.32</td><td></td></tr> <tr> <td>MENOS: ACTIVO CIRCULANTE</td><td></td><td>15,726,028.96</td></tr> <tr> <td>DÉFICIT</td><td></td><td>-21,196,914.33</td></tr> <tr> <td>MENOS: PASIVO CIRCULANTE</td><td></td><td>15,086,215.07</td></tr> <tr> <td>DÉFICIT</td><td></td><td>-36,283,129.60</td></tr> </tbody> </table>	CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL	PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO		637,981,185.65	MENOS: PRESUPUESTO DEVENGADO		601,058,242.16	PRESUPUESTO POR DEVENGAR		36,922,943.49	BANCOS	15,592,260.64		DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	133,768.32		MENOS: ACTIVO CIRCULANTE		15,726,028.96	DÉFICIT		-21,196,914.33	MENOS: PASIVO CIRCULANTE		15,086,215.07	DÉFICIT		-36,283,129.60	36'283,129.60
CONCEPTO	IMPORTE PARCIAL	IMPORTE TOTAL																														
PRESUPUESTO AUTORIZADO MODIFICADO		637,981,185.65																														
MENOS: PRESUPUESTO DEVENGADO		601,058,242.16																														
PRESUPUESTO POR DEVENGAR		36,922,943.49																														
BANCOS	15,592,260.64																															
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	133,768.32																															
MENOS: ACTIVO CIRCULANTE		15,726,028.96																														
DÉFICIT		-21,196,914.33																														
MENOS: PASIVO CIRCULANTE		15,086,215.07																														
DÉFICIT		-36,283,129.60																														
71	Se determina una franca violación a los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV y 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$36,283,129.60. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que																															

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
12	Observación 18.- Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración anterior en el cual se encuentran relacionadas facturas pendientes de pago, misma que anexaron copias que no se encontraron registradas contablemente en las cuentas de pasivo por un importe de \$16,105,595.59 al 31 de diciembre de 2015 de los siguientes: a) Elías Martínez Cornelio \$80,000.00; Francisco Arias Lozano \$12,341.10; Consorcio Lemón S.A. DE C.V. \$157,804.46; Enred de México S.A. DE C.V. \$1,018,565.38; Golfo Motriz S.A. DE C.V. \$ 987,343.99; Copiadoras Digitales del Sureste S.A. DE C.V. \$694,879.59; Matilde Montiel Montiel \$44,775.23; Isabel Reyes Peralta \$1,786.00; Nota de Remisión del Cendi Dif \$24,878.09 y Comisión Federal de Electricidad \$13,450,672.00 que totalizan un importe de <u>\$16,473,545.84</u>; asimismo la Comisión Estatal del Agua y Saneamiento presentó adeudo por parte del Ayuntamiento mediante relaciones de 25 y 8 tomas por el Servicio del Agua Potable, por las cantidades de \$462,013.75 y 156,880.00, menos la devolución de patrullas que realizó el Municipio por \$987,844.00, por lo que el monto real asciende a <u>\$16,105,595.59</u>, por otra parte del proveedor Elías Martínez Cornelio de los \$80,000.00 reportados solo se registró un importe de \$40,000.00. En cuanto al adeudo de la Comisión Federal de Electricidad, es un Servicio Básico para la buena marcha de las actividades que realiza el Gobierno Municipal, por lo que es responsabilidad del Ayuntamiento tomar las precauciones necesarias para Programar, Contabilizar y Pagar el Servicio de Energía Eléctrica que se consuman. b) La administración entrante mediante Acta Circunstanciada y Fe de Hechos Notarial de fecha 3 de febrero de 2016, realizaron la devolución de la adquisición de patrullas equipadas para seguridad pública con origen de recursos SUBSEMUN (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal) marca Nissan, modelo versa, según facturas números AM07991, AM07992, AM07993, AM07995 adquiridos por la administración saliente en cantidad de \$246,961.00 cada uno, ascendiendo a un monto de \$987,844.00, cabe mencionar que éstos fueron concursados mediante Licitación Pública LA-827008999-N4-2015, por un importe de \$1,234,804.98 con fecha de fallo 4 de septiembre de 2015 y contrato de compra venta No. CCV/122/2015 de fecha 7 de septiembre de 2015, por lo anterior descrito ya existía de acuerdo a los momentos contables el comprometido y el devengado para realizar el compromiso de pago por parte del Ente auditado y no se realizaron los registros correspondientes, así como ya existía el autorizado y modificado, por lo que la administración entrante debió realizar las gestiones conducentes conforme a Ley en virtud que la procedencia es de origen Federal y debió cumplir con las metas y objetivos. c) Con fecha 29 de enero de 2016, mediante oficio CM/220/2016, La administración entrante reportó en la relación de Deuda con Proveedores en el cual se incluyen a la empresa Golfo Automotriz S.A. DE C.V. facturas como no pagadas y no registradas en contabilidad de <u>4 vehículos versa sence de 4 puertas conversión a patrullas</u>, posteriormente durante el proceso de revisión del cuarto trimestre 2015, hacen entrega nuevamente de una relación de adeudos no registrados en contabilidad, en el que reportan a la empresa Golfo Automotriz S.A. DE C.V. con disminución de esas mismas 4 facturas por motivo de devolución de los <u>4 vehículos</u>, con fecha 3 de febrero de 2016, mediante acta Circunstanciada y Fe de Hechos Notarial hacen constar la devolución de <u>5 vehículos</u>, por lo que se detectó que no se reportó en la relación proporcionada por el Municipio <u>1 vehículo</u> según factura No. AM07994, de un versa sence M/T A/C 1.6 L color blanco polar número de motor HR16307929K serie 3N1CN7ADG2GL815826 Modelo 2016, por lo que deberán aclarar el motivo por el cual no se anexó esta factura; por lo tanto no se refleja lo manifestado en el acta con la relación proporcionada por el Municipio; así mismo de las 5 unidades, camionetas tipo pick up doble cabina conversión a patrulla por un monto de \$2,995,000.00, adquiridas con el mismo origen SUBSEMUN, se desconoce su destino final, por lo que en caso de no haber sido pagadas las facturas de las 5 camionetas el importe se incrementaría. Cabe hacer mención que se verificaron las facturas por la adquisición de patrullas en el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y esta se encuentran vigentes, por lo que debieron asegurarse que estas se cancelaran para evitar problemas futuros. De lo anterior se deduce que de lo observado por <u>\$16,105,595.59</u> no se encuentran registrados en contabilidad, considerando que los \$40,000.00 de Elías Martínez Cornelio, corresponde al que presentan en el anexo citado, de lo contrario todo lo observado no está en contabilidad y por consecuencia sin Recursos para cubrirlos. Lo anterior conviene lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos	16,105,595.59

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 4 fracción XIV, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 79 fracciones VI y XII, 80 fracciones VII, VIII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$16'105,595.59. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
	Observación 19.- Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración anterior y a la revisión del Proceso de Bienes Muebles dados para baja por importe de \$7,423,469.84 del Inventario General y al Remate de (vehículos, maquinaria pesada, tractores e implementos agrícolas) del cual se encontró lo siguiente: con fecha 12 de junio de 2014 se somete a aprobación del cabildo No. 38-SO-18/2014 para dar de baja en el inventario de bienes, del cual no se proporcionó dentro del expediente, dictamen de los bienes para realizar la baja, contabilidad de los bienes dados de baja, movimientos auxiliares de la desincorporación del inventario; acta notarial donde se le dieron de baja, etc. y con fecha 27 de julio de 2015 acta No. 71-SE-37/2015, aprobación para la emisión de la convocatoria para el remate de los bienes, mediante subasta pública DA/566/2016 de la cual no se encontró documentación alguna en los archivos así como tampoco en el acta de entrega recepción, ya que la administración saliente no dejó nada al respecto; asimismo dieron de baja a bienes de modelos 2009, 2010, 2011, que tienen de 4 a 6 años de antigüedad, y que al realizar la inspección la Síndico de Hacienda observó que algunos bienes se les puede rescatar algo o se podían rehabilitar, por lo que se haría la revisión técnica misma que no se encontró; aunado a todo lo anterior no dejaron copia del depósito o del cheque por la cantidad que se realizó la enajenación por lo que se desconoce el importe total de dicho remate, por lo que el Órgano Interno de Control deberá darse a la tarea de realizar las acciones legales a que haya lugar para realizar el reintegro del recurso a las arcas Municipal.	7,423,469.84
73	Lo anterior refleja una transgresión a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 36 fracción III, 79, 86 fracción XI, 234, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16, 27, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$7,423,469.84. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
74	Observación 20.- Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración anterior y la revisión de los Bienes Muebles reportados como faltantes de las siguientes Direcciones: de Secretaría General Archivo slide lock con número de inventario HU-2004-02-01-6101-02-0006 por \$3,416.00, EVM (adulto, pediátrico y neonatal) ambu con número de inventario HU-2013-01-02-5311-08-0001 por \$2,881.44 Glucómetro accucheck con número de inventario HU-2013-10-02-5311-09-0001, por \$1,740.00, totalizando la cantidad de \$8,037.44; de Finanzas HU-2004-03-02-6201-05-0001 AH-084, Camioneta RAM 250 0 Blanco/Azul, Dodge Mod. 2004, 1D7HA16N94J154236 por \$201,940.00, HU-2011-03-01-6105-01-0006, computadora ensamblada completa, MON: ETLBF08007106015774210 por \$8,004.00, HU-2010-03-01-6105-01-0003, computadora ensamblada, negro, Dirección de Finanzas caja, en el área de caja sin el monitor por \$6,728.00, HU-2006-03-01-6310-01-0013, computadora ensamblada PENTIUM IV A 2.8 GHZ, 512 MB RAM, HD 80 GB, INCL.:CD/RW, monitor 17" MCA SAMSUNG, teclado y mouse, ensamblada PENTIUM IV blanco, monitor: LB17H9KY306725T, Subdirección de catastro, se hace mención que el monitor es marca Acer por \$12,981.78, totalizando la cantidad de \$229,653.78, por lo que el monto total asciende a \$237,691.22. De lo apenas inserto se advierte la falta de cumplimiento a los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 36 fracción III, 79, 86 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16, 23, 27, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$237,691.22. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	237,691.22
75	Convenios Observación 21.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, y a la entrega recepción de la cuenta 1112 Bancos, en específico a los cheques de caja entregados por parte de la administración anterior; se observó que la Cuenta de Bancomer de Contingencia Económicas P/Inversión 2015, el saldo pendiente de entregar por parte de la administración anterior que presenta es por la cantidad de \$90,000.00 y según auxiliares es de \$94,847.35 más cheques en tránsito por \$3,936.46 asciende a \$98,783.81 y entregaron mediante cheque de caja solo cantidad de \$8,789.03 por lo que se refleja una diferencia por reintegrar de \$89,994.78, por lo deberán verificar cual es el importe correcto a reintegrar De lo expuesto, se considera la falta de aplicación de los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número	90,000.00

ANEXO 1
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2015 NO
SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 03 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$90,000.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
70	Observación 22.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC-074.- Previsión Social, Violencia y Delincuencia con Participación Ciudadana-violencia escolar (contratación de un servicio profesional para intervención en escuelas secundarias públicas) con importe de \$737,592.00, se observó que el pago de este componente o proyecto se realizó en el ejercicio 2016, mediante transferencia electrónica en dos exhibiciones por cantidades de \$500,000.00 y \$237,592.00, sin embargo se detectó que el contrato está asignado por la cantidad de \$894,999.00, del cual se comprobó mediante verificación de comprobantes fiscales se canceló este importe, existiendo una diferencia de \$107,407.00 en dicha cancelación, emitiéndose nuevamente otra factura por la cantidad observada donde dicho pago se realizó en el año 2016, cuando ya no deberían tener acceso a las cuentas bancarias por motivo de cambio de la administración pública, por lo que deberían demostrar si efectivamente el beneficiario recibió el pago completo por dicho servicio, de no ser así incurrirían en una situación ilegal; asimismo justificación sustentada motivo del porque modificaron dicho convenio. Es importante mencionar que existe convenio modificatorio donde el Sunsemun mediante oficio Número SESNSP/CNPDYPC/012/2015, le indica al Ayuntamiento que la empresa Garza Lasee Desingn S.A. de C.V. no se encuentra certificada para llevar a cabo la realización de los programas de previsión social, por lo que se presume le asignaron directamente el programa a la empresa Construyamos México para todos A.C. En base a lo anterior se infringió lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Devengo Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número	787,592.00
	HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 03 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa por un importe de \$787,592.00. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias"; asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
71	TOTAL GENERAL	220,056,915.54

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					
PRIMER TRIMESTRE						
b).- Observaciones al Control Interno.						
Participaciones Federales						
Punto No. 1.- Derivado de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que en el periodo enero a marzo de 2015, se tienen 45 Servidores Públicos comisionados a los Sindicato Único de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco por un importe de \$1'382,311.65, de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y control de sus asistencias; como se mencionó en la continuación:						
Cons.	R.F.C.	Categoría	Asignación	No. Oficio de autorización	Periodo de comisión	Total participaciones netas del trimestre
1	LOBF-671128-000	Auxiliar admvo.	Presidencia	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	30,440.00
2	FOGD-740401-000	Secretaria(o)	Sra. del Ayto.	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	39,561.00
3	HEMR-870612-	Auxiliar Admvo.	Sra. del Ayto.	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	19,732.00
4	MALG-761212-	Auxiliar admvo.	Sra. del Ayto.	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	22,590.00
5	MOLR-750106-000	Secretaria(o)	Sra. del Ayto.	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	19,595.00
6	BIPT-660922-000	Secretaria(o)	Sra. del Ayto.	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	24,062.00
7	VACR-660928-000	Secretaria(o)	Sra. del Ayto.	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	23,597.00
8	QATB-580719-000	Ordenanza	Finanzas	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	23,551.00
9	RUGD-720802-000	Capturista	Finanzas	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	44,774.00
10	PADI-750517-000	Chofer	Finanzas	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	43,532.00
11	GOGR-750107-000	Capturista	Programación	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	36,576.00
12	CUDV-721112-	Capturista	Contraloría	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	32,010.00
13	VAJM-750223-	Chofer	Fomento Económico	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	24,213.00
14	LOTJ-670924-000	Secretaria(o)	Obras	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	30,652.00
15	PESJ-710412-	Auxiliar Admvo.	Obras	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	29,072.00
16	MEGL-620810-000	Operador de maq. pesada	Obras	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	31,912.00
17	OAAJ-761204-	Chofer	Obras	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	25,213.00
18	RCML-551209-000	Auxiliar gral.	Obras	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	22,395.00
19	GAFF-600508-000	Chofer	Obras	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	32,177.00
20	GAMR-590425-000	Chofer	Obras	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	29,558.00
21	HEXL-410826-000	Recolector	Obras	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	20,416.00
22	OALE-620302-000	Recolector	Obras	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	24,744.00
23	RAFM-670425-	Cobrero general	Obras	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	25,477.00
24	ROAM-700925-000	Capturista	Obras	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	18,374.00
25	ROJG-700204-	Auxiliar admvo.	Obras	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	24,088.00
26	SASJ-510101-000	Cobrero general	Obras	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	29,189.00
27	TORA-640827-000	Auxiliar gral.	Obras	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	23,083.00
28	ZACS-570227-000	Jardinero	Obras	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	23,721.00
29	AUNJ-790220-000	Auxiliar admvo.	Docur	DRH/0307/2015	7 de abril de 2014 al 6 de abril de 2020	77,353.00
30	SALR-700112-000	Bibliotecaria (o)	Docur	DRH/028/2014	1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015	30,557.00

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado, razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
3	Generales Punto No. 3.- Derivado de análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del primer trimestre del ejercicio fiscal 2015, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa. Con base en lo antes expuesto se incumplimiento a lo establecido en los artículos 99, fracción III, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 132, fracción VII, de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, al no enviar documentación alguna que desvirtúe lo observado, razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4	Punto No. 4.- En revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, se solicitó mediante oficio número 07 de fecha 13 de julio de 2015 al Ayuntamiento la Declaración informativa de sueldos y salarios, Formato D-32 (opinión de cumplimiento) y el Desglose del pago de nómina emitido por el Banco, a lo cual el Ayuntamiento mediante oficio número CM/0904/2015 de fecha 17 de julio se negaron a mostrar la Declaración Informativa de Sueldos y Salarios que debió haber sido presentada en febrero 2015, mediante la cual se enteran las retenciones hechas a los trabajadores, justificando que de acuerdo al artículo 79 de la Ley del impuesto sobre la Renta no son contribuyentes del impuesto sobre la renta, cabe aclarar que no se les solicitó el comprobante de Declaración de dicho impuesto, sino el comprobante donde enteraron las retenciones que realizaron a sus trabajadores. De lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 86, fracción V, quinto párrafo, 96 y 97, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, y XII de la Ley del impuesto sobre la Renta.
	Una vez efectuado el análisis a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, envían copia certificada del acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado al C. Director de Administración, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo, al no enviar justificación alguna que desvirtúe lo observado, la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
5	Autoevaluación Punto No. 5.- En revisión y análisis al primer informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes:

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	a) En la comparación realizada entre el Estado de Actividades y el Anexo 1.1 del Informe de Autoevaluación, se detectó una diferencia de \$200.00 con respecto a los Productos de tipo Corriente, y \$369.84 con respecto a lo presentado en el rubro de Convenios. b) En la comparación realizada entre el Estado de Actividades y el Anexo 1.2 del Informe de Autoevaluación, se detectaron diferencias en los capítulos 2000 por importes de -\$1'930,513.84, 3000 por \$457,922.93 y 4000 por \$29,265.47. c) En la comparación realizada entre el Estado de Actividades y el Anexo 2.2 del Informe de Autoevaluación, se detectaron diferencias en los capítulos 2000 por importes de -\$1'930,513.84, 3000 por \$457,922.93 y 4000 por \$29,265.47. d) Los Anexos derivados de los cuadros 4 y 4A, carecen del número de acta de cabildo con la que fue aprobado el componente c proyecto, no muestran la fecha real de inicio, algunas acciones aparecen en no iniciadas teniendo un avance físico o financiero y los números de acciones no coinciden con los datos expresados en los cuadros de resumen. e) No presentan el Anexo 5 Estado de Situación Financiera f) En el anexo 8, carece de la firma de la Directora de Contraloría. Con lo que se infringió lo estipulado en los artículos 41, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79, fracción VII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y 16, Fracción XII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número CM/DJ/1332/2015, de fecha 14 de octubre de 2015, signado por la C. Contralora Municipal, respecto a los incisos a), b), c), d) y e) envían la documentación requerida corregida, así como, acuerdo de inicio de Procedimiento Administrativo número CM/PARSP/019/2015 de fecha 30 de septiembre de 2015 y resolución en el cual sancionan con Apercibimiento Privado a las CC. Directora de Finanzas y Ex Directora de Programación, así como, cédula de notificación donde se da por enterado el servidor público y se le hace efectivo el apercibimiento, sin embargo del inciso f), no envían documentación alguna que desvirtúe lo observado, razón por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	SEGUNDO TRIMESTRE
	b).- Observaciones al Control Interno. Ingresos de Gestión
5	Punto No. 1.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias, se observó que en la Cuenta 197859554 Bancomer de Recursos Propios, el cheque número 96, con importe de \$48,993.60 del mes de abril de 2015, presenta una antigüedad 82 días al 30 de junio de 2015 De lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador, además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4583/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
7	Participaciones Federales Punto No. 2.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta 197859686 Bancomer de Participaciones Federales Egrasos, existen depósitos en tránsito por la cantidad de \$17,644.00, correspondiente al día de 12 de junio de 2015 y al cierre del mes aún no se encuentra reflejado. Con lo que se infringió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
8	Punto No. 3.- En revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-019 Gastos de Operación de la Feria Estatal, por un importe ejercido de \$1'488,863.75, se observó lo siguiente: a) La Póliza de Egreso número 52 de fecha 17 de abril de 2015 que ampara la orden de pago 1052 de fecha 15 de abril de 2015, por la cantidad de \$17,500.00, carece de firma de la Contraloría Municipal con RFC VIAM-700331 b) La Póliza de Egreso número 111 de fecha 30 de junio de 2015 que ampara la orden de pago 1490 de fecha 25 de mayo de 2015, por la cantidad de \$313,200.00 carece de firma del Presidente Municipal con RFC LAGL-591201; asimismo en el Contrato de prestación de servicios, la firma de la Directora de Programación con RFC GOCS-600628 y Director de Asuntos Jurídicos AAOA-651017 c) La Póliza de Egreso número 22 de fecha 4 de junio de 2015 que ampara la orden de pago 1564 de la misma fecha, por la cantidad de \$21,000.00, Póliza de Diario 419 que ampara la orden de pago 1400 de fecha 19 de mayo de 2015 por la cantidad de \$188,778.00 carecen de firma en la orden de pago, Solicitud y Comprobación de Recursos del Presidente Municipal con RFC LAGL-591201 d) La Póliza de Diario 419 de fecha 4 de junio de 2015, que ampara las órdenes de pago 1400 de fecha 19 de mayo de 2015 por la cantidad de \$188,788.00 y 1399 de fecha 30 de abril de 2015 por \$11,222.00, carecen de firmas en la orden de pago, Solicitud y Comprobación de Recursos del Presidente Municipal con RFC LAGL-591201; asimismo la póliza de cheque número 69 por la cantidad de \$200,000.00 importe que ampara el gasto a comprobar carece de firma de cheque recibido y firma de autorización del cheque; de igual forma los Gastos No se encuentran validados por la embajadora, falta evidencia fotográfica. En virtud de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafos décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones I y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
9	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Punto No. 4.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta 196084230 de Bancomer de Fondo III 2014, los cheques números 36 y 47 con importes de \$411,859.09 y \$4,251.15 respectivamente del mes de diciembre de 2014, presentan 181 días de antigüedad al 30 de junio de 2015. Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	Punto No. 5.- En revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de junio de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta 197860129 de Bancomer de Fondo IV 2015, el cheque número 02 con importe de \$18,367.20 del mes de febrero de 2015, presenta 140 días de antigüedad al 30 de junio de 2015; asimismo la Cuenta 192250292, el saldo que presenta por \$23,850.33 corresponde al ejercicio 2012, importe que no ha sido depurado. Por lo que se infringió lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercero párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.
10	En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
11	Generales Punto No. 6.- Mediante Orden de Auditoría HCF/OSF/DFEG/3036/2015 de fecha 31 de agosto de 2015, se requirió Cédula de Disponibilidad Financiera General y por Convenios; así como Declaración Provisional o Definitiva de Impuestos Federales emitida a favor del Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015 sin que hayan entregado documentación alguna.
	En base a lo ya expuesto se quebrantó lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Código Fiscal de la Federación; y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
12	Punto No. 7.- En revisión efectuada al Estado Financiero y Presupuestal específicamente a las Cuentas del Devengado Pagado pendiente de pago que presenta un importe de \$20,287,686.24 y el Estado de Situación Financiera al 30 de junio de 2015, en el Pasivo Circulante presenta un monto de \$48,148,901.34, existiendo una diferencia negativa de \$27,861,215.10. Por lo cual no se cumple lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de su Notas en el numeral 19; Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
13	Punto No. 8.- Derivado de la revisión de la estructura ocupacional y de los Tabuladores de Sueldos Autorizados, se observó que la categoría de Presidente Municipal y las de los dos Síndicos de Hacienda tienen asignados sueldos de confianza debiendo ser Dieta además la omisión del importe de las Dietas de los Regidores en el Tabulador publicado; asimismo la inexistencia de un catálogo de puestos donde nos indique las funciones, deberes, que delimite jerarquía y autoridad (cadena de mando) de cada categoría tal como lo señala la normativa aplicable en la materia, teniendo como evidencia documental la categoría de: un Auxiliar Administrativo que gana en la segunda quincena de junio de 2015 un importe de \$7,000.00 Neto y un Jefe de Departamento en la misma quincena de junio de 2015 un importe de \$5,040.00 ambos adscriptos en la misma área, como puede apreciarse se comprueba que un Servidor Público de menor jerarquía gana más que un Jefe Superior por lo que es importante tener un catálogo de puestos para delimitar los niveles jerárquicos y las percepciones que deben otorgarse a cada Servidor Público de acuerdo a su categoría. De lo ya expuesto se incumplió lo señalado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones I, II, IV y V; 4, fracciones I, II, III, IV, y V; 13; 15; 16, fracción II y último párrafo; 18, Incisos 2 y 3 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10, fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos, y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de enero de 2015 Suplemento 7552 C y 3.2, párrafo veintiuno, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																																																																																																														
	de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																																																																																																																																														
	Punto No. 9.- Derivado de la revisión y análisis de la estratificación de plazas por categorías ejercidas y pagadas en el 2do. trimestre abril, mayo y junio de 2015 por Direcciones en el municipio de Huimanguillo, Tabasco contra el total de plazas por Direcciones contenidas en las plantillas de condición laboral Nóminas Generales por el mismo período de la Cuenta Pública entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectó que el total de plazas pagadas por el Municipio fueron de <u>7,793</u> al compararlas contra total autorizadas en Cuenta Pública por <u>4,844</u>, refleja una diferencia de <u>2,949</u> plazas ejercidas y pagadas; asimismo al compararlas contra un total de plazas ocupadas en Cuenta Pública <u>5662</u>, refleja una diferencia de <u>2,131</u> plazas ejercidas y pagadas. <table><tr><th rowspan="2">DIRECCIONES</th><th colspan="2">PLAZAS AUTORIZADAS Y OCUPADAS EN CUENTA PÚBLICA</th><th colspan="4">PLAZAS PAGADAS POR EL MUNICIPIO</th><th rowspan="2">DIFERENCIA</th></tr><tr><th>AUTORIZADAS</th><th>OCUPADAS</th><th>BASE</th><th>CONFIANZA</th><th>EVENTUAL</th><th>SUBTOTAL</th></tr><tr><td>PRESIDENCIA</td><td>89</td><td>64</td><td>6</td><td>53</td><td>0</td><td>59</td><td>30</td></tr><tr><td>SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</td><td>367</td><td>394</td><td>129</td><td>229</td><td>438</td><td>796</td><td>-439</td></tr><tr><td>DIRECCION DE FINANZAS</td><td>282</td><td>272</td><td>132</td><td>139</td><td>122</td><td>393</td><td>-111</td></tr><tr><td>PROGRAMACIÓN</td><td>30</td><td>34</td><td>18</td><td>15</td><td>3</td><td>36</td><td>-6</td></tr><tr><td>CONTRALORIA</td><td>33</td><td>61</td><td>27</td><td>30</td><td>19</td><td>76</td><td>-43</td></tr><tr><td>DESARROLLO</td><td>159</td><td>138</td><td>79</td><td>58</td><td>22</td><td>158</td><td>1</td></tr><tr><td>FOMENTO ECONÓMICO</td><td>18</td><td>130</td><td>66</td><td>61</td><td>126</td><td>253</td><td>-235</td></tr><tr><td>OBRA PÚBLICAS</td><td>915</td><td>1084</td><td>670</td><td>391</td><td>642</td><td>1703</td><td>-788</td></tr><tr><td>DECUR MUNICIPAL</td><td>477</td><td>637</td><td>408</td><td>221</td><td>297</td><td>926</td><td>-449</td></tr><tr><td>ADMINISTRCIÓN</td><td>456</td><td>589</td><td>282</td><td>304</td><td>234</td><td>820</td><td>-364</td></tr><tr><td>SEGURIDAD PÚBLICA</td><td>1299</td><td>1246</td><td>0</td><td>1238</td><td>0</td><td>1238</td><td>61</td></tr><tr><td>ASUNTOS JURIDICOS</td><td>18</td><td>51</td><td>18</td><td>31</td><td>19</td><td>68</td><td>-50</td></tr><tr><td>ATENCIÓN CIUDADANA</td><td>18</td><td>27</td><td>9</td><td>15</td><td>16</td><td>40</td><td>-22</td></tr><tr><td>ATENCIÓN A LA MUJER.</td><td>18</td><td>21</td><td>6</td><td>15</td><td>27</td><td>48</td><td>-30</td></tr><tr><td>PROTECCIÓN AMBIENTAL</td><td>18</td><td>39</td><td>12</td><td>27</td><td>12</td><td>51</td><td>-33</td></tr><tr><td>TRANSITO MUNICIPAL</td><td>84</td><td>176</td><td>0</td><td>178</td><td>8</td><td>186</td><td>-102</td></tr><tr><td>D.I.F. MUNICIPAL</td><td>573</td><td>699</td><td>241</td><td>448</td><td>253</td><td>942</td><td>-369</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>4844</td><td>5662</td><td>2102</td><td>3453</td><td>2238</td><td>7793</td><td>-2949</td></tr></table>	DIRECCIONES	PLAZAS AUTORIZADAS Y OCUPADAS EN CUENTA PÚBLICA		PLAZAS PAGADAS POR EL MUNICIPIO				DIFERENCIA	AUTORIZADAS	OCUPADAS	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	SUBTOTAL	PRESIDENCIA	89	64	6	53	0	59	30	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	367	394	129	229	438	796	-439	DIRECCION DE FINANZAS	282	272	132	139	122	393	-111	PROGRAMACIÓN	30	34	18	15	3	36	-6	CONTRALORIA	33	61	27	30	19	76	-43	DESARROLLO	159	138	79	58	22	158	1	FOMENTO ECONÓMICO	18	130	66	61	126	253	-235	OBRA PÚBLICAS	915	1084	670	391	642	1703	-788	DECUR MUNICIPAL	477	637	408	221	297	926	-449	ADMINISTRCIÓN	456	589	282	304	234	820	-364	SEGURIDAD PÚBLICA	1299	1246	0	1238	0	1238	61	ASUNTOS JURIDICOS	18	51	18	31	19	68	-50	ATENCIÓN CIUDADANA	18	27	9	15	16	40	-22	ATENCIÓN A LA MUJER.	18	21	6	15	27	48	-30	PROTECCIÓN AMBIENTAL	18	39	12	27	12	51	-33	TRANSITO MUNICIPAL	84	176	0	178	8	186	-102	D.I.F. MUNICIPAL	573	699	241	448	253	942	-369	TOTAL	4844	5662	2102	3453	2238	7793	-2949
DIRECCIONES	PLAZAS AUTORIZADAS Y OCUPADAS EN CUENTA PÚBLICA		PLAZAS PAGADAS POR EL MUNICIPIO				DIFERENCIA																																																																																																																																																								
	AUTORIZADAS	OCUPADAS	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	SUBTOTAL																																																																																																																																																									
PRESIDENCIA	89	64	6	53	0	59	30																																																																																																																																																								
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	367	394	129	229	438	796	-439																																																																																																																																																								
DIRECCION DE FINANZAS	282	272	132	139	122	393	-111																																																																																																																																																								
PROGRAMACIÓN	30	34	18	15	3	36	-6																																																																																																																																																								
CONTRALORIA	33	61	27	30	19	76	-43																																																																																																																																																								
DESARROLLO	159	138	79	58	22	158	1																																																																																																																																																								
FOMENTO ECONÓMICO	18	130	66	61	126	253	-235																																																																																																																																																								
OBRA PÚBLICAS	915	1084	670	391	642	1703	-788																																																																																																																																																								
DECUR MUNICIPAL	477	637	408	221	297	926	-449																																																																																																																																																								
ADMINISTRCIÓN	456	589	282	304	234	820	-364																																																																																																																																																								
SEGURIDAD PÚBLICA	1299	1246	0	1238	0	1238	61																																																																																																																																																								
ASUNTOS JURIDICOS	18	51	18	31	19	68	-50																																																																																																																																																								
ATENCIÓN CIUDADANA	18	27	9	15	16	40	-22																																																																																																																																																								
ATENCIÓN A LA MUJER.	18	21	6	15	27	48	-30																																																																																																																																																								
PROTECCIÓN AMBIENTAL	18	39	12	27	12	51	-33																																																																																																																																																								
TRANSITO MUNICIPAL	84	176	0	178	8	186	-102																																																																																																																																																								
D.I.F. MUNICIPAL	573	699	241	448	253	942	-369																																																																																																																																																								
TOTAL	4844	5662	2102	3453	2238	7793	-2949																																																																																																																																																								
	En base a lo anterior se infringió lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones I, II, IV y V; 4, fracciones I, II, III, IV, y V; 13; 15; 16, fracción II y último párrafo; 18, Incisos 2 y 3 de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10, fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos, y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de Enero de 2015 Suplemento 7552 C y 3.2, párrafo veintiuno, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.																																																																																																																																																														
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																																																																																																																																														

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Punto No. 10.- Derivado de la revisión y verificación documental de Proveedores registrados en el municipio contra el Padrón publicado en el portal de Transparencia del segundo trimestre de 2015 se observó que en la página publicada en el portal de transparencia los conceptos de Domicilio Fiscal, Colonia, Ciudad/Estado, R.F.C., Teléfono, Fax o Celular de los proveedores aparecen ocultos (Mascarilla) o mediante un cintillo negro; así mismo la omisión de proveedores que no fueron publicados por el mismo período:

LOCALIZADOS EN PADRON DEL PROVEEDORES DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2015 PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA (CON MASCARILLA)

NOMBRE	TOTAL ACUM. ABRIL	TOTAL ACUM. MAYO	TOTAL ACUM. JUNIO	GRAN TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE 2015
WILLIAMS LÓPEZ PÉREZ	14,859.60	6,380.00	0.00	21,239.60
JORGE GARCÍA GUERRERO	7,308.00	0.00	0.00	7,308.00
TOMAS DE LACRUZ GARDUZA	41,342.40	19,534.40	0.00	60,876.80
CARMEN HEBERTO GARDUZA CRUZ	31,500.00	0.00	0.00	31,500.00
MATILDE MONTEIL MONTIEL	50,228.00	0.00	49,880.00	100,108.00
CESAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ	121,669.81	121,669.81	0.00	243,339.62
RAUL BEDOLLA ALVAREZ	19,467.17	0.00	19,467.17	38,934.34
FRANCISCO ARIAS LAZARO	161,714.52	167,614.87	15,563.20	344,892.59
LUIS FELIPE MARTÍNEZ DE ESCOBAR RODRÍGUEZ	19,467.17	19,467.17	19,467.17	58,401.51
DULCE MARIA SALAZAR MENDEZ	4,098,071.20	0.00	0.00	4,098,071.20
ERICK MONTERO MEDINA	30,314.69	0.00	30,314.69	60,629.38
JOSEFINA MARTÍNEZ ZURITA	29,166.67	29,164.70	0.00	58,331.37
LEONEL GARCÍA MORENO	8,027.20	0.00	0.00	8,027.20
LUIS ALBERTO HERNÁNDEZ OLAN	26,776.86	0.00	0.00	26,776.86
VICTORIA CORDOVA MORILLO	424,257.24	0.00	0.00	424,257.24
RUTH YOLIMA CASTELLANOS RODRÍGUEZ	33,000.00	33,000.00	66,000.00	132,000.00
CARMELA PARDO HERNÁNDEZ	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00
GREGORIO CORDOVA LOPEZ	104,400.00	0.00	0.00	104,400.00
FELIX JORGE DAVID GONZALEZ	132,989.62	0.00	0.00	132,989.62
JORGE ENRIQUE RODRIGUEZ PEREZ	0.00	11,600.00	11,600.00	23,200.00
JOSE LUIS CORTES MORENO	0.00	139,200.00	569,600.00	208,800.00
JOSE ALBERTO DE LA CRUZ RODRÍGUEZ	0.00	173,705.94	0.00	173,705.94
ADRIANA JACOME HERNANDEZ	0.00	48,876.96	0.00	48,876.96
RODELMAR ZAMUDIO RODRÍGUEZ	0.00	125,558.40	0.00	125,558.40
CRISTOBAL HERNANDEZ NOGUERA	0.00	29,058.00	0.00	29,058.00
RAUL FERNANDO MARQUEZ JAVIER	0.00	313,200.00	0.00	313,200.00
EL CHOCO DE LA CHONTALPA S.DE R.L.DE C.V.	0.00	0.00	34,800.00	34,800.00
JUAN GABRIEL HERRERA PEREZ	0.00	0.00	5,173.80	5,173.80
ROSA ELENA HERRERA PEREZ	0.00	0.00	1,287.80	1,287.80
JESUS MANUEL BRAVATA PINTADO	0.00	0.00	806,116.47	806,116.47
TOTAL	5,367,560.15	1,238,030.25	1,129,268.90	7,724,860.30

NO LOCALIZADOS EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL SEGUNDO TRIMESTRE 2015 PUBLICADO EN EL PORTAL DE

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																																																																																																																															
	TRANSPARENCIA.																																																																																																																																																																															
	<table><tr><th>NOMBRE</th><th>TOTAL ACUM. ABRIL</th><th>TOTAL ACUM. MAYO</th><th>TOTAL ACUM. JUNIO</th><th>GRAN TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE 2015</th></tr><tr><td>ISABEL ADRIANA CASTILLO GOMEZ</td><td>1,336,756.30</td><td>0.00</td><td>388,000.85</td><td>1,724,757.15</td></tr><tr><td>COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD</td><td>1,957,333.00</td><td>2,318,012.00</td><td>5,422,389.00</td><td>10,297,734.00</td></tr><tr><td>JOSE RODOLFO HERNANDEZ SAMBERINO</td><td>87,705.98</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>87,705.98</td></tr><tr><td>REFACCIONES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.</td><td>6,203,088.31</td><td>1,590,501.93</td><td>151,263.94</td><td>7,944,854.18</td></tr><tr><td>ERICK DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ</td><td>180,834.07</td><td>1,770,518.17</td><td>128,053.64</td><td>2,079,405.88</td></tr><tr><td>JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ.</td><td>814,324.78</td><td>3,139,537.56</td><td>668,931.93</td><td>4,622,794.27</td></tr><tr><td>FIARDO, S.A. DE C.V.</td><td>1,193,887.03</td><td>97,309.27</td><td>0.00</td><td>1,291,196.30</td></tr><tr><td>FJ COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.</td><td>474,796.33</td><td>812,428.73</td><td>0.00</td><td>1,287,225.06</td></tr><tr><td>SERVICIO Y CONSTRUCCIONES BULNES, S.A. DE C.V.</td><td>114,768.67</td><td>2,159,788.87</td><td>150,855.97</td><td>2,425,413.51</td></tr><tr><td>MULTISERVICIOS DEL SURESTE MACAR, S.A. DE C.V.</td><td>168,281.81</td><td>1,915,491.88</td><td>143,217.44</td><td>2,226,991.13</td></tr><tr><td>TECNO UNIVERSO, S.A. DE C.V.</td><td>2,150.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>2,150.00</td></tr><tr><td>SRIA. DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOB. DE EDO. TABASCO</td><td>838,182.00</td><td>529,573.00</td><td>1,181,027.00</td><td>2,548,782.00</td></tr><tr><td>TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.</td><td>25,488.63</td><td>25,951.43</td><td>0.00</td><td>51,440.06</td></tr><tr><td>CURIEL ARCIGA RICARDA</td><td>350.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>350.00</td></tr><tr><td>ALEJANDRA ALPUCHE GARDUZA</td><td>3,000.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>3,000.00</td></tr><tr><td>ANDRES GARCIA VALENZUELA</td><td>6,000.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>6,000.00</td></tr><tr><td>GERARDO MANDUJANO GONZALEZ</td><td>6,000.00</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>6,000.00</td></tr><tr><td>ELECTRIFICACIONES Y CATÓDICA DEL SUR, S.A. DE C.V.</td><td>720,416.40</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>720,416.40</td></tr><tr><td>TESORERIA DE LA FEDERACION</td><td>0.00</td><td>13,727.45</td><td>0.00</td><td>13,727.45</td></tr><tr><td>AGUSTIN TRINIDAD HERNANDEZ</td><td>0.00</td><td>140,263.79</td><td>0.00</td><td>140,263.79</td></tr><tr><td>FALE, S.A. DE C.V.</td><td>0.00</td><td>471,401.41</td><td>986,582.84</td><td>1,457,984.25</td></tr><tr><td>LETICIA ROSALDO DE LA CRUZ</td><td>0.00</td><td>15485.72</td><td>0.00</td><td>15,485.72</td></tr><tr><td>MARIANA MARTINEZ MENESES</td><td>0.00</td><td>5,000.00</td><td>0.00</td><td>5,000.00</td></tr><tr><td>JAVIER GONZALEZ LOPEZ</td><td>0.00</td><td>5,000.00</td><td>0.00</td><td>5,000.00</td></tr><tr><td>DEYANIRA ARENAS CORTES</td><td>0.00</td><td>2,000.00</td><td>0.00</td><td>2,000.00</td></tr><tr><td>RAFAEL BARAJAS CRUZ</td><td>0.00</td><td>332,660.00</td><td>0.00</td><td>332,660.00</td></tr><tr><td>COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TABASCO</td><td>0.00</td><td>19,454.25</td><td>0.00</td><td>19,454.25</td></tr><tr><td>ERNESTO TRINIDAD CANDELERO</td><td>0.00</td><td>1,149,734.17</td><td>596,396.59</td><td>1,746,130.76</td></tr><tr><td>CONSEJO ESTATAL DE COORD. DEL SIST.NAL. DE SEG.PUBLICA</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>\$75,000.00</td><td>75,000.00</td></tr><tr><td>SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SIST. ESTATAL DE SEG.PUBLICA</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>225,000.00</td><td>225,000.00</td></tr><tr><td>PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>1117678.11</td><td>1,117,678.11</td></tr><tr><td>ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>1,500.00</td><td>1,500.00</td></tr><tr><td>RAYMYUNDO GALVAN TORRES</td><td>0.00</td><td>0.00</td><td>1,200.00</td><td>1,200.00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>14,133,363.31</td><td>17,113,839.63</td><td>11,237,097.31</td><td>42,484,300.25</td></tr></table>	NOMBRE	TOTAL ACUM. ABRIL	TOTAL ACUM. MAYO	TOTAL ACUM. JUNIO	GRAN TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE 2015	ISABEL ADRIANA CASTILLO GOMEZ	1,336,756.30	0.00	388,000.85	1,724,757.15	COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1,957,333.00	2,318,012.00	5,422,389.00	10,297,734.00	JOSE RODOLFO HERNANDEZ SAMBERINO	87,705.98	0.00	0.00	87,705.98	REFACCIONES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	6,203,088.31	1,590,501.93	151,263.94	7,944,854.18	ERICK DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ	180,834.07	1,770,518.17	128,053.64	2,079,405.88	JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ.	814,324.78	3,139,537.56	668,931.93	4,622,794.27	FIARDO, S.A. DE C.V.	1,193,887.03	97,309.27	0.00	1,291,196.30	FJ COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	474,796.33	812,428.73	0.00	1,287,225.06	SERVICIO Y CONSTRUCCIONES BULNES, S.A. DE C.V.	114,768.67	2,159,788.87	150,855.97	2,425,413.51	MULTISERVICIOS DEL SURESTE MACAR, S.A. DE C.V.	168,281.81	1,915,491.88	143,217.44	2,226,991.13	TECNO UNIVERSO, S.A. DE C.V.	2,150.00	0.00	0.00	2,150.00	SRIA. DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOB. DE EDO. TABASCO	838,182.00	529,573.00	1,181,027.00	2,548,782.00	TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	25,488.63	25,951.43	0.00	51,440.06	CURIEL ARCIGA RICARDA	350.00	0.00	0.00	350.00	ALEJANDRA ALPUCHE GARDUZA	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00	ANDRES GARCIA VALENZUELA	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	GERARDO MANDUJANO GONZALEZ	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00	ELECTRIFICACIONES Y CATÓDICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	720,416.40	0.00	0.00	720,416.40	TESORERIA DE LA FEDERACION	0.00	13,727.45	0.00	13,727.45	AGUSTIN TRINIDAD HERNANDEZ	0.00	140,263.79	0.00	140,263.79	FALE, S.A. DE C.V.	0.00	471,401.41	986,582.84	1,457,984.25	LETICIA ROSALDO DE LA CRUZ	0.00	15485.72	0.00	15,485.72	MARIANA MARTINEZ MENESES	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	JAVIER GONZALEZ LOPEZ	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	DEYANIRA ARENAS CORTES	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	RAFAEL BARAJAS CRUZ	0.00	332,660.00	0.00	332,660.00	COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TABASCO	0.00	19,454.25	0.00	19,454.25	ERNESTO TRINIDAD CANDELERO	0.00	1,149,734.17	596,396.59	1,746,130.76	CONSEJO ESTATAL DE COORD. DEL SIST.NAL. DE SEG.PUBLICA	0.00	0.00	\$75,000.00	75,000.00	SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SIST. ESTATAL DE SEG.PUBLICA	0.00	0.00	225,000.00	225,000.00	PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	1117678.11	1,117,678.11	ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00	RAYMYUNDO GALVAN TORRES	0.00	0.00	1,200.00	1,200.00	TOTAL	14,133,363.31	17,113,839.63	11,237,097.31	42,484,300.25
NOMBRE	TOTAL ACUM. ABRIL	TOTAL ACUM. MAYO	TOTAL ACUM. JUNIO	GRAN TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE 2015																																																																																																																																																																												
ISABEL ADRIANA CASTILLO GOMEZ	1,336,756.30	0.00	388,000.85	1,724,757.15																																																																																																																																																																												
COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD	1,957,333.00	2,318,012.00	5,422,389.00	10,297,734.00																																																																																																																																																																												
JOSE RODOLFO HERNANDEZ SAMBERINO	87,705.98	0.00	0.00	87,705.98																																																																																																																																																																												
REFACCIONES Y PRODUCTOS INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	6,203,088.31	1,590,501.93	151,263.94	7,944,854.18																																																																																																																																																																												
ERICK DANIEL GONZALEZ HERNANDEZ	180,834.07	1,770,518.17	128,053.64	2,079,405.88																																																																																																																																																																												
JAIRO ENRIQUE PEREZ NANDEZ.	814,324.78	3,139,537.56	668,931.93	4,622,794.27																																																																																																																																																																												
FIARDO, S.A. DE C.V.	1,193,887.03	97,309.27	0.00	1,291,196.30																																																																																																																																																																												
FJ COMERCIALIZADORA Y CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V.	474,796.33	812,428.73	0.00	1,287,225.06																																																																																																																																																																												
SERVICIO Y CONSTRUCCIONES BULNES, S.A. DE C.V.	114,768.67	2,159,788.87	150,855.97	2,425,413.51																																																																																																																																																																												
MULTISERVICIOS DEL SURESTE MACAR, S.A. DE C.V.	168,281.81	1,915,491.88	143,217.44	2,226,991.13																																																																																																																																																																												
TECNO UNIVERSO, S.A. DE C.V.	2,150.00	0.00	0.00	2,150.00																																																																																																																																																																												
SRIA. DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOB. DE EDO. TABASCO	838,182.00	529,573.00	1,181,027.00	2,548,782.00																																																																																																																																																																												
TELEFONOS DE MEXICO, S.A. DE C.V.	25,488.63	25,951.43	0.00	51,440.06																																																																																																																																																																												
CURIEL ARCIGA RICARDA	350.00	0.00	0.00	350.00																																																																																																																																																																												
ALEJANDRA ALPUCHE GARDUZA	3,000.00	0.00	0.00	3,000.00																																																																																																																																																																												
ANDRES GARCIA VALENZUELA	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00																																																																																																																																																																												
GERARDO MANDUJANO GONZALEZ	6,000.00	0.00	0.00	6,000.00																																																																																																																																																																												
ELECTRIFICACIONES Y CATÓDICA DEL SUR, S.A. DE C.V.	720,416.40	0.00	0.00	720,416.40																																																																																																																																																																												
TESORERIA DE LA FEDERACION	0.00	13,727.45	0.00	13,727.45																																																																																																																																																																												
AGUSTIN TRINIDAD HERNANDEZ	0.00	140,263.79	0.00	140,263.79																																																																																																																																																																												
FALE, S.A. DE C.V.	0.00	471,401.41	986,582.84	1,457,984.25																																																																																																																																																																												
LETICIA ROSALDO DE LA CRUZ	0.00	15485.72	0.00	15,485.72																																																																																																																																																																												
MARIANA MARTINEZ MENESES	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00																																																																																																																																																																												
JAVIER GONZALEZ LOPEZ	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00																																																																																																																																																																												
DEYANIRA ARENAS CORTES	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00																																																																																																																																																																												
RAFAEL BARAJAS CRUZ	0.00	332,660.00	0.00	332,660.00																																																																																																																																																																												
COMISION ESTATAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TABASCO	0.00	19,454.25	0.00	19,454.25																																																																																																																																																																												
ERNESTO TRINIDAD CANDELERO	0.00	1,149,734.17	596,396.59	1,746,130.76																																																																																																																																																																												
CONSEJO ESTATAL DE COORD. DEL SIST.NAL. DE SEG.PUBLICA	0.00	0.00	\$75,000.00	75,000.00																																																																																																																																																																												
SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SIST. ESTATAL DE SEG.PUBLICA	0.00	0.00	225,000.00	225,000.00																																																																																																																																																																												
PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y MANTENIMIENTO, S.A. DE C.V.	0.00	0.00	1117678.11	1,117,678.11																																																																																																																																																																												
ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ	0.00	0.00	1,500.00	1,500.00																																																																																																																																																																												
RAYMYUNDO GALVAN TORRES	0.00	0.00	1,200.00	1,200.00																																																																																																																																																																												
TOTAL	14,133,363.31	17,113,839.63	11,237,097.31	42,484,300.25																																																																																																																																																																												

En base a lo anterior se infringió lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 10 inciso I) de la Ley de Transparencia del Estado de Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial de Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboro este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015 el Ayuntamiento no envió solventación alguna que

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
16	Punto No. 11.- Respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, específicamente al Estado de Situación Financiera de los meses de abril y junio se observó que no presentan la declaratoria de Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable, misma que deberá estar firmada en todas las páginas e incluir al final la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor" Por lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de su Notas en el numeral 19; Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
17	Punto No. 12.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de mayo de 2015, específicamente al Estado de Flujos de Efectivo, se observó que no presentan cifras en los conceptos de efectivo y equivalentes al inicio y final del ejercicio. Por cuanto hace a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 52, 56 y 57 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Periodo Contable. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2016, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
18	Punto No. 13.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de junio de 2015, se observó: a) En el Estado de Actividades el importe del capítulo 2000 (Materiales y Suministros) al 30 de junio de 2015 es de \$20,043,966.86 y según Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto refleja un importe de \$20'618,414.92 por lo que resulta una diferencia de menos por \$574,448.06 b) En el Estado de Actividades el importe del capítulo 3000 (Servicios Generales) al 30 de junio de 2015 es de \$42'552,531.18 y según Estado Analítico por Clasificación Económica y Objeto del Gasto refleja un importe de \$42'538,803.73 por lo que resulta

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	una diferencia de más por \$13,727.45 c) En el Estado de Actividades el importe del capítulo 2000 (Materiales y Suministros) al 30 de junio de 2015 es de \$20'043,966.86 y según Anexo de Autoevaluación 2.1 refleja un importe de \$20'618,414.92 por lo que resulta una diferencia de menos por \$574,448.06 d) En el Estado de Actividades el importe del capítulo 3000 (Servicios Generales) al 30 de junio de 2015 es de \$42'552,531.18 y según anexo de Autoevaluación 2.1 refleja un importe de \$42'538,803.73 por lo que resulta una diferencia de más por \$13,727.45 De lo anterior no se cumplió con lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 y 80, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4583/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
19	Punto No. 14.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de junio de 2015, se observó: a) En el Estado de Actividades el importe del capítulo 1000 (Servicios Personales) al 30 de junio de 2015 es de \$154'065,345.25 y según análisis a los saldos acumulados refleja un importe de \$154'180,014.74 por lo que resulta una diferencia de menos por \$114,669.49 b) En el Estado de Actividades el importe del capítulo 3000 (Servicios Generales) al 30 de junio de 2015 es de \$42,552,531.18 y según análisis a los saldos acumulados refleja un importe de \$43'426,978.32 por lo que resulta una diferencia de menos por \$874,447.14 c) En el Estado de Actividades el importe del capítulo 4000 (Ayudas Sociales) al 30 de junio de 2015 es de \$6'035,930.86 y según análisis a los saldos acumulados refleja un importe de \$5'998,070.84 por lo que resulta una diferencia de más por \$37,860.02 Por tanto se infringió lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 y 80, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	Punto No. 15.- En revisión a la plantilla de personal al 30 de junio de 2015, se observó que los servidores públicos con RFC TOFH730721 y AAOA651017 adscritos a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en la plantilla no aparecen dados de baja cuando mediante oficios DRH/1401/2015 Y DRH/1379/2015, proporcionados por el ente notifican que estos servidores públicos fueron dados de baja con fecha 16 de junio de 2015 por lo que debieron reflejar su baja en dicha plantilla.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	De lo plasmado en líneas anteriores se tiene el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 86, fracción VI y VII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
21	Punto No. 16.- En revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2015, se detectó que en su mayoría las órdenes de pago y documentación justificativa carecen de firma de algunos servidores públicos, por lo que el Órgano Interno de Control verificará y analizará la documentación de la Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma, antes de ser entregada para su custodia a la Dirección de Finanzas Municipal, así mismo mediante oficio citará a los responsables y se requerirá la presencia de los servidores públicos en la Dirección respectiva, para la firma de la documentación comprobatoria correspondiente, enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental certificada del cumplimiento motivo de la observación. Teniéndose que de lo anterior se quebrantó lo estipulado en los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, fracción V y 18, fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015; transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4588/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
22	Convenios Punto No. 17.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuesta correspondiente al mes de junio de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó lo siguiente: a) Las Cuentas 192250438 CONADE de Bancomer, por \$3,108.94 y 192250365 SUBSEMUN Federal por \$1,305.27 los saldos que presentan corresponden al ejercicio 2012; 193315495 Desarrollo Regional por \$562,925.83 al ejercicio 2013; 195155037 SUBSEMUN Coparticipación por \$23,888.37, 195647967 FOPEDEP por \$544.84; 195648076 Fondo de Cultura Municipal por \$52,598.56, 196029310 SERNAPAM por \$2,219.87; 196266436 Fomento a la Urbanización Rural por \$26,117.01; 196658407 Contingencias Económicas para Inversión por \$5,158.23; 196666469 Hábitat por \$356,985.94; 196666531 Hábitat Municipal por \$379,369.30; 197004745 Programa para el Desarrollo de Zonas Prioritarias por \$6,318.63 y 197156871 Contingencias Económicas II por \$2,084.40; corresponden al ejercicio 2014; importes que no han sido depurados. b) Las Cuentas 198889988 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad por \$5'600,000.00 y 198894957 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad Construcción por \$1'400,000.00, corresponden a depósitos pendientes de aplicar en libros mismos que no realizaron los registros. Por lo que se infringió lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																										
	Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y al Estatuto Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente: En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4283/2015 de fecha 26 de noviembre de 2015, transcurriendo éste del día 01 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016, sin contar los días 5, 6, 12 y 13 de diciembre de 2015 y 02 y 03 de enero de 2016 por ser sábados y domingos, así como del 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles al corresponder al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con lo publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, además del día 01 de enero de 2016 que no laboró este Órgano Fiscalizador; además de 5 días hábiles adicionales de prórroga otorgados mediante oficio HCE/OSF/DFEG/4538/2015, el Ayuntamiento no envió solventación alguna que desvirtúe las observaciones, incumpliendo lo establecido en el artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y a Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																										
	TERCER TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Generales Punto Número 1.- Derivado de los procedimientos de Auditoría para verificar a los Servidores Públicos que laboran en el Ayuntamiento, mediante aplicación de cuestionarios, se observó que la Servidora Pública, con número de código 7393, asignada a la Contraloría Municipal, con fecha de alta 01 de enero de 2013, es empleada del Ayuntamiento, sin embargo al realizar la entrevista se constató que esta persona es distinta a la que recibió los oficios notificados por este Órgano Técnico de Fiscalización a la Contraloría Municipal los cuales fueron recibidos y firmados por otra persona que se hace pasar por la servidora pública entrevistada, la cual manifestó desconocer que ésa era su firma por lo que la persona que recibió los oficios es del servicio social, utilizando su nombre; procediendo a indagar con el Coordinador de Recursos Humanos quién manifestó que la persona por la que se preguntó no labora en dicho Ente según constancia certificada, lo que indica que es otra persona distinta quién recibe. 23 Por lo que se infringió lo señalado en los Artículos 19 fracción V, 20 fracción LL, 21 23 último párrafo, de la Ley de los trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y 7, 47 y 52 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015, transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7538 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																										
24	Punto Número 2.- En análisis efectuada a la plantilla de personal en el tercer trimestre de 2015, se observó que ésta refleja RFC o nombres de algunos Servidores públicos duplicados y en algunos casos no contienen RFC, por lo que deberán realizar la revisión a la plantilla de personal y efectuar las correcciones correspondientes. <table><tr><th>Mes_Proceso Nómina</th><th>RFC</th><th>Nombre_Empleado</th><th>Fecha_Alta</th><th>Categoría</th><th>Unidad Administrativa</th></tr><tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>García Alejandro José Alirio</td><td>10/05/2015</td><td>Auxiliar General</td><td>NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>Barahona Madrigal Jenner</td><td></td><td>Obrero General</td><td>NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>Concepción Arias Hilario</td><td></td><td>Obrero General</td><td>NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>Córdova De Dios Dorilian</td><td></td><td>Obrero General</td><td>NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>González Torres AnaStacio</td><td></td><td>Obrero General</td><td>NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td></td><td>Hidalgo Sánchez Elmer</td><td></td><td>Obrero General</td><td>NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL</td></tr></table>	Mes_Proceso Nómina	RFC	Nombre_Empleado	Fecha_Alta	Categoría	Unidad Administrativa	AGOSTO		García Alejandro José Alirio	10/05/2015	Auxiliar General	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO	AGOSTO		Barahona Madrigal Jenner		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL	AGOSTO		Concepción Arias Hilario		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL	AGOSTO		Córdova De Dios Dorilian		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL	AGOSTO		González Torres AnaStacio		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL	AGOSTO		Hidalgo Sánchez Elmer		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL
Mes_Proceso Nómina	RFC	Nombre_Empleado	Fecha_Alta	Categoría	Unidad Administrativa																																						
AGOSTO		García Alejandro José Alirio	10/05/2015	Auxiliar General	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO																																						
AGOSTO		Barahona Madrigal Jenner		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL																																						
AGOSTO		Concepción Arias Hilario		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL																																						
AGOSTO		Córdova De Dios Dorilian		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL																																						
AGOSTO		González Torres AnaStacio		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL																																						
AGOSTO		Hidalgo Sánchez Elmer		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OTRAS PUBL																																						

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO					
	AGOSTO		Hidalgo Sanchez Patricia		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	AGOSTO		Roman Alejandro Joaquin		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	AGOSTO	CASL-770506-	Castro Salas Lilia Fani	16/08/2015	AUXILIAR	NOMINA-LR CveProg_04 PROGRAMACI
	AGOSTO	CASL-770506-	Castro Salas Lilia Fani	01/02/2013	AUXILIAR	NOMINA-LR CveProg_04 PROGRAMACI
	AGOSTO	GOMF-890710HTCMYR02	Cordova Lopez Matilde	16/06/2015	Auxiliar General	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO
	AGOSTO	GOMF-890710HTCMYR02	Gomez Mayo Francisco Javier	01/04/2015	Auxiliar General	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO
	AGOSTO	HEGC-760502-	Hernandez Gongora Maria Cruz	01/04/2015	AUXILIAR ADMTVO	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	AGOSTO	HEGC-760502-	Hernandez Gongora Maria Cruz	01/02/2006	POLICIA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC
	AGOSTO	JIHJ-840823-	Jimenez Hernandez Jesus Manuel	16/08/2015	AUXILIAR ADTIVO	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO
	AGOSTO	JIHJ-840823-	Jimenez Hernandez Jesus Manuel	01/01/2013	AUXILIAR ADMTVO	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO
	JULIO		Barahona Madrigal Jenner		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	JULIO		Concepción Arias Hilario		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	JULIO		Cordova De Dios Dorilian		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	JULIO		Gonzalez Torres Anastacio		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	JULIO		Hidalgo Sanchez Elmer		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	JULIO		Hidalgo Sanchez Patricia		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	JULIO		Roman Alejandro Joaquin		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	JULIO	CUAD-721224-	Cruz Alegria Delfina	16/07/2015	AUXILIAR ADTIVO	NOMINA-LR CveProg_10 ADMON
	JULIO	CUAD-721224-	Cruz Alegria Delfina	16/01/2013	AUXILIAR ADMTVO	NOMINA-LR CveProg_10 ADMON
	JULIO	GAVL-910121-	Garcia Venturas Lituania	16/07/2015	AUXILIAR ADTIVO	NOMINA-LR CveProg_10 ADMON
	JULIO	GAVL-910121-	Garcia Venturas Lituania	01/01/2013	AUXILIAR ADMTVO	NOMINA-LR CveProg_10 ADMON
	JULIO	GOMF-890710HTCMYR02	Cordova Lopez Matilde	16/06/2015	Auxiliar General	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO
	JULIO	GOMF-890710HTCMYR02	Gomez Mayo Francisco Javier	01/04/2015	Auxiliar General	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO
	JULIO	HEGC-760502-	Hernandez Gongora Maria Cruz	01/04/2015	AUXILIAR ADMTVO	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	JULIO	HEGC-760502-	Hernandez Gongora Maria Cruz	01/02/2006	POLICIA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC
	JULIO	MEVA-510408-	Mendez Villagomez Abraham	01/08/2013	COORDINADOR	NOMINA-LR CveProg_10 ADMON
	JULIO	MEVA-510408-	Mendez Villagomez Abraham	01/08/2013	COORDINADOR	NOMINA-LR CveProg_12 TRANSITO
	JULIO	OAXL-130127-	Olan X Lucia	16/01/2013	ORDENANZA	NOMINA-LR CveProg_10 ADMON
	JULIO	OAXL-130127-	Olan X Lucia	16/01/2013	ORDENANZA	NOMINA-LR CveProg_12 TRANSITO
	JULIO	RASE-860920-	Ramirez Santiago Edgar Alejandro	16/07/2015	AUXILIAR ADTIVO	NOMINA-LR CveProg_07 FOMENTO EC
	JULIO	RASE-860920-	Ramirez Santiago Edgar Alejandro	16/01/2013	AUXILIAR	NOMINA-LR CveProg_07 FOMENTO EC
	SEPTIEMBRE		Garcia Alejandro Jose Alfredo	16/05/2015	Auxiliar General	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO
	SEPTIEMBRE		Barahona Madrigal Jenner		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	SEPTIEMBRE		Concepción Arias Hilario		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	SEPTIEMBRE		Cordova De Dios Dorilian		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	SEPTIEMBRE		Gonzalez Torres Anastacio		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	SEPTIEMBRE		Hidalgo Sanchez Elmer		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	SEPTIEMBRE		Hidalgo Sanchez Patricia		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	SEPTIEMBRE		Roman Alejandro Joaquin		Obrero General	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL
	SEPTIEMBRE	AAOA-710923-	Aragon Otañez Aurora Copitzi	01/08/2015	AUXILIAR ADTIVO	NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL
	SEPTIEMBRE	AAOA-710923-	Aragon Otañez Aurora Copitzi	16/09/2015	AUXILIAR ADMTVO	NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL
	SEPTIEMBRE	AAVS-800229-	Amador Vera Sara	16/09/2015	AUXILIAR ADMTVO	NOMINA-LR CveProg_02 SRIA AYTTO
	SEPTIEMBRE	AAVS-800229-	Amador Vera Sara	01/01/2015	POLICIA 3RA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC
	SEPTIEMBRE	GOMF-890710HTCMYR02	Cordova Lopez Matilde	16/06/2015	Auxiliar General	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO
	SEPTIEMBRE	GOMF-890710HTCMYR02	Gomez Mayo Francisco Javier	01/04/2015	Auxiliar General	NOMINA-LR CveProg_06 DESARROLLO

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																								
	<table><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>HEGC-760502-</td><td>Hernandez Gongora Maria Cruz</td><td>01/04/2015</td><td>AUXILIAR ADMTVO</td><td>NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>HEGC-760502-</td><td>Hernandez Gongora Maria Cruz</td><td>01/02/2006</td><td>POLICIA</td><td>NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>ZAMV-680721-000</td><td>Zacarias Mendez Victor Manuel</td><td>16/08/1992</td><td>POLICIA 2DA</td><td>NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>ZAMV-680721-000</td><td>Zacarias Mendez Victor Manuel</td><td>16/08/1992</td><td>POLICIA 2DA</td><td>NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>ZAOL-691223-000</td><td>Zacarias Olayo Leobardo</td><td>01/01/1990</td><td>POLICIA</td><td>NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>ZAOL-691223-000</td><td>Zacarias Olayo Leobardo</td><td>01/01/1990</td><td>POLICIA</td><td>NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td>CUSS-640424-</td><td>Cruz Sanchez Santos</td><td>01/12/2006</td><td>CHOFER</td><td>NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL</td></tr><tr><td>AGOSTO</td><td>CUSS-631029-</td><td>Cruz Sanchez Santos</td><td>16/09/2011</td><td>AUXILIAR</td><td>NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL</td></tr><tr><td>JULIO</td><td>CUSS-640424-</td><td>Cruz Sanchez Santos</td><td>01/12/2006</td><td>CHOFER</td><td>NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL</td></tr><tr><td>JULIO</td><td>CUSS-631029-</td><td>Cruz Sanchez Santos</td><td>16/09/2011</td><td>AUXILIAR</td><td>NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>CUSS-640424-</td><td>Cruz Sanchez Santos</td><td>01/12/2006</td><td>CHOFER</td><td>NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL</td></tr><tr><td>SEPTIEMBRE</td><td>CUSS-631029-</td><td>Cruz Sanchez Santos</td><td>16/09/2011</td><td>AUXILIAR</td><td>NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL</td></tr></table>	SEPTIEMBRE	HEGC-760502-	Hernandez Gongora Maria Cruz	01/04/2015	AUXILIAR ADMTVO	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL	SEPTIEMBRE	HEGC-760502-	Hernandez Gongora Maria Cruz	01/02/2006	POLICIA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC	SEPTIEMBRE	ZAMV-680721-000	Zacarias Mendez Victor Manuel	16/08/1992	POLICIA 2DA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC	SEPTIEMBRE	ZAMV-680721-000	Zacarias Mendez Victor Manuel	16/08/1992	POLICIA 2DA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC	SEPTIEMBRE	ZAOL-691223-000	Zacarias Olayo Leobardo	01/01/1990	POLICIA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC	SEPTIEMBRE	ZAOL-691223-000	Zacarias Olayo Leobardo	01/01/1990	POLICIA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC	AGOSTO	CUSS-640424-	Cruz Sanchez Santos	01/12/2006	CHOFER	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL	AGOSTO	CUSS-631029-	Cruz Sanchez Santos	16/09/2011	AUXILIAR	NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL	JULIO	CUSS-640424-	Cruz Sanchez Santos	01/12/2006	CHOFER	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL	JULIO	CUSS-631029-	Cruz Sanchez Santos	16/09/2011	AUXILIAR	NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL	SEPTIEMBRE	CUSS-640424-	Cruz Sanchez Santos	01/12/2006	CHOFER	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL	SEPTIEMBRE	CUSS-631029-	Cruz Sanchez Santos	16/09/2011	AUXILIAR	NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL
SEPTIEMBRE	HEGC-760502-	Hernandez Gongora Maria Cruz	01/04/2015	AUXILIAR ADMTVO	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL																																																																				
SEPTIEMBRE	HEGC-760502-	Hernandez Gongora Maria Cruz	01/02/2006	POLICIA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC																																																																				
SEPTIEMBRE	ZAMV-680721-000	Zacarias Mendez Victor Manuel	16/08/1992	POLICIA 2DA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC																																																																				
SEPTIEMBRE	ZAMV-680721-000	Zacarias Mendez Victor Manuel	16/08/1992	POLICIA 2DA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC																																																																				
SEPTIEMBRE	ZAOL-691223-000	Zacarias Olayo Leobardo	01/01/1990	POLICIA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC																																																																				
SEPTIEMBRE	ZAOL-691223-000	Zacarias Olayo Leobardo	01/01/1990	POLICIA	NOMINA-LR CveProg_10 SEG PUBLIC																																																																				
AGOSTO	CUSS-640424-	Cruz Sanchez Santos	01/12/2006	CHOFER	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL																																																																				
AGOSTO	CUSS-631029-	Cruz Sanchez Santos	16/09/2011	AUXILIAR	NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL																																																																				
JULIO	CUSS-640424-	Cruz Sanchez Santos	01/12/2006	CHOFER	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL																																																																				
JULIO	CUSS-631029-	Cruz Sanchez Santos	16/09/2011	AUXILIAR	NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL																																																																				
SEPTIEMBRE	CUSS-640424-	Cruz Sanchez Santos	01/12/2006	CHOFER	NOMINA-LR CveProg_08 OBRAS PUBL																																																																				
SEPTIEMBRE	CUSS-631029-	Cruz Sanchez Santos	16/09/2011	AUXILIAR	NOMINA-LR CveProg_11 DIF MPAL																																																																				
	En base a lo ya expuesto se quebrantó lo establecido en los Artículos 29 fracción XLIX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y artículo 14 fracción de la XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																																																								
	Punto Número 3.- En revisión efectuada a la plantilla por condición laboral nomina general del mes de agosto de la Unidad Administrativa 08-b.-Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, se observó que el Servidor Público con RFC COORS821011 con categoría de Auxiliar Administrativo percibe al mes la cantidad de \$6,218.26 y en la lista de raya de eventuales \$6,000.00 dando una diferencia de \$218.26, por lo que existe discrepancia al respecto. Por lo cual no se cumple lo establecido en el Artículo 86 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.																																																																								
25	"En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																																																								
26	Punto Número 4.- Mediante Solicitud de documentación e información preliminar HCF/OSF/DFEG/3570/2015; de fecha 12 de octubre de 2015, se requirió Cédula de Disponibilidad Financiera General y por Convenios; correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015 y misma que no fue proporcionada; asimismo se solicitó publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de las modificaciones al Programa Operativo Anual, correspondiente al tercer trimestre de 2015, proporcionando únicamente oficio Número PRE/DO1594/2015 de fecha 6 de noviembre de 2015 donde se envía para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.																																																																								

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																					
	De lo ya expuesto se incumplió lo señalado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65, fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios y 38 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79, fracciones VI y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Código Fiscal de la Federación; y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																																					
27	Punto Número 5.- En revisión al Estado Financiero y Presupuestal específicamente a las Cuentas del Devengado y Pagado, lo pendiente de pago es por un importe de \$13,301,620.73 y según Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2015, en el Pasivo Circulante presenta un monto de \$22,607,432.78, existiendo una diferencia de \$-9,305,812.05 En base a lo anterior se infringió lo estipulado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de su Notas en el numeral 19; Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.																																																					
28	Punto Número 6.- Derivado de la revisión y análisis de la estratificación de plazas por categorías ejercidas y pagadas en el 3er. Trimestre julio, agosto y septiembre de 2015 por Direcciones en el municipio de Huimanguillo, Tabasco contra el total de plazas por Direcciones contenidas en las plantillas de condición laboral Nóminas Generales de la Cuenta Pública entregada al Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron inconsistencias respecto al total de plazas pagadas por el Municipio 7,078 contra el total de plazas autorizadas en Cuenta Pública 4,844, por lo que refleja un a diferencia de 2,234 plazas ejercidas y pagadas; asimismo existen un total de plazas pagadas por el Municipio de 7,078 contra un total de plazas ocupadas en Cuenta Pública 7,334, por lo que se presenta una diferencia de 256 plazas ejercidas y pagadas. <table><tr><th colspan="4">PLAZAS AUTORIZADAS Y OCUPADAS EN CUENTA PÚBLICA</th><th colspan="2">PLAZAS PAGADAS POR MPIO.</th><th colspan="2">EL MUNICIPIO</th><th rowspan="2">DIFERENCIA</th></tr><tr><th>DIRECCIONES</th><th>AUTORIZADAS</th><th>OCUPADAS</th><th>SUBTOTAL</th><th>BASE</th><th>CONFIANZA</th><th>EVENTUAL</th><th>SUBTOTAL</th></tr><tr><td>PRESIDENCIA</td><td>89</td><td>52</td><td>37</td><td>6</td><td>45</td><td>0</td><td>51</td><td>38</td></tr><tr><td>SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL</td><td>357</td><td>612</td><td>-255</td><td>126</td><td>197</td><td>233</td><td>556</td><td>-199</td></tr><tr><td>DIRECCION DE FINANZAS</td><td>282</td><td>365</td><td>-83</td><td>132</td><td>132</td><td>101</td><td>365</td><td>-83</td></tr><tr><td>PROGRAMACIÓN</td><td>30</td><td>35</td><td>-5</td><td>18</td><td>15</td><td>1</td><td>34</td><td>-4</td></tr></table>	PLAZAS AUTORIZADAS Y OCUPADAS EN CUENTA PÚBLICA				PLAZAS PAGADAS POR MPIO.		EL MUNICIPIO		DIFERENCIA	DIRECCIONES	AUTORIZADAS	OCUPADAS	SUBTOTAL	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	SUBTOTAL	PRESIDENCIA	89	52	37	6	45	0	51	38	SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL	357	612	-255	126	197	233	556	-199	DIRECCION DE FINANZAS	282	365	-83	132	132	101	365	-83	PROGRAMACIÓN	30	35	-5	18	15	1	34	-4
PLAZAS AUTORIZADAS Y OCUPADAS EN CUENTA PÚBLICA				PLAZAS PAGADAS POR MPIO.		EL MUNICIPIO		DIFERENCIA																																														
DIRECCIONES	AUTORIZADAS	OCUPADAS	SUBTOTAL	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	SUBTOTAL																																															
PRESIDENCIA	89	52	37	6	45	0	51	38																																														
SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL	357	612	-255	126	197	233	556	-199																																														
DIRECCION DE FINANZAS	282	365	-83	132	132	101	365	-83																																														
PROGRAMACIÓN	30	35	-5	18	15	1	34	-4																																														

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO								
	CONTRALORIA	33	73	-40	26	25	21	72	-3
	DESARROLLO	159	216	-57	78	53	20	151	
	FOMENTO ECONOMICO	18	236	-218	66	62	107	235	-27
	OBRAS PÚBLICAS	915	1626	-711	566	380	304	1550	-615
	DECUR MUNICIPAL	477	875	-398	408	198	254	860	-343
	ADMINISTRACIÓN	456	762	-306	282	272	179	733	-277
	SEGURIDAD PÚBLICA	1299	1225	74	0	1220	0	1220	79
	ASUNTOS JURIDICOS	18	62	-44	18	24	19	61	-3
	ATENCIÓN CIUDADANA	18	35	-17	9	17	8	34	-6
	ATENCIÓN A LA MUJER.	18	48	-30	6	15	27	48	-30
	PROTECCIÓN AMBIENTAL	18	53	-35	12	26	14	52	-4
	TRANSITO MUNICIPAL	84	176	-92	0	169	6	175	-1
	D.I.F. MUNICIPAL	573	883	-310	240	414	227	881	-308
		4844	7334	-2490	2093	3264	721	7078	-2234

Por cuanto hace a lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 1, 2, fracción VI, 3, fracciones I, II, IV y V; 4, fracciones I, II, III, IV, y V; 13; 15; 16, fracción II y último párrafo 18, Incisos 2 y 3 de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10, fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de Enero de 2015 Suplemento 7552 C y 3.2, párrafo veintiuno, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

"En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." por lo que la observación no se solventa.

En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Punto Número 7.- Respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; En revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, específicamente al Estado de Situación Financiera de los meses de julio y agosto se observó que no presentan la declaratoria de Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable, misma que deberá estar firmada en todas las páginas e incluir al final la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor"

De lo anterior no se cumplió con lo establecido en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 4, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 13, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de su Notas en el numeral 19; Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.

"En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
30	Punto Número 8.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de septiembre de 2015, se observó que en el Estado de Actividades el importe del capítulo 2006 (Materiales y Suministros) al 30 de septiembre de 2015 es de \$30'450,230.07 y según Anexo de Autoevaluación 2.1 refleja un importe de \$31'233,225.48 por lo que resulta una diferencia de menos por \$782,995.41 Por tanto se infringió lo estipulado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, párrafo décimo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47, fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 y 80, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 16, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. "En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día en que recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/4425/2015 de fecha 09 de diciembre de 2015; transcurriendo éste del día 09 de diciembre de 2015 al 14 de enero de 2016 sin contar del periodo comprendido del día 17 al 31 de diciembre de 2015 por ser días inhábiles correspondientes al Segundo Periodo Vacacional para este Órgano Fiscalizador de conformidad con el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7551 de fecha 17 de enero de 2015, así como los días 2, 3, 9 y 10 de enero por ser sábados y domingos, y el día 01 de enero de 2016 día inhábil para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, para el caso del ejercicio fiscal 2016." por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
31	CUARTO TRIMESTRE b).- Observaciones al Control Interno. Ingresos de Gestión Observación 1.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de Recursos Propios, el saldo que presenta según auxiliares es de \$500,656.91 y el saldo según confirmación del banco es de \$293,808.78 por lo que se refleja una diferencia de \$206,848.13 que corresponde a trasposos entre cuentas por \$466,402.19 que deberán comprobar sustentadamente y de manera clara el destino de origen y aplicación de dichos movimientos y cheques en tránsito por \$259,554.06, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal. De lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7660; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
32	

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 2.- En la revisión al Expediente del Comité de Compras específicamente al concurso LICITACIÓN HU-LS-01-IG-16-A-2015 mediante Licitación Simplificada Menor, realizado el 05 de Octubre de 2015, por un importe de \$300,000.00, para Adquisición de Lonches con refrescos para eventos y festejos, a cargo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco; del componente o proyecto GC-093, se observó que en la propuesta económica faltó la fianza de cumplimiento del licitante ganador Matilde Montiel Montiel además que en el caso de los tres licitantes el depósito por las garantías no corresponden al 5% del monto del contrato, toda vez que este es por \$300,000.00, y la garantía anexa a la propuesta económica es por \$10,000.00 por lo que representa el 3.33% que anexan a la propuesta económica, de las propuesta Técnicas faltaron: a) Acta Constitutiva del ganador y de los licitantes NO ganadores el Acta de Nacimiento por ser persona Física. b) Alta de SHCP, Cédula de R.F.C., Guía de Obligaciones; Copia de Comprobante de Domicilio; c) Balance del último ejercicio fiscal firmado por el Contador y firmado por su representante legal; copia de cédula profesional del Contador tanto del licitante ganador como de los NO ganadores, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. Teniéndose lo anterior, se quebrantó dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción VI, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo; 51 fracciones XII, 65, 66 fracción II, 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	Participaciones Federales Observación 3.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC016.- Gastos de Operación de la Dirección de Administración con importe ejercido de \$5,919,509.24 se observó según evidencia documental que se realizaron pagos mediante transferencia electrónica en el ejercicio 2015, por concepto de gastos que corresponden al ejercicio presupuestal 2014, por lo que se tomaron recursos de otro ejercicio fiscal, lo que denota una deficiente planeación presupuestal financiera, como lo denota la documentación siguiente:
33	a) La póliza número 193 de fecha 19 de enero de 2015 que ampara la orden de pago 102 de fecha 26 de enero de 2015, por la cantidad de \$2,120.00 por concepto de pago por 279.3675 litros de gas L.P. para ser utilizado en la preparación de alimentos en el Centro Desarrollo Infantil (Cendi), de la Coordinación del DIF Municipal, correspondiente al periodo del 1 al 15 de diciembre del 2014. b) La póliza número 376 de fecha 7 de enero de 2015 que ampara la Pago orden de pago número 262, por la cantidad de \$1,986.48 por concepto de 267 litros de gas l.p., para ser utilizado en la preparación de alimentos en casa del adulto mayor (D.I.F), correspondiente al periodo del 19 de diciembre al 31 de diciembre del 2014. c) La póliza de egreso número 1119 de fecha 31 de enero de 2015 que ampara la orden de pago número 462 de fecha 31 de enero de 2015, por la cantidad de \$2,165,018.00 por concepto de pago de impuesto sobre nómina derivado de la relación laboral con servidores públicos del Ayuntamiento de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CONAC, para dar cumplimiento a las Leyes de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, correspondiente al mes de diciembre de 2014. d) La póliza de egreso número 75 de fecha 20 de marzo de 2015 que ampara la orden de pago número 422 de fecha 23 de febrero de 2015 por la cantidad de \$31,042.08 por concepto de pago por el servicio telefónico prestado a las diferentes Direcciones que integran el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, correspondiente al mes de diciembre 2014 e) La póliza de egreso número 101 de fecha 13 de marzo de 2015 que ampara la orden de pago número 401 de fecha 7 de marzo de 2015 por la cantidad de \$50,000.00 por concepto de pago de servicio de un Software para la administración control y ejercicio del presupuesto público (conpre), correspondiente al mes de noviembre del 2014, según contrato No. CPS/041/2015 es de fecha 02 de enero de 2015, con vigencia del 02 de enero al 31 de diciembre de 2015
	Lo anterior transgrede lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
34	Observación 4.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico a las conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de POA Egresos 2015, el saldo que presenta según auxiliares es de \$877,277.13 y el saldo según confirmación del banco es de \$385,476.22 por lo que se refleja una diferencia de \$491,800.91 que corresponde a trasposos entre cuentas por \$1,854,526.72 que deberán comprobar sustentadamente y de manera clara el destino de origen y aplicación de dichos movimientos y cheques en tránsito por \$1,362,725.81, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal. Atento a lo anterior se dejó de cumplir lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
35	Observación 5.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta ~~1112 Bancos~~, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de ~~Impuesto sobre la Renta~~ 2015, el saldo que presenta según auxiliares es de \$1,396.80 y el saldo según confirmación del banco es de \$495,470.90 por lo que se refleja una diferencia de \$494,074.10 que corresponde a conceptos en tránsito referentes a transferencias, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían realizar las transacciones a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal. Se determina una violación a lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
36	Observación 6.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 en específico al servidor Público, asignado a la Contraloría Municipal con RFC CAGM-781193 con categoría de Jefe de Departamento hasta el 16 de octubre de 2015 y Coordinador del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2015, se observó que el expediente de personal de este servidor público no se encuentra debidamente integrado; asimismo no se encontró ningún registro de entrada y salida de esta persona. Lo apenas inserto refleja la falta de cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 30, 79 fracciones VI y XII, 36 fracciones III y VI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, "Revelación Suficiente". En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurrido éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventó. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
37	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV). Observación 7.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de FONDO III (Fdo. Aport. P/Infraest. Soc. RAMO 33), el saldo que presenta según auxiliares es de \$315,665.33 y el saldo según confirmación del banco es de \$2,233,583.96 por lo que se refleja una diferencia de \$1,917,918.63 que corresponde a cheques en tránsito al proveedor procesos constructivos y mantenimiento S.A. DE C.V. y Secretaría de Planeación y Finanzas, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal. Existe un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 33, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 del Presupuesto de Egresos de Federación; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 131 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente.
	En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurrido éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventó. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
38	Observación 8.- Derivado de la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente a los concursos se observó que la LICITACIÓN: HU-LS-01-FIII-13-A-2015 Simplificada Menor, realizado el 10 de noviembre de 2015, por un importe de \$500,000.00, para Adquisición de Servicios de Mantenimiento y Reparación de Equipo de Transporte Terrestre para dar seguimiento de las Obras del Ramo 33 FIII a cargo de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, del componente o proyecto GC-122; LICITACIÓN: HU-LS-01-FIII-17-A-2015 Simplificada Menor, realizado el 30 de Noviembre 2015, por un importe de \$200,000.00, para Adquisición de Servicios de Fotocopiado de Expedientes Unitarios de las Obras del Ramo 33 FIII a cargo de Obras Públicas del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; del componente o proyecto GC-121, se observó que en la propuesta económica faltó la fianza de cumplimiento del licitante ganador Mascot, S.A. de C.V. y en las propuestas Técnicas faltaron a) Acta Constitutiva del ganador y de los

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	licitantes NO ganadores el Acta de Nacimiento por ser persona Física; b) Alta de SHCP, Cédula de R.F.C., Guía de Obligaciones, Copia de Comprobante de Domicilio; c) Balance del último ejercicio fiscal firmado por el Contador y su representante legal, copia de cédula profesional del Contador tanto del licitante ganador como de los NO ganadores; por lo que carece de transparencia y probidad en su realización situación que ha sido reincidente. Por cuanto hace a lo anterior se dejó de cumplir lo señalado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción VI, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo; 51 fracciones XII, 65, 66 fracción II, 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventó. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
39	Observación 9.- Derivado de la revisión a los expedientes de los Procesos Licitatorios de los concursos de Obras de los Componentes o proyectos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) K1430080040 mediante LICITACIÓN HU-LI-IR-073-2015 por invitación cuando menos a tres personas, realizada el 12 de agosto de 2015 por un importe de \$1,586,856.46 para la Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Calle Continua Norte) en el Poblado C-31 (Gral. Francisco Villa), del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; adjudicado a Construcciones y Servicios Barca, S. A. de C. V.; K1430080039 mediante LICITACIÓN HU-LI-IR-069-2015 por invitación cuando menos a tres personas, realizada el 15 de Julio de 2015 por un importe de \$1,740,808.70 para la Construcción de Red de Drenaje Sanitario (Calle H, entre 3-4, 4-5 y 5-6) en el Poblado C-31 (Gral. Francisco Villa), del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; Adjudicado a Construcciones JM y CM, S.A. de C.V.; K1430080032 mediante LICITACIÓN HU-LI-IR-074-2015 por invitación cuando menos a tres personas, realizada el 24 de agosto de 2015 por un importe de \$1,593,538.69 para el Encause del Dren Emisor "A" Entre la calle 16 de Septiembre e Independencia (Segunda Etapa), en la localidad Villa Chontalpa, Municipio de Huimanguillo, Tabasco; adjudicado a Grupo AM Construcciones, S.A. de C.V.; se observó que de los licitantes participantes No ganadores NO se localizó documentos alguno referentes a sus propuestas Económicas y propuesta técnicas y/o requisitos de participación en el concurso que a continuación se detalla: Propuesta Económica: faltó carta de no adeudo fiscal (art. 32 CFF); carta de Art. 51 y carta de garantía. Propuesta Técnica: acta de nacimiento en casos de persona física y/o copia del acta constitutiva en el caso de persona moral; alta de la SHCP, cédula de R.F.C.; guía de obligaciones fiscales; copia de comprobante de domicilio; copia de identificación del representante legal; declaración anual de impuestos; última declaración mensual de I.V.A. e I.S.R.; balance general del último ejercicio fiscal con firma de contador público y del representante legal; copia de cédula profesional del contador; carta de integridad; carta de aceptación de bases del concurso; copia de la inscripción en el padrón de proveedores del municipio y/o estatal; por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. La transcripción anterior denota que no se cumplió lo señalado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción VI, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo; 51 fracciones XII, 65, 66 fracción II, 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Ayuntamiento y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventó. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
40	Observación 10.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer Concentradora Fondo IV 2015, el saldo que presenta según auxiliares es de \$0.00 y el saldo según confirmación del banco es de \$425,150.80 por lo que se refleja una diferencia de \$425,150.80 que corresponde a depósitos en tránsito por \$814,823.23 que deberán comprobar sustentadamente si el banco aplicó dichos depósitos, cheques y transferencias en tránsito por \$1,239,974.03 que también deberán sustentar de manera clara el destino de origen y aplicación de dichos movimientos, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal. En consecuencia se advierte el no cumplimiento a lo señalado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 del Presupuesto de Egresos de Federación; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
41	Observación 11.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer Concentradora Fondo IV 2014, el saldo que presenta según auxiliares es de \$7,519.78 y el saldo según confirmación del banco es de \$649,729.30 por lo que se refleja una diferencia de \$642,209.52 que corresponde a traspasos entre cuentas por lo que deberán comprobar sustentadamente y de manera clara el destino de origen y aplicación de dichos traspasos. De lo apenas citado es evidente la violación a los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 37, de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 del Presupuesto de Egresos de Federación; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
42	Observación 12.- Derivado de la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente al concurso mediante LICITACIÓN HU-LS-01-FIV-IG-15-A-2015 realizado el 06/octubre/2015 mediante Licitación Simplificada Menor por un importe de \$400,000.00 para la Adquisición de refacciones, aceites y sus servicios a base de precios unitarios para unidades motrices con que cuenta el Ayuntamiento de Huimanguillo, del componente o proyecto GC-017 y GC-123, se observó que en la propuesta económica faltó la fianza de cumplimiento del licitante ganador Mascat, S.A. de C.V. y en las propuesta Técnicas faltaron: a) Acta Constitutiva del ganador y de los licitantes NO ganadores el Acta de Nacimiento por ser persona Física. b) Alta de la SHCP, Cédula del R.F.C., Guía de Obligaciones; Copia de Comprobante de Domicilio; c) Balance del último ejercicio fiscal firmado por el Contador y su representante legal; copia de cédula del Contador tanto del licitante ganador como de los NO ganadores, por lo que este concurso carece de transparencia y probidad en su realización, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que se considera que el concurso es simulado para favorecer al proveedor citado, situación que ha sido reincidente. En base a lo expuesto se transgredió lo citado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción VI, párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción VI, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo, 51 fracciones XII, 65, 66 fracción II, 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Ayuntamiento y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
43	Generales Observación 13.- Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración anterior y a la revisión del parque vehicular al 31 de diciembre de 2015, por la cantidad de \$55'232,236.53 se observó que de 178 unidades no se pagó la tenencia y/o refrendos, sin que hayan dejado los recursos refrendados para cubrir dichos adeudos. Lo anterior refleja que el municipio no dio cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII, 86 fracción IX, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
44	Observación 14.- Derivado del análisis y revisión en las actas de entrega-recepción de la administración anterior y a la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la cuenta 1112 Bancos, se observó que este rubro presenta saldos cuando debieron ser cancelados y quedar en cero y pasarlos a la cuenta 1111 Efectivo y realizar los registros contables correspondientes para que los saldos que se presenten en el siguiente ejercicio sean reales, toda vez que la cancelación de las cuentas bancarias se realizaron hasta el día 26 de enero de 2016, cabe mencionar que quedaron cheques en tránsito y al estar canceladas las cuentas no podrán ser cobrados por los beneficiarios y serán rebotados al no existir la cuenta en bancos. Asimismo los cheques de caja entregados a la administración actual asciende a \$16'616,132.55 y el saldo en bancos es de \$15,592,260.64 por lo que se refleja una diferencia de más de \$1,023,871.91 que no se realizaron los ajustes correspondientes en el sistema. Se considera el incumplimiento a lo regulado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 13, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, y Devengo Contable. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7633 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7633; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
45	Observación 15.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuesta: correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que las Cuentas Bancarias presentan una serie de traspasos entre cuentas utilizando de recursos de diversas modalidades, por lo que deberán sustentar cada traspaso realizado y exigir su reintegro a la cuenta de origen, asimismo, transferencias y cheques en tránsito situación que deberán comprobar que los cheques y transferencias estén debidamente recibidos por los beneficiarios; asimismo deberán investigar si se tomaron Recursos Federales éstos deberán ser reintegrados a su cuenta de origen y realizarán las acciones legales a que haya lugar a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones. En consecuencia a lo anterior se dejó de cumplir señalado en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente y Devergo Contable. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/C3F/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7633 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7633; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	Observación 16.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuesta enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, correspondiente al mes de diciembre de 2015, se observó que en el Estado de Actividades en los conceptos del devengado y pagado el importe del capítulo 3600 (Servicios Generales) al 31 de diciembre de 2015 es de \$33,197,404.84 y según Presupuesto en estos mismos conceptos refleja un importe de \$33,231,132.29 por lo que resulta una diferencia de menos por \$33,727.45
46	Como consecuencia de lo transcrito se observa la falta de cumplimiento a los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 y 80, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/C3F/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7633 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7633; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
47	Observación 17.- Derivado de la revisión y análisis de la conciliación de plazos por categorías ejercidas y pagadas en el trimestre octubre, noviembre y diciembre de 2015, por observados en el municipio de Huimanguillo, Tabasco, contra el total de plazas

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTRAL INTERNO DEL EJERCICIO 2016 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO																																																																																																																																																																																																								
	por Direcciones contenidas en las plantillas de condición laboral Nominas Generales de la Cuenta Pública entregada al O.S.F. se detectaron las siguientes inconsistencias: - Total de plazas pagadas por el Municipio 7,075 contra Total de plazas autorizadas en Cuenta Pública 4,842, por lo que refleja una diferencia de 2,233 plazas ejercidas y pagadas de las cuales se identificaron 1299 plazas que no publicaron en el Periódico Oficial quedando pendiente de identificar 934 plazas y categorías que están en tabulador oficial pero que no están aprobadas en Cabildo. <table><tr><th colspan="5">PLAZAS AUTORIZADAS Y OCUPADAS EN CUENTA PÚBLICA</th><th colspan="4">PLAZAS PAGADAS POR EL MUNICIPIO</th><th></th></tr><tr><th>NUM</th><th>DIRECCIONES</th><th>AUTORIZADAS</th><th>OCUPADAS</th><th>SUBTOTAL</th><th>BASE</th><th>CONFIANZA</th><th>EVENTUAL</th><th>SUBTOTAL</th><th>DIFERENCIA</th></tr><tr><td>1.-</td><td>PRESIDENCIA</td><td>87</td><td>57</td><td>-30</td><td>3</td><td>46</td><td>0</td><td>52</td><td>35</td></tr><tr><td>2.-</td><td>SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO</td><td>357</td><td>363</td><td>6</td><td>132</td><td>231</td><td>219</td><td>581</td><td>-224</td></tr><tr><td>3.-</td><td>DIRECCIÓN DE FINANZAS</td><td>282</td><td>379</td><td>-97</td><td>132</td><td>138</td><td>110</td><td>380</td><td>-98</td></tr><tr><td>4.-</td><td>PROGRAMACIÓN</td><td>20</td><td>28</td><td>-8</td><td>14</td><td>14</td><td>3</td><td>31</td><td>-1</td></tr><tr><td>5.-</td><td>CONTRALORIA</td><td>33</td><td>49</td><td>-16</td><td>24</td><td>25</td><td>19</td><td>68</td><td>-35</td></tr><tr><td>6.-</td><td>DESARROLLO</td><td>159</td><td>132</td><td>-27</td><td>79</td><td>60</td><td>10</td><td>149</td><td>13</td></tr><tr><td>7.-</td><td>FOMENTO ECONÓMICO</td><td>15</td><td>126</td><td>-111</td><td>56</td><td>60</td><td>100</td><td>226</td><td>-208</td></tr><tr><td>8.-</td><td>OBRAS PÚBLICAS</td><td>915</td><td>1052</td><td>-137</td><td>936</td><td>383</td><td>512</td><td>1561</td><td>-646</td></tr><tr><td>9.-</td><td>DECUR MUNICIPAL</td><td>477</td><td>599</td><td>-122</td><td>495</td><td>195</td><td>242</td><td>848</td><td>-371</td></tr><tr><td>10.-</td><td>ADMINISTRACIÓN</td><td>455</td><td>500</td><td>-45</td><td>202</td><td>297</td><td>170</td><td>749</td><td>-293</td></tr><tr><td>11.-</td><td>SEGURIDAD PÚBLICA</td><td>1299</td><td>1215</td><td>-84</td><td>0</td><td>1215</td><td>0</td><td>1215</td><td>84</td></tr><tr><td>12.-</td><td>ASUNTOS JURÍDICOS</td><td>10</td><td>32</td><td>-22</td><td>18</td><td>24</td><td>18</td><td>60</td><td>-42</td></tr><tr><td>13.-</td><td>ATENCIÓN CIUDADANA</td><td>19</td><td>27</td><td>-8</td><td>9</td><td>18</td><td>9</td><td>36</td><td>-18</td></tr><tr><td>14.-</td><td>ATENCIÓN A LA MUJER</td><td>18</td><td>20</td><td>-2</td><td>8</td><td>15</td><td>24</td><td>45</td><td>-27</td></tr><tr><td>15.-</td><td>PROTECCIÓN AMBIENTAL</td><td>13</td><td>39</td><td>-26</td><td>12</td><td>27</td><td>15</td><td>54</td><td>-36</td></tr><tr><td>16.-</td><td>TRANSITO MUNICIPAL</td><td>84</td><td>159</td><td>-75</td><td>0</td><td>168</td><td>6</td><td>174</td><td>-90</td></tr><tr><td>17.-</td><td>D.I.F. MUNICIPAL</td><td>573</td><td>324</td><td>-249</td><td>246</td><td>377</td><td>226</td><td>849</td><td>-276</td></tr><tr><td></td><td></td><td>4842</td><td>5401</td><td>-559</td><td>2099</td><td>3286</td><td>1890</td><td>7075</td><td>-2233</td></tr></table> En razón de ello se desprende la transgresión a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción VI 3 fracciones I, II, IV y V, 4 fracciones I, II, III, IV, y V, 43, 45, 46 fracción II y último párrafo, 18 incisos 2 y 3 de La Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10 fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos, y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de Enero de 2015 Suplemento 7552 C y 3.2, párrafo veintinueve, del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Huimanguillo, Tabasco y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 15 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7693; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Observación 18.- Derivado de la revisión de la estructura ocupacional por Direcciones, los manuales de organización y plantilla por condición laboral se detectó una discrepancia e inconsistencias de las cadenas de mando entre una Dirección y Otras ya que cada una de ellas determinan la categoría y salario que se asigna al trabajador por cada una de las direcciones que conforman el municipio de Huimanguillo, Tabasco, donde un auxiliar administrativo que es una de las categorías de más bajo nivel jerárquico y salarial de cualquier estructura ocupacional, percibe un salario igual o Superior a un jefe de Departamento, Coordinador, considerados como mandos medios dentro de un Organigrama o Estructura Ocupacional de cualquier institución, ya que el actual tabulador de sueldos no delimita cuáles son los Mandos Superiores, Mandos Medios o de enlace y el del personal operativo y/o administrativo así como La inexistencia de un catálogo de puestos donde nos indique los Niveles, categorías y las funciones, deberes de cada puesto, que delimita	PLAZAS AUTORIZADAS Y OCUPADAS EN CUENTA PÚBLICA					PLAZAS PAGADAS POR EL MUNICIPIO					NUM	DIRECCIONES	AUTORIZADAS	OCUPADAS	SUBTOTAL	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	SUBTOTAL	DIFERENCIA	1.-	PRESIDENCIA	87	57	-30	3	46	0	52	35	2.-	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	357	363	6	132	231	219	581	-224	3.-	DIRECCIÓN DE FINANZAS	282	379	-97	132	138	110	380	-98	4.-	PROGRAMACIÓN	20	28	-8	14	14	3	31	-1	5.-	CONTRALORIA	33	49	-16	24	25	19	68	-35	6.-	DESARROLLO	159	132	-27	79	60	10	149	13	7.-	FOMENTO ECONÓMICO	15	126	-111	56	60	100	226	-208	8.-	OBRAS PÚBLICAS	915	1052	-137	936	383	512	1561	-646	9.-	DECUR MUNICIPAL	477	599	-122	495	195	242	848	-371	10.-	ADMINISTRACIÓN	455	500	-45	202	297	170	749	-293	11.-	SEGURIDAD PÚBLICA	1299	1215	-84	0	1215	0	1215	84	12.-	ASUNTOS JURÍDICOS	10	32	-22	18	24	18	60	-42	13.-	ATENCIÓN CIUDADANA	19	27	-8	9	18	9	36	-18	14.-	ATENCIÓN A LA MUJER	18	20	-2	8	15	24	45	-27	15.-	PROTECCIÓN AMBIENTAL	13	39	-26	12	27	15	54	-36	16.-	TRANSITO MUNICIPAL	84	159	-75	0	168	6	174	-90	17.-	D.I.F. MUNICIPAL	573	324	-249	246	377	226	849	-276			4842	5401	-559	2099	3286	1890	7075	-2233
PLAZAS AUTORIZADAS Y OCUPADAS EN CUENTA PÚBLICA					PLAZAS PAGADAS POR EL MUNICIPIO																																																																																																																																																																																																				
NUM	DIRECCIONES	AUTORIZADAS	OCUPADAS	SUBTOTAL	BASE	CONFIANZA	EVENTUAL	SUBTOTAL	DIFERENCIA																																																																																																																																																																																																
1.-	PRESIDENCIA	87	57	-30	3	46	0	52	35																																																																																																																																																																																																
2.-	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	357	363	6	132	231	219	581	-224																																																																																																																																																																																																
3.-	DIRECCIÓN DE FINANZAS	282	379	-97	132	138	110	380	-98																																																																																																																																																																																																
4.-	PROGRAMACIÓN	20	28	-8	14	14	3	31	-1																																																																																																																																																																																																
5.-	CONTRALORIA	33	49	-16	24	25	19	68	-35																																																																																																																																																																																																
6.-	DESARROLLO	159	132	-27	79	60	10	149	13																																																																																																																																																																																																
7.-	FOMENTO ECONÓMICO	15	126	-111	56	60	100	226	-208																																																																																																																																																																																																
8.-	OBRAS PÚBLICAS	915	1052	-137	936	383	512	1561	-646																																																																																																																																																																																																
9.-	DECUR MUNICIPAL	477	599	-122	495	195	242	848	-371																																																																																																																																																																																																
10.-	ADMINISTRACIÓN	455	500	-45	202	297	170	749	-293																																																																																																																																																																																																
11.-	SEGURIDAD PÚBLICA	1299	1215	-84	0	1215	0	1215	84																																																																																																																																																																																																
12.-	ASUNTOS JURÍDICOS	10	32	-22	18	24	18	60	-42																																																																																																																																																																																																
13.-	ATENCIÓN CIUDADANA	19	27	-8	9	18	9	36	-18																																																																																																																																																																																																
14.-	ATENCIÓN A LA MUJER	18	20	-2	8	15	24	45	-27																																																																																																																																																																																																
15.-	PROTECCIÓN AMBIENTAL	13	39	-26	12	27	15	54	-36																																																																																																																																																																																																
16.-	TRANSITO MUNICIPAL	84	159	-75	0	168	6	174	-90																																																																																																																																																																																																
17.-	D.I.F. MUNICIPAL	573	324	-249	246	377	226	849	-276																																																																																																																																																																																																
		4842	5401	-559	2099	3286	1890	7075	-2233																																																																																																																																																																																																
48																																																																																																																																																																																																									

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	jerarquía y autoridad (cadena de mando) de cada categoría tal como lo señala la Ley. Se trastocó lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción VI, 3 fracciones I, II, III, IV y V, 4 fracciones I, II, III, IV y V, 13, 15, 16 fracción II, último párrafo; 18 Incisos 2 y 3, 21 cuarto párrafo de La ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 10 fracción I, inciso f), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el Tabulador de Máximos y Mínimos de Sueldos, y Prestaciones, Ordinarias y Extraordinarias (Netos Mensuales) (pesos) del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, publicado en el Periódico oficial del 21 de Enero de 2015 Suplemento 7552 C En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos
49	Observación 19.- El Ayuntamiento no proporcionó documento donde se integró la cédula de disponibilidad financiera por fuente de recursos, que como medida de control interno deben de realizar las áreas de Finanzas y Programación. No se cumplió con lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones II, VI y XII, 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a lo establecido en el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado "Registro e Integración Presupuestaria". En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
50	Observación 20.- El Ayuntamiento no proporcionó Convenios por pago a las instancias competentes por las retenciones efectuadas a los servidores públicos por descuentos distintos de impuesto sobre renta y seguridad social, efectuados en las nóminas de los meses de octubre a diciembre de 2015 y que dan lugar a la aplicación de estos descuentos en su caso. No se dio cumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción V, párrafo cuarto, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones II, VI y XII, 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Período Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
51	Observación 21. El Ayuntamiento no proporcionó Convenios que haya celebrado el Ayuntamiento en el cuarto trimestre del ejercicio 2015 con la Federación y el Estado. Existe un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción V, párrafo cuarto, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones II, VI y XII, 86 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Período Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
52	Observación 22. El Ayuntamiento no proporcionó Informes referentes a las áreas generadoras de ingresos y que elaboran para informar y/o entregar a la Tesorería Municipal los ingresos captados por cada área (semanales, quincenales o mensuales de acuerdo a como los generar). Lo anterior refleja la inobservancia a los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 86 fracción V, párrafo cuarto, 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 79 fracciones II, VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente, Período Contable, Registro e Integración Presupuestaria. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
53	Observación 23. El Ayuntamiento no proporcionó Modificaciones al Programa Operativo Anual 2015 del cuarto trimestre de 2015 en cumplimiento a la Ley de Planeación y Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Se quebrantó lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 29 fracción V, 65 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
54	Observación 24.- El Ayuntamiento no proporcionó Modificaciones al Tabulador de sueldos para el Ejercicio 2015 según sea el caso. Se dejó de cumplir con lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 29 fracción V, 65 fracción III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
55	Observación 25.- El Ayuntamiento no proporcionó Informes de actividades del trimestre que correspondan por los servicios personales independientes. No se cumplió con los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79, 86 fracción XI, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 41, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
56	Observación 26.- El Ayuntamiento no proporcionó Publicación de las obras finales de los Resultados alcanzados de las obras y acciones realizadas con Recursos de Aportaciones Federales del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Ejercicio 2015, solo anexan carátula del portal de transparencia de las obras y acciones del cuarto trimestre de 2015, más no proporcionaron evidencia de las obras finales. Con lo anterior se transgredieron los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo decimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 33 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
57	Observación 27 - El Ayuntamiento no proporcionó Publicación del Estado Financiero de la Hacienda Pública del segundo semestre de ejercicio 2015. Existe una violación a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y 40 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
58	Observación 28 - Derivado de la revisión a la documentación que conforma la Cuenta Pública correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2015, se detectó que existen órdenes de pago y documentación justificativa que carecen de firma de servidores públicos en cantidad de \$7,908,802.25, por lo que es responsabilidad del Órgano Interno de Control verificar y analizar la documentación de la Cuenta Pública del Gobierno Municipal y que ésta cumpla con la correcta integración de la misma, antes de ser entregada para su custodia a la Dirección de Finanzas Municipal, así mismo mediante oficio citará a los responsables y se requerirá la presencia de los servidores públicos en la Dirección respectiva, para la firma de la documentación comprobatoria correspondiente, enviando a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental certificada del cumplimiento motivo de la observación; situación que ha sido reincidente. Se dejó de observar lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16 fracción V y 18 fracción VII, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
59	Observación 29 - Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Participaciones Federales se determina que: El Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$8,134,016.11 a su cargo; existiendo recursos disponibles en la cuenta de bancos por \$878,673.93 por lo que el déficit financiero es de \$-7,255,342.18, por lo que previa investigación realizarán las acciones legales que haya lugar a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones. No se respetó lo señalado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	28 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
60	Observación 30.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Ingresos de Gestión se determina que: El Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$2,362,769.16 a su cargo; existiendo recursos disponibles en la cuenta de bancos por \$500,656.91 por lo que el déficit financiero es de \$-1,862,112.25, por lo que previa investigación realizarán las acciones legales que haya lugar a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones. En atención a lo anterior se violentó lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	Observación 31.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Fondo IV 2015 se determina que: El Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$901,616.43 a su cargo; existiendo recursos disponibles en la cuenta de bancos por \$0.00 por lo que el déficit financiero es de \$-901,616.43, por lo que previa investigación realizarán las acciones legales que haya lugar a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones.
61	Es evidente la falta de cumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
62	Observación 32.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de la modalidad de Fondo IV Refrendo 2014 se

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	determina que: El Ayuntamiento presenta compromisos contraídos (pasivos) por \$134,062.74 a su cargo; existiendo recursos disponibles en la cuenta de bancos por \$7,519.78 por lo que el déficit financiero es de \$-126,542.96, por lo que previa investigación realizarán las acciones legales que haya lugar a los servidores públicos que resulten responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus funciones. Con lo anterior se dejó de cumplir lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 7, de la Ley de Coordinación Fiscal; 79 fracciones VI, XII y XI / de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
63	Observación 33.- Derivado de la revisión al Estado Financiero y Presupuestal específicamente a las Cuentas del Devengado y Pagado, lo pendiente de pago es por un importe de \$7,250,156.80 y según Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2015, en el Pasivo Circulante presenta un monto de \$15,086,215.07, existiendo una diferencia de \$-7,836,058.27 Atento a lo anterior se advierte la violación a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de su Notas en el numeral 19; Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
64	Observación 34.- Derivado de la revisión a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, específicamente al Estado de Situación Financiera del mes de diciembre de 2015, se observó que no presenta la declaratoria de Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable, misma que deberá estar firmada en todas las páginas e incluir al final la leyenda "Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor" Tales hechos reflejan la falta de cumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de su Notas en el numeral 19; Numeral Romano II último párrafo del Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
65	Observación 35.- Derivado de la revisión de las Ministraciones proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SAF), se observó que se le proporcionó al Municipio un Apoyo Extraordinario Financiero por la cantidad de 4'000,000.00, del cual faltó estado de cuenta donde se refleje el ingreso a la cuenta de Bancos, así como motivo para el que se utilizó dicho apoyo y sustento comprobatorio y justificativo del mismo. Lo apenas señalado refleja la falta de cumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII, 80 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
66	Observación 36.- Derivado de la revisión de las Ministraciones proporcionadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas (SAF), de Participaciones Federales y Aportaciones Federales del Ramo General 33, se observó que en los meses de octubre, noviembre y diciembre no proporcionaron físicamente para cotejar las pólizas de ingresos donde se registraron los ingresos según contabilidad, así como el estado de cuenta bancario solo presentan movimientos, en el mes de octubre no se encontró información del Fondo Municipal de Resarcimiento por \$533,180.00 Lo anterior se realizó en contravención a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI y XII, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
67	Observación 37.- Derivado de la revisión a los procesos licitatorios de los expedientes por concepto Gastos de difusión del 4to. Trimestre de 2015 del Municipio de Huimanguillo, Tabasco se detectaron las siguientes inconsistencias con un importe total de \$1'218,919.70 que a continuación se detallan: a) En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente de Contratos de Prestación de Servicios Varios mediante Compra Directa realizado el 30 de Septiembre de 2015 por un importe de \$99,000.00 y con Número de Contrato de Prestación de Servicios CPS/123/2015 asignado a la Sra. Ruth Yolima Castellanos Rodríguez, y con vigencia del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 por Adq. De Serv. De Difusión de notas informativas por medio radiofónico "MI RANCHO EL PORVENIR" de las obras y eventos realizados por el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, se

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES* AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación Simplificado Menor. b) En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente de Contratos de Prestación de Servicios Varios mediante Compra Directa realizado el 30 de Septiembre de 2015 por un importe de \$243,600.00 y con Número de Contrato de Prestación de Servicios CPS/124/2015 asignado a la Organización Editorial Acuario, S.A. de C.V., y con vigencia del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 por Adq. De Serv. De Difusión de notas informativas por medios impresos en el periódico TABASCO HOY de las obras y eventos realizados por el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación Simplificado Menor. c) En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente de Contratos de Prestación de Servicios Varios mediante Compra Directa realizado el 30 de Septiembre de 2015 por un importe de \$121,800.00 y con Número de Contrato de Prestación de Servicios CPS/125/2015 asignado a la Tele-Emisoras del Sureste, S.A de C.V., y con vigencia del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 por Adq. De Serv. De transmisión Televisiva(Canal 9) de las obras y eventos realizados por el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación Simplificado Menor. d) En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente de Contratos de Prestación de Servicios Varios mediante Compra Directa realizado el 30 de Septiembre de 2015 por un importe de \$208,800.00 y con Número de Contrato de Prestación de Servicios CPS/126/2015 asignado al C. José Luis Cortes Moreno, y con vigencia del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 por Adq. De Serv. De Difusión de Obras y Acciones del gobierno Municipal de Huimanguillo, Tabasco por medio impreso en el periódico "VANGUARDIA"; se observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación Simplificado Menor. e) En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente de Contratos de Prestación de Servicios Varios mediante Compra Directa realizado el 30 de Septiembre de 2015 por un importe de \$232,519.70 y con Número de Contrato de Prestación de Servicios CPS/127/2015 asignado al JASZ RADIO, S.A. de C.V., y con vigencia del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 por Adq. De Serv. De Difusión de notas informativas por medio radiofónico TELE-REPORTAJE de las obras y eventos realizados por el Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación Simplificado Menor. f) En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente de Contratos de Prestación de Servicios Varios mediante Compra Directa realizado el 30 de Septiembre de 2015 por un importe de \$174,000.00 y con Número de Contrato de Prestación de Servicios CPS/128/2015 asignado al SISTEMA INFORMATIVO DE TABASCO, S.A. de C.V. por Adq. De Serv. De Difusión de notas informativas por medio impresos en el periódico "PRESENTE" de las obras y eventos realizados por el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación Simplificado Menor. g) En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente de Contratos de Prestación de Servicios Varios mediante Compra Directa realizado el 30 de Septiembre de 2015 por un importe de \$104,400.0 y con Número de Contrato de Prestación de Servicios CPS/129/2015 asignado al ORGANIZACIÓN EDITORIAL ACUARIO, S.A. de C.V., y con vigencia del 01 de Octubre al 31 de Diciembre de 2015 por Adq. De Serv. De Difusión de notas informativas por medio radiofónico "TABASCO HOY RADIO" de las obras y eventos realizados por el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación Simplificado Menor.
	h) En la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente de Contratos de Prestación de Servicios Varios mediante Compra Directa realizado el 05 de Noviembre de 2015 por un importe de \$34,800.00 y con Número de Contrato de Prestación de Servicios CPS/135/2015 asignado al LA VERDAD COMPAÑIA EDITORA, S.A. de C.V., y con vigencia del 05 de Noviembre al 30 de Noviembre de 2015 por Adq. De Serv. De Difusión de notas informativas por medio impresos en el periódico "LA VERDAD DEL SURESTE" de las obras y eventos realizados por el Municipio de Huimanguillo, Tabasco; se observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación Simplificado Menor.
	No se encor tró dictamen, por lo que el Ente deberá enviar el dictamen correspondiente a la excepción de concurso bajo la modalidad de Licitación Simplificado Menor. Por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. No se respetó lo señalado en lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción VI párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 51 fracciones XII, 65, 66 fracción II, 39 Fracción IV, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Ayuntamiento y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016, de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
68	Observación 38.- Derivado de la revisión del expediente por concepto Adquisición de Vales de Despensa para el Personal Sindicalizado, Seguridad Pública y Tránsito Municipal dependientes del Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco con un importe total de \$13,896,000.00 adjudicado a EdenRed México, S.A. de C.V. según contrato de Compra Venta CCV/03/2015 de fecha 02 de Enero de 2015 y que afecta a los componente o proyectos GC-017 Gastos de Operación de la Dirección de Seguridad Pública, GC-047.- Gastos de Operación de Servicios Público de Tránsito y GC-016 Gastos de Operación de la Dirección de Administración y cuyo recursos son del: ramo 33, Fondo IV, Participaciones y Tránsito Municipal; se observó que se adjudicó de manera Directa al proveedor antes citado, cuando debió de haberse realizado el concurso bajo la modalidad de Licitación por Convocatoria Pública, debido a que sobrepasan el monto máximo de adjudicación directa por el que fue realizado, buscando las especificaciones idóneas para poder realizarse mediante el concurso correspondiente por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente Se violentó lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción VI párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 51 fracción XII, 65, 66 fracción II; 39 Fracción IV, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y artículo 21 fracciones II y IV del Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Ayuntamiento y 47 fracciones I, II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo este del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
69	Observación 39.- Derivado de la revisión al Expediente de Comité de Compras específicamente a los concursos mediante Licitación LA-827008999-N4-2015 realizados el 30 de Julio de 2015, Mediante Licitación Pública Nacional Presencial por un importe de \$4,229,805.04 para la Adquisición de patrullas equipadas para Seguridad Pública del Municipio de Huimanguillo, Tabasco; de los componentes o proyectos AD-003 y AD-004 con recursos de Subsemun (Subsidio para la Seguridad Pública Municipal 2015) Derivado de la revisión del expediente de licitación este concurso se realizó por lote siendo la ganadora Golfo Motriz, S.A. de C.V. ya que en su propuesta económica es de \$3,433,829.97; la segunda es de D.C. Industrial y de Servicios, S.A. de C.V. cuya propuesta económica es de \$3,434,999.99 y la tercera propuesta económica de Autos Eca, S.A. de C.V. es de \$4,490,000.05; sin embargo se le adjudicó a Golfo Motriz, S.A. de C.V. \$1,234,804.98 para la adquisición de 5 auto patrullas según contrato CCV/122/2015 y al licitante Autos Eca, S.A. se le adjudica \$2,995,000.06 según contrato CCV/121/2015 para la adquisición de 5 camionetas pick-up doble cabina tipo patrulla, ambos contratos de fecha 07 de septiembre de 2015, sumando un total de \$4,229,805.04 observando una inconsistencia con la segunda propuesta más económica que es de DC Industrial y de Servicios, S.A. de C.V.; ya que la dejaron fuera de participar injustificadamente ya que su propuesta económica de las camionetas su precio era más bajo que las de Auto ECA, S.A. DE C.V. Con lo anterior se aprecia que no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente En este caso, el municipio dejó de cumplir lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción VI, párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI, 232, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21 primer párrafo; 51 fracciones XII, 65, 66, fracción II, 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Ayuntamiento y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo este del día 08 de junio al

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	28 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
70	Observación 40.- Derivado de la revisión del expediente de concurso del componente o proyecto K1490080104 mediante Licitación Pública Nacional LO-327008994-N7-2015 realizada el 21 de agosto de 2015 por un importe de \$9,485,578.60 para la : Construcción de la Segunda Etapa del Relleno Sanitario de Huimanguillo, Tabasco). R/A Otra Banda 2da. Sección, y con recursos de CONVENIO (Fondo para Municipios Productores de Hidrocarburos en Regiones Terrestres 2015) y adjudicado a JM Corporativo, S.A. de C.V se Observó que de los licitantes participantes No ganadores NO se localizó documentos alguno referentes a sus propuestas Económicas y propuesta técnicas y/o requisitos de participación en el concurso que a continuación se detalla: Propuesta Económica: faltó carta de no adeudo fiscal (art. 32 CFF); carta de Art. 51; carta garantía. Propuesta Técnica: Acta de Nacimiento en casos de Persona Física y/o Copia del Acta Constitutiva en el caso de Persona Moral; Alta de la SHCP Cédula del R.F.C.; Guía de Obligaciones Fiscales; Copia de Comprobante de domicilio; copia de identificación del representante legal; Declaración Anual de Impuestos; Última Declaración mensual de I.V.A. e I.S.R.; Balance General del último ejercicio fiscal con firma de Contador Público y del Representante Legal; Copia de Cédula Profesional del Contador; Carta de Integridad; carta de aceptación de bases del Concurso; copia de la Inscripción en el Padrón de Proveedores del Municipio y/o Estatal, por lo que este concurso carece de transparencia y probidad en su realización, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, con lo anterior se aprecia que se favorece al proveedor adjudicado; por lo que se considera que el concurso es simulado, situación que ha sido reincidente Derivado de lo anterior se observa que no se cumplió con lo dispuesto en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción VI párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; Artículos 74 Fracciones II y III incisos b, f y último párrafo, 74 Bis, 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas; Artículos 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; 51 fracción XII, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Obras Públicas Municipal y el Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Ayuntamiento y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016 de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
71	Observación 41.- Derivado de la revisión del expediente de concurso del componente o proy K1430080105 mediante Licitación Pública Nacional LO-827008994-N8-2015 realizada el 10 de septiembre de 2015 por un importe de \$4,297,050.86 para la Reconstrucción de Diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, y con recursos de Ramo 23 (Fondo de Apoyo de Infraestructura y Productividad (FAIP) y adjudicado a Refacciones y Productos Industriales, S.A. de C.V; se observó que en la propuesta Técnica faltó la copia de la Cédula profesional del contador que firmó sus estados financieros, copia del recibo de inscripción en el padrón de proveedores del Municipio y/o Estatal, aun cuando fue el único participante en este tipo de concurso, por lo cual no se garantizó las mejores condiciones al Municipio mediante los criterios de economía, calidad, eficacia, eficiencia y honradez, por lo que carece de transparencia y probidad en su realización, situación que ha sido reincidente. No se respetó lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 65 fracción VI párrafo quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29 fracción VI, 21 primer párrafo, 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 74 Fracciones II y III incisos b, f y último párrafo, 74 Bis, 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 77 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; 51 fracción XII, 65, 66 fracción II, 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y Reglamento del Comité de Obras Públicas Municipal y el Reglamento del Comité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	del Ayuntamiento y 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
72	Observación 42.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de Tránsito 2015, el saldo que presenta según auxiliares es de \$67,118.98 y el saldo según confirmación del banco es de \$104,670.78 por lo que se refleja una diferencia de \$37,551.80 que corresponde a cheques en tránsito del ejercicio 2016, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal. Existe un incumplimiento a lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 44 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
73	Observación 43.- Derivado de la revisión efectuada al expediente de información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2015, cuenta 1112 Bancos, en específico conciliaciones bancarias; se observó que la Cuenta de Bancomer de Contingencia Económicas P/Inversión 2015, el saldo que presenta según auxiliares es de \$94,847.35 y el saldo según confirmación del banco es de \$98,783.81 por lo que se refleja una diferencia de \$3,936.46 que corresponde a cheques en tránsito, mismos que deberán comprobar si efectivamente los beneficiarios los recibieron ya que al estar canceladas las cuentas no se podrían entregar a los beneficiarios porque serían rebotados por el banco e incurrirían en una situación ilegal. No se cumplió con lo dispuesto en lo establecido en los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 79 fracciones VI, XII y XIV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44, 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental, Revelación Suficiente. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 2
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
74	Autoevaluación Observación 44.- Derivado de la revisión / análisis efectuado al cuarto Informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2015 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado se detectaron irregularidades siendo estas las siguientes inconsistencias: a) En el Estado de Actividades el importe del capítulo 3000 (Servicios Generales) al 31 de diciembre de 2015 es de \$83,197,404.84 y según Autoevaluación refleja un importe de \$83,261,132.29 por lo que resulta una diferencia de menos por \$-63,727.45. b) En el Estado de Flujo de Efectivo el importe del capítulo 3000 (Servicios Generales) al 31 de diciembre de 2015 es de \$83,197,404.84 y según Autoevaluación refleja un importe de \$83,261,132.29 por lo que resulta una diferencia de menos por \$-63,727.45. c) El Anexo 4.3 Concentrado de las Acciones de Ingresos de Gestión, Programa Normal se observó que no reflejan el Componente o Proyecto GC032 Celebración del Día del Niño por \$169,733.52, correspondiente al segundo trimestre de 2015 y que debieron reflejarlo en el cuarto trimestre. d) El Componente o Proyecto GC-070 Gastos de Operación del Servicio Público de Tránsito, hasta el tercer trimestre lo presentaron en proceso cuando debió estar concluido, ya que en el cuarto trimestre no realizaron ningún movimiento a este componente y se concluyó con el mismo importe que tenía en el trimestre anterior. e) El Componente o Proyecto GC-136 Reintegro de Saldos de Coparticipación 2015 a la cuenta de Ramo 33 Fondo IV 2015, este componente no se encontraba reflejado en la autoevaluación anterior y en cuarto trimestre lo incluyen. f) El Componente o Proyecto AD003 Adquisición de Camionetas Pick Up Doble Cabina Tipo Patrullas y AC-004 Adquisición de Automóviles Sedan Tipo Patrullas, aparecen en el trimestre anterior como no iniciados y en cuarto trimestre desaparecen, de los cuales no envían ninguna cancelación. g) El Componente o Proyecto GC-135 Reintegro de Saldos no Ejercidos del Sernapam 2015, este componente no se encontraba reflejado en la autoevaluación anterior y en cuarto trimestre lo incluyen. En razón de ello es evidente la falta de cumplimiento a los Artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 párrafos segundo y tercero 76 décimo tercero párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34 y 44, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. En virtud de no haber enviado solventación en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 08 de junio de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DFEG/2601/2016 de fecha 06 de junio de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 08 de junio al 28 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; incumpliendo lo establecido en el Artículo 79 fracción XVII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
74	TOTAL GENERAL

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

SEGUNDO TRIMESTRE

Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada

a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:

K1440080079.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío y obras de drenaje menor, ubicado en Ignacio Gutiérrez 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$7'994,854.18.

497,172.51

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$443,901.92 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos un pesos 92/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$7'960,031.89

Importe Empresa Ganadora \$7'944,854.29

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U. Ente	P. U. Contratista	P. U. OSF	%Ente vs OSF P.U.	Importes			Diferencias Ente/OSF	Diferencia Contratista/OSF
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío y obras de drenaje menor. Localidad: 2700800041-Ej. Ignacio Gutiérrez 2da. Sección. Meta: 2.39 Km											
14	Terracerías											
14028	Escarificado, disgregado, compactado y acamellonado por las alas de la capa de material existente incl. recompactación de la superficie descubierta al escarificar, agua necesaria y prueba de compactación al 95%	M3	2,146.50	\$39.39	\$58.51	\$39.08	1%	\$84,550.64	\$125,591.72	\$63,885.22	\$665.42	\$41,706.50
14070	Cajeo con medios mecánicos; incl retiro del material no utilizable	M3	237.15	\$56.49	\$132.55	\$56.81	-1%	\$13,396.60	\$31,434.23	\$12,472.49	\$75.89	\$17,961.74
15013	Mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. agua para compactaciones y prueba de compactación al 95%	M3	1,001.70	\$38.78	\$78.09	\$36.21	7%	\$38,845.93	\$78,219.35	\$36,271.56	\$2,574.37	\$39,947.79
14003	Adquisición de grava de 1 1/2" a fino para sub-base hidráulica	M3	2 683.13	\$195.00	\$190.71	\$180.00	8%	\$523 210.35	\$511 699.72	\$482 963.40	\$40 246.95	\$28 736.32

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																																																			
	Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$7'960,031.89, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$7'944,854.29, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$497,172.51 (Cuatrocientos noventa y siete mil ciento setenta y dos pesos 51/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista. • Monto total observado a este proyecto \$497,172.51. Respecto a la observación 2.1 el Ayuntamiento de Huimanguillo no remite documentación de solventación, por lo tanto la observación se mantiene en firme con un monto de \$497,172.51 (Cuatrocientos noventa y siete mil ciento setenta y dos pesos 51/100 M.N.) IVA incluido; solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar: \$497,172.51.																																																																				
2	K4660080080.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en San Fernando, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$4'622,794.27. Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$227,872.04 (Doscientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parametro para determinar la observación al presupuesto contratado: <table><tr><th colspan="8">Importe Autorizado por el Ente \$4'634,508.91</th><th colspan="5">Importe Empresa Ganadora \$4'625,676.26</th></tr><tr><th rowspan="2">Clave</th><th rowspan="2">Descripción</th><th rowspan="2">Unidad</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th rowspan="2">P. U. Ente</th><th rowspan="2">P. U. Contratista</th><th rowspan="2">P. U. OSF</th><th rowspan="2">%Ente vs OSF -P.U.</th><th colspan="2">Importes</th><th rowspan="2">Órgano Superior de Fiscalización</th><th rowspan="2">Diferencias Ente/OSF</th><th rowspan="2">Diferencia Contratista/OSF</th></tr><tr><th>Ente</th><th>Contratista</th></tr><tr><td>A</td><td>Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío localidad: 270080086- Ra. San Fernando Meta: 1.64 Km</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>14</td><td>Terracerías</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>14028</td><td>Escarificado, disgregado, compactado y acamellonado por las alas de la capa de material existente incl. recompactación de la superficie descubierta al escarificar, agua</td><td>M3</td><td>1,545.08</td><td>\$39.00</td><td>\$49.51</td><td>\$39.08</td><td>0%</td><td>\$60,258.12</td><td>\$76,496.91</td><td>\$60,381.73</td><td>-\$123.61</td><td>\$16,115.18</td></tr></table>	Importe Autorizado por el Ente \$4'634,508.91								Importe Empresa Ganadora \$4'625,676.26					Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U. Ente	P. U. Contratista	P. U. OSF	%Ente vs OSF -P.U.	Importes		Órgano Superior de Fiscalización	Diferencias Ente/OSF	Diferencia Contratista/OSF	Ente	Contratista	A	Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío localidad: 270080086- Ra. San Fernando Meta: 1.64 Km												14	Terracerías												14028	Escarificado, disgregado, compactado y acamellonado por las alas de la capa de material existente incl. recompactación de la superficie descubierta al escarificar, agua	M3	1,545.08	\$39.00	\$49.51	\$39.08	0%	\$60,258.12	\$76,496.91	\$60,381.73	-\$123.61	\$16,115.18	252,568.61
Importe Autorizado por el Ente \$4'634,508.91								Importe Empresa Ganadora \$4'625,676.26																																																													
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P. U. Ente	P. U. Contratista	P. U. OSF	%Ente vs OSF -P.U.	Importes		Órgano Superior de Fiscalización	Diferencias Ente/OSF	Diferencia Contratista/OSF																																																									
								Ente	Contratista																																																												
A	Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío localidad: 270080086- Ra. San Fernando Meta: 1.64 Km																																																																				
14	Terracerías																																																																				
14028	Escarificado, disgregado, compactado y acamellonado por las alas de la capa de material existente incl. recompactación de la superficie descubierta al escarificar, agua	M3	1,545.08	\$39.00	\$49.51	\$39.08	0%	\$60,258.12	\$76,496.91	\$60,381.73	-\$123.61	\$16,115.18																																																									

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	necesaria y prueba de compactación al 95%	
220107	Suministro, tendido y compactado al 95% con maquinaria de material limpio de banco (arena), incluye: prueba de laboratorio	\$6,110.90
14003	Adquisición de grava de 1 1/2" a fino para sub-base hidráulica	\$14,575.18
15013	Mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. agua para compactaciones y prueba de compactación al 95%	\$10,764.02
15-A	Carpeta asfáltica	
15023	Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140 lts./m3 de rompimiento medio	\$116,089.09
15025	Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento). Incl. tendido, nivelado, compactado y prueba de compactación al 95% proctor	\$22,504.14
15B	Sello	
15032A	Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido para tendido de sello en proporción 1:2 lts/m2	\$3,531.60
25	Sentadillas	
25012	Raya central sencilla, continua a discontinua, tipo de 10 cm de ancho con microesferas blancas y negras	\$8,322.15

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$51,688.86 (Cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$2'474,853.56

Importe Empresa Ganadora \$2'470,916.02

[illegible]

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

**ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS**

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	presentados por el contratista. Monto total observado a este proyecto \$150,645.04. En relación a la observación 2.1. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. Monto pendiente por solventar: \$150,645.04.	
5	K143008058.- Construcción de red de drenaje (Calle Dren Sur 8 lado izquierdo Y derecho), ubicado en Poblado C - 41 Lic. Carlos A. Madrazo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'961,176.91. Observación 2.2.- El contratista se desfaso 12 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato, por lo que se le observa el monto de \$12,790.50 (Doce mil setecientos noventa pesos 50/100 m.n.) de acuerdo a la cláusula decima novena de contrato (0.5% por atraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). Monto total observado a este proyecto: \$12,790.50. En relación a la observación 2.2. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. Monto pendiente por solventar: \$12,790.50.	12,790.50

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																																																	
	K1430080027 - Ampliación de la red de agua potable, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'887,292.60. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de noviembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.3.- Existe volumen de obra pagados en exceso, correspondiente al concepto con clave CNP04 referente a banquetta de concreto armado, por lo que se observa un monto de \$9,478.80 (nueve mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 80/100 m.n. con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>CNP 04.- Banqueta de concreto armado f'c= 150 kg/cm2 con malla electrosoldada de 6-6/10-10 de 10 cms de espesor</td><td>m2</td><td>49.98</td><td>15.88</td><td>34.10</td><td>\$239.63</td><td>\$8,171.38</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$8,171.38</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$1,307.42</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$9,478.80</td></tr></table> Observación 2.4.- No se ejecutó la aplicación del sello en la reposición de la carpeta asfáltica, así como el riego de impregnación en un área de 43.90 m2, actividades que están impresas en el concepto de obra con clave 08 referente a construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 15 cm de espesor, por lo cual se observa el concepto, debido a que paga por unidad de obra terminada; teniendo un monto observado de \$23,130.03 (Veintitrés mil ciento treinta pesos 03/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>08.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 15 cm de espesor.</td><td>m2</td><td>43.90</td><td>\$526.88</td><td>\$23,130.03</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td></td><td>\$23,130.03</td></tr></table> Observación 2.5.- Las bases de concreto simple f'c= 100 kg/cm2 de sección de 15 X 15 X 15 cm de las tomas domiciliarias no cumplen con las especificaciones establecidas, ya que en 10 bases de concreto solo se le aplico un entortado de concreto que no rigidiza la toma domiciliaria ya que este se encuentran inclinados, trabajos que están considerados en el concepto de obra con clave 13059C por lo que se determina observar un monto de \$4,601.72 (Cuatro mil seiscientos un peso 72/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>13059C - Suministro e instalación de toma domiciliaria con 4 mts de manguera negra ced. 80</td><td>toma</td><td>10.00</td><td>\$460.17</td><td>\$4,601.70</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td></td><td>\$4,601.72</td></tr></table> Por todo lo anteriormente expuesto y debido a que la obra no está en operación, situación que pone en riesgo la inversión total realizada a esta ampliación de red de agua potable, se determina observar el monto total de este componente, el cual es de \$1'887,292.60, hasta que el Gobierno Municipal, repare y corrija los hallazgos físicos y ponga en operación la red de agua potable, y así poder cumplir con los objetivos principales para los cuales fue programado, planeado, presupuestado y ejercido el recurso y cumplir así con el objetivo de satisfacer las necesidades a los 732 habitantes y los 53 servicios de tomas domiciliarias conectadas y así cumplir con administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez los recursos destinados a la población de la Villa Chontalpa de esa municipalidad • Monto total observado a este proyecto \$1'887,292.60.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	CNP 04.- Banqueta de concreto armado f'c= 150 kg/cm2 con malla electrosoldada de 6-6/10-10 de 10 cms de espesor	m2	49.98	15.88	34.10	\$239.63	\$8,171.38	Subtotal						\$8,171.38	IVA 16%						\$1,307.42	Total						\$9,478.80	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	08.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 15 cm de espesor.	m2	43.90	\$526.88	\$23,130.03	Total				\$23,130.03	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	13059C - Suministro e instalación de toma domiciliaria con 4 mts de manguera negra ced. 80	toma	10.00	\$460.17	\$4,601.70	Total				\$4,601.72	1,887,292.60
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																																													
CNP 04.- Banqueta de concreto armado f'c= 150 kg/cm2 con malla electrosoldada de 6-6/10-10 de 10 cms de espesor	m2	49.98	15.88	34.10	\$239.63	\$8,171.38																																																													
Subtotal						\$8,171.38																																																													
IVA 16%						\$1,307.42																																																													
Total						\$9,478.80																																																													
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe																																																															
08.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 15 cm de espesor.	m2	43.90	\$526.88	\$23,130.03																																																															
Total				\$23,130.03																																																															
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe																																																															
13059C - Suministro e instalación de toma domiciliaria con 4 mts de manguera negra ced. 80	toma	10.00	\$460.17	\$4,601.70																																																															
Total				\$4,601.72																																																															

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	En relación a las observaciones 2.3 a la 2.5, El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente por solventar: \$1'887,292.60.	
7	K1430080051.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 9 1ra. Y 2da. Parte, Calle 10 Ampl., Calle Dren y Transv. 1), ubicado en Poblado C-40 Ernesto Aguirre Colorado, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'798,273.93. Observación 2.6.- El día 02/12/2015 se llevó a cabo compulsión de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora: Asenta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, mismo que fue considerado en los gastos de los costos indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, por lo que se observa un monto de \$6,186.33 (Seis mil ciento ochenta y seis pesos 33/100 m.n.) con IVA incluido, por dichos servicios y se solicita efectuar el reintegro correspondiente. • Monto total observado a este proyecto \$6,186.33. En relación a la observación 2.6, El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente por solventar: \$6,186.33.	6,186.33

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO									PENDIENTE DE SOLVENTAR																																																																																																																																				
	K1490080061.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Benito Juárez García 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'745,858.35. Observación 2.7. De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$185,096.24 (Ciento ochenta y cinco mil noventa y seis pesos 24/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: Importe Autorizado por el Ente \$1'750,219.75 Importe Empresa Ganadora \$1'746,163.68 <table><tr><th>Clave de concepto y Descripción</th><th>Unidad</th><th>Cantidad</th><th>P.U. Ente</th><th>P.U. Contratista</th><th>P.U. OSF</th><th>Ente</th><th>Importes Contratista</th><th>Órgano Superior de Fiscalización</th><th>Diferencias Ente/OSF</th><th>Diferencias Contratista/OSF</th></tr><tr><td colspan="11">A.-Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión</td></tr><tr><td colspan="11">2.- Postes de concreto</td></tr><tr><td>C-12.- Sum. e inst. de poste de concreto diagonal reforzado 12-750, incl. hincado, excavación, flete al lugar de la obra, omeado, alineado, piedra bola y consolidación, según normas de c.f.e. j6200-03, con protocolo electrónico</td><td>pza</td><td>23.00</td><td>\$5,956.39</td><td>\$6,080.10</td><td>\$5,549.04</td><td>\$136,996.97</td><td>\$139,842.30</td><td>\$127,627.92</td><td>\$9,369.05</td><td>\$12,214.38</td></tr><tr><td colspan="11">3.- Estructuras eléctricas</td></tr><tr><td>1R3.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1r3, según normas de cfe 10 00 02, con protocolo electrónico.</td><td>pza</td><td>7.00</td><td>\$2,768.91</td><td>\$2,633.03</td><td>\$1,034.69</td><td>\$19,382.37</td><td>\$18,431.21</td><td>\$7,242.83</td><td>\$12,139.54</td><td>\$11,188.38</td></tr><tr><td>1TR2A.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1r2a, a 13.2 kv según normas de cfe, 08 00 01; no incl. transformador, con protocolo electrónico.</td><td>pza</td><td>11.00</td><td>\$6,320.00</td><td>\$6,113.20</td><td>\$3,128.00</td><td>\$69,520.00</td><td>\$67,245.20</td><td>\$34,408.00</td><td>\$35,112.00</td><td>\$32,837.20</td></tr><tr><td>ELEINT.- Sum. e instalación de elemento de interconexión incl. puentes, estríbos, conectores y cortacircuito fusible de 13 kv, según normas de cfe.</td><td>pza</td><td>5.00</td><td>\$2,759.37</td><td>\$2,561.55</td><td>\$1,426.49</td><td>\$13,796.85</td><td>\$12,807.75</td><td>\$7,132.45</td><td>\$6,664.40</td><td>\$5,675.30</td></tr><tr><td>60380.- Sum. e instalación de cable formado conductor múltiple 2+1 de aluminio cal. 1/0, con protocolo de cfe incl. tendido y tensionado, protocolo según normas de cfe.</td><td>ml</td><td>325.00</td><td>\$121.23</td><td>\$111.81</td><td>\$77.33</td><td>\$39,399.75</td><td>\$36,338.25</td><td>\$25,132.25</td><td>\$14,267.50</td><td>\$11,206.00</td></tr><tr><td>AE110AL.- Suministro e instalación de acometida eléctrica para servicio a 127 v.c.a. 60 hz, incl. cable múltiple bac (1+1) #6 awg, conectores aislados 6-8, aisladores para acometida con madrina twd #10 y cable lhw #8 en punta.</td><td>pza</td><td>109.00</td><td>\$924.83</td><td>\$864.28</td><td>\$844.78</td><td>\$100,806.47</td><td>\$94,206.52</td><td>\$92,081.02</td><td>\$8,725.45</td><td>\$2,125.50</td></tr><tr><td>MUR110.- Suministro y colocación de mureta de medición prefabricada para servicio a domicilio 127/100a; incl. l.t.m. de 1x30a y todo lo necesario para su correcta operación.</td><td>pza</td><td>109.00</td><td>\$2,781.44</td><td>\$2,843.45</td><td>\$2,269.74</td><td>\$303,176.96</td><td>\$309,936.05</td><td>\$247,401.66</td><td>\$55,775.30</td><td>\$62,534.39</td></tr><tr><td>SARETR.- Suministro de sistema antirrobo de energía modelo sare cfe 24ppr con ipc, (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador, incl. conexiones para protección de boquilla en b.i. expuestas por robo de energía, cat. ppc-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación.</td><td>pza</td><td>16.00</td><td>\$9,576.05</td><td>\$10,388.09</td><td>\$8,481.52</td><td>\$153,216.80</td><td>\$166,209.44</td><td>\$135,704.32</td><td>\$17,512.46</td><td>\$30,505.12</td></tr></table>									Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Ente	Importes Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/OSF	A.-Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión											2.- Postes de concreto											C-12.- Sum. e inst. de poste de concreto diagonal reforzado 12-750, incl. hincado, excavación, flete al lugar de la obra, omeado, alineado, piedra bola y consolidación, según normas de c.f.e. j6200-03, con protocolo electrónico	pza	23.00	\$5,956.39	\$6,080.10	\$5,549.04	\$136,996.97	\$139,842.30	\$127,627.92	\$9,369.05	\$12,214.38	3.- Estructuras eléctricas											1R3.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1r3, según normas de cfe 10 00 02, con protocolo electrónico.	pza	7.00	\$2,768.91	\$2,633.03	\$1,034.69	\$19,382.37	\$18,431.21	\$7,242.83	\$12,139.54	\$11,188.38	1TR2A.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1r2a, a 13.2 kv según normas de cfe, 08 00 01; no incl. transformador, con protocolo electrónico.	pza	11.00	\$6,320.00	\$6,113.20	\$3,128.00	\$69,520.00	\$67,245.20	\$34,408.00	\$35,112.00	\$32,837.20	ELEINT.- Sum. e instalación de elemento de interconexión incl. puentes, estríbos, conectores y cortacircuito fusible de 13 kv, según normas de cfe.	pza	5.00	\$2,759.37	\$2,561.55	\$1,426.49	\$13,796.85	\$12,807.75	\$7,132.45	\$6,664.40	\$5,675.30	60380.- Sum. e instalación de cable formado conductor múltiple 2+1 de aluminio cal. 1/0, con protocolo de cfe incl. tendido y tensionado, protocolo según normas de cfe.	ml	325.00	\$121.23	\$111.81	\$77.33	\$39,399.75	\$36,338.25	\$25,132.25	\$14,267.50	\$11,206.00	AE110AL.- Suministro e instalación de acometida eléctrica para servicio a 127 v.c.a. 60 hz, incl. cable múltiple bac (1+1) #6 awg, conectores aislados 6-8, aisladores para acometida con madrina twd #10 y cable lhw #8 en punta.	pza	109.00	\$924.83	\$864.28	\$844.78	\$100,806.47	\$94,206.52	\$92,081.02	\$8,725.45	\$2,125.50	MUR110.- Suministro y colocación de mureta de medición prefabricada para servicio a domicilio 127/100a; incl. l.t.m. de 1x30a y todo lo necesario para su correcta operación.	pza	109.00	\$2,781.44	\$2,843.45	\$2,269.74	\$303,176.96	\$309,936.05	\$247,401.66	\$55,775.30	\$62,534.39	SARETR.- Suministro de sistema antirrobo de energía modelo sare cfe 24ppr con ipc, (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador, incl. conexiones para protección de boquilla en b.i. expuestas por robo de energía, cat. ppc-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación.	pza	16.00	\$9,576.05	\$10,388.09	\$8,481.52	\$153,216.80	\$166,209.44	\$135,704.32	\$17,512.46	\$30,505.12	1,745,858.35
Clave de concepto y Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Ente	Importes Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	Diferencias Ente/OSF	Diferencias Contratista/OSF																																																																																																																																				
A.-Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión																																																																																																																																														
2.- Postes de concreto																																																																																																																																														
C-12.- Sum. e inst. de poste de concreto diagonal reforzado 12-750, incl. hincado, excavación, flete al lugar de la obra, omeado, alineado, piedra bola y consolidación, según normas de c.f.e. j6200-03, con protocolo electrónico	pza	23.00	\$5,956.39	\$6,080.10	\$5,549.04	\$136,996.97	\$139,842.30	\$127,627.92	\$9,369.05	\$12,214.38																																																																																																																																				
3.- Estructuras eléctricas																																																																																																																																														
1R3.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1r3, según normas de cfe 10 00 02, con protocolo electrónico.	pza	7.00	\$2,768.91	\$2,633.03	\$1,034.69	\$19,382.37	\$18,431.21	\$7,242.83	\$12,139.54	\$11,188.38																																																																																																																																				
1TR2A.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1r2a, a 13.2 kv según normas de cfe, 08 00 01; no incl. transformador, con protocolo electrónico.	pza	11.00	\$6,320.00	\$6,113.20	\$3,128.00	\$69,520.00	\$67,245.20	\$34,408.00	\$35,112.00	\$32,837.20																																																																																																																																				
ELEINT.- Sum. e instalación de elemento de interconexión incl. puentes, estríbos, conectores y cortacircuito fusible de 13 kv, según normas de cfe.	pza	5.00	\$2,759.37	\$2,561.55	\$1,426.49	\$13,796.85	\$12,807.75	\$7,132.45	\$6,664.40	\$5,675.30																																																																																																																																				
60380.- Sum. e instalación de cable formado conductor múltiple 2+1 de aluminio cal. 1/0, con protocolo de cfe incl. tendido y tensionado, protocolo según normas de cfe.	ml	325.00	\$121.23	\$111.81	\$77.33	\$39,399.75	\$36,338.25	\$25,132.25	\$14,267.50	\$11,206.00																																																																																																																																				
AE110AL.- Suministro e instalación de acometida eléctrica para servicio a 127 v.c.a. 60 hz, incl. cable múltiple bac (1+1) #6 awg, conectores aislados 6-8, aisladores para acometida con madrina twd #10 y cable lhw #8 en punta.	pza	109.00	\$924.83	\$864.28	\$844.78	\$100,806.47	\$94,206.52	\$92,081.02	\$8,725.45	\$2,125.50																																																																																																																																				
MUR110.- Suministro y colocación de mureta de medición prefabricada para servicio a domicilio 127/100a; incl. l.t.m. de 1x30a y todo lo necesario para su correcta operación.	pza	109.00	\$2,781.44	\$2,843.45	\$2,269.74	\$303,176.96	\$309,936.05	\$247,401.66	\$55,775.30	\$62,534.39																																																																																																																																				
SARETR.- Suministro de sistema antirrobo de energía modelo sare cfe 24ppr con ipc, (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador, incl. conexiones para protección de boquilla en b.i. expuestas por robo de energía, cat. ppc-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación.	pza	16.00	\$9,576.05	\$10,388.09	\$8,481.52	\$153,216.80	\$166,209.44	\$135,704.32	\$17,512.46	\$30,505.12																																																																																																																																				

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

	Subtotales			\$836,296.17	\$845,016.72	\$676,730.45	\$159,565.72	\$166,286.27
	IVA		16%	\$133,807.39	\$135,202.68	\$108,276.87	\$25,530.52	\$26,925.80
				\$970,103.56	\$980,219.40	\$785,007.32	\$185,096.24	\$195,212.07
Importe de conceptos del presupuesto sin observación				\$780,116.19	\$765,944.29			
Monto Total Autorizado de la Obra				\$1,750,219.75				
Monto Total Contratado de la Obra					\$1,746,163.68			
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno							\$185,096.24	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario								\$195,212.07

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1,750,219.75, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,746,163.68, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia de precios, **se observa un importe de \$195,212.07 (Ciento noventa y cinco mil doscientos doce pesos 07/100 m.n.). IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.**

Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades:

Observación 2.8.- De los 109 muretes de medición instalados en la obra se constató que no les fueron instalados los interruptores termo magnéticos de 1x30 amp. Los cuales fueron considerados en la matriz de precios unitarios del concepto MUR110 con un valor unitario de \$72.93, al cual se le aplica por costo indirecto el 16.16%; por financiamiento el 0.17% y por la utilidad el 8.03%; lo cual arroja un precio unitario por interruptor de \$91.67; por lo que se observan los 109 interruptores termomagnéticos de 1 X 30 amp no instalados en los muretes de medición con un monto total observado de **\$11,590.72 (Once mil quinientos noventa pesos 72/100 m.n.) con el Impuesto al Valor Agregado.**

Observación 2.9.- Las estructuras VS2N, VD2N, VR2N, AD2N, AD3N, TS3N, 1TR2A y TS2N fueron instaladas de acuerdo a la normativa de Comisión Federal de Electricidad, pero no son congruentes con las propuestas en los precios unitarios por la empresa contratada y autorizadas para su ejecución por el ENTE municipal, como se observa en la siguiente tabla:

	Materiales considerados en matriz de Precio Unitario	Cantidad	Material instalado en obra	Cantidad
VS2N	Cruceta C4V	1.00	Cruceta PV200	1.00
	Aislador 13 PC	2.00	Aislador 13PD	2.00
VD 2N	Cruceta C4V	2.00	Cruceta PV200	2.00
	Aislador 13 PC	4.00	Aislador 13PD	4.00
	Perno DR 16X76	6.00	Perno DR 16X76	4.00
VR 2N	Cruceta C4V	2.00	Cruceta PV200	2.00
	Perno DR 16X365	6.00	Perno DR 16X365	4.00
AD 2N	Aislador 13 PC	2.00	Aislador 13 PD	2.00
	Guarda línea 3/0	2.00	No se requiere en este tipo	2.00
AD 3N	Cruceta C4R	2.00	Cruceta PR200	2.00

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

	Aislador 13PC	3.00	Aislador 13 PD	3.00
	Guarda línea 3/0	3.00	No se requiere en este tipo	0.00
	Grillete GA1	8.00	No se requiere en este tipo	0.00
1TR2A	Cruceta C4V	1.00	Cruceta PT200	1.00
TS 2N	Aislador 13PC	2.00	Aislador 13 PD	2.00

Por lo anterior al no considerar la instalación de las estructuras como fueron analizados en las matrices de precios unitarios se observa la totalidad de los siguientes conceptos con clave: VS2N, VD2N, VR2N, AD2N, AD3N, TS3N, 1TR2A Y TS2N; por un monto de \$145,016.68 (Ciento cuarenta y cinco mil dieciséis pesos 68/100 m.n.) con IVA incluido, como se indica en la siguiente tabla:

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Precio unitario	Subtotal
VS2N	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo VS2N, aislado a 13.2 KV.	Pza	7.00	\$2,362.86	\$16,540.02
VD2N	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo VD2N a 13.2 KV.	Pza	1.00	\$4,480.58	\$4,480.58
VR2N	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo VR2N, aislado a 13.2 KV.	Pza	6.00	\$3,330.52	\$19,983.12
AD2N	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD2N aislado a 13.2 KV.	Pza	2.00	\$3,914.08	\$7,828.16
AD3N	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N aislado a 13.2 KV.	Pza	2.00	\$5,639.23	\$11,278.46
TS3N	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N aislado a 13.2 KV.	Pza	1.00	\$2,196.27	\$2,196.27
1TR2A	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR2A, a 13.2 KV.	Pza	10.00	\$6,113.20	\$61,132.00
CNP-02	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS2N aislado a 13.2 KV.	Pza	1.00	\$1,575.77	\$1,575.77
Subtotal					\$125,014.38
IVA					\$20,002.30
Total					\$145,016.68

Es de señalarse que el monto obtenido no es de carácter definitivo, lo anterior en virtud de que el mismo es susceptible a modificación derivado de la documentación que sea proporcionada por el ENTE auditado en el plazo legal correspondiente.

Observación 2.10.- Durante a la visita de inspección física a la obra ubicada en la colonia Benito Juárez García 1ra sección, se constató que la infraestructura se encuentra en operación; sin embargo los transformadores instalados no cuentan con el rotulo de los números económicos los cuales son otorgados por la dependencia normativa al momento que el contratista realiza la entrega del inventario físico valorizado, protocolos de los materiales, aviso de pruebas, certificación de facturas, fianza de vicios ocultos y la entrega de planos en DEPRORED, documentos básicos para realizar el trámite de entrega y recepción física de la obra ante Comisión Federal de Electricidad; los cuales fueron estimados y pagados en los concepto con clave DEPRORED Y EOCFE y estos no fueron realizados, por lo que se observa el monto de \$13,364.19 (Trece mil trescientos sesenta y cuatro pesos 19/100 m.n.) con IVA incluido, como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso
DEPRORED.- Elaboración de plano definitivo en programa DEPRORED y en programa Autocad según norma de CFE incluye plano impreso en bond y entrega de archivo en disco	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$6,392.24	\$6,392.24
EOCFE.- Trámite de entrega y recepción física de obra ante CFE para la energización de la misma, incluye inventario	Trámite	1.00	0.00	1.00	\$5,128.61	\$5,128.61

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO						PENDIENTE DE SOLVENTAR	
	físico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes							
						Subtotal	\$11,520.85	
						IVA	\$1,843.34	
						Total	\$13,364.19	
	Conceptos que a su vez evidencian el pago al contratista por actividades no ejecutados por un monto total de \$13,364.19; situación que pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto debido a que la dependencia normativa en este tipo de infraestructura (Comisión Federal de Electricidad) no ha recepcionado la obra, para así garantizar el funcionamiento adecuado de la misma; y está cumple con los objetivos programados de beneficiarios a un total de 656 habitantes y los 109 servicios de acometidas eléctricas instalados y con esto cumplir con administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los fines a los que están destinados los recursos, por lo antes manifestado se observa el monto total devengado del proyecto de \$1,745,858.35 (Un millón setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos 35/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el gobierno municipal realice las acciones necesarias y presente la documentación que compruebe y justifique que la empresa normativa (Comisión Federal de Electricidad) recepcione satisfactoriamente la infraestructura. • Monto total observado a este proyecto \$1'745,858.35. En relación a las observaciones 2.7 a la 2.10. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7653 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar: \$1'745,858.35.							
9	K1430080041.- Construcción de red de drenaje sanitario (Carretera al C-31 y C-33), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'737,379.04. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.11.- La superficie de reposición de pavimento asfáltico presenta irregularidades en la superficie de rodamiento entre los pozos de visita marcados con número 124-134 en el plano final de las cuales se pueden observar los siguientes: calavereo, desnivelado y grava suelta en los siguientes tramos: 0+000 al 0+74 20 0+170 al 0+289, 0+362 al 0+393, 0+388.5 al 0+44.5 que representa un área afectada de 339.24 m2, y en el cadenamiento 0+438 al 0+891 la superficie de rodamiento presenta calavereo, baches superficiales, grava suelta y no está nivelada en un área de 555 m2, todo lo anterior hace un total de 894.24 m2, por lo que se observa un monto de \$473,222.87 (Cuatrocientos setenta y tres mil doscientos veintidós pesos 87/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la							473,222.87

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																															
	siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr><tr><td>08.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 15 cm de espesor</td><td>m2</td><td>894.24</td><td>\$529.19</td><td>\$473,222.87</td></tr><tr><td colspan="4">Total</td><td>\$473,222.87</td></tr></table> • Monto total observado a este proyecto \$473,222.87. En relación a la observación 2.11 El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar: \$473,222.87.	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	08.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 15 cm de espesor	m2	894.24	\$529.19	\$473,222.87	Total				\$473,222.87																																	
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe																																													
08.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 15 cm de espesor	m2	894.24	\$529.19	\$473,222.87																																													
Total				\$473,222.87																																													
10	K1490080066.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Desecho 1a. Sección, Sección Playa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'650,333.01. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.12.- Las estructuras VS2N, VR2N, RD2N/RD2N y 1TR2A fueron instaladas de acuerdo a la normativa de Comisión Federal de Electricidad, pero no son congruentes con las propuestas en los precios unitarios por la empresa contratada y autorizadas para su ejecución por el Ente municipal, como se observa en la siguiente tabla: <table><tr><th>ESTRUCTURA</th><th>MATERIALES CONSIDERADOS EN MATRIZ DE PRECIO UNITARIO</th><th>CANTIDAD</th><th>MATERIAL INSTALADO EN OBRA</th><th>CANTIDAD</th></tr><tr><td rowspan="3">VS2N</td><td>Cruceta C4V</td><td>1.00</td><td>Cruceta PV200</td><td>1.00</td></tr><tr><td>Abrazadera 1u</td><td>2.00</td><td>Abrazadera 1U</td><td>1.00</td></tr><tr><td>Aislador 13 PC</td><td>2.00</td><td>Aislador 13PD</td><td>2.00</td></tr><tr><td rowspan="2">VR2N</td><td>Cruceta C4V</td><td>2.00</td><td>Cruceta PV200</td><td>2.00</td></tr><tr><td>Perno DR 16X365</td><td>6.00</td><td>Perno DR 16X365</td><td>4.00</td></tr><tr><td rowspan="2">RD2N/RD2N</td><td>Aislador 13 PC</td><td>1.00</td><td>Aislador 13 PD</td><td>1.00</td></tr><tr><td>Guardafina 3/0</td><td>1.00</td><td>No se requiere en este tipo</td><td>0.00</td></tr><tr><td>1TR2A</td><td>Cruceta C4V</td><td>1.00</td><td>Cruceta PT200</td><td>1.00</td></tr></table> Por lo anterior al no considerar la instalación de las estructuras como fueron analizadas en las matrices de precios unitarios se observa la totalidad de los conceptos con clave: VS2N, VR2N, RD2N/RD2N Y 1TR2A, por un monto de \$176,406.87 (ciento setenta y seis mil cuatrocientos seis pesos 87/100 m.n.) con IVA incluido, como se indica en la siguiente tabla: <table><tr><th>Clave</th><th>Concepto</th><th>Unidad de medida</th><th>Cantidad pagada</th><th>Precio unitario</th><th>Subtotal</th></tr></table>	ESTRUCTURA	MATERIALES CONSIDERADOS EN MATRIZ DE PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MATERIAL INSTALADO EN OBRA	CANTIDAD	VS2N	Cruceta C4V	1.00	Cruceta PV200	1.00	Abrazadera 1u	2.00	Abrazadera 1U	1.00	Aislador 13 PC	2.00	Aislador 13PD	2.00	VR2N	Cruceta C4V	2.00	Cruceta PV200	2.00	Perno DR 16X365	6.00	Perno DR 16X365	4.00	RD2N/RD2N	Aislador 13 PC	1.00	Aislador 13 PD	1.00	Guardafina 3/0	1.00	No se requiere en este tipo	0.00	1TR2A	Cruceta C4V	1.00	Cruceta PT200	1.00	Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Precio unitario	Subtotal	1,650,333.01
ESTRUCTURA	MATERIALES CONSIDERADOS EN MATRIZ DE PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MATERIAL INSTALADO EN OBRA	CANTIDAD																																													
VS2N	Cruceta C4V	1.00	Cruceta PV200	1.00																																													
	Abrazadera 1u	2.00	Abrazadera 1U	1.00																																													
	Aislador 13 PC	2.00	Aislador 13PD	2.00																																													
VR2N	Cruceta C4V	2.00	Cruceta PV200	2.00																																													
	Perno DR 16X365	6.00	Perno DR 16X365	4.00																																													
RD2N/RD2N	Aislador 13 PC	1.00	Aislador 13 PD	1.00																																													
	Guardafina 3/0	1.00	No se requiere en este tipo	0.00																																													
1TR2A	Cruceta C4V	1.00	Cruceta PT200	1.00																																													
Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Precio unitario	Subtotal																																												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

VS2N	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo VS2N.	PZA	13.00	\$ 2,413.39	\$ 31,374.07
VR2N	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo VR2N.	PZA	6.00	\$ 3,383.43	\$ 20,300.58
RD2N/RD2	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo RD2N/RD2 AISLADO A 13.2 KV.	PZA	4.00	\$ 4,723.08	\$ 18,892.32
1TR2A	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1TR2A	PZA	13.00	\$ 6,269.84	\$ 81,507.92
				Subtotal	\$ 152,074.89
				IVA	\$ 24,331.98
				Total	\$ 176,406.87

Es de señalarse que el monto obtenido no es de carácter definitivo, lo anterior en virtud de que el mismo es susceptible a modificación derivado de la documentación que sea proporcionada por el Ente auditado en el plazo legal correspondiente.

Observación 2.13.- Durante a la visita de inspección física a la obra ubicada en la rancharía el Desecho 1ra sección (sección Playa), se constató que la infraestructura se encuentra en operación; sin embargo los transformadores instalados no cuentan con el rotulo de los números económicos los cuales son otorgados por la dependencia normativa al momento que el contratista realiza la entrega del inventario físico valorizado, protocolos de los materiales, aviso de pruebas, certificación de facturas, fianza de vicios ocultos y la entrega de planos en DEPRORED, documentos básicos para realizar el trámite de entrega y recepción física de la obra ante Comisión Federal de Electricidad; los cuales fueron estimados y pagados al contratista mediante los concepto con clave DEPRORED Y EOCFE y estos no fueron realizados, por lo que se observa el monto de \$12,803.41 (Doce mil ochocientos tres pesos 41/100 m.n.) con IVA incluido como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio unitario	Importe pagado en exceso
DEPRORED.- Elaboración de plano definitivo en programa DEPRORED y en programa Autocad según norma de CFE incluye plano impreso en bond y entrega de archivo en disco.	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$5,896.39	\$5,896.39
EOCFE.- Trámite de entrega y recepción física de obra ante CFE para la energización de la misma, incluye: inventario físico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes.	Trámite	1.00	0.00	1.00	\$5,141.03	\$5,141.03
					Subtotal	\$11,037.42
					IVA	\$1,765.99
					Total	\$12,803.41

Conceptos que a su vez evidencian el pago al contratista por actividades no ejecutados por un monto total de \$12,803.41; situación que pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto debido a que la dependencia normativa en este tipo de infraestructura (Comisión Federal de Electricidad) no ha recepcionado la obra, para así garantizar el funcionamiento adecuado de la misma; y está cumple con los objetivos programados de beneficiarios a un total de 350 habitantes y los 64 servicios de acometidas eléctricas instalados y con esto cumplir con administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los fines a los que están destinados los recursos, por lo antes manifestado se observa el monto total devengado del proyecto de \$1,650,333.01 (Un millón seiscientos cincuenta mil trescientos treinta y tres pesos 01/100 m.n) con IVA incluido, hasta que el gobierno municipal realice las acciones necesarias y presente la documentación que compruebe y justifique que la empresa normativa (Comisión Federal de Electricidad) recepcionó satisfactoriamente la infraestructura.

- Monto total observado a este proyecto \$1'650,333.01.

En relación a las observaciones 2.12 y 2.13. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PUBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																										
	desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. Monto pendiente de solventar: \$1'650,333.01.																																											
11	K1490080033.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Calle Ferrocarril), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'613,305.81. Observación 2.14.- Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario el día 03 de diciembre de 2015, se constató que el Ayuntamiento genero, estimo y pago volúmenes de conceptos de obra que el contratista no ejecuto, correspondientes a los conceptos con claves: DEPRORED y EOCFE, por lo que se observa un monto de \$13,233.52 (trece mil doscientos treinta y tres pesos 52/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla: <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>DEPRORED.-Elaboración de plano definitivo en programa DEPRORED y Autocad según Normas de Comisión Federal de Electricidad</td><td>Proyecto</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$6,180.80</td><td>\$6,180.80</td></tr><tr><td>EOCFE.-Trámite de entrega y recepción física de obra ante Comisión Federal de electricidad para la energización de la misma, inventario físico valorizado, protocolo, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianza de vicios ocultos, toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes.</td><td>Trámite</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$5,227.41</td><td>\$5,227.41</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$11,408.21</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$1,825.31</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$13,233.52</td></tr></table> Conceptos que a su vez evidencian el pago al contratista por actividades no ejecutados por un monto total de \$13,233.52; situación que pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto debido a que la dependencia normativa en este tipo de infraestructura (Comisión Federal de Electricidad) no ha recepcionado la obra, para así garantizar el funcionamiento adecuado de la misma; y esta cumpla con los objetivos programados de beneficiarios a un total de 5,695 habitantes y los 107 servicios de acometidas eléctricas instalados y con esto cumplir con administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los fines a los que están destinados los recursos, por lo antes manifestado se observa el monto total devengado del proyecto de \$1'613,305.81 (Un millón seiscientos trece mil trescientos cinco pesos 81/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el gobierno municipal realice las acciones necesarias y presente la documentación que compruebe y justifique que la empresa normativa (Comisión Federal de Electricidad) recepcione satisfactoriamente la infraestructura. Monto total observado a este proyecto \$1'613,305.81. En relación a la observación 2.14. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	DEPRORED.-Elaboración de plano definitivo en programa DEPRORED y Autocad según Normas de Comisión Federal de Electricidad	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$6,180.80	\$6,180.80	EOCFE.-Trámite de entrega y recepción física de obra ante Comisión Federal de electricidad para la energización de la misma, inventario físico valorizado, protocolo, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianza de vicios ocultos, toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes.	Trámite	1.00	0.00	1.00	\$5,227.41	\$5,227.41	Subtotal						\$11,408.21	IVA 16%						\$1,825.31	Total						\$13,233.52	1,613,305.81
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																						
DEPRORED.-Elaboración de plano definitivo en programa DEPRORED y Autocad según Normas de Comisión Federal de Electricidad	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$6,180.80	\$6,180.80																																						
EOCFE.-Trámite de entrega y recepción física de obra ante Comisión Federal de electricidad para la energización de la misma, inventario físico valorizado, protocolo, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianza de vicios ocultos, toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes.	Trámite	1.00	0.00	1.00	\$5,227.41	\$5,227.41																																						
Subtotal						\$11,408.21																																						
IVA 16%						\$1,825.31																																						
Total						\$13,233.52																																						

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																																																	
	conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar: \$1'613,305.81.																																																																		
12	K1430080029.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en las Calles: Libertad, Callejón Uno, Callejón Dos y Callejón Tres, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'569,361.17. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 07 de diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.15.- El Ayuntamiento estimó y pago volumen de obra en exceso, correspondiente al concepto con clave: 10009, en un volumen de 7.30 m³ por lo que se observa un monto de \$2,594.60 (Dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 60/100 m.n.) con IVA incluido, como se señala en la siguiente tabla: <table><thead><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr></thead><tbody><tr><td>10009.- Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm² (15 X 30 cm) altura de 40 cm armada con armex 12 X 20.</td><td>MI</td><td>167.30</td><td>160.00</td><td>7.30</td><td>\$306.40</td><td>\$2,236.72</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$2,236.72</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$357.88</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$2,594.60</td></tr></tbody></table> Observación 2.16.- La reposición del pavimento asfáltico en el tramo del pozo número 2 al pozo número 8 al centro de la Calle y en las descargas domiciliarias presentan hundimientos y baches en un área de 210.72 m², correspondiente a 175.60 m² X 1.20 m de ancho al centro de la Calle y en el tramo del pozo número 2 al pozo número 10 un área de 297.64 m² correspondiente a las descargas domiciliarias, por lo que se determina observar un área de 508.36 m² de pavimento asfáltico en mal estado, por lo que se observa un monto de \$181,469.27 (Ciento ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 27/100 m.n.) con IVA incluido, como se muestra en la siguiente tabla: <table><thead><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>1001-14-A.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm de espesor</td><td>m²</td><td>508.36</td><td>\$356.97</td><td>\$181,469.27</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td></td><td>\$181,469.27</td></tr></tbody></table> Observación 2.17.- En el tramo del pozo número 8 al pozo número 10 el material inerte (Grava de 1/2 a finos) tendido para base se encuentra suelto, al mismo tiempo la referida base presenta asentamientos, todo lo anterior afecta un área de 216.00 m² (180 m X 1.20 m), con un espesor promedio de 25 cm, lo que representa un volumen de 54.00 m³ de material inerte sin compactación, por lo anterior se observa un monto de \$3,950.64 (Tres mil novecientos cincuenta pesos 64/100 m.n.) con IVA incluido, como se muestra en la siguiente tabla: <table><thead><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad</th><th>Precio C/IVA</th><th>Importe</th></tr></thead><tbody><tr><td>15013A.- Tendido y compactación con equipo manual ballarina de la base</td><td>m³</td><td>54.00</td><td>\$73.16</td><td>\$3,950.64</td></tr><tr><td colspan="3">Total</td><td></td><td>\$3,950.64</td></tr></tbody></table>	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	10009.- Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm ² (15 X 30 cm) altura de 40 cm armada con armex 12 X 20.	MI	167.30	160.00	7.30	\$306.40	\$2,236.72	Subtotal						\$2,236.72	IVA 16%						\$357.88	Total						\$2,594.60	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	1001-14-A.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm de espesor	m ²	508.36	\$356.97	\$181,469.27	Total				\$181,469.27	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe	15013A.- Tendido y compactación con equipo manual ballarina de la base	m ³	54.00	\$73.16	\$3,950.64	Total				\$3,950.64	188,014.51
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																																													
10009.- Guarnición de concreto f'c= 150 kg/cm ² (15 X 30 cm) altura de 40 cm armada con armex 12 X 20.	MI	167.30	160.00	7.30	\$306.40	\$2,236.72																																																													
Subtotal						\$2,236.72																																																													
IVA 16%						\$357.88																																																													
Total						\$2,594.60																																																													
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe																																																															
1001-14-A.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 8 cm de espesor	m ²	508.36	\$356.97	\$181,469.27																																																															
Total				\$181,469.27																																																															
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe																																																															
15013A.- Tendido y compactación con equipo manual ballarina de la base	m ³	54.00	\$73.16	\$3,950.64																																																															
Total				\$3,950.64																																																															

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																																														
	Monto total observado a este proyecto \$188,014.51. En relación a las observaciones 2.15 a la 2.17 El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. Monto pendiente de solventar: \$188,014.51.																																																															
13	K1490080073.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Pejelagartero 1a. Sección (Los Pinos), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'533,868.14. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de diciembre de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.18.- Las estructuras VS2N, VD2N, VR2N, AD2N y RD2N/RD2N fueron instaladas de acuerdo a la normativa de Comisión Federal de Electricidad, pero no son congruentes con las propuestas en los precios unitarios por la empresa contratada y autorizadas para su ejecución por el ENTE municipal, como se observa en la siguiente tabla: <table><tr><th>Estructura</th><th>Materiales considerados en matriz de precio unitario</th><th>Cantidad</th><th>Material instalado en obra</th><th>Cantidad</th></tr><tr><td rowspan="3">VS2N</td><td>Cruceta C4V</td><td>1.00</td><td>Cruceta PV200</td><td>1.00</td></tr><tr><td>Abrazadera 1U</td><td>2.00</td><td>Abrazadera 1U</td><td>1.00</td></tr><tr><td>Aislador 13 PC</td><td>2.00</td><td>Aislador 13PD</td><td>2.00</td></tr><tr><td rowspan="3">VD 2N</td><td>Cruceta C4V</td><td>2.00</td><td>Cruceta PV200</td><td>2.00</td></tr><tr><td>Aislador 13 PC</td><td>4.00</td><td>Aislador 13PD</td><td>4.00</td></tr><tr><td>Perno DR 16X75</td><td>6.00</td><td>Perno DR 16X75</td><td>4.00</td></tr><tr><td rowspan="3">VR 2N</td><td>Cruceta C4V</td><td>2.00</td><td>Cruceta PV200</td><td>2.00</td></tr><tr><td>Perno DR 16X365</td><td>6.00</td><td>Perno DR 16X365</td><td>4.00</td></tr><tr><td>Aislador 13 PC</td><td>2.00</td><td>Aislador 13 PD</td><td>2.00</td></tr><tr><td rowspan="2">AD 2N</td><td>Guardalínea 3/0</td><td>2.00</td><td>No se requiere en este tipo</td><td>0.00</td></tr><tr><td>Aislador 13 PC</td><td>1.00</td><td>Aislador 13 PD</td><td>1.00</td></tr><tr><td rowspan="2">RD2N/RD2N</td><td>Aislador 13 PC</td><td>1.00</td><td>Aislador 13 PD</td><td>1.00</td></tr><tr><td>Guarda línea 3/0</td><td>1.00</td><td>No se requiere en este tipo</td><td>0.00</td></tr></table> Por lo anterior al no considerar la instalación de las estructuras como fueron analizadas en las matrices de precios unitarios se observa la totalidad de los conceptos con clave: VS2N, VD2N, AD2N, VR2N Y RD2N/RD2N; por un monto de \$93,901.88 (Noventa y tres mil novecientos un peso 88/100 m.n.) con IVA incluido como se indica en la siguiente tabla:	Estructura	Materiales considerados en matriz de precio unitario	Cantidad	Material instalado en obra	Cantidad	VS2N	Cruceta C4V	1.00	Cruceta PV200	1.00	Abrazadera 1U	2.00	Abrazadera 1U	1.00	Aislador 13 PC	2.00	Aislador 13PD	2.00	VD 2N	Cruceta C4V	2.00	Cruceta PV200	2.00	Aislador 13 PC	4.00	Aislador 13PD	4.00	Perno DR 16X75	6.00	Perno DR 16X75	4.00	VR 2N	Cruceta C4V	2.00	Cruceta PV200	2.00	Perno DR 16X365	6.00	Perno DR 16X365	4.00	Aislador 13 PC	2.00	Aislador 13 PD	2.00	AD 2N	Guardalínea 3/0	2.00	No se requiere en este tipo	0.00	Aislador 13 PC	1.00	Aislador 13 PD	1.00	RD2N/RD2N	Aislador 13 PC	1.00	Aislador 13 PD	1.00	Guarda línea 3/0	1.00	No se requiere en este tipo	0.00	1,533,868.14
Estructura	Materiales considerados en matriz de precio unitario	Cantidad	Material instalado en obra	Cantidad																																																												
VS2N	Cruceta C4V	1.00	Cruceta PV200	1.00																																																												
	Abrazadera 1U	2.00	Abrazadera 1U	1.00																																																												
	Aislador 13 PC	2.00	Aislador 13PD	2.00																																																												
VD 2N	Cruceta C4V	2.00	Cruceta PV200	2.00																																																												
	Aislador 13 PC	4.00	Aislador 13PD	4.00																																																												
	Perno DR 16X75	6.00	Perno DR 16X75	4.00																																																												
VR 2N	Cruceta C4V	2.00	Cruceta PV200	2.00																																																												
	Perno DR 16X365	6.00	Perno DR 16X365	4.00																																																												
	Aislador 13 PC	2.00	Aislador 13 PD	2.00																																																												
AD 2N	Guardalínea 3/0	2.00	No se requiere en este tipo	0.00																																																												
	Aislador 13 PC	1.00	Aislador 13 PD	1.00																																																												
RD2N/RD2N	Aislador 13 PC	1.00	Aislador 13 PD	1.00																																																												
	Guarda línea 3/0	1.00	No se requiere en este tipo	0.00																																																												

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

Clave	Concepto	Unidad de medida	Cantidad pagada	Precio unitario	Subtotal
VS2N	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura Tipo VS2N, AISLADO A 13.2 KV.	PZA	17.00	\$2,375.13	\$40,377.21
VD2N	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo VD2N, AISLADO A 13.2 KV.	PZA	1.00	\$4,513.61	\$ 4,513.61
AD2N	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD2N, AISLADO A 13.2 KV.	PZA	2.00	\$3,941.51	\$7,883.02
VR2N	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo VR2N, AISLADO A 13.2 KV.	PZA	7.00	\$3,352.33	\$23,466.31
RD2N/RD2	Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD2N/RD2, AISLADO A 13.2 KV.	PZA	1.00	\$ 4,709.75	\$4,709.75
Subtotal					\$80,949.90
IVA					\$12,951.98
Total					\$93,901.88

Es de señalarse que el monto obtenido no es de carácter definitivo, lo anterior en virtud de que el mismo es susceptible a modificación derivado de la documentación que sea proporcionada por el ENTE auditado en el plazo legal correspondiente.

Observación 2.19.- Durante a la visita de inspección física a la obra ubicada en la ranchería Pejelagartero 1ra sección (Los Pinos), se constató que la infraestructura se encuentra en operación; sin embargo los transformadores instalados no cuentan con el rotulo de los números económicos los cuales son otorgados por la dependencia normativa al momento que el contratista realiza la entrega del inventario físico valorizado, protocolos de los materiales, aviso de pruebas, certificación de facturas, fianza de vicios ocultos y la entrega de planos en DEPRORED, documentos básicos para realizar el trámite de entrega y recepción física de la obra ante Comisión Federal de Electricidad; los cuales fueron estimados y pagados al contratista mediante los concepto con clave DEPRORED Y EOCFE y estos no fueron realizados, por lo que se observa el monto de \$13,121.91 (Trece mil ciento veintiún pesos 91/100 m.n.) con IVA incluido, como se indica en la siguiente tabla:

CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXCESO
DEPRORED	Elaboración de plano definitivo en programa DEPRORED y en programa Autocad según normas de C.F.E., incl. Plano impreso en bond y entrega del archivo en disco compacto.	PROYECYO	1.00	0.00	1.00	\$ 6,133.32	\$6,133.32
EOCFE	Trámite de entrega y recepción física de obra ante CFE, para la energización de la misma; incluye: inventario físico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes	TRAMITE	1.00	0.00	1.00	\$ 5,178.67	\$5,178.67
Subtotal							\$ 11,311.99
IVA							\$1,809.92
Total							\$ 13,121.91

Conceptos que a su vez evidencian el pago al contratista por actividades no ejecutados por un monto total de \$13,121.91; situación que pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto debido a que la dependencia normativa en este tipo de infraestructura (Comisión Federal de Electricidad) no ha recepcionado la obra, para así garantizar el funcionamiento adecuado de la misma; y está cumple con los objetivos programados de beneficiarios a un total de 1,533 habitantes y los 43 servicios de acometidas eléctricas instalados y con esto cumplir con administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los fines a los que están destinados los recursos, por lo antes manifestado se observa el monto total del proyecto de \$1'533,868.14 (Un millón quinientos treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 14/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el gobierno municipal realice las acciones necesarias y presente la documentación que compruebe y justifique que la empresa normativa (Comisión Federal de Electricidad) recepciono satisfactoriamente la infraestructura.

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR																																										
	• Monto total observado a este proyecto \$1'533,868.14. En relación a las observaciones 2.18 y 2.19 El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIF/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar: \$1'533,868.14.																																											
14	K1490080069.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en R/a. Guiral y González 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'402,778.89. Observación 2.20.- Durante la revisión documental efectuada al expediente unitario del ente fiscalizado el día 07 de diciembre de 2015, constato que el Ayuntamiento generó, estimó y pago volúmenes de obra al contratista y este no los ejecuto, correspondiente a los conceptos con claves: DEPRORED y EOCFE, por lo que se observa un monto de \$13,019.93 (trece mil diecinueve pesos 93/100 m.n.) con IVA Incluido por conceptos pagados no ejecutados, como se señala en la siguiente tabla: Conceptos pagados no ejecutados <table><tr><th>Concepto</th><th>Unidad de Medida</th><th>Cantidad Pagada</th><th>Cantidad Verificada</th><th>Diferencia</th><th>Precio Unitario</th><th>Importe Pagado en Exceso</th></tr><tr><td>DEPRORED.- Elaboración de plano definitivo en programa de DEPRORED y en programa Autocad según normas de Comisión Federal de Electricidad.</td><td>Proyecto</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$5,996.11</td><td>\$5,996.11</td></tr><tr><td>EOCFE.- Trámite de entrega-recepción física de obra ante Comisión Federal de Electricidad para la energización de la misma, incluye: inventario físico valorizado, protocolo; aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes.</td><td>Trámite</td><td>1.00</td><td>0.00</td><td>1.00</td><td>\$5,227.97</td><td>\$5,227.97</td></tr><tr><td colspan="6">Subtotal</td><td>\$11,224.08</td></tr><tr><td colspan="6">IVA 16%</td><td>\$1,795.85</td></tr><tr><td colspan="6">Total</td><td>\$13,019.93</td></tr></table> Conceptos que a su vez evidencian el pago al contratista por actividades no ejecutados por un monto total de \$13,019.93; situación que pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto debido a que la dependencia normativa en este tipo de infraestructura (Comisión Federal de Electricidad) no ha recepcionado la obra, para así garantizar el funcionamiento adecuado de la misma; y está cumpla con los objetivos programados de beneficiarios a un total de 732 habitantes y los 53 servicios de acometidas eléctricas instalados y con esto cumplir con administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los fines a los que están destinados los recursos, por lo antes manifestado se observa el monto total devengado del proyecto de \$1'402,778.89 (Un	Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	DEPRORED.- Elaboración de plano definitivo en programa de DEPRORED y en programa Autocad según normas de Comisión Federal de Electricidad.	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$5,996.11	\$5,996.11	EOCFE.- Trámite de entrega-recepción física de obra ante Comisión Federal de Electricidad para la energización de la misma, incluye: inventario físico valorizado, protocolo; aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes.	Trámite	1.00	0.00	1.00	\$5,227.97	\$5,227.97	Subtotal						\$11,224.08	IVA 16%						\$1,795.85	Total						\$13,019.93	1,402,778.89
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																																						
DEPRORED.- Elaboración de plano definitivo en programa de DEPRORED y en programa Autocad según normas de Comisión Federal de Electricidad.	Proyecto	1.00	0.00	1.00	\$5,996.11	\$5,996.11																																						
EOCFE.- Trámite de entrega-recepción física de obra ante Comisión Federal de Electricidad para la energización de la misma, incluye: inventario físico valorizado, protocolo; aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los trámites correspondientes.	Trámite	1.00	0.00	1.00	\$5,227.97	\$5,227.97																																						
Subtotal						\$11,224.08																																						
IVA 16%						\$1,795.85																																						
Total						\$13,019.93																																						

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	millón cuatrocientos dos mil setecientos setenta y ocho pesos 89/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el gobierno municipal realice las acciones necesarias y presente la documentación que compruebe y justifique que la empresa normativa (Comisión Federal de Electricidad) recepcione satisfactoriamente la infraestructura. • Monto total observado a este proyecto \$1'402,778.89. En relación a la observación 2.20 el Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, de pagos indebidos y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratistas, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar: \$1'402,778.89. Como resultado de las observaciones determinadas en los puntos 2.1 al 2.20 se determina una transgresión a lo observado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III y VII, 81 fracción I y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 21, 58, 69, 70, 80 y 81 fracción IV, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 53, 54, 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En tales términos, al no desvirtuarse las observaciones identificadas con los puntos del 2.1 al 2.20 y para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, que no puede ser obviado, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará en términos de Ley y de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", aunado a los procedimientos administrativos que en términos del artículo 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, proceda aplicar la Contraloría Municipal a los servidores públicos que corresponda.	
15	CUARTO TRIMESTRE Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado: K1420080105.- Reconstrucción de diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 21,172.70 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, con un monto devengado de \$4'984,277.56.	152,204.89

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

Observación 2.1.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$259,548.29 (Doscientos cincuenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$5'000,000.00 Importe Empresa Ganadora \$4'984,579.00

Clave	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/ OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- Reconstrucción de diversas calles y avenidas en el municipio de Huimanguillo. Localidad: 270080001.- cd. Huimanguillo. Meta: 18,413.66 m2										
14.- Terracerías										
15034C.- Bacheo de pavimento existente a base de mezcla asfáltica a razón de 140 lts/m3, volumen medido compacto, incluye: preparación y limpieza de la superficie, impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.2 lts/m2	M3	125.33	\$2,896.04	\$2,701.31	\$2,431.32	\$362,960.69	\$338,555.18	\$304,717.34	\$58,243.35	\$33,837.84
15-A.- Carpeta asfáltica en caliente										
15023K.- Renivelación con mezcla asfáltica en caliente arena-asfalto ac-20, incluye: adquisición, tendido con finisher y compactado al 95%	M3	284.09	\$2,707.73	\$2,440.35	\$2,190.35	\$769,239.02	\$693,279.03	\$622,256.53	\$146,982.49	\$71,022.50
25.- Señalamientos										
10033A.- Trinchera o ducto pluvial de secc. de 0.50 mts. de ancho x 0.60 mts. de profundidad, muro de concreto armado fc=150kg/cm2 de 15 cm. de espesor, acero transversal y longitudinal de 3/8" a cada 20 cm. incl. excavación, aplanado en piso, pulido, plantilla de concreto fc=150kg/cm2, cimbra y descimbra	ML	16.62	\$2,221.53	\$2,343.07	\$1,873.25	\$36,921.83	\$38,941.82	\$31,133.42	\$5,788.41	\$7,808.40
08001.- Fabricación y colocación de rejilla par trinchera de 1.00 mts. a base de ángulo de 2 1/2" x 2 1/2" x 1/4" en diagonal con separación de 7 cm entre ambos; incl. marco y contramarco, soldadura a doble tope, corte, trasape y desperdicios	M2	9.00	\$4,637.50	\$4,862.75	\$4,335.17	\$41,737.50	\$43,764.75	\$39,016.53	\$2,720.97	\$4,748.22
08002.- Fabricación y colocación de rejilla par trinchera de 0.60 mts. a base de ángulo de 1 1/2" x 1 1/2" x 1/4" en diagonal con separación de 7 cm entre ambos; incl. marco y contramarco, soldadura a doble tope, corte, trasape y desperdicios	M2	3.38	\$3,735.30	\$3,999.01	\$2,611.02	\$12,625.31	\$13,516.65	\$8,825.25	\$3,800.06	\$4,691.40

PENDIENTE DE
SOLVENTAR

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

ope, corte, trapeado y desperdicios											
2050.- Brocales y tapas de concreto con doble armado de varilla de 3/8" @ 15 cm. en ambos sentidos para pozos de esta fabricación e instalación.	PZA	25.00	\$1,593.01	\$1,708.59	\$1,344.48	\$39,825.25	\$42,714.75	\$33,612.00	\$6,213.25	\$9,102.75	
			Subtotales			\$1,263,309.60	\$1,170,772.18	\$1,039,561.07	\$223,748.53	\$131,211.11	
			Iva		16%	\$202,129.54	\$167,323.55	\$166,329.77	\$35,799.76	\$20,993.78	
			Total			\$1,465,439.14	\$1,338,095.73	\$1,205,890.84	\$259,548.29	\$152,204.89	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$3,534,560.66	\$3,626,483.27				
Monto Total Autorizado de la Obra						\$5,000,000.00					
Monto Total Contratado de la Obra							\$4,984,579.00				
Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno									\$259,548.29		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario										\$162,204.89	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$5,000,000.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4,984,579.00, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$162,204.89 (Ciento cincuenta y dos mil doscientos cuatro pesos 89/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

Monto total observado a este proyecto **\$162,204.89.**

Respecto a la observación 2.1 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.

Monto pendiente de solventar **\$162,204.89**

K1430080034.- Encause del dren emisor "A" entre las Calles: Calle Matamoros y Calle Abasolo, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$4'256,050.56.	247,058.3
Observación 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$160,957.75 (Ciento sesenta mil novecientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.	

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente \$4'272,413.10

Importe Empresa Ganadora \$4'256,984.84

Clave	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A.- Encause del dren emisor "A" entre las calles: calle Matamoros y calle Abasco Localidad: 270080016.- Villa Chontalpa meta: 1.00 obra										
1.- Encause del dren emisor "A" entre las calles: calle Matamoros y calle Abasco										
Preliminares										
01032.- Trazo y corte con cortadora de disco en pavimento asfáltico.	ML	132.80	\$27.78	\$44.13	\$23.15	\$3,689.16	\$5,860.46	\$3,074.32	\$614.66	\$2,786.14
01034A.- Demolición de concreto f'c=250 kg/cm2 reforzado hasta 15 cms. de esp. con equipo (rotomartillo), incl. carga y acarreo del material producto de la demolición hasta una distancia de 3 km.	M3	25.10	\$387.18	\$411.15	\$234.71	\$9,718.22	\$10,319.87	\$5,881.22	\$3,827.00	\$4,428.65
9000 00A 02.- Carga y acarreo al 1er. km. de material producto de excavación y/o demolición, en camión volteo, descarga a volteo en camino, plano revestido y lomerío suave pavimentado.	M³	1,689.30	\$52.03	\$57.88	\$31.64	\$87,582.10	\$97,429.40	\$53,259.61	\$34,322.49	\$44,169.79
1000 00 04.- Ruptura y demolición de pavimento asfáltico.	M3	99.60	\$228.50	\$252.25	\$220.46	\$22,758.60	\$25,124.10	\$21,957.82	\$800.78	\$3,166.28
Desazolve										
01117A.- Obra de desvío de cauce para desplantar de estructura a base de costales llenos de arena, incl. suministro de la arena, mano de obra, estiba y herramienta.	M3	20.25	\$755.99	\$948.09	\$419.39	\$15,308.60	\$19,198.82	\$8,492.65	\$6,816.15	\$10,706.17
1140 00 04.- Bombao de achique con bomba autocabante propiedad del contratista de 4" de ø y 12 h.p.	HR	150.00	\$87.26	\$114.46	\$89.69	\$13,089.00	\$17,169.00	\$13,453.50	-\$364.50	\$3,715.50
Drenaje y alcantarillado										
02009 G.- Relleno y compactación con equipo manual bailarina y agua, en capas de 10 cm. esp. medir compact. en plantilla.	M3	50.00	\$81.37	\$99.58	\$46.47	\$4,719.46	\$5,775.64	\$2,695.26	\$2,024.20	\$3,080.38
02009H.- Relleno y compactación con equipo manual bailarina y agua, medir compact. en acostillado de tubería.	M3	542.80	\$81.37	\$99.58	\$46.47	\$44,167.64	\$54,052.02	\$25,223.92	\$18,943.72	\$28,628.10
02009I.- Relleno y compactación con equipo manual bailarina y agua, en capas de 20 cm. esp. medir compact. en saneo de capes.	M3	1,089.61	\$81.37	\$99.58	\$46.47	\$87,928.24	\$107,607.14	\$50,215.95	\$37,713.28	\$57,391.19
10004C.- Guarnición de concreto f'c=150kg/cm2 de 15x30cm. altura de 50 cm armar con armex cadena, incluye: cimbra metálica, acabado aparente cara exterior y acabado común cara interior, desmoldado, bordes boleados con volteador metálico, junta de expansión a cada 20 m. selladas con sellador de juntas sonomeric, vibrado con vibrador para concreto, pintura para tráfico pesado.	ML	145.00	\$377.94	\$406.96	\$303.86	\$54,801.30	\$59,009.20	\$44,059.70	\$10,741.60	\$14,949.50
02022K.- Sujetador hecho para sujetar tubería que se va a instalar.	PZA	28.00	\$490.77	\$877.87	\$596.16	\$14,721.96	\$23,180.76	\$18,200.08	\$7,471.82	\$14,907.64

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										PENDIENTE DE SOLVENTAR
	incluye. 2 dados de concreto fc=200 kg/cm2 de 30x30x30 cms reforzado co 6 mts. de vrs. de 3/8", encamisado con manguera de 1/2".										
	Obra complementaria										
	030798.- Concreto fc=200 kg/cm2 en muro de concreto t.m.a. 3/4" incl. aditivo tipo fester o similar para unir concreto nuevo con concreto viejo, colado, vibrado y curado.	M3	19.13	\$2,472.73	\$2,558.71	\$2,306.46	\$47,303.32	\$48,948.12	\$44,122.58	\$3,180.74	\$4,825.54
	12075.- Pozo de visita tipo " común ", hasta 3.75 mts de profundidad.	PZA	3.00	\$10,419.23	\$11,891.31	\$8,232.00	\$31,257.69	\$35,673.93	\$24,696.00	\$6,561.69	\$10,977.93
	12061.- Registro de 60 x 40 x 1.00 cm. c/block cem. o tabique, apl. inter. con marco y contramarco metal, de ángulo de 3/16"x1 1/4" y tapa de concreto.	PZA	15.00	\$1,571.53	\$1,716.20	\$1,075.06	\$23,572.95	\$25,743.00	\$16,125.90	\$7,447.05	\$9,617.10
	08.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 15 cm. de espesor.	M2	65.70	\$476.29	\$457.31	\$337.81	\$31,292.25	\$30,045.27	\$22,194.12	\$9,098.13	\$7,851.15
				Subtotales			\$490,911.71	\$565,136.33	\$352,155.03	\$138,756.68	\$212,981.30
				Iva		16%	\$78,545.87	\$90,421.81	\$58,344.80	\$22,201.07	\$34,077.01
				Total			\$569,457.58	\$655,558.14	\$408,499.83	\$160,957.75	\$247,058.31
	Importe de conceptos del presupuesto sin observación						\$3,702,955.52	\$3,601,426.70			
	Monto Total Autorizado de la Obra						\$4,272,413.10				
	Monto Total Contratado de la Obra							\$4,256,984.84			
	Importe Observado Ente/Órgano Superior de Fiscalización al control interno								\$160,957.75		
	Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización daño al Erario									\$247,058.31	
	Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$4,272,413.10, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$4,256,984.84 sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$247,058.31 (Doscientos cuarenta y siete mil cincuenta y ocho pesos 31/100 M.N.) con IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.										
	• Monto total observado a este proyecto \$247,058.31.										
	Respecto a la observación 2.2 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periodico Oficial del Estado número 7663, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas.										
	• Monto pendiente de solventar \$247,058.31.										

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										PENDIENTE DE SOLVENTAR																																																																																																																																																													
	K1430080030.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Libertad e Independencia, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'597,997.00. Observación 2.3.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$76,371.09 (Setenta y seis mil trescientos setenta y un pesos 09/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado: Importe Autorizado por el Ente \$3'604,724.02 Importe Empresa Ganadora \$3'597,997.43 <table><tr><th rowspan="2">Clave</th><th rowspan="2">Unidad</th><th rowspan="2">Cantidad</th><th rowspan="2">P.U. Ente</th><th rowspan="2">P.u. Contratista</th><th rowspan="2">P.U. OSF</th><th colspan="3">Importes</th><th rowspan="2">Dif. Ente/ OSF</th><th rowspan="2">Dif. Contratista/ OSF</th></tr><tr><th>Ente</th><th>Contratista</th><th>Órgano Superior de Fiscalización</th></tr><tr><td colspan="11">A.- Encause del dren emisor "A" entre las calles: calle Libertad e Independencia localidad: 270080016.- Villa Chontalpa meta: 1.00 obra</td></tr><tr><td colspan="11">1.- Encause del dren emisor "A" entre las calles: calle Libertad y calle Independencia</td></tr><tr><td colspan="11">Preliminares</td></tr><tr><td>26005.-Suministro, elaboración y colocación de letrero informativo de la obra con medidas de 1.22x2.44 mts, elaborado a base de marco bastidor y postes de 1 1/2" x 1 1/2" fierro negro cal. 30, y lámina galvanizada cal. 18 con lona de vinil autoadherible de 1.22x2.44 mts rotulado conforme al anexo proporcionado por la d.o.o.s.m. Incluye dos dados de concreto simple f'c=100 kg/cm2 con medidas de 0.20x0.20x0.40 mts para ahogar los postes</td><td>PZA</td><td>1.00</td><td>\$3,804.41</td><td>\$12,314.20</td><td>\$4,330.54</td><td>\$3,804.41</td><td>\$12,314.20</td><td>\$4,330.54</td><td>-\$526.13</td><td>\$7,983.66</td></tr><tr><td>01034A.- Demolición de concreto f'c=250 kg/cm2 reforzado hasta 15 cms. de esp. con equipo(rotomartillo), incl. carga y acarreo del material producto de la demolición hasta una distancia de 3 km</td><td>M3</td><td>21.00</td><td>\$387.18</td><td>\$1,073.64</td><td>\$234.71</td><td>\$8,130.78</td><td>\$22,546.44</td><td>\$4,928.91</td><td>\$3,201.87</td><td>\$17,617.53</td></tr><tr><td>9002 05 02.- Acarreo km. subsiguientes al tiro de material producto de excavación y/o demolición en camión volteo en camino. Plano revestido y lomerío suave pavimentado.</td><td>M³/KM.</td><td>6,729.40</td><td>\$4.47</td><td>\$4.97</td><td>\$4.64</td><td>\$30,080.42</td><td>\$33,445.12</td><td>\$31,224.42</td><td>-\$1,144.00</td><td>\$2,220.70</td></tr><tr><td>12117.- Desmantelamiento y maniobra de alcantarilla de concreto de 61.00 cm de ø incl. Excavación y retiro de material fuera de la obra</td><td>ML</td><td>13.50</td><td>\$84.12</td><td>\$4,552.59</td><td>\$143.22</td><td>\$1,135.62</td><td>\$61,459.97</td><td>\$1,933.47</td><td>-\$797.85</td><td>\$59,526.50</td></tr><tr><td>1000 00 04.- Ruptura y demolición de pavimento asfáltico.</td><td>M3</td><td>10.29</td><td>\$228.50</td><td>\$1,080.74</td><td>\$220.46</td><td>\$2,351.27</td><td>\$11,120.81</td><td>\$2,268.53</td><td>\$82.74</td><td>\$8,852.28</td></tr><tr><td colspan="11">Desazolve</td></tr><tr><td>19003.- Excavación por medios mecánicos hasta una prof. de 2.0 mts. de profundidad, en terreno tipo "b" excavado en presencia de agua</td><td>M3</td><td>1,278.59</td><td>\$44.79</td><td>\$96.30</td><td>\$44.83</td><td>\$57,268.05</td><td>\$123,128.22</td><td>\$57,319.19</td><td>-\$51.14</td><td>\$65,809.03</td></tr><tr><td colspan="11">Drenaje y alcantarillado</td></tr><tr><td>14012.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre carreteras</td><td>M3</td><td>1,869.05</td><td>\$11.61</td><td>\$33.45</td><td>\$12.06</td><td>\$21,699.67</td><td>\$62,519.72</td><td>\$22,540.74</td><td>-\$341.07</td><td>\$39,978.98</td></tr><tr><td>14010.- Acarreo de cualquier material</td><td>M3/KM</td><td>35,511.95</td><td>\$4.47</td><td>\$4.97</td><td>\$4.64</td><td>\$158,738.42</td><td>\$176,494.39</td><td>\$164,775.45</td><td>-\$6,037.03</td><td>\$11,718.94</td></tr></table>										Clave	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/ OSF	Dif. Contratista/ OSF	Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización	A.- Encause del dren emisor "A" entre las calles: calle Libertad e Independencia localidad: 270080016.- Villa Chontalpa meta: 1.00 obra											1.- Encause del dren emisor "A" entre las calles: calle Libertad y calle Independencia											Preliminares											26005.-Suministro, elaboración y colocación de letrero informativo de la obra con medidas de 1.22x2.44 mts, elaborado a base de marco bastidor y postes de 1 1/2" x 1 1/2" fierro negro cal. 30, y lámina galvanizada cal. 18 con lona de vinil autoadherible de 1.22x2.44 mts rotulado conforme al anexo proporcionado por la d.o.o.s.m. Incluye dos dados de concreto simple f'c=100 kg/cm2 con medidas de 0.20x0.20x0.40 mts para ahogar los postes	PZA	1.00	\$3,804.41	\$12,314.20	\$4,330.54	\$3,804.41	\$12,314.20	\$4,330.54	-\$526.13	\$7,983.66	01034A.- Demolición de concreto f'c=250 kg/cm2 reforzado hasta 15 cms. de esp. con equipo(rotomartillo), incl. carga y acarreo del material producto de la demolición hasta una distancia de 3 km	M3	21.00	\$387.18	\$1,073.64	\$234.71	\$8,130.78	\$22,546.44	\$4,928.91	\$3,201.87	\$17,617.53	9002 05 02.- Acarreo km. subsiguientes al tiro de material producto de excavación y/o demolición en camión volteo en camino. Plano revestido y lomerío suave pavimentado.	M³/KM.	6,729.40	\$4.47	\$4.97	\$4.64	\$30,080.42	\$33,445.12	\$31,224.42	-\$1,144.00	\$2,220.70	12117.- Desmantelamiento y maniobra de alcantarilla de concreto de 61.00 cm de ø incl. Excavación y retiro de material fuera de la obra	ML	13.50	\$84.12	\$4,552.59	\$143.22	\$1,135.62	\$61,459.97	\$1,933.47	-\$797.85	\$59,526.50	1000 00 04.- Ruptura y demolición de pavimento asfáltico.	M3	10.29	\$228.50	\$1,080.74	\$220.46	\$2,351.27	\$11,120.81	\$2,268.53	\$82.74	\$8,852.28	Desazolve											19003.- Excavación por medios mecánicos hasta una prof. de 2.0 mts. de profundidad, en terreno tipo "b" excavado en presencia de agua	M3	1,278.59	\$44.79	\$96.30	\$44.83	\$57,268.05	\$123,128.22	\$57,319.19	-\$51.14	\$65,809.03	Drenaje y alcantarillado											14012.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre carreteras	M3	1,869.05	\$11.61	\$33.45	\$12.06	\$21,699.67	\$62,519.72	\$22,540.74	-\$341.07	\$39,978.98	14010.- Acarreo de cualquier material	M3/KM	35,511.95	\$4.47	\$4.97	\$4.64	\$158,738.42	\$176,494.39	\$164,775.45	-\$6,037.03	\$11,718.94	704,455.75
Clave	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.u. Contratista	P.U. OSF	Importes			Dif. Ente/ OSF	Dif. Contratista/ OSF																																																																																																																																																														
						Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización																																																																																																																																																																
A.- Encause del dren emisor "A" entre las calles: calle Libertad e Independencia localidad: 270080016.- Villa Chontalpa meta: 1.00 obra																																																																																																																																																																								
1.- Encause del dren emisor "A" entre las calles: calle Libertad y calle Independencia																																																																																																																																																																								
Preliminares																																																																																																																																																																								
26005.-Suministro, elaboración y colocación de letrero informativo de la obra con medidas de 1.22x2.44 mts, elaborado a base de marco bastidor y postes de 1 1/2" x 1 1/2" fierro negro cal. 30, y lámina galvanizada cal. 18 con lona de vinil autoadherible de 1.22x2.44 mts rotulado conforme al anexo proporcionado por la d.o.o.s.m. Incluye dos dados de concreto simple f'c=100 kg/cm2 con medidas de 0.20x0.20x0.40 mts para ahogar los postes	PZA	1.00	\$3,804.41	\$12,314.20	\$4,330.54	\$3,804.41	\$12,314.20	\$4,330.54	-\$526.13	\$7,983.66																																																																																																																																																														
01034A.- Demolición de concreto f'c=250 kg/cm2 reforzado hasta 15 cms. de esp. con equipo(rotomartillo), incl. carga y acarreo del material producto de la demolición hasta una distancia de 3 km	M3	21.00	\$387.18	\$1,073.64	\$234.71	\$8,130.78	\$22,546.44	\$4,928.91	\$3,201.87	\$17,617.53																																																																																																																																																														
9002 05 02.- Acarreo km. subsiguientes al tiro de material producto de excavación y/o demolición en camión volteo en camino. Plano revestido y lomerío suave pavimentado.	M³/KM.	6,729.40	\$4.47	\$4.97	\$4.64	\$30,080.42	\$33,445.12	\$31,224.42	-\$1,144.00	\$2,220.70																																																																																																																																																														
12117.- Desmantelamiento y maniobra de alcantarilla de concreto de 61.00 cm de ø incl. Excavación y retiro de material fuera de la obra	ML	13.50	\$84.12	\$4,552.59	\$143.22	\$1,135.62	\$61,459.97	\$1,933.47	-\$797.85	\$59,526.50																																																																																																																																																														
1000 00 04.- Ruptura y demolición de pavimento asfáltico.	M3	10.29	\$228.50	\$1,080.74	\$220.46	\$2,351.27	\$11,120.81	\$2,268.53	\$82.74	\$8,852.28																																																																																																																																																														
Desazolve																																																																																																																																																																								
19003.- Excavación por medios mecánicos hasta una prof. de 2.0 mts. de profundidad, en terreno tipo "b" excavado en presencia de agua	M3	1,278.59	\$44.79	\$96.30	\$44.83	\$57,268.05	\$123,128.22	\$57,319.19	-\$51.14	\$65,809.03																																																																																																																																																														
Drenaje y alcantarillado																																																																																																																																																																								
14012.- Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre carreteras	M3	1,869.05	\$11.61	\$33.45	\$12.06	\$21,699.67	\$62,519.72	\$22,540.74	-\$341.07	\$39,978.98																																																																																																																																																														
14010.- Acarreo de cualquier material	M3/KM	35,511.95	\$4.47	\$4.97	\$4.64	\$158,738.42	\$176,494.39	\$164,775.45	-\$6,037.03	\$11,718.94																																																																																																																																																														

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO										PENDIENTE DE SOLVENTAR
	en camión volteo del km. 2 al km. 20 sobre pavimento										
	14011.- Acarreo de cualquier material en camión volteo del km. 21 en adelante sobre pavimento	M3/KM	11,214.30	\$4.26	\$4.74	\$4.43	\$47,772.92	\$53,155.78	\$49,679.35	-\$1,906.43	\$3,476.43
	02009H.- Relleno y compactación con equipo manual bailarina y agua, medir compact en acostillado de tubería	M3	791.14	\$81.37	\$88.15	\$46.47	\$64,375.06	\$69,738.99	\$38,764.28	\$27,610.78	\$32,974.71
	02009I.- Relleno y compactación con equipo manual bailarina y agua, en capas de 20 cm. esp. medir compact. en saneo de cepas	M3	718.40	\$81.37	\$88.15	\$41.90	\$58,456.21	\$63,326.96	\$30,100.96	\$28,355.25	\$33,226.00
	12038.- Sum. y coloc. de tee de inserción ads de 12" x 6" en descarga domiciliaria	PZA	15.00	\$490.23	\$1,071.62	\$403.64	\$7,353.45	\$16,074.30	\$6,054.60	\$1,298.85	\$10,019.70
	12040.- Sum. y coloc. de codo de 6"x45" ads en descarga domiciliaria	PZA	15.00	\$183.98	\$552.80	\$322.64	\$2,759.70	\$8,292.00	\$4,839.60	-\$2,079.90	\$3,452.40
	10004C.- Guarnición de concreto fc=150kg/cm2 de 15x30cm. altura de 50 cm armar con armex cadena, incluye: cimbra metálica, acabado aparente cara exterior y acabado común cara interior, descimbrado, bordes boleados con volteador metálico, junta de expansión a cada 20 m, selladas con sellador de juntas sonomer, vibrado con vibrador para concreto, pintura para tráfico pesado.	ML	108.00	\$377.94	\$497.57	\$303.86	\$40,817.52	\$53,737.56	\$32,816.88	\$8,000.64	\$20,920.68
	02022K.- Sujetador hechizo para soportar tubería ads de 60" de diam., incluye. 2 dados de concreto fc=200 kg/cm2 de 30x30x30 cms reforzado co 6 mts. de vrs. de 3/8", encamisado con manguera de 1/2"	PZA	26.00	\$490.07	\$6,982.30	\$596.16	\$12,741.82	\$181,539.80	\$15,500.16	-\$2,758.34	\$166,039.64
	Obra complementaria										
	02008.- Plantilla de concreto hidráulico hecho en obra fc= 100 kg/cm2 de 6 cm. de espesor	M2	31.50	\$149.10	\$152.69	\$104.61	\$4,696.65	\$4,809.74	\$3,295.22	\$1,401.43	\$1,514.52
	03000.- Cimbra p/muros y losas, acabado común c/riplay de pino 16mm. incl. cimbrado, descimbrado, chafian, gotero y frentes (chavos)	M2	170.73	\$158.22	\$264.14	\$179.25	\$27,012.90	\$45,096.62	\$30,603.35	-\$3,590.45	\$14,493.27
	03010D.- Losa de concreto armado fc=250 kg/cm2 de 10 cms de esp. armada con acero no. 3 @ 15 cms en ambos sentidos, incl. vaciado, vibrado, curado, cimbrado común, descimbrado y limpieza	M2	31.50	\$538.42	\$779.09	\$578.08	\$16,960.23	\$24,541.34	\$18,209.52	-\$1,249.29	\$6,331.82
	03079B.- Concreto fc=200 kg/cm2 en muro de concreto t.m.a. 3/4" incl. aditivo tipo fester o similar para unir concreto nuevo con concreto viejo, colado, vibrado y curado.	M3	4.63	\$2,472.73	\$3,108.15	\$2,306.69	\$36,176.04	\$45,472.23	\$33,746.67	\$2,429.17	\$11,725.56
	10036A.- Trincheras o ducto pluvial de secc. de 0.60 mts. de ancho x 0.50 mts. de profundidad, muro de concreto fc= 200 kg/cm2 de 15 cm. de espesor, reforzado con acero de 3/8" en ambos sentidos @ 15 cm de separación; incl. excavación, plantilla de concreto fc=150kg/cm2, cimbra, rejilla de perfil "u" 3 x 1/8" y ángulo de 3 x 1/4"	ML	9.00	\$3,691.51	\$8,198.12	\$4,225.61	\$33,223.59	\$73,783.08	\$38,030.49	-\$4,806.90	\$35,752.59
	12075.- Pozo de visita tipo "común", hasta 3.75 mts de profundidad.	PZA	5.00	\$10,419.23	\$18,284.70	\$8,232.00	\$52,096.15	\$91,423.50	\$41,160.00	\$10,936.15	\$50,263.50
	08.- Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 15 cm. de espesor.	M2	60.00	\$476.29	\$394.33	\$337.81	\$28,577.40	\$23,659.80	\$20,268.60	\$8,308.80	\$3,391.20

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

Que afecta el concepto con clave de identificación No. 08, razón por lo que se observa un monto de \$476.27 (Cuatrocientos setenta y seis pesos 27/100 m.n.) con IVA incluido, por la autorización de conceptos pagados en exceso a favor del contratista, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
08 - Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de espesor.	M ²	659.68	658.78	0.90	\$456.20	\$410.58
Subtotal						\$410.58
IVA 16%						\$65.69
Total						\$476.27

Observación 2.5.- La reposición de carpeta asfáltica presenta ondulaciones y hundimientos en la superficie de rodamiento en los tramos señalados en las siguientes tablas:

Entre los pozos	Longitud	Ancho	Área M ²
83-64	85.50	1.00	85.50
64-63	85.40	1.00	85.40
63-52	86.90	1.00	86.90
8-44	63.00	1.00	63.00
44-51	64.70	1.00	64.70
50-65	71.30	1.00	71.30
47-70	118.20	1.40	165.48
			622.28

Zona de Pozo	Longitud	Ancho	Área M ²
64	2.00	2.00	4.00
63	2.00	2.00	4.00
47	2.00	2.00	4.00
70	2.00	2.00	4.00
44	2.00	2.00	4.00
			20.00

Las 2 tablas anteriores suman un área de 642.28 m², menos el área de 5 brocales y tapas de pozos que corresponden a un área de 5 m², generándose un área total afectada de 637.28 m² que afecta el concepto con clave de identificación No. 8, razón por lo que se observa un monto de \$337,242.20 (Trecientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y dos pesos 20/100 m.n.) con IVA incluido, por trabajos ejecutados con irregularidades o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
08 - Construcción de pavimento asfáltico con carpeta de 15 cm. de espesor.	M2	637.28	\$529.19	\$337,242.20
Total				\$337,242.20

Observación 2.6.- El pavimento de concreto hidráulico construido en el tramo del pozo de visita No. 47 al pozo de visita No. 48, presenta diversas fisuras al igual que se encuentra muy deslavado, lo anterior equivale a un área afectada de 87.50 m², que afecta el concepto con clave de identificación No. C.N.P. 001, razón por lo que se observa un monto de \$ 42,025.38 (Cuarenta y dos mil veinticinco pesos 38/100 m.n.) con IVA incluido, por trabajos ejecutados con irregularidades o vicios ocultos, como se señala en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
C.N.P. 001 - Construcción de pavimento de concreto hidráulico f'c=200 kg/cm2 de 15cms. espesor, armado con malla electrosoldada	M2	87.50	\$480.29	\$42,025.38
Total				\$42,025.38

La red de drenaje sanitario realizada tiene su descarga a un cárcamo existente que no está funcionando, el cual corresponde a otro proyecto, lo anterior pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, razón por lo que se determina observar el monto total del proyecto de \$2'041,436.59 (Dos millones cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y seis pesos 59/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar, aunado a que deberá atender las observaciones físicas que corresponden a lo referido en líneas anteriores, así como el volumen de obra pagado en exceso a favor del contratista.

• Monto total observado a este proyecto \$2'041,436.59.

Respecto a las observaciones 2.4, 2.5 y 2.6 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual quedan en firmas las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, efectúe los trámites correspondientes para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada he invertido el recurso, y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar, además realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, y según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos y contratista, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar \$2'041,436.59.	
19	K1430080036.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 1, Calle F y Calle H), ubicado en Poblado C-31 General Francisco Villa, con una meta final de 995.7 Mil, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'027,000.09. Observación 2.7.- La red de drenaje sanitario realizada tiene su descarga a un cárcamo existente que no está funcionando, el cual corresponde a otro proyecto, lo anterior pone en riesgo la inversión total realizada a este proyecto, razón por lo que se determina observar el monto total del proyecto de \$2'027,000.09 (Dos millones veintisiete mil pesos 09/100 m.n.) con IVA incluido, hasta que el Gobierno Municipal realice las acciones necesarias para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada e invertido el recurso y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar. • Monto total observado a este proyecto \$2'027,000.09. Respecto a la observación 2.7 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que la infraestructura cumpla con los objetivos por los cuales fue proyectada, programada he invertido el recurso, y de este modo beneficiar a la población que habita en el lugar, además deberá de determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en la obra; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. • Monto pendiente de solventar \$2'027,000.09. Los puntos 2.1 al 2.7 reflejan una transgresión a lo señalado en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracción XII, 80 fracciones III, VII, 81 fracción I, y 84 fracciones IX y X de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 10, 21, 23 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, 15, 21, 22, 24, 65 fracción II, apartado A fracción II, inciso a), b), fracción III inciso a) 185 y 187 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 21, 25, 42, 58, 69, 70, 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas	2,027,000.09

ANEXO 3
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	del Estado de Tabasco, 35,100, 153 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia, para los efectos de la protección de la Hacienda Municipal y resarcitorios, debe tomarse en cuenta que del análisis efectuado por este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determina que existe un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, iniciará de conformidad con lo previsto por el numeral 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, el "Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias", asimismo en términos de lo señalado en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se solicita al Presidente Municipal que por conducto de la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.	
19	TOTAL	16,647,460.06

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	SEGUNDO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. <i>a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado:</i> K1490080092.- Suministro y aplicación de pintura en guarniciones en diferentes partes de la ciudad, ubicado en Ciudad Huimanguillo, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$1'746,130.76. Observación 1.1.- Orden de pago de las estimaciones 1 y 2 parcial y final, respectivamente. Observación 1.2.- Comprobante de pago de las estimaciones 1 parcial y 2 finiquito. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2 el ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
2	K1490080025.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Manuel Andrade Díaz 2da. Etapa), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'470,830.54. Observación 1.3.- Acta de formación de comité. Observación 1.4.- Relación y soporte justificativo de materiales recuperados y almacenados derivados de los desmantelamientos y fletes vinculados a DESMT, DESCAB, 000590, DESBT y EOCFE. Observación 1.5.- Croquis de la obra y detalles constructivos inicial y final validados. Observación 1.6.- Dictamen técnico y autorización en bitácora de los conceptos fuera de contrato. Observación 1.7.- Documentos que comprueben los trámites de verificación, interconexión y recepción física de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad. En relación a las observaciones del 1.3 al 1.7 el ayuntamiento No envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
3	K1490080062.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Las Piedras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'285,050.59. Observación 1.8.- Relación y soporte justificativo de materiales recuperados y almacenados derivados de los desmantelamientos y fletes vinculados a DESMT, DESBT, RETCORTA y DESYRELUM. Observación 1.9.- Croquis de la obra y detalles constructivos inicial y final validados. Observación 1.10.- Dictamen técnico y autorización en bitácora de los conceptos fuera de contrato. Observación 1.11.- Especificaciones particulares y generales del proyecto. Observación 1.12.- Documentación comprobatoria de los trámites de interconexión y recepción física de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad. En relación a las observaciones del 1.8 al 1.12 el ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
4	K1490080086.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Poblado C-25 Isidro Cortes Rueda, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'362,449.77. Observación 1.13.- Relación y soporte justificativo de materiales recuperados y almacenados derivados de los desmantelamientos y fletes vinculados a DESMT, DESCAB, DESBT, TPOSTES y 000621. Observación 1.14.- Croquis de la obra y detalles constructivos inicial y final validados. Observación 1.15.- Dictamen técnico y autorización en bitácora de los conceptos fuera de contrato. Observación 1.16.- Especificaciones particulares y generales del proyecto.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 1.17.- Documentos que comprueben los trámites de verificación, interconexión y recepción física de la obra ante la Comisión Federal de Electricidad. En relación a las observaciones del 1.13 al 1.17 el ayuntamiento No envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
5	K1460080087.- K1460080091/2014 Construcción de techumbre de 10.00 x 20.00 mts para la escuela primaria tres bocas, ubicado en Ejido Tres Bocas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$476,865.72. Observación 1.18.- Aviso de inicio de obra. Observación 1.19.- Aviso de terminación de obra. En relación a las observaciones 1.18 y 1.19 el ayuntamiento No envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
6	b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido: K1440080080.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frio, ubicado en San Fernando, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$4'622,794.27. Observación 1.20.- La cédula técnica de planeación y programación presupuestaria inicial, carece de la firma del Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales. Observación 1.21.- La Bitácora de obra carece de la nota referente a la terminación de los trabajos contratados. En relación a las observaciones 1.20 y 1.21 el ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Respecto a las observaciones 1.1 al 1.21 se considera un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 113 y 164 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 21 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, 213 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 2.9. Manual de Normas Presupuestaria del Municipio; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En ese tenor, y derivado de la no solventación de los proyectos K1490080092, K1490080025, K1490080062, K1490080086, K1460080087 y K1440080080 referente a la observaciones identificadas con los puntos del 1.1 al 1.21, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
7	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: K1420080083.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en caliente (Calle Walter Herrera Ramírez), ubicado en Villa Flores 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$2'448,831.67. Observación 3.1.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 70 días calendario y concluyeron con el pago unitario en 110 días calendario; diferencia 40 días calendario. Respecto a la observación 3.1 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, por parte de los servidores públicos sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
8	K1490080092.- Suministro y aplicación de pintura en guarniciones en diferentes partes de la ciudad, ubicado en Ciudad Huimanguillo, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$1'746,130.76. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y a la fecha la presente acta no se encuentra evidencia documental de haber realizado el pago finiquito resultando una diferencia de 181 días calendario, a esta fecha de supervisión 29/09/2015. Respecto a la observación 3.2 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
9	K1440080079.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío y obras de drenaje menor, ubicado en Ignacio Gutiérrez 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$7'994,854.18. Observación 3.3.- Proyecto que presentó 31 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 07/02/2015, inicio real 10/03/2015, diferencia 31 días calendario. Respecto a la observación 3.3 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
10	K1440080080.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en San Fernando, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$4'622,794.27. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 85 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 114 días calendario; diferencia 29 días calendario, de las cuales 6 corresponden a un convenio de ampliación al plazo contratado y 9 días por sanción al contratista por incumplimiento al contrato de ejecución, persistiendo una diferencia de 14 días calendario. Observación 3.5.- Proyecto que presentó 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 21/02/2015, inicio real 23/03/2015, diferencia 30 días calendario. Respecto a las observaciones 3.4 y 3.5 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
11	K1490080025.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Manuel Andrade Díaz 2da. Etapa), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'470,830.54. Observación 3.6.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/01/2015, inicio real 16/02/2015, diferencia 20 días calendario. Respecto a la observación 3.6 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
12	K1490080064.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Los Ángeles), ubicado en Río Seco y Montaña 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'425,413.51. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 109 días calendario; diferencia 19 días calendario. Observación 3.8.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/03/2015, inicio real 23/03/2015, diferencia 20 días calendario. Respecto a las observaciones 3.7 y 3.8 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
13	K1490080062.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Las Piedras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'285,050.59. Observación 3.9.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 88 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario; diferencia 29 días calendario. Observación 3.10.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 23/02/2015, inicio real 13/03/2015, diferencia 19 días calendario. Respecto a las observaciones 3.9 y 3.10 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
14	K1490080065.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Estación Zanapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'226,991.13. Observación 3.11.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/03/2015, inicio real 23/03/2015, diferencia 20 días calendario. Respecto a la observación 3.11 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
15	K1490080074.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Chicoacán, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'079,405.88. Observación 3.12.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/03/2015, inicio real 23/03/2015, diferencia 20 días calendario. Respecto a la observación 3.12 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
16	K1490080026.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (en las calles: Benito Juárez, Constitución, Libertad, Gregorio Méndez, narciso Rovirosa, mariano matamoros), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'933,272.38 Observación 3.13.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 28/01/2015, inicio real 16/02/2015, diferencia 19 días calendario. Respecto a la observación 3.13 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
17	K1490080012.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, col. los Ángeles (Cab. Mpal.), ubicado en Co. Los Ángeles, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'193,887.03. Observación 3.14.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 65 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 45 días calendario; diferencia 20 días calendario. Observación 3.15.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/02/2015, inicio real 02/03/2015, diferencia 20 días calendario. Respecto a las observaciones 3.14 y 3.15 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
18	K1490080086.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Poblado C-25 Isidro Cortes Rueda, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015 (Remanente 2014), con un monto devengado de \$1'962,449.77. Observación 3.16.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 21/01/2015, inicio real 09/02/2015, diferencia 19 días calendario. Respecto a la observación 3.16 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
19	K1460080087.- K1460080091/2014 Construcción de techumbre de 10.00 x 20.00 mts para la escuela primaria tres bocas, ubicado en Ejido Tres Bocas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$476,865.72. Observación 3.17.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 89 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 120 días calendario; diferencia 31 días calendario. Observación 3.18.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 03/12/2014, inicio real 22/12/2014, diferencia 19 días calendario. Respecto a las observaciones 3.17 y 3.18 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático - presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Respecto a las observaciones 3.1 al 3.18 se considera un incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44, 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En ese tenor, y derivado de la no solventación de los proyectos K1420080088, K1490080092, K1440080079, K1440080080, K1490080025, K1490080064, K1490080062, K1490080065, K1490080074, K1490080026, K1490080012, K1490080086

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	K1460080087, referente a las observaciones identificadas con los puntos del 3.1 al 3.18, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
20	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada". En documentación remitida como anexo al oficio número CM/DJ/004/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, en respuesta al pliego de observaciones, el Gobierno Municipal: En referencia a la observación 4.2 remite solventación al Pliego de Observaciones, referente al apartado 2 la cual después de haber sido analizada se determina dejar en firme las observaciones como se señalan en el apartado 2; respecto a las observaciones 4.1 y 4.3 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones. Por todo lo anterior se solicita al Gobierno municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados e integración en el expediente técnico; Así como la falta de control y vigilancia en la ejecución y aplicación del gasto, ligado al no cumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo si se incurre en faltas administrativas. Salvo el caso de lo establecido en el apartado 2, en el cual se considera el riesgo al buen uso del erario por los servidores públicos responsables y/o contratistas.
21	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra K1420080088.- Pavimentación de calle con mezcla asfáltica en caliente (Calle Walter Herrera Ramírez), ubicado en Villa Flores 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ingresos de Gestión 2015, con un monto devengado de \$2'448,881.67. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.4.- Concluyen la obra físicamente el 28/02/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 22/05/2015, resultando 83 días de diferencia. Respecto a la observación 4.4 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
22	K1440080079.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío y obras de drenaje menor, ubicado en Ignacio Gutiérrez 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$7'994,854.18. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.5.- Concluyen la obra físicamente el 06/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 07/07/2015, resultando 62 días de diferencia. Respecto a la observación 4.5 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
23	K1440030080.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en San Fernando, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$4'622,794.27. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.6.- Concluyen la obra físicamente el 06/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 14/07/2015, resultando 69 días de diferencia. Respecto a la observación 4.6 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
24	K1490080064.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Los Ángeles), ubicado en Río Seco y Montaña 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'425,413.51. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.7.- Presentan la estimación No. 01 el 06/04/2015 y efectúan el pago hasta el 04/05/2015, resultando 28 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.8.- Concluyen la obra físicamente el 06/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/07/2015, resultando 64 días de diferencia. Respecto a las observaciones 4.7 y 4.8 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
25	K1490080062.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Las Piedras, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'285,050.59. Observación 4.9.- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 20/04/2015 (1) y 29/06/2015 (2), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/03/2015 (1) y 30/04/2015 (2), transcurriendo 20 (1) y 60 (2) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.10.- Concluyen la obra físicamente el 07/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 07/07/2015, resultando 61 días de diferencia. Respecto a las observaciones 4.9 y 4.10 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
26	K1490080065.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Estación Zanapa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'226,991.13. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.11 - Presentan la estimación No. 1 parcial el 06/04/2015 y efectúan el pago hasta el 04/05/2015, resultando 28 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.12.- Concluyen la obra físicamente el 06/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 03/07/2015, resultando 58 días de diferencia. Respecto a las observaciones 4.11 y 4.12 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
27	K1460080087.- K1460080091/2014 Construcción de techumbre de 10.00 x 20.00 mts para la escuela primaria tres bocas, ubicado en Ejido Tres Bocas 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Contingencias Económicas 2015 (Refrendo 2014), con un monto devengado de \$476,865.72. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal;

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.13.- Concluyen la obra físicamente el 10/02/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 20/04/2015, resultando 69 días de diferencia. Respecto a la observación 4.13 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
28	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: K1440080079.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío y obras de drenaje menor, ubicado en Ignacio Gutiérrez 2a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$7'994,854.18. Observación 4.14.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$443,901.92 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil novecientos un pesos 92/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.15.- Los conceptos 14003, 15023 y 15030, no se apegan a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado Respecto a las observaciones 4.14 y 4.15 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
29	K1440080080.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en San Fernando, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$4'622,794.27. Observación 4.16.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$227,872.04 (Doscientos veintisiete mil ochocientos setenta y dos pesos 04/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Observación 4.17.- Los conceptos 14003 y 15023, no se apegan a lo que establece la ley de obras públicas y servicios relacionadas con las mismas del estado y su Reglamento, referente a la integración de los precios unitarios, de acuerdo a los procedimientos constructivos, los cuales se pagarán por unidad de concepto de trabajo terminado; los conceptos anteriores solo considera el Ente Auditado el suministro de los materiales, el cual no es un concepto de trabajo terminado Respecto a las observaciones 4.16 y 4.17 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
30	K1490080025.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Ubic. Col. Manuel Andrade Díaz 2da. Etapa), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$2'470,830.54. Observación 4.18.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$51,688.86 (Cincuenta y un mil seiscientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Respecto a la observación 4.18 el Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Gobierno Municipal que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y la aplicación del gasto en las obras, y de la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. En relación a los puntos del 4.1 al 4.18 se incumplió lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 43 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En cuanto hace a los puntos 4.7, 4.9 y 4.11 se quebrantó lo que estipula el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Referente a lo señalado en los puntos 4.4, 4.5, 4.6, 4.8, 4.10 y 4.12 no se cumplió lo contenido en el artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por lo que hace a los puntos 4.15, 4.16 y 4.17 se violentó lo que estipula el artículo 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Finalmente el punto 4.13 contraviene lo señalado en el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En ese tenor, y derivado de la no solventación de los proyectos K1420080088, K1440080079, K1410080080, K1490080064, K1490080062, K1490080065, K1460080087 y K1490080025, referente a las observaciones identificadas con los puntos del 4.1 al 4.18, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
31	TERCER TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado: K1430080027.- Ampliación de la red de agua potable, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'887,292.60. Observación 1.1.- Acta de entrega-recepción donde la Dependencia operativa recepcione la obra. Observación 1.2.- Dictamen de factibilidad por Dependencia Normativa CEAS. En relación a las observaciones 1.1 y 1.2.- El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
32	K1490080061.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Benito Juárez García 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'745,858.35. Observación 1.3.- Inventario físico valorizado del material instalado. Observación 1.4.- Protocolos de materiales. Observación 1.5.- Facturas de material instalado. Observación 1.6.- Asignación de números económicos citadis. Observación 1.7.- Plano en DEPROCED impreso.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a las observaciones 1.3 a la 1.7. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
33	K1430080041.- Construcción de red de drenaje sanitario (Carretera al C-31 y C-33), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'737,379.04. Observación 1.8.- Dictamen de factibilidad de la Dependencia Normativa CEAS. Observación 1.9.- Recibo de pago de multa por parte del contratista, por atrazo en el programa de trabajos de la estimación Número 6 parcial, según oficio Número DOP/921/2015 de fecha 20/08/2015. En relación a las observaciones 1.8 y 1.9. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	K1490080066.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Desecho 1a. Sección, Sección Playa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'650,333.01. Observación 1.10.- Inventario físico valorizado del material instalado. Observación 1.11.- Protocolos de materiales. Observación 1.12.- Facturas de material instalado. Observación 1.13.- Asignación de números económicos sitradis. Observación 1.14.- Plano en DEPRORED impreso.
34	En relación a las observaciones 1.10 a la 1.14. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
35	K1490080073.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Pejelagartero 1a. Sección (Los Pinos), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'533,888.14. Observación 1.15.- Protocolo de los materiales. Observación 1.16.- Inventario físico valorizado. Observación 1.17.- Facturas del material instalado certificado. Observación 1.18.- Formato de asignación de números económicos registrados. Observación 1.19.- DEPRORED impreso. En relación a las observaciones 1.15 a la 1.19. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
36	b).- Documentación Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado, que Presenta Inconsistencia en su Contenido: K1430080027.- Ampliación de la red de agua potable, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'887,292.80. Observación 1.20.- No se especifica la entrada ni autorización de estimaciones en la bitácora de obra tal y como lo señala el Artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Observación 1.21.- El acta de entrega-recepción dentro de su contenido menciona que la obra se entregó operando, sin embargo a la fecha de la presente acta la obra no está en operación. En relación a las observaciones 1.20 y 1.21. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
37	K1490080061.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Benito Juárez García 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'745,858.35. Observación 1.22.- Acta entrega-recepción ante Comisión Federal de Electricidad carece de firmas de los representantes del área normativa. En relación a la observación 1.22. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
38	K1490080066.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Desecho 1a. Sección, Sección Playa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'650,333.01. Observación 1.23.- Acta entrega-recepción ante Comisión Federal de Electricidad carece de firmas de los representantes del área normativa. En relación a la observación 1.23. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
39	K1430080029.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en las Calles: Libertad, Callejón Uno, Callejón Dos y Callejón Tres, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'569,361.17. Observación 1.24.- La bitácora de obra, carece de la nota de cierre de bitácora. En relación a la observación 1.24. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano
40	Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. K1490080073.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Pejelagartero 1a. Sección (Los Pinos), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'533,868.14. Observación 1.25.- Acta de priorización de fecha 15/05/2015, no tiene entre sus obras la priorización de una ampliación de la red de energía eléctrica. Observación 1.26.- El acta de integración del comité de obra carece de la fecha de su elaboración. Observación 1.27.- La cédula técnica final de planeación y programación presupuestaria tiene fecha de elaboración 29/05/2015, cuando la modificación presupuestal tiene fecha de elaboración el 18/09/2015, y en su apartado del periodo de ejecución de obra tiene fecha de inicio 26/06/2015 y termino el 28/08/2015, lo cual es incongruente. Observación 1.28.- Al acta entrega-recepción de obra de fecha 08/09/2015 carece de la firma del presidente municipal.
	En relación a las observaciones 1.25 a la 1.28. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurre en faltas administrativas. De los puntos 1.1 al 1.28 se observa un incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 22, 33, 58, 67 párrafo I, 71 y 72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 13, 53, 83 fracción XIV, 94 fracción XII, 102 párrafo II y 213 fracción V inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 49 fracciones II y III de la Ley de Coordinación Fiscal; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública. En relación a las observaciones identificadas con los puntos del 1.1 al 1.28, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
41	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: K1440080081.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en R/a. El Puente 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'123,715.61: Observación 3.1.- El proyecto presento 30 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado contra su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento, control programático presupuestal del proyecto; inicio programado: 21/03/2015, inicio real: 20/04/2015; diferencia 30 días calendario. En relación a la observación 3.1. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado, por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
42	K1430080058.- Construcción de red de drenaje (Calle Dren Sur 8 lado izquierdo y derecho), ubicado en Poblado C - 41 Lic. Carlos A. Madrazo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'961,176.91. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 103 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario; diferencia 14 días calendario. En relación a la observación 3.2. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
43	K1430080027.- Ampliación de la red de agua potable, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'887,292.60. Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario más 6 días de prórroga y 4 días de suspensión de obras, haciendo un total de 100 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 136 días calendario; diferencia 36 días calendario. Observación 3.4.- Proyecto que presentó 20 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 10/02/2015, inicio real 02/03/2015, diferencia 20 días calendario. En relación a las observaciones 3.3 y 3.4. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	K1430080051.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 9 1ra. Y 2da. Parte, Calle 10 Ampl., Calle Dren y Transv. 1), ubicado en Poblado C-40 Ernesto Aguirre Colorado, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'798,273.93. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 131 días calendario; diferencia 27 días calendario de los cuales 7 días calendario lo justifican mediante un convenio de aplicación al plazo, persistiendo una diferencia de 20 días calendario. Observación 3.6.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/05/2015, inicio real 25/05/2015, diferencia 19 días calendario.
44	En relación a las observaciones 3.5 y 3.6 El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
45	K1430080041.- Construcción de red de drenaje sanitario (Carretera al C-31 y C-33), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'737,379.04. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 173 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 38 días calendario. Observación 3.8.- Proyecto que presentó 28 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/04/2015, inicio real 13/05/2015, diferencia 28 días calendario. Observación 3.9.- La meta programada del proyecto fue de 1,040.00 ml y se alcanzó una meta real de 891.90 ml; reduciéndose en 14.24%, sin embargo su gasto devengado fue de \$1'737,379.04 y el programado de \$1'743,379.70, reduciéndose en un 0.34% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En relación a las observaciones 3.7 al 3.9 El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
46	K1490080066.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Desacho 1a. Sección, Sección Playa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'650,333.01. Observación 3.10.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 103 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 117 días calendario; diferencia 14 días calendario. En relación a la observación 3.10. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	K1490080033.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Calle Ferrocarril), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'613,305.31. Observación 3.11.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 73 días calendario más 6 días por ampliación de plazo y concluyeron con el pago finiquito en 148 días calendario; diferencia 69 días calendario.
47	Observación 3.12.- Proyecto que presentó 18 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 06/04/2015, inicio real 24/04/2015, diferencia 18 días calendario. En relación a las observaciones 3.11 y 3.12. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	K1430080029.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en las Calles: Libertad, Callejón Uno, Callejón Dos y Callejón Tres, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'569,361.17.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
48	Observación 3.13.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario se autoriza una prórroga de 10 días más 25 días de sanción al contratista por atraso de obra, lo cual hace un plazo de 139 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 201 días calendario; diferencia 62 días calendario. Observación 3.14.- Proyecto que presentó 19 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 04/03/2015, inicio real 23/03/2015, diferencia 19 días calendario. En relación a las observaciones 3.13 y 3.14. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
49	K1490080073.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Pejelagartero 1a. Sección (Los Pinos), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'533,868.14. Observación 3.15.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 88 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 98 días calendario; diferencia 10 días calendario. En relación a la observación 3.15. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
50	K1490080069.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en R/a. Guiral y González 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'402,778.89. Observación 3.16.- Proyecto que presentó 49 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 13/05/2015, inicio real 01/07/2015, diferencia 49 días calendario. En relación a la observación 3.16. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. De los Puntos 3.1 al 3.16).- se advierte que existe una transgresión a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Respecto a las observaciones identificadas con los puntos del 3.1 al 3.16 con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
51	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno. a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Sigüientes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Incisos a) y b) relativo a las Observaciones documentales a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada. Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a) relativo a las Observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada. En relación a las observaciones 4.1 a la 4.3. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados e integración en el expediente técnico; Así como la falta de control y vigilancia en la ejecución y aplicación del gasto, ligado al no cumplimiento en la planeación, control y seguimiento programático-presupuestal de los proyectos; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra
	K1440080081.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en R/a. El Puente 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'123,715.61. Observación 4.4.- Presentan la estimación 02 parcial el día 08/06/2015, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/05/2015, transcurriendo 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.
52	En relación a la observación 4.4. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para su seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
53	K1430080058.- Construcción de red de drenaje (Calle Dren Sur 8 lado izquierdo Y derecho), ubicado en Poblado C - 41 Lic. Carlos A. Madrazo, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'961,176.91. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.5.- Presentan la estimación Número 1 el 04/06/2015 y efectúan el pago hasta el 14/07/2015, resultando 40 días de diferencia.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Observación 4.6.- Presentan la estimación Número 3 el 31/07/2015 y efectúan el pago hasta el 27/08/2015, resultando 27 días de diferencia. Observación 4.7.- El contratista se desfasó 12 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (0.5% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso). En relación a las observaciones 4.5 a la 4.7. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
54	K1430080027.- Ampliación de la red de agua potable, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'887,292.60. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.8.- Concluyen la obra físicamente el 25/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 15/07/2015, resultando 51 días de diferencia. En relación a la observación 4.8. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
55	K1430080051.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 9 1ra. Y 2da. Parte, Calle 10 Ampl., Calle Dren y Transv. 1), ubicado en Poblado C-40 Ernesto Aguirre Colorado, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'798,273.93. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.9.- Concluyen la obra físicamente el 30/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 02/10/2015, resultando 64 días de diferencia. Observación 4.10.- El día 02/12/2015 se llevó a cabo compulsas de Fianzas de Cumplimiento vía internet a través de la página web de la compañía afianzadora; Aserta, de lo cual se recibió como respuesta que es inválido los números, por tal motivo se desconoce la autenticidad de dicho documento y deberá el ayuntamiento llevar a cabo la indagatoria correspondiente y actuar en consecuencia. En relación a las observaciones 4.9 y 4.10. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
56	K1490080061.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Benito Juárez García 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'745,858.35. Observación 4.11.- Presentan las estimaciones 03 y 04 parciales los días 20/06/2015, cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 05/06/2015, transcurriendo 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.12.- Presentan las estimaciones Nos. 03 y 04 el 20/06/2015 y efectúan el pago hasta el 24/07/2015, resultando 34 días de diferencia. En relación a las observaciones 4.11 y 4.12. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
57	K1430080041.- Construcción de red de drenaje sanitario (Carretera al C-31 y C-33), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'737,379.04. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.13.- Presentan la estimación Número 6 parcial el 06/08/2015 y efectúan el pago hasta el 04/09/2015, resultando 29 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.14.- Concluyen la obra físicamente el 31/07/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/09/2015, resultando 55 días de diferencia. En relación a las observaciones 4.13 y 4.14. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativa.
58	K1490080066.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Desacho 1a. Sección, Sección Playa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'650,333.01. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.15.- Presentan las estimaciones Nos. 3 y 4 el 21/08/2015 y efectúan el pago hasta el 18/09/2015, resultando 28 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.16.- Concluyen la obra físicamente el 17/08/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/10/2015, resultando 57 días de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	diferencia. En relación a las observaciones 4.15 y 4.16. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
59	K1490080033.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión (Calle Ferrocarril), ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'613,305.81. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.17.- Presentan la estimación Número 2 parcial el 21/05/2015 y efectúan el pago hasta el 25/06/2015, resultando 35 días de diferencia. Observación 4.18.- Presentan las estimaciones Número 3 y 4 parcial el 29/07/2015 y efectúan el pago hasta el 14/09/2015, resultando 47 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.19.- Concluyen la obra físicamente el 29/05/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 18/09/2015, resultando 112 días de diferencia. En relación a las observaciones 4.17 a la 4.19. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
60	K1430080029.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en las Calles: Libertad, Callejón Uno, Callejón Dos y Callejón Tres, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'569,361.17. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.20.- Presentan la estimación Número 1 parcial el 24/04/2015 y efectúan el pago hasta el 22/05/2015, resultando 28 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.21.- Concluyen la obra físicamente el 25/06/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 09/10/2015, resultando 106 días de diferencia. En relación a las observaciones 4.20 y 4.21. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo si se incurre en faltas administrativas.
61	K1490080073.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Pejelagartero 1a. Sección (Los Pinos), ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'533,368.14. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.22.- Presentan la estimación Número 04 el 03/09/2015 y efectúan el pago hasta el 01/10/2015, resultando 28 días de diferencia. En relación a la observación 4.22. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
62	K1490080069.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en R/a. Guiral y González 1a. Sección ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'402,778.89. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.23 - Presentan la estimación Número 5 parcial el 17/08/2015 y efectúan el pago hasta el 18/09/2015, resultando 32 días de diferencia. En relación a la observación 4.23. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
63	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: K1440080081.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío, ubicado en R/a. El Puente 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$3'123,715.61. Observación 4.24.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$149,164.23 (Ciento cuarenta y nueve mil ciento sesenta y cuatro pesos 23/100 m.n.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.
	En relación a la observación 4.24. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, Salvo los casos establecidos en el apartado 2 inciso a), en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y contratistas.
64	K1430080051.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 9 1ra. Y 2da. Parte, Calle 10 Ampl., Calle Dren y Transv. 1), ubicado en Poblado C-40 Ernesto Aguirre Colorado, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'798,273.93. Observación 4.25.- Se solicita al órgano interno de control municipal lleve a cabo la indagatoria correspondiente acerca de la autenticidad de dichas fianzas a fin de garantizar la vida útil y seguridad de la obra construida. En relación a la observación 4.25. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
65	K1430080061.- Ampliación de la red de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Col. Benito Juárez García 1a. Sección, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) (FISM) 2015, con un monto devengado de \$1'745,858.35. Observación 4.26.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$185,096.24 (Ciento ochenta y cinco mil noventa y seis pesos 24/100 m.n.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. En relación a la observación 4.26. El Gobierno Municipal mediante oficio CM/443/2013 de fecha 01 de marzo de 2016, envió solventación a fin de desvirtuar las irregularidades observadas por este Órgano, sin embargo dicha documentación fue remitida posterior a los 15 días hábiles que le fueron otorgados para tal efecto conforme a lo señalado en el oficio número HCE/OSF/DATEPIP/0731/2016 de fecha 02 de febrero de 2016; ya que el plazo de ley concedido comenzó a correr a partir del día 02 de febrero de 2016 y feneció el 22 del mismo mes y año, sin contar los días 6, 7, 13, 14, 20 y 21 por ser sábados y domingos, días inhábiles para el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, según el "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015, modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016 mediante periódico oficial del estado número 7663 para el caso del ejercicio fiscal 2016; razón por la cual dicha documentación no se puede ser tomada en consideración al presentarse de manera extemporánea por el ente auditado. Por lo que queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables y la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato y normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas, Salvo los casos establecidos en el apartado 2 inciso a), en la cual se considera en riesgo el buen uso del erario por los servidores públicos responsables y contratistas. Con relación a los puntos 4.1 4.26 existe un incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII; 80 fracciones VII y VIII; 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Respecto a los puntos 4.4, 4.5, 4.6, 4.11, 4.12, 4.13, 4.15, 4.17, 4.18, 4.20, 4.22 y 4.23 se determina una transgresión a los Artículos 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Por cuanto hace al punto 4.7 se violentó lo dispuesto en los Artículos 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y 53 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. De acuerdo a los puntos 4.8, 4.9, 4.14, 4.16, 4.19 y 4.21 se considera que no cumplió con lo señalado en el Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. De lo consignado en los puntos 4.10 y 4.25 se advierte un incumplimiento a los Artículos 80 y 81 fracción IV de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Conforme a lo descrito en los puntos 4.24 y 4.26 se quebrantó lo consignado en los Artículos 19 y 21 de la ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco; 153, 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Referente a las observaciones identificadas con los puntos del 4.1 al 4.26, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	CUARTO TRIMESTRE Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública. Apartado 1. Observaciones Documentales a la Obra Muestra Fiscalizada. a).- Documentación No Integrada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado: K1420080105.- Reconstrucción de diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 21,172.70 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, con un monto devengado de \$4'984,277.56. Observación 1.1.- Acta de recepción física de los trabajos.
66	Respecto a la observación 1.1 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016 sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles.
	conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna del documento debidamente requisitado de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en falta administrativa.
67	K1430080044.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 6, Carretera al C-40, transversal 3, 5, 6 y andador), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, con una meta final de 1,048.60 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'041,436.59. Observación 1.2.- Pólizas de cheque o en su caso transferencias bancarias SPEI (Sistemas de Pagos Electrónicos Interbancarios) referente al pago de la estimación 7 Finiquito. Observación 1.3.- Recibo de pago de la multa, impuesta al contratista por desfase en la entrega de la estimación 6 parcial.
	Respecto a las observaciones 1.2 y 1.3.- El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la elaboración oportuna de los documentos debidamente requisitados de acuerdo a los tiempos de Ley e integración en el expediente unitario de cada proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. De los Puntos 1.1 al 1.3 se considera que existe un incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX, 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 168 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 213 fracción XIII inciso K del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas del Estado de Tabasco; 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Manual de Normas Presupuestarias del Municipio y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	Apartado 3.- Observaciones a Programas de Obra a la Muestra Fiscalizada a).- Inconsistencias Programático-Presupuestal de Proyectos: K1420080105.- Reconstrucción de diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 21,172.70 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, con un monto devengado de \$4'984,277.56. Observación 3.1.- La meta programada del proyecto fue de 18,413.66 m² y se alcanzó una meta real de 21,172.70; incrementándose en 15%, sin embargo su gasto devengado fue de \$4'984,277.56, y el programado de \$5'000,000.00, relativamente acordes, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.
68	Respecto a la observación 3.1 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles,
	conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
69	K1430080034.- Encause del dren emisor "A" entre las Calles: Calle Matamoros y Calle Abasolo, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$4'256,050.56. Observación 3.2.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 113 días calendario y concluyeron con el pago finalizado en 133 días calendario de los cuales existen justificados 12 días mediante convenio de ampliación de plazo; diferencia 8 días calendario.
	Respecto a la observación 3.2 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles,

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático -- presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
70	K1430080030.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Libertad e Independencia, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'597,997.00 Observación 3.3.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 113 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 22 días calendario. Respecto a la observación 3.3 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático -- presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	K1430080031.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Miguel Hidalgo y Calle Matamoros, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'889,994.74. Observación 3.4.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 113 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 135 días calendario; diferencia 22 días calendario.
71	Respecto a la observación 3.4 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático -- presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático -- presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
72	K1430080044.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 6, Carretera al C-40, transversal 3, 5, 6 y andador), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, con una meta final de 1,048.60 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'041,436.59. Observación 3.5.- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 173 días calendario y concluyeron con el pago finiquito según orden de pago, ya que el expediente técnico no cuenta con la póliza de cheque en 261 días calendario; diferencia 88 días calendario. Observación 3.6.- La meta programada del proyecto fue de 1,291.00 ml y solo se alcanzó una meta real de 1,048.60 ml; reduciéndose en 19%, sin embargo su gasto devengado fue de \$2'041,436.59, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Respecto a las observaciones 3.5 y 3.6 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual quedan en firmes las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
73	K1430080038.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 1, Calle F y Calle H), ubicado en Poblado C-31 General Francisco Villa, con una meta final de 995.7 MI, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'027,000.09. Observación 3.7.- Proyecto que se concluyó en un período mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 104 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 196 días calendario; de los cuales están justificados 55 días calendario con convenio de ampliación de plazo y sanción económica por incumplimiento al programa de ejecución contratado; persistiendo una diferencia de 37 días calendario. Respecto a la observación 3.7 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en la planeación, control y seguimiento programático – presupuestal del proyecto; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas. Con relación a los puntos 3.1 a la 3.7 se determina que existe incumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, 44 y 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 80 fracción VII, 81 fracción I y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
74	Apartado 4.- Observaciones al Control Interno a).- Falta de Planeación, Seguimiento y Control en los Procesos Administrativos de las Acciones Siguietes: Observación 4.1.- Inconsistencias en la documentación integrada en el expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en el Apartado 1 Inciso a). Observación 4.2.- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a). Observación 4.3.- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el Apartado 3 Inciso a).
	En referencia a las a las observaciones 4.1, 4.2 y 4.3 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria, razón por la cual quedan en firmes las observaciones tal y como se señalan en los apartados 1 inciso a), 2 inciso a) y 3 inciso a) correspondientes.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	b).- Inconsistencias en el Cumplimiento de Contrato de Ejecución de Obra K1420080105.- Reconstrucción de diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 21,172.70 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, con un monto devengado de \$4'984,277.56. Observación 4.4.- La Fianza de cumplimiento fue constituida por un monto distinto al 10% del monto contratado, contraviniendo el marco normativo. Respecto a la observación 4.4 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en falta administrativa.
75	
	K1430080034.- Encause del dren emisor "A" entre las Calles: Calle Matamoros y Calle Abasoló, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$4'256,050.56. Observación 4.5.- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales los días 04/12/2015 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 26/11/2015 (3 y 4), transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Respecto a la observación 4.5 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en falta administrativa.
76	
	K1430080030.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Libertad e Independencia, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'597,997.00. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.6.- Presentan la estimación No. 3 el 19/11/2015 y efectúan el pago hasta el 21/12/2015, resultando 32 días de diferencia. Respecto a la observación 4.6 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las
77	

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en falta administrativa.
78	K1430080031.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Miguel Hidalgo y Calle Matamoros, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'889,994.74. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.7.- Presentan la estimación No. 3 el 19/11/2015 y efectúan el pago hasta el 21/12/2015, resultando 32 días de diferencia. Respecto a la observación 4.7 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de la irregularidad citada no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en falta administrativa.
	K1430080044.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 6, Carretera al C-40, transversal 3, 5, 6 y andador), ubicado en Poblado C-32 Lic. Francisco Trujillo Gurria, con una meta final de 1,048.60 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'041,436.59. Observación 4.8.- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada: fecha de inicio de obra según contrato 13/05/2015, entrega de anticipo 22/05/2015, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Observación 4.9.- Presentan las estimaciones 5 y 6 parciales el día 09/10/2015 (5 y 6), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 05/09/2015 (5 y 6), transcurriendo 34 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.10.- Presentan la estimación No. 3 el 21/08/2015 y efectúan el pago hasta el 24/09/2015, resultando 34 días de diferencia. Observación 4.11.- Presentan la estimación No. 4 el 04/09/2015 y efectúan el pago hasta el 05/10/2015, resultando 31 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal. Observación 4.12.- Concluyen la obra físicamente el 05/09/2015 y efectúan el pago finiquito según orden de pago hasta el 31/12/2015, resultando 117 días de diferencia.
79	Respecto a las observaciones 4.8, 4.9, 4.10, 4.11 y 4.12 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sabados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual quedan en firmes las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda pública, sin embargo, si se incurre en falta administrativa.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
80	K1430080038.- Construcción de red de drenaje sanitario (Calle 1, Calle F y Calle H), ubicado en Poblado C-31 General Francisco Villa, con una meta final de 995.7 Ml, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$2'027,000.09. Observación 4.13.- Presentan las estimaciones 3 y 4 parciales los días 07/09/2015 (3 y 4), cuando la fecha de corte de las estimaciones fueron los días 31/08/2015 (3 y 4), transcurriendo 7 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, incumpliendo la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.14.- Presentan la estimación No. 3 el día 07/09/2015 y efectúan el pago hasta el 09/10/2015, resultando 32 días de diferencia. Observación 4.15.- Presentan la estimación No. 4 el día 07/09/2015 y efectúan el pago hasta el 09/10/2015, resultando 32 días de diferencia. Observación 4.16.- Presentan la estimación No. 5 el día 06/10/2015 y efectúan el pago hasta el 04/12/2015, resultando 59 días de diferencia. Observación 4.17.- Presentan la estimación No. 6 el día 06/10/2015 y efectúan el pago hasta el 04/12/2015, resultando 59 días de diferencia. Observación 4.18.- Presentan la estimación No. 7 el día 06/10/2015 y efectúan el pago hasta el 04/12/2015, resultando 59 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violó el plazo establecido en el marco legal; Observación 4.19.- Concluyen la obra físicamente el 31/10/2015 y efectúan el pago finiquito hasta el 31/12/2015, resultando 61 días de diferencia. Respecto a las observaciones 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17, 4.18 y 4.19 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual quedan en firmes las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar el cumplimiento de contrato, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos o conductas que produzcan daño o perjuicio a la hacienda, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
81	c).- Incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación: K1420080105.- Reconstrucción de diversas Calles y Avenidas en el Municipio de Huimanguillo, ubicado en Ciudad Huimanguillo, con una meta final de 21,172.70 M², ejecutado con fuente de financiamiento Ramo 23 Fondo de Apoyo en Infraestructura y Productividad (FAIP) 2015, con un monto devengado de \$4'984,277.56. Observación 4.20.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$259,548.29 (Dieciséis mil quinientos y nueve mil quinientos cuarenta y ocho pesos 29/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Respecto a la observación 4.20 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
82	K1430080034.- Encause del dren emisor "A" entre las Calles: Calle Matamoros y Calle Abasolo, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$4'256,050.56. Observación 4.21.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$160,957.75 (Ciento sesenta mil novecientos cincuenta y siete pesos 75/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Respecto a la observación 4.21 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
	K1430080030.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle Libertad e Independencia, ubicado en Villa Chontalpa, con una meta final de 1.00 Obra, ejecutado con fuente de financiamiento Ramo General 33 (Fondo III) 2015, con un monto devengado de \$3'597,997.00. Observación 4.22.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$76,371.09 (Setenta y seis mil trescientos setenta y un pesos 09/100 M.N.) IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. Respecto a la observación 4.22 El Ayuntamiento no envió documentación solventatoria en el plazo concedido de 15 días hábiles contados a partir del día 27 de mayo de 2016, fecha en que se recibió el Pliego de Observaciones con oficio número HCE/OSF/DATEPIP/2329/2016 de fecha 25 de mayo de 2016; de conformidad con lo señalado en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; transcurriendo éste del día 27 de mayo al 16 de junio de 2016, sin contar sábados y domingos por ser días inhábiles, conforme lo señalado en "Acuerdo que establece la suspensión de labores por días inhábiles del Órgano Superior de Fiscalización del Estado del H. Congreso del Estado" Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Suplemento 7638 de fecha 18 de noviembre de 2015; modificado mediante acuerdo publicado el 13 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado número 7663; razón por la cual queda en firme la observación, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los servidores públicos responsables por la falta de control por el área normativa del no cumplimiento de sus obligaciones en vigilar la indebida autorización de precios elevados en el presupuesto base de obra incumpliendo con su obligación en buscar la economía en la presupuestación de conceptos de obra de acuerdo a los parámetros de costos de mercado, normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido; todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas no se desprende la existencia de hechos y conductas que producen daño y perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, sin embargo, si se incurre en faltas administrativas.
83	Con relación a los puntos 4.1 al 4.22 se observa la falta de cumplimiento a los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 60 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; 29 fracciones XII y XLIX; 79 fracciones II, XIV y XXII, 80 fracciones VII y VIII, 81 fracción I y 84 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 47 fracciones I, II y IV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO 4
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES Y AL CONTROL INTERNO A LA OBRA PÚBLICA DEL EJERCICIO
2015 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	En el caso del punto 4.8 se advierte la transgresión lo señalado en el Artículo 53 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. De los puntos 4.5, 4.6, 4.7, 4.9, 4.10, 4.11, 4.13, 4.14, 4.15, 4.16, 4.17 y 4.18 se considera una transgresión al Artículo 57 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En los puntos 4.12 y 4.19 se acredita que existió un incumplimiento al Artículo 67 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. Conforme a lo señalado dentro de los puntos 4.21 y 4.22 el municipio trastocó los numerales 21 y 25 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado, 12, 13 y 35 del Reglamento de la Ley. Existe un incumplimiento en el punto 4.20 a los Artículos 19, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas, 15, 22, 24 y 65 fracción II, fracción A del Reglamento. En consecuencia de la no solventación de la observación antes citada, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno. a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.			
PRIMER TRIMESTRE			
1	Participaciones Federales. Punto No. 1 Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 122 Servidores Públicos, se detectó que 6 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, por un monto de \$60,054.98 que para efectos de comparación se disminuye un peso al monto percibido del Superior Jerárquico, ..."	\$ 1.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
2	Generales Punto No. 2 En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Bancos/Tesorería se observó un monto de \$8,599.00, por lo siguiente: De la cuenta 1112-0001-00002-2013-0001-0003 Participaciones Federales. a) En la comprobación de la póliza de egreso número 64 de fecha 20 de febrero de 2014 por concepto de comisión a la ciudad de México el 24 de febrero para la entrega de documentación del premio del sorteo predial del C. José Darwin Morales Izquierdo con categoría de Subdirector de Finanzas, se detectó que excedió por la cantidad de \$298.00, en relación al monto que le corresponde conforme a la tarifa diaria asignada para gastos de camino por su categoría escalafonaria tiene asignado \$210.00 diario y comprobó \$508.00. ..."	\$ 3,451.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización de Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
3	Participaciones Federales Observación 1.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 75 Servidores	\$ 195,090.75	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio)

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Públicos, se detectó que 24 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, por un monto de \$210,642.63, según se detalla a continuación: a) Mari Cruz Bartolón Molina, Jefe de Departamento de Presidencia percibió en los meses de abril y mayo \$32,816.80 mensualmente y en junio \$33,602.92 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Coordinador percibió en abril y mayo \$29,924.20 y en junio \$30,432.52, excediéndose en abril y mayo \$2,892.60 mensualmente y en junio \$3,170.40, totalizando un importe de \$8,955.60 ..."		se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
4	Observación 2.- Derivado de la inspección física en el área de trabajo de algunos Servidores Públicos del segundo trimestre se detectaron inconsistencias en el pago de compensaciones por lo cual se presume daño a la Hacienda Municipal por importe de \$112,356.09, como se detalla a continuación: a) Orden de pago número 1367 de fecha 10 de abril de 2014 por \$4,307.44 correspondiente a bono de actuación del mes de abril del C. Carlos Mario Torres Olán con categoría de Chofer, adscrito a la Dirección de la DECUR, mediante cuestionario de verificación física de personal manifestó no recibir ningún tipo de prestación adicional a su sueldo; así mismo se cotejó la firma de los recibos de compensación y el cuestionario aplicado corroborando que dichas firmas no coinciden entre sí. b) Orden de pago número 2784 de fecha 26 de junio de 2014 por \$3,820.29 correspondiente a bono de actuación del mes de junio del C. Juan Pablo Osorio Sánchez con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrito a Presidencia, mediante cuestionario de verificación física de personal manifestó no recibir ningún tipo de prestación adicional a su sueldo; así mismo se cotejó la firma de los recibos de compensación y el cuestionario aplicado corroborando que dichas firmas no coinciden entre sí. ..."	\$112,356.09	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
	2014 por \$3,820.29 correspondiente a bono de actuación del mes de junio del C. Juan Pablo Osorio Sánchez con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrito a Presidencia, mediante cuestionario de verificación física de personal manifestó no recibir ningún tipo de prestación adicional a su sueldo; así mismo se cotejó la firma de los recibos de compensación y el cuestionario aplicado corroborando que dichas firmas no coinciden entre sí. ..."		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
5	Observación 3.- El Ayuntamiento erogó por concepto de servicio de arrendamiento de maquinaria pesada para la operación de la Coordinación de Caminos y Puentes en la partida 3261 Alquiler de maquinaria y equipo, al proveedor Gregorio Córdova López, un monto de \$192,000.00, mismo que fue por compra directa según contrato número CPS/073/2014 de fecha 2 de enero de 2014, sin embargo por el monto debió someterse a concurso simplificado menor.	\$ 192,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.
			NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR.	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
6	Generales Observación 4.- En revisión a los procesos licitatorios por un monto de \$3'212,342.11 del periodo abril a junio de 2014 se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En el proceso licitatorio simplificado mayor número HU-L-S-02-RP-06-A 2014 y HU-LS-01-PAR-RP-09-B-2014 por montos contratados de \$1'150,448.16 y \$300,000.00 ambos de fecha 08 de abril de 2014, se observó que los proveedores Grupo de Profesionales Administrativos Empresariales S.A. de C.V., Francisco Arias Lázaro, Matías Ovando Almeida y Jonathan Milla Jiménez, se inscribieron al padrón de proveedores el 13 y 19 de mayo de 2014 según recibos de pago de la Dirección de Finanzas, fechas posteriores a las licitaciones...."		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
7	Observación 5.- En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Bancos/Tesorería se observó un monto de \$11,117.00, por lo siguiente: De la cuenta 1112-0002-00002-2014-0010-0001 Recursos Propios: a) El cheque número 50 de fecha 24 de abril por importe de \$18,000.00, se comprobó mediante póliza de egreso número 114, 11 apoyos económicos a personas de escasos recursos de los cuales se compulsaron a 4 beneficiarios y 2 manifestaron que no recibieron los recursos que el Ayuntamiento reporta en Cuenta Pública como entregado en efectivo a las personas visitadas, el monto determinado por estos beneficios no entregados asciende a \$3,000.00"	\$ 11,117.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
TERCER TRIMESTRE			
8	Ingreso de Gestión Punto No. 1.-En revisión efectuada a 18 componentes o proyectos de la muestra se observó la falta de firmas en órdenes de pago por un monto de \$5'824,669.42, situación que ha sido recurrente en trimestres anteriores, los proyectos y órdenes de pago observados son los siguientes: a) Componente o proyecto GC-030 Celebración del día de	\$ 621,874.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	las madres observado por un importe de \$1'376,692.14, las órdenes de pago: * Número 2624 de fecha 20 de junio por un importe de \$1'285,507.36 por concepto de pago de electrodomésticos para la celebración del día de las madres, carecen de las firmas del Presidente Municipal y Coordinadora del DIF Municipal. * Número 2792 de fecha 27 de junio de 2014 por un importe de \$29,000.00 por concepto de pago de actuación musical en el festejo del día de las madres, firmas de la Directora de Programación, así mismo en el contrato de prestación de servicios número CPS/120/2014 de fecha 19 de mayo de 2014, firma del Director de Programación. ..."		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	Participaciones Federales Punto No. 2.-En revisión efectuada a 3 componentes o proyectos muestra se observó la falta de firmas en órdenes de pago por un monto de \$3'975,598.16, situación que ha sido recurrente en trimestres anteriores, los proyectos y órdenes de pago observados son los siguientes: a) Componente o proyecto GC-042 Consumo de Energía Eléctrica del Alumbrado Público en la orden de pago número 1391 de fecha 31 de marzo por un importe de \$2,568,604.00 por concepto de pago de consumo de energía eléctrica del alumbrado público de la cabecera municipal y diversas comunidades, falta firma del Director de Finanzas. ..."	\$2,568,604.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	Punto No. 3.-Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 75 Servidores Públicos, se detectó que 20 Servidores Públicos obtuvieron remuneraciones mayores a la establecida para su Superior Jerárquico en base a la Estructura Orgánica Municipal, por un monto de \$251,116.16, según se detalla a continuación: a) Mari Cruz Bartolón Molina, Jefe de Departamento de Presidencia, percibió en el mes de julio \$32,816.80 y en agosto \$33,602.92 que comparado a su superior jerárquico con categoría de Coordinador percibió en julio \$30,432.52 y en agosto \$29,924.20, excediéndose \$3,170.40 y \$2,892.60 respectivamente, totalizando un importe de \$6,063.00 ..."	\$251,116.16	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
11	Punto No. 4.-En revisión efectuada al pago de bonos de actuación del tercer trimestre se observa un importe de \$506,456.69 derivado de las siguientes inconsistencias: Del mes de julio \$69,242.27 a) En las órdenes de pago números 3891 y 4694 de fechas 1° y 31 de agosto de 2014 por importes de \$12,070.31 y \$40,263.79 respectivamente los bonos de actuación de los CC. Jorge Leonardo Moreno Hidalgo y Martha Laura Acuña Romero, no fueron reportados en la plantilla de personal...."	\$28,978.48	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
12	Punto No. 5.-Derivado de la revisión de las licencias otorgadas con goce de sueldos en el periodo de julio a septiembre de 2014, se observó un importe por concepto de sueldos pagados en el mes de julio por \$372,925.68, agosto por \$391,730.24 y septiembre por \$392,140.46, sumando un importe total de \$1'156,796.38, lo cual se considera incorrecto, toda vez que se trata de servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser sin goce de sueldos. Debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
13	Ramo General 33 (Fondo III)	\$ 1,000,000.00	
	Punto No. 6.-En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC-243 Programa de capacitación para la Administración Municipal, se observó que en la orden de pago número 5540 de fecha 30 de septiembre de 2014, por		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	un importe de \$1'000,000.00, por concepto de pago de servicio de capacitación para la administración municipal, faltan firmas de la Contralora Municipal y la Directora de Administración.		- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
14	Punto No. 7.-Del análisis efectuado a los Procesos Licitatorios, con respecto a los componentes o proyectos GC-242 Planeación y Diseño de Programa Computacional para Administración y Manejo Catastral en un Ambiente de Información Geográfico por importe de \$2'477,291.19 y GC-243 Programa de Capacitación para la Administración Municipal por importe de \$1'000,000.00, ascendiendo a un monto total de \$3'477,291.19, en ambos proyectos se detectaron las siguientes inconsistencias: no se encontró registro en el padrón de proveedores, la adjudicación se realizó de manera directa cuando por el monto debió ser Licitación Pública; Respecto al componente o proyecto GC-243 no contiene álbum fotográfico, lista de asistencia de los participantes a la capacitación y la orden de pago número 5540 de fecha 30 de septiembre de 2014 carece de firma de la Contralora Municipal.	\$3,477,291.19	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/QSF/DAJ/PFRR/044/2016 a los presuntos responsables. - Status: Etapa de Audiencia <i>NOTA: Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a quien o quienes resulten responsable en el incumplimiento de sus funciones de conformidad con el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco.</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	Ramo General 33 (Fondo IV) Punto No. 8.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC-093 Aportación Municipal para el programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo de Seguridad Pública, se observó un monto de \$2'500,000.00 por lo siguiente: a) En la orden de pago número 1902 de fecha 16 de mayo de 2014 por un importe de \$1'000,000.00 por concepto de pago de primera aportación municipal del 40% del recurso de coparticipación tomado del Ramo General 33 Fondo IV, con la finalidad de cumplir con lo estipulado en las reglas de operación del subsidio, para ser utilizados en el programa de mejora de las condiciones laborales del personal operativo de seguridad pública, faltan firmas del Director de Programación, de la Contraloría Municipal y del Director de Seguridad Pública.	\$1,000,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
16	Convenio FOPEDEP Punto No. 9.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-113 Reintegro de Economías del programa FOPEDEP 2013, se observó que en la orden de pago número 1953 de fecha 08 de abril de 2014 por un importe de \$477.32 por concepto de reintegro de economías correspondiente al programa FOPEDEP 2013, faltan firmas del Director de Finanzas.	\$477.32	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	Convenio CONADE Punto No. 10.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-115 Reintegro de Economías del programa CONADE 2013, se observó que en la orden de pago No. 1955 de fecha 08 de abril de 2014, por un importe de	\$4,279.86	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DÉCRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$4,279.86 por concepto de reintegro de economías correspondiente al programa CONADE 2013, falta firma del Director de Finanzas.		- Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
18	Convenio Subsemun Punto No. 11.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-073 Adquisición de Uniformes, se observó que en la orden de pago número 5064 de fecha 30 de septiembre de 2014 por un importe de \$1,778,755.51 por concepto de pago de uniformes para policías de seguridad pública en el Municipio de Huimanguillo, Tabasco, faltan firmas del Presidente Municipal, del Director de Seguridad Pública y de la Directora de Finanzas, así mismo en las listas de la primera dotación de uniformes faltan firmas de algunos servidores públicos.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
19	Punto No. 12.- En revisión efectuada al componente o proyecto AD-008 Adquisición de chalecos balísticos nivel IV se detectó que en la orden de pago número 4996 de fecha 29 de septiembre de 2014 por un importe de \$197,200.00 falta firma del Director de Seguridad Pública y en el contrato número CCV/172/2014 de la Directora de Finanzas; así mismo en revisión física de los 10 chalecos balísticos solo se encontraron 7 quedando pendientes 3 por identificar de acuerdo a la marca y números de serie contenidos en los resguardos respectivos.	\$59,160.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
20	Punto No. 13.- En revisión efectuada al componente o proyecto AD-009 Adquisición de camioneta pick up doble cabina se detectó que la orden de pago número 3096 de fecha 8 de julio de 2014 por un importe de \$4'192,999.93 faltan firmas del Presidente Municipal y de la Contralora Municipal; así mismo en inspección física se observó que ninguna de las 7 camionetas adquiridas tienen gancho de arrastre de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los lineamientos que establece el Convenio Subsemun sobre el equipamiento de pick up doble cabina, así mismo a la unidad AH-076 con No. de inventario HU-2014-11-04-5421-01-0002 no le funciona la torreta.	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
21	Generales Punto No. 14.- En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Bancos/Tesorería se observó un monto de \$229,868.15, por lo siguiente: a) De la cuenta 1112-0002-00002-2014-0010-0001 Recursos Propios: \$58,900.00 En la orden de pago número 5013 de fecha 30 de septiembre de 2014 por un importe de \$5,000.00 por concepto de gastos a comprobar para la premiación del primer lugar de trajes estilizados en la pre-feria municipal y en la solicitud y comprobación de recursos, faltan firmas del Presidente Municipal y del Director de Fomento Económico, así mismo faltan firmas en el recibo de caja de la tesorería municipal s/n de fecha 10 de septiembre de 2014 del Presidente Municipal y de la Directora de Finanzas. ..."	\$89,202.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
CUARTO TRIMESTRE			
22	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- De la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios del Componente o Proyecto GC-254 Informe de Gobierno Municipal se detectó inconsistencias por importe total de \$322,612.08 en la Adquisición de Servicios Publicitarios con motivo del Segundo Informe de Gobierno Municipal a cargo del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, por importe de \$322,612.08, en el cual anexa	\$160	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Contrato de Prestación de Servicios número CPS/263/2014 de fecha 7 de noviembre de 2014 y la Adquisición de Servicio de renta de equipo de audio e iluminación, vallas y toldo, por importe de <u>\$327,700.00</u> , en el cual anexan Contrato de Prestación de Servicios número CPS/258/2014 de fecha 5 de diciembre de 2014, mismos que fueron realizadas mediante Acta de Adjudicación Directa debiendo ser Licitación Simplificado Menor, sin embargo no contiene Dictamen Técnico emitido por el Comité de compras del Municipio con el cual justifiquen dicha adjudicación directa, observación que ha sido reincidente		<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
23	Punto No. 2.- En relación al componente o proyecto GC-039 Donativos por medio del cual se realizaron apoyos económicos a personas de escasos recursos por importe de <u>\$40,000.00</u>, detectándose que dichas donaciones se les proporcionó a personas que según Identificación Oficial no residen en el Municipio, dichos apoyos se encuentran amparados con las siguientes órdenes de pago: 4608 a favor del C. Tomas Rivas Pérez por importe de <u>\$5,000.00</u>, 5793 a favor del C. Santiago Obando Olán por importe de <u>\$10,000.00</u>, 5794 a favor de la C. Adeluvia Pérez Trinidad por importe de <u>\$2,000.00</u>, 6042 a favor del C. Miguel Santos Olán Jiménez por importe de <u>\$4,000.00</u>, 6352 a favor del C. Filiberto Lastra Torres por importe de <u>\$5,000.00</u>, 6354 a favor del C. Manuel Fuentes Jiménez por importe de <u>\$7,000.00</u>, 6364 a favor del C. Tomás Rivas Pérez por importe de <u>\$5,000.00</u>, 6909 a favor del C. Jorge Luis Marcial Rodríguez por importe de <u>\$1,000.00</u> y 6910 a favor del C. Maximiliano Carlos Mora Espinosa por importe de <u>\$1,000.00</u>. Por otra parte, falta firma del Director de Atención Ciudadana por importe de <u>\$37,000.00</u> en las órdenes de pago números 6987 por importe de <u>\$1,000.00</u>, 6985 por importe de <u>\$9,000.00</u>, 6906 por importe de <u>\$10,000.00</u>, 6986 por importe de <u>\$2,000.00</u>, 6908 por importe de <u>\$5,000.00</u>, 6912 por importe de <u>\$5,000.00</u> y 4164 por importe de <u>\$5,000.00</u>; la orden de pago número 7114 por importe de <u>\$10,000.00</u> de los Directores de Contraloría y Atención Ciudadana y la orden de pago No. 5816 por importe de <u>\$1,000.00</u> de los Directores de Programación, Contraloría, y Atención Ciudadana.	-\$ 88,000.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
24	Punto No. 3.- En relación al componente o proyecto GC-061 Apoyos a Instituciones y Organismos por medio del cual se realizó el pago de dos presentaciones musicales por un importe total de <u>\$1'252,800.00</u>, de: Jesús Adrián Romero en el Estadio de Béisbol "Fernando Aguirre Colorado" el día 03 de diciembre de 2014 por importe de <u>\$672,800.00</u> y de Martín Valverde el día 07 de diciembre de 2014 por importe de <u>\$580,000.00</u>, se observó que dichas presentaciones musicales están cargadas a la partida 4451 Ayudas Sociales, algo que es contratación de espectáculos públicos, además no contiene Dictamen Técnico emitido por el Comité de compras del Municipio con el cual justifiquen dicha adjudicación directa, observación que ha sido reincidente	S/N	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	Participaciones Federales Punto No. 4.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 202 servidores públicos, se encontraron inconsistencias en los pagos de servidores públicos, por un monto de \$2'210,710.24, según se detalla a continuación: 1). 52 Servidores Públicos que exceden a las remuneraciones ordinarias de su Superior Jerárquico por importe de \$860,267.96: 1) El servidor público con número de empleado 04415, RFC BAMM-660316, con categoría de Jefe de Departamento de la Presidencia Municipal, en los meses de octubre y noviembre percibió \$34,221.59 en cada mes y en el mes de diciembre percibió \$34,221.71, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) en los meses de octubre y noviembre \$31,186.00 y en el mes de diciembre \$31,185.96, por lo que se excedió en los meses de octubre y noviembre \$3,035.59 en cada mes y en diciembre \$3,035.75, totalizado en un importe de \$9,106.93, ..."	\$ 2,210,710.24	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
26	Punto No. 5.- De la revisión efectuada a los Procesos Licitatorios se detectó que la Adquisición de Vales de Despensa para el personal sindicalizado, por importe de \$13'260,000.00, en el cual anexan Contrato de Compra Venta número CCV/009/2013 de fecha 2 de enero de 2014, indica que dicho contrato se realizó bajo la modalidad de Compra Directa, sin embargo no contiene Dictamen Técnico emitido por el Comité de compras del municipio con el cual justifiquen dicha adjudicación directa, observación que ha sido reincidente.	\$ 1.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
27	Punto No. 6.- En relación al componente o proyecto GC-016 Gastos de Operación de la Dirección de Administración, se detectó falta de firma de la Ex Directora de Administración por importe total de \$1'498,452.69 en las órdenes de pago número 6102 por importe de \$18,179.40, 5806 por importe de \$34,797.10, 5707 por importe de \$35,480.31, 5943 por importe de \$24,720.72, 5772 por importe de \$175,643.32, 5935 por importe de \$6,859.38, 5915 por importe de \$19,850.68, 5918 por importe de \$20,683.87, 5939 por importe de \$5,610.92, 6128 por importe de \$976,413.81, 6162 por importe de \$32,822.56, 6163 por importe de \$14,616.00, 6167 por importe de \$19,467.17, 6783 por importe de \$19,467.17, 7106 por	\$1,498,452.69	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	importe de <u>\$31,769.97</u> , 7117 por importe de <u>\$50,000.00</u> ; así mismo la solicitud de recursos número 259 y la póliza de comprobación de la misma, carecen de la firma de la antes mencionada, con respecto a la orden de pago número 5289 por importe de <u>\$12,070.31</u> , de las Directoras de Contraloría y Finanzas, observaciones que han sido reincidentes en trimestres anteriores.		<i>o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
28	Punto No. 7.- En relación al componente o proyecto GC-021 Gastos de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, se detectó falta de firma de la Ex Directora de Administración por importe de <u>\$7,924.59</u> en la orden de pago número 5600, observaciones que han sido reincidentes en trimestres anteriores.	<u>\$7,924.59</u>	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
29	Punto No. 8.- En relación al componente o proyecto GC-023 Gastos de Operación de la Dirección de Fomento Económico, se detectó falta de firma de la Ex Directora de Administración por importe de <u>\$12,251.16</u> en la orden de pago número 5308, observación que ha sido reincidente en trimestres anteriores.	<u>\$12,251.16</u>	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
30	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 9.-En relación a los componentes o proyectos GC- 186 y GC-190 Dotación de Paquetes de Laminas para el Mejoramiento de Vivienda (Techo) con ubicación en Francisco Martínez Gaytán y Unidad Modelo Sabana Larga, respectivamente, se detectó falta de firma del Director de Obras en las órdenes de pago Nos. 4816 por \$211,875.23 y 4812 por \$103,473.97, totalizando un importe de \$315,349.25; así mismo la solicitud de recurso No. 259 y la póliza de comprobación de la misma, carecen de la firma de la Ex Directora de Administración, observaciones que ha sido reincidente en trimestres anteriores.	\$ 315,349.25	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
31	Punto No. 10.- Como resultado del análisis de los componentes o proyectos GC- 173, GC-174, GC-175, GC-176, GC-177, GC-178, GC-179, GC-180, GC-181, GC-182, GC-183, GC-184, GC-185, GC-186, GC-187, GC-188, GC-189, GC-190, GC-191, GC-192, GC-193, GC-194, GC-195, GC-196, GC-197, GC-198, GC-199, GC-200, GC-201, GC-202, GC-203, GC-204, GC-205, GC-206, GC-207, GC-208, GC-209, GC-210, GC-211 por un monto de \$3'165,810.82, se observó que éstos fueron destinados a la Dotación de Paquetes de Láminas para el Mejoramiento de Vivienda (Techo), concepto que no se encuentra dentro del catálogo del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).	\$3,165,810.82	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado, es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Resarcitoria a los presuntos responsables.
	CUENTA ANUAL		
32	Punto No. 1.- En revisión efectuada al expediente de información financiera y presupuestal, específicamente al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2014, se observó en el Pasivo Circulante el rubro de cuentas por Pagar a Corto Plazo, en la Subcuenta Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, según el reporte denominado Anexo del Catálogo, en dicha cuenta se refleja un saldo de \$18'979,458.21, que se integra por conceptos de retenciones del Impuesto Sobre la Renta a Salarios, Honorarios, Arrendamiento de Bienes Inmuebles, \$16'502,182.94, del ISSET \$1'651,203.97, retenciones en estimaciones de obras pública por el VICOP y para la C.M.I.C \$395,302.08, por faltas injustificadas \$212,528.69, IVA retenido \$198,506.79 y por otros conceptos \$19,733.74, retenciones que se presume no se enteraron en su oportunidad a las instituciones y beneficiarios correspondientes. Cabe aclarar que en la cuenta de Bancos según el Estado de Situación Financiera y el reporte del anexo del catálogo presentan un saldo por la cantidad de \$12'104 552.73 integrados en las fuentes de ingresos siguientes: en Participaciones Federales \$1'371,279.96; en Ingresos de Gestión \$24,175.45; en el Fondo III \$2'865,020.76; en Fondo IV \$5 807,674.26, en Convenios \$2'036,402.30 y las retenciones por un monto de \$18'979,458.21, las retenciones corresponden a Participaciones Federales \$12'572,663.78; a Ingresos de Gestión \$830 462.10; a Fondo III \$347,904.84 a Fondo IV \$4'451,479.17 y en Convenios \$776,943.32 por lo que se presume no se cuenta con los recursos disponibles en dichas fuentes de financiamiento para hacer los enteros correspondientes.	\$ 12,979,458.21	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
33	Autoevaluación Punto No. 2.- En revisión efectuada a la Autoevaluación del Cuarto Trimestre específicamente al anexo 4.1 Relación de Acciones del Gasto Público del rubro de Participaciones Federales se detectó que existen 19 proyectos de Gasto Corriente con sobregiro financiero en relación a su Presupuesto Autorizado por un importe de \$36'050,331.81 ..."	\$ 36,050,331.81	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XI y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	b) Observaciones al Control Interno.		
	PRIMER TRIMESTRE		
34	Ingresos de Gestión Punto número 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-072 Programa esfuerzo en familia red de familias solidarias, realizado por el DIF municipal se observó que en la orden de pago número 760 de fecha 10 de marzo de 2014 por importe de \$55,000.00 no presentan cotizaciones de los coffe break y box lunch y las listas firmadas de los participantes de la capacitación, así mismo la factura no especifica el número y precio unitario de cada servicio.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
35	Punto No. 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto AD-006 Adquisición de Marimba, se observó que en la orden de pago número 1023 de fecha 31 de marzo de 2014 por importe de \$34,800.00 por concepto de adquisición de una marimba no anexan cotizaciones así como el acta por la compra debidamente validada por el comité de compras.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
36	Generales Punto No. 3.- De la revisión al expediente de la Información Financiera enviada en Cuenta Pública del periodo de enero a marzo de 2014 correspondiente a los anexos contables se observó lo siguiente: Al 31 de diciembre de 2013 la cuenta 1112 Bancos presenta un saldo de 12'453,162.32 y en el mes de enero refleja saldo inicial por un importe de 12'427,955.04, por lo que	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	resulta una diferencia de \$25,207.28. Al 31 de diciembre de 2013 la cuenta 1123 Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo presenta un saldo de \$326,951.56 y en el mes de enero refleja saldo inicial por un importe de \$143,050.35 por lo que resulta una diferencia de \$183,901.21."		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
37	Punto No. 4.- En revisión efectuada a los Informes Financieros enviados al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se determinaron las observaciones siguientes: a) En el Estado de Situación Financiera no incluyen las notas de Memoria, Gestión Administrativa y de Desglose, así como el registro en Cuentas de Orden contable el Pasivo Contingente por juicios laborales en cantidad de \$61'780,626.58. b) El Estado de Flujo de Efectivo al 31 de marzo de 2014 se detectó que no presenta el monto del incremento/disminución neta en el efectivo y equivalentes, por lo tanto no refleja el saldo final el cual debe coincidir con el saldo de la cuenta de Efectivo y Equivalentes.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
SEGUNDO TRIMESTRE			
38	Ingresos de Gestión Observación 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-032 Celebración del día del niño, se observó lo siguiente: a) La orden de pago número 2089 de fecha 28 de mayo por importe de \$2,163.23 por concepto de pago de artículos comestibles para el evento masivo del día del niño en el parque central el 30 de abril de 2014, en la orden de servicio y requisición falta firma de los C.C. Bladimir Hernández Salaya, Director de Administración y del C. José Arturo Yris López, Jefe del departamento de compra comestibles para el evento masivo del día del niño en el parque central el 30 de abril de 2014, en la orden de servicio y requisición falta firma de los C.C. Bladimir Hernández Salaya, Director de Administración y del C. José Arturo Yris López, Jefe del departamento de compra. b) La orden de pago número 2090 de fecha 28 de mayo por importe de \$172,840.00 por concepto de pago de diversos juguetes para ser proporcionados en el evento del día del niño en el parque central el 30 de abril de 2014, falta firma de la L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio, Directora de Finanzas. ... "	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
39	Observación 2.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-071 Celebración del día internacional de la mujer, se observó lo siguiente:	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	a) La orden de pago número 1579 de fecha 25 de abril de 2014 por importe de \$15,813.75 por concepto de pago de 347 playeras, para ser proporcionadas a personas en diferentes actividades con motivo de la conmemoración del "día internacional de la mujer" el día 27 de marzo de 2014, no anexan cotizaciones. b) Se otorgaron gastos a comprobar a la C. Beatriz Vasconcelos Pérez, Directora de Atención a las Mujeres mediante orden de pago número 1637 de fecha 29 de abril de 2014 para pago a proveedor por el cual se debió expedir cheque nominativo para abono en cuenta del beneficiario o transferencia electrónica por importe de \$22,498.20 así mismo no anexan las cotizaciones por la adquisición de 500 playeras.		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
40	Observación 3.- Derivado a la revisión efectuada al componente o proyecto GC-085 Dotación de paquetes de láminas para el mejoramiento de la vivienda (techo), se observó que falta firma del Ing. Carlos Francisco Javier Valdez, Exdirector de Programación en la orden de pago número 2633 de fecha 31 de mayo por un importe de \$4'913,760.00.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
41	Observación 4.- En revisión efectuada al componente o proyecto F1170080001 Dotación de paquetes de maíz con insumos y semilla de calabaza para diversas comunidades rurales, se observó falta de firmas en las órdenes de pago número 2232 de fecha 31 de mayo de 2014 del M.V.Z. Raúl Adolfo Martínez de Escobar Castillejo, Director de Desarrollo y de la L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio, Directora de Finanzas; y en la número 2233 de fecha 31 de mayo de 2014 de la L.C.P. Brenda del Carmen Olán Custodio, Directora de Finanzas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
42	Observación 5.- Derivado a la revisión efectuada al componente o proyecto AD-011 Adquisición de instrumentos musicales, por un importe de \$18,426.60 se observó que faltan las cotizaciones correspondientes a las órdenes de pago números 1893, 1890, 1891 y 1893, todas de fecha 15 de mayo de 2014 por importes de \$1,444.20, \$8,067.80, \$2,002.60 y \$6,912.00 respectivamente, así mismo firma en las solicitudes de material y activo fijo del C. José Arturo Yris	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No..	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	López, Jefe del departamento de compra.		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
43	Observación 6.- En revisión efectuada al componente o proyecto AD-013 Adquisición de guillotinas, por un importe de \$7,177.50, se observó que faltan las cotizaciones de la orden de pago número 2086 de fecha 28 de mayo de 2014 y firmas en el pedido, solicitud de material y activo fijo de los CC. José Arturo Yris López, Jefe del departamento de compras y Jonás González López auxiliar de compras.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
44	Participaciones Federales Observación 7.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC-019 Gastos de operación de la Feria Estatal, se observó lo siguiente: a) Se otorgaron gastos a comprobar al C. Manuel Antonio González González, Director de Fomento Económico mediante órdenes de pago números 877, 913, 947, 1284, 1292, 1293 y 1295 de fechas 28 de febrero, 13 y 31 de marzo de 2014 para pagos a proveedores por los cuales debieron expedir cheques nominativos para abono en cuenta de los beneficiarios o transferencias electrónicas por importes de \$13,567.00, \$20,849.84, \$18,603.78, \$18,560.00, \$39,440.00, \$28,999.07, \$17,000.01, \$13,003.60, \$37,572.40, \$10,296.16, \$8,390.00, \$34,011.20 ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.
45	Generales Observación 8.- Del análisis efectuado al tabulador de sueldos del Ayuntamiento de Huimanguillo, publicado en el Periódico Oficial número 1703 de fecha 12 de febrero de 2014, se observó que la estructura de rangos o niveles mínimos y máximos de los montos de las remuneraciones, no está apegado a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
46	Observación 9.- De la sentencia emitida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje al Ayuntamiento de Huimanguillo, se observó que éste no ha reconocido en el pasivo los registros contables correspondientes a Laudos Laborales dictaminados por importe de \$22'711,092.58	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
47	Observación 10.- De la revisión al expediente de la Información Financiera enviada en Cuenta Pública del periodo de Abril a Junio de 2014 correspondiente a los anexos contables se observó que en la cuenta 2112 Proveedores por pagar a corto plazo al 31 de Marzo de 2014 presenta un saldo final de \$5'886,949.89 y en el mes de abril un saldo inicial de \$6'379,628.89, por lo que resulta una diferencia de -\$492,679.00 ; así mismo al 31 de Mayo de 2014 refleja un saldo final de \$7'275,087.58 y en el mes de junio un saldo inicial de \$6'766,521.58, resultando una diferencia de \$508,566.00 .	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
48	Observación 11.- En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Bancos/Tesorería 1112-0001-00002-2013-0001-0003 Participaciones Federales, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En la póliza de egreso número 160 por concepto de pago por el servicio de arrendamiento de retroexcavadora para los trabajos que realiza la Coordinación de Caminos y Puentes por importe de \$31,999.00 en el contrato número CPS/073/2014 de fecha 2 de enero de 2014 con vigencia del contrato en la carátula del 3 de enero al 30 de junio de 2014 difiere con la contenida en la cláusula quinta con vigencia del 3 de enero al 31 de diciembre de 2014. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
49	Observación 12.- En revisión a la cuenta 1125-0001-00001-2014-0001-0007 Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo, se observa que se otorgaron recursos al C. Guillermo Hernández Gómez con categoría de Secretario Particular en Presidencia por importe total de \$80,722.00 integrado por los siguientes conceptos: (Ingresos de Gestión) el 22 de abril pago de diversos apoyos por \$32,000.00, (Participaciones Federales) el 02 de mayo gastos a comprobar por comisión a la ciudad de México de Teresita de Jesús Oramas por \$15,000.00, el 31 de mayo reclasificación de transferencias hechas a diversos proveedores sin orden de pago comprobatoria \$3,722.12 y el 31 de julio reclasificación contable por saldos del ejercicio anterior por \$30,000.00, los cuales se reintegraron el 12 de septiembre de 2014 a la cuenta de Participaciones Gasto Corriente sin comprobación y sin definir el destino de los recursos, situación indebida toda vez se consideran como préstamos otorgados al servidor público citado ya que no se justifican.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
TERCER TRIMESTRE			
50	Participaciones Federales Punto No. 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC-056 Gastos por festejos del día del maestro, se observó que en la orden de pago número 2560 de fecha 31 de mayo de 2014 por un importe de \$51,099.16 por concepto de pago de renta de 4,486 sillas y 405 mesas para el festejo del día del maestro, no anexan el acta de adjudicación directa; así mismo en la orden de pago número 1866 de fecha 15 de mayo de 2014 por un importe de \$343,360.00 por concepto de pago de actuación musical y servicios varios en la celebración del día del maestro, falta firma en el contrato número CPS/097/2014 de fecha 9 de abril de 2014 del Director de Finanzas.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
51	Generales Punto No. 2.- En revisión efectuada a los movimientos auxiliares de la cuenta de Bancos/Tesorería 1112-0001-00002-2013-0001-0003 Participaciones Federales, se detectaron las siguientes inconsistencias: a) En la póliza de egreso número 165 de fecha 27 de agosto de 2014 por concepto de pago de 500 playeras color amarillas para ser utilizadas en el juego de béisbol del equipo de Titanes de Huimanguillo el 12 de julio de 2014 por importe de \$54,288.00 en las órdenes de pago nos. 3165 y 3649 de fechas 30 de junio y 31 de julio de 2014 respectivamente, no anexan cotizaciones. b) En la póliza de egreso número 246 de fecha 31 de julio de 2014 por concepto de pago de 19,000 bolsas de agua proporcionadas a los aficionados en los juegos de béisbol	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	del equipo de Titanes de Huimanguillo por importe de \$114,000.00, no anexan cotizaciones y contrato de compra venta.		conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
52	Autoevaluación Punto No. 3.- En revisión efectuada a las cifras reportadas en la Autoevaluación del cuarto trimestre se observaron las siguientes inconsistencias: a) El total de acciones concluidas y en proceso reflejadas en el cuadro 4 "Concentrado de las acciones de gasto público (presupuesto total)" con procedencia de Fondo IV son de 3 y 10 acciones, que comparado con los anexos 4.7 los reportan con 4 y 9 acciones respectivamente, resultando diferencias de 1 acción en cada columna. b) Diferencias en las cifras reportadas en el cuadro 4 "Concentrado de las acciones de gasto público (presupuesto total)" toda vez que en la columna de presupuesto aprobado al periodo reportan los conceptos de Recursos Propios normal \$12'310,639.07, Fondo III normal \$3'312,860.00 y en los anexos 4.3 Ingresos de Gestión, 4.5 Fondo III los reportan por \$9'910,639.07, \$0.00 resultando diferencias de \$2'400,000.00 y \$3'312,860.00 respectivamente. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
CUARTO TRIMESTRE			
53	Ingresos de Gestión Punto No. 1.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto 00-961 Apoyo a Instituciones y Organismos, se observó que las solicitudes de material, actas de solicitud, pólizas de pedido y recibos de entrega, carecen de firma de la Ex Directora de Administración, así como los recibos de a favor de los C.C. Julio Alberto Gutiérrez González y Agustín Torres Rueda carecen de firma de los mismos. Con respecto a la orden de pago número 5823 corres pendiente al pago de 5 servicios funerarios por importe de \$72,569.00, no está integrado en Cuenta Pública ni documentación referente a la solicitud de los recursos, actas de donación y actas de defunción que comprueban dicho apoyo.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
54	Participaciones Federales Punto No. 2.- Corrido de la revisión al Capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que en el periodo octubre a diciembre de 2014, se tienen 03 Servidores Públicos comisionados a los Sindicatos Únicos de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios de Tabasco, de los cuales no se encuentra anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizan en su comisión y control de sus actividades ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
55	Punto No. 3. - En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-001 Gastos de Operación de la Presidencia Municipal, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5039, 5180, 5295, 5454, 5603, noviembre 5725, 5813, 5954, 6109 y diciembre 6704, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así mismo carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
56	Punto No. 4. - En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-003 Gastos de Operación de la Secretaría del Ayuntamiento, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5042, 5177, 5306, 5456, 5606, noviembre 5729, 5815, 5957, 6111 y diciembre 6706, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
57	Punto No. 5. - En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-009 Gastos de Operación de la Contraloría Municipal, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números. 5034, 5185, 5302, 5445, 5599, noviembre 5709, 5808, 5947, 6104 y diciembre 6699, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
58	Punto No. 6.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-013 Gastos de Operación de la Dirección de Obras Públicas, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5038, 5181, 5300, 5458, 5602, noviembre 5723, 5812, 5953, 6108 y diciembre 6757, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
59	Punto No. 7.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-014 Gastos de Operación de la Coordinación de Servicios Municipales, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5046, 5172, 5315, 5450, 5611, noviembre 5735, 5825, 5963, 6116 y diciembre 6712, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
60	Punto No. 8.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-016 Gastos de la Dirección de Administración, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5032, 5171, 5304, 5443, 5595, noviembre 5707, 5806, 5943, 6102 y diciembre 6697, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
61	Punto No. 9.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-020 Gastos de Operación de la Feria Municipal, se observó que la facturas correspondientes a los gastos de Feria Municipal amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre Nos. 5280, 5512, 5513, 5584, 5585 y diciembre 6601, 6602, no se encuentran validadas por el Comité de Feria Municipal.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
62	Punto No. 10.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-021 Gastos de Operación de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre numeros 5035, 5184, 5301, 5446, 5600, noviembre 5710, 5809, 5948, 6105 y diciembre 6700, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
63	Punto No. 11.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-023 Gastos de Operación de la Dirección de Fomento Económico, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre Nos. 5026, 5168, 5308, 5440, 5590, noviembre 5705, 5830, 5952, 6099 y diciembre 6694, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
64	Punto No. 12.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-024 Gastos de Operación de la Coordinación del DIF Municipal, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las ordenes de pago de los meses de	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa,

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	octubre números 5036, 5044, 5175, 5183, 5299, 5312, 5447, 5453, 5601, 5608, noviembre 5711, 5732, 5810, 5819, 5950, 5961, 6106, 6114, y diciembre 6701, 6709, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.		toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
65	Punto No. 13.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-045 Gastos de Operación de la Dirección de Atención Ciudadana, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5029, 5170, 5310, 5438, 5598, noviembre 5702, 5828, 5946, 6097, 6692 y diciembre 6692, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
66	Punto No. 14.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto GC-049 Gastos de Operación de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, se observó que la bitácoras de combustible amparadas con las órdenes de pago de los meses de octubre números 5041, 5178, 5297, 5457, 5605, noviembre 5728, 5814, 5956, 6110 y diciembre 6705, no presentan nivel de combustible, ni kilometraje de los vehículos, así como también carecen de Copia de la Identificación Oficial del personal que maneja dichos vehículos.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
67	Punto No. 15.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, al rubro de Cuentas por Pagar a Corto Plazo, en específico a las Participaciones y Aportaciones por Pagar a corto plazo se observó un importe de \$20'000,000.00 originado por un Anticipo a Cuenta de las Participaciones Federales 2015, lo que refleja un Déficit, ya que fue utilizado para pago de prestaciones de diciembre de los trabajadores del Ayuntamiento del ejercicio fiscal 2014, ejerciéndolo en su totalidad; situación que denota una programación y planeación deficiente en el ejercicio del	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Gasto Público, limitando el Presupuesto 2015, ya que se verá disminuido y afectando las metas para este Ejercicio Financiero Presupuestal.		fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
68	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) Punto No. 16.- En la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa de los componentes o proyectos GC-173, GC-181 y GC-191 Dotación de Paquetes de Láminas para el Mejoramiento de Vivienda (Techo) ubicados en la Central Fournier 1ra. Sección, Gilberto Flores Muños 1ra. Sección y Amacohite 3ra. Sección, respectivamente, se observó que la póliza de pedido y la solicitud de material carecen de la firma de la Ex Directora de Administración.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
69	Punto No. 17.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información en la Ficha Técnica de Indicadores O.P.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
70	Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV) Punto No. 18.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se observó que no cumplieron con la obligación de remitir mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, el reporte sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos donde se requisita la información en	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Ficha Técnica de Indicadores I.A.P.R., I.D.F. e I.L.O.		de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
71	Generales Punto No. 19.- De la revisión efectuada a la Publicación del Presupuesto de Egresos Municipal del cuarto trimestre con respecto al Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos emitido por la Dirección de Programación, se detectaron las siguientes inconsistencias: al revisar el presupuesto modificado publicado por importe de \$667'155,286.60 y comparar con el presupuesto emitido por la Dirección de Programación por importe de \$669,028,418.49, resultando una diferencia de \$1'873,131.89, en el presupuesto de egresos devengado publicado por importe de \$688'393,450.41 y comparar con el presupuesto emitido por la Dirección de Programación por importe de \$690'491,070.45, resultando una diferencia de \$2'097,620.04 y en el presupuesto pagado publicado por importe de \$688,393,450.41 y comparar con el presupuesto emitido por la Dirección de Programación por importe de \$690'142,104.73, resultando una diferencia de \$1'748,654.32.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
72	Punto No. 20.- Derivado de análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Cuarto Trimestre del ejercicio fiscal 2014, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa.	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio, de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
73	Punto No. 21.- Derivado de análisis efectuado a las Cédulas Técnicas Finales de los proyectos muestras del 4to. Trimestre del ejercicio 2014, se detectó que no muestran resumen de movimientos del ejercicio (ampliaciones o reducciones) y carecen de información de matriz de indicadores de resultados (MIR).	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
74	Autoevaluación Punto No. 22.- En revisión y análisis al cuarto informe de Autoevaluación del Ejercicio Fiscal 2014 enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios anteriores, siendo estas las siguientes: a) En la comparación realizada entre el Estado de Actividades y el Anexo 1.1 del Informe de Autoevaluación, se detectó una diferencia de \$950.00 con respecto a los Aprovechamientos de tipo Corriente y \$7'606,073.00 con respecto a lo presentado en el rubro de Participaciones y Convenios. b) En la comparación realizada entre el Estado de Actividades y el Anexo 1.2 del Informe de Autoevaluación, se detectaron diferencias en los capítulos 1000 por importes de \$1,667.09, 2000 por \$440,706.43, 3000 por \$2'054,801.46 y 4000 por \$124,380.42. c) En la comparación realizada entre el Estado de Actividades y el Anexo 2.2 del Informe de Autoevaluación, se detectaron diferencias en los capítulos 1000 por importes de \$1,667.09, 2000 por \$440,706.43, 3000 por \$2'054,801.46 y 4000 por \$124,380.42. ..."	Control Interno	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública.		
	Apartado 2.- Observaciones Físicas y al Gasto Devengado a la Obra Muestra Fiscalizada		
	a).- Obras que Presentan Irregularidades Físicas y al Gasto Devengado:		
	TERCER TRIMESTRE		
75	K1430080024.- Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario en la Calle Roberto Madrazo Pintado y Calle Cerrada (por el panteón). Col. Olmeca, ubicado en La Venta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'333,753.21. Observación 2.1.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y	\$127,272.15	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	apertura de la propuesta con un importe de \$157,774.93 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 93/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.		de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
76	K1420080035.- Construcción de baños completos con biodigestor de 600 lts. Autolimpiable, ubicado en C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurria), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'935,656.63. Observación 2.2.-Durante la visita de inspección documental realizada el día 29 de enero de 2015, se constata que no existe integrada en el expediente unitario de este proyecto, evidencia documental que compruebe durante la ejecución de la obra, la existencia de un Director Responsable de Obras, ya que dentro de los costos indirectos de la contratista se incluyó el pago por los servicios de éste. De lo antes señalado, se observa un monto de \$12,850.00 (Doce mil ochocientos cincuenta pesos con 00/100 m.n.) con IVA incluido.	\$ 12,850.00	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA:</i> La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
77	K1420080045.- Construcción de baños completos con biodigestor de 600 lts. Autolimpiable, ubicado en C-40 (Gral. Ernesto Aguirre Colorado), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'909,471.84. Observación 2.3.-Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 30 de enero de 2015, se observa que los marcos de las puertas instaladas en los baños de los beneficiarios como son la Sra. Carolina Morales y	\$ 22,275.45	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Marcela Ayala Collado, se encuentran oxidadas. Por lo anterior se observa un monto de \$5,362.65 (Cinco mil trescientos sesenta y dos pesos con 65/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra en mal estado ..."		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
78	K1430080021.- Rehabilitación de la Red de Drenaje Sanitario en la Calle Sebastián Torres, ubicado en La Venta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'683,886.44. Observación 2.5.-De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$85,552.52 (Ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$105,901.03	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
79	K1430080012.- Rehabilitación de Drenaje Sanitario en las Calles Gregorio Méndez, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'484,206.11. Observación 2.6.- Durante la inspección documental efectuada el día 30 de enero de 2015, no se encontró integrada en el expediente unitario del ente fiscalizado, la documentación que compruebe o justifique el pago por	\$53,347.62	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	concepto de consultores, asesores, servicios y laboratorios considerados dentro del análisis de costos indirectos de la contratista, por lo antes señalado se observa un monto de \$8,525.00 (Ocho mil quinientos veinticinco pesos con 00/100 m.n.) con IVA incluido. Observación 2.7.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$42,625.53 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 53/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
80	K1420080061.- Rehabilitación de calles a base de grava de revestimiento de 1 1/4" a finos, ubicado en Francisco I. Madero, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014 (Remanente 2013), con un monto devengado de \$893,115.30. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de Febrero de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.-Baches entre el cadenamieto 0+350 al 0+370 con un ancho de 5.50 mt (tramo 2). ..."	\$14,344.61	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
81	K1420080053.- Reencarpetado con concreto asfáltico en caliente de la Calle Iturbide y Macuilis, ubicado en El Torito (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$925,123.66. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 06 de febrero de 2015, se observan las siguientes irregularidades:	\$30,513.90	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Observación 2.10.- Dos pozos de visita se encuentran fracturados en la zona de la tapa y brocal."		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
CUARTO TRIMESTRE			
82	K1430080037.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubicación calle 7 y transversal 9), ubicado en Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurria), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$5'880,759.19. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.1.- Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados por parte del contratista, debido a que existen 2.00 registros no. 18 y 21 sin marco y contramarco, por lo que se observa un monto de \$3,394.62 (Tres mil trescientos noventa y cuatro pesos 62/100 m.n.) con IVA incluido, por pago de volúmenes no ejecutados"	\$592,730.36	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: - Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i> Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/076/2016 a los presuntos responsables. - Status: Etapa de Audiencia <i>NOTA: Procedimiento para el</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<i>Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias a quien o quienes resulten responsable en el incumplimiento de sus funciones de conformidad con el Artículo 42 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización del Estado de Tabasco.</i>
83	K1430080046.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. Calle 2, 6, 7 y Transversal 1, 3, 4), ubicado en Pob. C-40 (Gral. Ernesto Aguirre Colorado), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$5'647,473.85. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 28 de mayo de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.5.- Se observan diferencias de cantidades contenidas en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio de la obra en donde fueron ejecutados los trabajos, debido a que falta el suministro grava cementada calle no. 2 en $342.70 \times 1.20 \times 0.10 \text{ m} = 41.12 \text{ m}^3$, calle 1 transversal 12 descargas $3.00 \times 0.80 \times 0.10 \text{ m} = 2.88 \text{ m}^3$, red al centro $15.00 \times 1.20 \times 0.10 \text{ m} = 1.80 \text{ m}^3$, calle 7, $2.70.20 \times 1.00 \times 0.10 \text{ m} = 27.02 \text{ m}^3$, calle 3 transversal, $130.00 \times 1.00 \times 0.10 \text{ m} = 13.00 \text{ m}^3$, y falta la construcción de pavimento asfáltico de 15 cm de espesor, en calle no. 1 transversal, 12 descargas $3.00 \times 0.80 \text{ m} = 28.80 \text{ m}^2$, red al centro $15.00 \times 1.20 = 18.00 \text{ m}^2$. Así también falta la construcción de pavimento concreto de 15 cm de espesor, calle no. 4 transversal, $3.40 \times 0.70 \text{ m} = 2.38 \text{ m}^2$, falta la limpieza general de la obra, por lo que se determina observar un monto de \$97,251.58 (Noventa y siete mil doscientos cincuenta y un pesos 58/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obras pagadas en exceso ..."	\$5'647,473.85	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
84	K1430080036.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. Calle transversal 1, Calle 3, Calle transversal 2, Calle 2 y Calle transversal 4), ubicado en Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurria), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$5'319,558.19. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.8.- Se observa volúmenes de obra contenidas en las estimaciones del proyecto que no fueron realizados y otros que presentan irregularidades como son; en la calle transversal existen 4.00 registros sin marco y contramarco en la calle 3, el registro no. 10 falta renivelarse y en la calle 2 se localizan 6 registros con las tapas fracturas, por lo que se determina observar un monto de \$21,090.30 (Veinte un mil noventas pesos 30/100 m.n.) con IVA incluido, ..."	\$21,090.30	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
85	K1430080047.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. calle 2, 3, 7 y transversal 8, 3 y 2), ubicado en Pob. C-40 (Gral. Ernesto Aguirre Colorado), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$5'151,238.60. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.9.- Durante la inspección física al sitio de los trabajos se constata la existencia de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, con respecto a la calle 3 y Calle transversal con Clave: 600501.- El registro de albañal de muro de block y tapa de concreto con marco de fierro le faltan: 4 tapas; en la Calle 3 transversal con clave: 10010001.- La construcción de base de grava cementada le falta grava en un área de .176 m X 1.20 m X 0.10 m = 21.19 m3 y al centro de la calle, falta grava en la instalación de 18 registros 3.5 m X 0.40 m X 0.10 m = 2.52 m3 y con clave: 301000B01.- La instalación de tubería de PVC 150 mm, 6" de diámetro con un volumen verificado de 605.50 ml, existiendo una diferencia de 430.50 ml pagados en exceso, por lo que se determina observar un monto de \$25,244.13 (Veinticinco mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 13/100 m.n.) con IVA incluido ..."	\$5'151,238.60	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
86	K1430080029.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. Calle A y Calle B), ubicado en Pob. C-31 (Gral. Francisco Villa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$4'830,253.12. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 01 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.11.- Se observan volúmenes de obra contenidos en las estimaciones del proyecto, que no fueron realizados por parte del contratista, los cuales corresponden a los conceptos con las claves de identificación número 8 y 6005501, de lo anterior se observa un monto de \$391,229.10 (Trescientos un mil doscientos veintinueve pesos 10/100 m.n.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados ..."	\$527,765.33	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
			correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
87	K1430080030.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. calle entre 1 y 2, calle 2, calle entre 2 y 3 y calle 3), ubicado en Pob. C-31 (Gral. Francisco Villa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$4'298,763.59. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.13.- Se observan diferencias de cantidades contenidas en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio en donde fueron ejecutados los trabajos en los siguientes conceptos con clave de identificación números 600501, por lo antes manifestado se observa un monto de \$16,316.73 (Quince mil trescientos dieciséis pesos 73/100 m.n.) por volúmenes pagados no ejecutados ..."	\$27,472.19	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
88	K1430080039.- Construcción de red de atarjeas y línea madrina (Ubic. calle 1 y 2, transversal 9 y 2 y andador), ubicado en Pob. C-32 (Lic. Francisco Trujillo Gurria), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'974,169.34. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.15.- Durante la inspección física al sitio de los trabajos se constata la existencia de volúmenes de obra que presentan anomalías como es la tubería de agua potable rota en la calle #2, pozo de visita desnivelado en la calle transversal 2, 1 registro sin tapa y aporche en la calle 1	\$102,626.79	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	(al final) y otro registro fracturado en calle 1 entre el pozo número 4 y n. 5, por lo que se observa un monto de \$14,981.15 (Catorce mil novecientos ochenta y un pesos 15/100 m.n.) con IVA incluido ..."		NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
89	K1430080014.- Encause del dren emisor "A" entre la Calle 16 de septiembre y Calle Hidalgo, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$3'749,972.30. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.18.- Se observan volúmenes de obra contenidas en las estimaciones del proyecto que no fueron realizadas por parte del contratista, los cuales corresponden a los conceptos con las claves de identificación número 12075, 12061 y 12050, de lo anterior se observa un monto de \$13,034.98 (Trece mil treinta y cuatro pesos 98/100 m.n.) con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados ..."	\$13,034.98	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
90	K1440080078.- Rehabilitación de camino a base de mezcla asfáltica en frío y obra de drenaje menor, ubicado en Ej. Gustavo Díaz Ordaz 2da. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'122,621.79. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 10 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.19.- Se observa la existencia de volúmenes de obra que no fueron ejecutados en su totalidad ya que la mezcla asfáltica empleada en esta obra ha sido tendida,	\$465,381.13	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	aunque no ha llegado a su compactación óptima para recibir el sello y los hombros de la carpeta solo fueron llanteados por la motoconformadora, por lo que se determina observar un monto de \$51,132.38 (Cincuenta y un mil ciento treinta y dos pesos con 38/100 m.n.) con IVA incluido ..."		Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
91	K1490080064.- Construcción de cancha deportiva techada para la localidad de "arriba y adelante", ubicado en Localidad Arriba y Adelante, ejecutada con modalidad Fomento a la urbanización rural 2014, con un monto devengado de \$1'995,053.35. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 02 de junio de 2014, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.22.- Al verificar el concepto con clave 04013A, referente a la construcción del piso de concreto f'c= 150 kg/cm2, mismo que debió haber sido colado en piezas de 3.06 X 2.00 mts con juntas frías a base de SONOFLEX y sellado con juntas SONOMERIC con un área pagada de 601.20 m2 y un importe de \$247,344.02 con IVA incluido, se encuentra evidencia de haber sido colado monolítico sin juntas ni sello y se aprecia haber sido marcado con corte de disco de 5 a 8 cm de profundidad, por lo que se determina observar todo el monto de \$247,344.02 (doscientos cuarenta y siete mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 02/100 m.n.) con IVA incluido.	\$247,344.02	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
92	K1460030084.- Construcción de techumbre de 10.00 x 20.00 mts para la Escuela Primaria Río Seco y Montaña, ubicado en Ejido Río Seco y Montaña 3ra. Sección (Chinal), ejecutada con modalidad Fondo de	\$9,213.65	

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	Contingencias Económicas 2014, con un monto devengado de \$478,568.71. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 04 de junio de 2014, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.23.- Se observa diferencia de cantidades contenidas en las estimaciones en relación a las verificadas en el sitio en donde fueron ejecutados los trabajos referente al concepto 170601 el cual considera piso firme de concreto F'C=150 KG/CM², tiene un área o superficie de 331.38 M², sin embargo el peralte del firme (Espesor) no fue aplanado detalladamente en una superficie de 30 M². Por lo que se determina una observación de \$9,213.65 (Nueve mil doscientos trece pesos 65/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra pagados en exceso y no ejecutados correctamente ..."		Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsable.
93	K1420080070.- 270081ME003 Construcción de vialidad (Vía periférico), ubicado en Cd. Huimanguillo, ejecutada con modalidad HABITAT 2014, con un monto devengado de \$2'816,705.94. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 29 de mayo de 2014, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.24.- Durante la inspección física al sitio de los trabajos, se constata que la faja amarilla de pintura para tráfico pesado que fue suministrada y aplicada en la parte central de la carpeta asfáltica, se observó deteriorada (borrosa) en un 50% del total ejecutado; así también el de las líneas peatonales, 3 rampas de discapacitados se ven con la pintura borrosa por lo que se observa un monto de \$37,410.48 (treinta y siete mil cuatrocientos diez pesos 48/100 m.n.) con IVA incluido por trabajos que presentan observaciones ..."	\$45,887.35	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsable.

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
94	K1420080059.- Reencarpetar con concreto asfáltico en calle las calles Agustín de Iturbide, Lázaro Cárdenas, Tomás Garrido y del parque Pueblo Nuevo, ubicado en Pueblo Nuevo, Cabecera Municipal, ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$2'664,443.48. Durante la visita de inspección física efectuada a la obra el día 09 de junio de 2015, se observan las siguientes irregularidades: Observación 2.26.-Se observan volúmenes de obra contenidas en las estimaciones del proyecto que presentan desniveles en la carpeta, lo que provoca encharcamientos en un área de 44.00 m2 de pavimento en las calles Lázaro Cárdenas esq. Con Zaragoza, así como en la calle Tomás Garrido donde se identificó también un bache con área de 1.50 M2 y no se encontró colocado el letrero informativo, por lo que se determina observar un monto de \$12,580.90 (Doce mil quinientos ochenta pesos 90/100 m.n.) con IVA incluido por el pago de volúmenes de obra mal ejecutado y no ejecutado	\$12,580.90	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
			Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsable.
	c).- incumplimiento al Marco Legal del Servidor Público Municipal y recomendación:		
TERCER TRIMESTRE			
95	K1430080024.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Roberto Madrazo Pintado y Calle Cerrada (por el panteón). Col. Olmeca, ubicada en La Venta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$2'333,753.21. Observación 4.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$157,774.93 (Ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y cuatro	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	pesos 93/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. ..."		de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
96	K1430080021.- Rehabilitación de la red de drenaje sanitario en la calle Sebastián Torres, ubicado en La Venta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'683,886.44. Observación 4.5.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$85,552.52 (Ochenta y cinco mil quinientos cincuenta y dos pesos 52/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>
97	K1430080012.- Rehabilitación de drenaje sanitario en las calles Gregorio Méndez, ubicado en Villa Chontalpa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2014, con un monto devengado de \$1'484,206.11. Observación 4.8.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$42,625.53 (Cuarenta y dos mil seiscientos veinticinco pesos 53/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: • Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. <i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i>

ANEXO A
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2014

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
98	K1420080053.- Reencarpetado con concreto asfáltico en caliente de la calle Iturbide y Macullis, ubicado en El Torito (Cab. Mpal.), ejecutada con modalidad FOPEDEP 2014, con un monto devengado de \$925,123.66. Observación 4.11.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$40,415.00 (Cuarenta mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios."	S/M	Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa: Pendiente sanción administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo. NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el Artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
Capítulo.- I Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
PRIMER TRIMESTRE			
1	Punto No. 1.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 servidores públicos de los meses de enero, febrero y marzo de 2013, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos autorizado se observó que el C. Francisco Sánchez Ramos con categoría de Presidente Municipal en el mes de febrero obtuvo percepciones netas por \$114,587.20 que comparada contra la percepción mensual de \$97,906.00 establecida para el Gobernador del Estado de Tabasco, se excede en \$16,681.20, en marzo obtuvo \$123,196.62 excediéndose en \$25,290.62, por lo que el monto total observado es por \$41,971.82.	\$ 41,971.82	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
SEGUNDO TRIMESTRE			
2	Convenios. Punto No. 4.- De la revisión al Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de 2013 firmado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, para la contribución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera, se observó que se obtuvieron ingresos en especie por la cantidad de \$5'482,154.00 sin que se haya registrado en contabilidad la primera ministración, equivalente a 48 mil litros de Gasolina, 62 mil 400 litros de Diesel y 500 toneladas de Mezcla Asfáltica cuantificados cada tipo de producto en \$540,000.00, \$736,944.00 y \$4'205,210.00 respectivamente, considerando el costo por litro del primer concepto en \$11.25 para el segundo en \$11.81, costos vigentes en el mes en el que recibieron los productos y para la mezcla asfáltica a \$8,410.42 por tonelada según precio de lista al 01 de agosto de 2013, por lo que el Municipio deberá considerar el precio por tonelada al día que recibieron y por consiguiente tampoco registraron gastos por el consumo de dichos productos	\$ 5,482,154.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
CUARTO TRIMESTRE			
3	Participaciones Federales Punto No. 1.- Del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 71 servidores públicos de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2013, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas contra los montos máximos señalados en el tabulador de sueldos, se observó que 25 servidores públicos obtuvieron en el mes de diciembre percepciones netas superiores a las establecidas en el Tabulador de Sueldos por importe de \$55,411.46, así mismo falta de documentación comprobatoria por \$24,570.20 que hacen un total de \$79,981.66, siendo estos los siguientes: La C. Mari Cruz Bartolón Molina, con categoría de Asesor adscrita a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por \$52,172.51, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$45,000.00, resultó una diferencia por \$7,172.51. El C. Abenamar Ruíz Gerónimo, con categoría de Auxiliar General adscrito a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por \$39,468.25, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$35,000.00, resultó una diferencia por \$4,468.25. El C. Guillermo Hernández Gómez, con categoría de Secretario Particular adscrito a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por \$48,839.24, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$45,000.00, resultó una diferencia por \$3,839.24. El C. Pedro Silva Gómez, con categoría de Coordinador adscrito a Presidencia Municipal, obtuvo una percepción neta por \$56,049.45, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$55,000.00, resultó una diferencia por \$1,049.45. El C. José Francisco Méndez Garduza, con categoría de Oficial de Registro Civil adscrito a Secretaría del Ayuntamiento, obtuvo una percepción neta por \$44,202.85, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por \$4,202.85. El C. Irvin Ramón Isidro Barahona, con categoría de Coordinador adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por \$55,692.52, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$55,000.00, resultó una diferencia por \$692.52. El C. Mauro Colorado Lorenzo, con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por \$46,841.23, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$42,500.00, resultó una diferencia por \$4,341.23. El C. Silvano Arturo Colunga Ramón, con categoría de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por \$49,296.04, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por \$1,796.04.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	El C. Dario López González, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por \$42,299.85, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$2,299.85.</u> La C. María Estela García Govea, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección de Finanzas, obtuvo una percepción neta por \$41,974.07, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$1,974.07.</u> El C. Gabriel Pérez Silva, con categoría de Jefe de Área adscrito a la Dirección de Programación, obtuvo una percepción neta por \$46,255.25, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$42,500.00, resultó una diferencia por <u>\$3,755.25.</u> La C. Dora Luz García Olán, con categoría de Jefe de Área adscrita a la Dirección de Programación, obtuvo una percepción neta por \$44,946.73, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$42,500.00, resultó una diferencia por <u>\$2,446.73.</u> El C. Luis Manuel Rueda Cadenas, con categoría de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Contraloría, obtuvo una percepción neta por \$48,518.87, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$1,018.87.</u> El C. Antonio Sánchez Asley, con categoría de Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Contraloría, obtuvo una percepción neta por \$47,683.90, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$183.90.</u> El C. Alejandro Salaya Jiménez, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de Contraloría, obtuvo una percepción neta por \$40,414.50, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$414.50.</u> La C. Karla Nohemí Vinagre Ruiz, con categoría de Jefe de Área adscrita a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, obtuvo una percepción neta por \$42,972.96, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$42,500.00, resultó una diferencia por <u>\$472.96.</u> El C. Juan Arturo Alpuche Negrete, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrito a la Dirección de DECUR, obtuvo una percepción neta por \$42,575.21, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$2,575.21.</u> La C. María de Jesús Silva Acuña, con categoría de Subdirector adscrita a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por \$55,291.35, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$55,000.00, resultó una diferencia por <u>\$291.35.</u> La C. Enedina Valencia Espinoza, con categoría de Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por \$53,418.22, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de		

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	\$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$5,918.22</u>. El C. Juan Daniel de la Rosa Naranjos, con categoría de Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por \$49,132.40, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$1,632.40</u>. La C. Martha Laura Acuña Romero, con categoría de Jefe de departamento adscrito a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por \$49,296.04, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$47,500.00, resultó una diferencia por <u>\$1,796.04</u>. La C. Marbella Pinto Montalvo, con categoría de Auxiliar Administrativo adscrita a la Dirección de Administración, obtuvo una percepción neta por \$41,248.14, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$40,000.00, resultó una diferencia por <u>\$1,248.14</u>. La C. Mari Luz Velázquez Jiménez, con categoría de Subdirector adscrita a la Dirección de Fomento Económico, obtuvo una percepción neta por \$55,291.35, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$55,000.00, resultó una diferencia por <u>\$291.35</u>. El C. Calixto Hernández Morales, con categoría de Subdirector adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo una percepción neta por \$55,291.35, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$55,000.00, resultó una diferencia por <u>\$291.43</u>. El C. Alberto Martínez Pérez, con categoría de Asesor adscrito a la Dirección de Asuntos Jurídicos, obtuvo una percepción neta por \$46,239.12, en relación al monto máximo autorizado en el Tabulador de sueldos de \$45,000.00, resultó una diferencia por <u>\$1,239.12</u>. b) POR FALTA DE RECIBOS <u>\$24,570.20</u>.		
	a) Falta recibo de pago de la 1ra. quincena de diciembre del C. Guadalupe Sánchez Olán, Coordinador de la DECUR por un importe de <u>\$24,570.20</u>		
4	Ramo General 33 (Fondo III) Punto 7.- El Ayuntamiento del Municipio de Huimanguillo, Tabasco programó y ejerció recursos por un monto de <u>\$2'729,385.00</u> en la adquisición de 3,930 bombas aspersoras que se proporcionaron a pequeños propietarios dentro del rubro <i>Infraestructura Productiva Rural</i>, bienes que por su naturaleza se consideran dentro del gasto corriente, mismos que no son viables incluirlos dentro de los rubros autorizados para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM) recursos que al ser reintegrados deberán destinarse a alguno de los rubros contenidos en la Ley de Coordinación Fiscal.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables
5	Generales Punto 8.- Al comparar el Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012 con el 2013 se refleja en cifras de resultado de ejercicios anteriores la cantidad de \$142'445,750.53 y \$137'680,056.10 respectivamente,		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	resultando una diferencia de \$4'765,694.43 movimiento por el cual se requiere remitan el soporte documental respectivo ya que se disminuyó el patrimonio.		Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
6	Punto 9.- Derivado del análisis efectuado a las cifras presentadas en los estados financieros y presupuestales se observó un déficit financiero en cantidad de \$9'095,648.80 resultante de restar a los ingresos del periodo por importe de \$662'269,681.06 los egresos por un monto de \$642'224,135.04, por lo que resultan recursos presupuestales disponibles por \$20'045,546.02 el cual comparado con los recursos disponibles netos del orden de \$10'949,897.22 (activo \$12'596,212.67 menos pasivo \$1'646,315.45) que comparado con la disponibilidad presupuestal resulta un déficit por el monto observado. Asimismo la disponibilidad neta por fuente de financiamiento se integra como a continuación se detalla: Participaciones \$2'599,122.06; Ingresos de Gestión Normal \$49,836.67; Fondo III Normal \$323,368.22; Fondo IV Normal \$37,245.12; y Convenios -\$12'105,221.28. Se aclara que al 31 de diciembre de 2012 el Estado de Posición Financiera no refleja disponibilidad de recursos en cuenta de activo circulante.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.			
Obras que presentan irregularidades físicas:			
TERCER TRIMESTRE			
7	K142080015.-Gravado de calles a base de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, ubicado en Francisco Villa, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 1).- En las calles 1, 3, 5, 6, 7, 7I, 7II, 7III, 8, 8I, 8II, 9, 2A, 3A, Y 5A no existe evidencia física y documental que se haya realizado el cuneteo de las calles, como lo especifica el presupuesto y los detalles constructivos de la obra. 5).- Derivado de la observación física número 7 efectuada al proyecto se detectaron volúmenes de obras que no fueron ejecutados en su totalidad al concepto signado con la clave 14005a, del presupuesto definitivo con un monto de \$11,484.14 I.V.A. incluido.	\$11,484.14	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	K142080008.- Pavimentación de calles con concreto hidráulico (ubic. libramiento Chontalpa), ubicado en Chontalpa, VI, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 2).- Derivado de la supervisión física en el tramo número 1 de la calle Mariano Matamoros existe un área de 356.97 m2 donde la superficie de rodamiento presenta acabado lavado, este volumen de obra fue pagado en la estimación número 1 y estimación número 3 con el precio contratado y alcance de concepto de acabado escobillado, por otra parte este mismo volumen de obra fue deducido en la estimación número 5 (finiquito) y nuevamente pagado en la misma estimación con un nuevo concepto de obra con especificaciones de acabado rustico, mismo que fue autorizado mediante nota	\$38,026.81	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	de bitácora número 0006 de fecha 01/07/2013 y oficio s/n. de fecha 03/07/2013 por todo lo anterior el Ayuntamiento deberá de aclarar y justificar del porque aceptó y pagó los trabajos realizados por el contratista, si estos no cumplían con las especificaciones del proyecto contratado. En consecuencia de la no solventación de las observaciones antes citadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 40 fracciones II y III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se formula ante el Presidente Municipal y la Contraloría Municipal, finquen las responsabilidades administrativas a los servidores públicos que correspondan previo al procedimiento administrativo a que se refiere la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos. 3).- De los conceptos números 14003, 14012, 14010, 14011 y 15013, se detectaron volúmenes de obra pagados en demasía a la contratista. 6).- Derivado de la observación número 10 por hallazgos físicos, por volúmenes de obras pagados en demasía se determina un importe de \$38,026.81		
9	K144080024.-Gravado de camino a base de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos y obra de drenaje menor, ubicado en Pejelagarero tra. Sección (plataforma), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 4).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondiente.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
CUARTO TRIMESTRE			
	K1490080048.- Ampliación de la L. D. y R. D de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Zanapa 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Proyectos de Desarrollo Regional 2013.		
10	1).- Durante la visita de inspección realizada el día 06 de mayo de 2014 se observa un pago en exceso del concepto 3K que corresponde a dispositivo de tierra 3K, ya que este concepto se encuentra incluido en el alcance del análisis del precio unitario del concepto número 1TR1A que se refiere a instalación de herraje tipo 1TR1A. 7).- Referente a la observación número 1 de hallazgos físicos se determina un importe de \$90,659.22 10).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.58% por un importe de \$171,125.36 (ciento setenta y un mil ciento veinticinco pesos 36/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio ..."	\$ 86,465.22	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	K1490080049.- Ampliación de la L. D. y R. D. de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Zanapa 2da. Sección (el Tumbo), ejecutada con modalidad Proyectos de Desarrollo Regional 2013. 2).- Durante la visita de inspección realizada el día 08 de mayo de 2014 del concepto 3K que corresponde a dispositivo de tierra 3K, ya que este concepto se encuentra incluido en el alcance del análisis del precio unitario del concepto número 1TR1A que se refiere a instalación de herraje tipo 1TR1A. 9).- Referente a la observación no. 2 de los hallazgos físicos se determina un importe de \$68,418.86 10).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto contratado de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 4.58% por un importe de \$171,125.36 (ciento setenta y un mil ciento veinticinco pesos 36/100 M.N.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. ..."	\$ 115,490.93	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
12	K144080010.- Pavimentación de camino con mezcla asfáltica en frío y obra de drenaje menor, ubicado en Ceiba 1a. Sección, la, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. Durante la visita de inspección física al sitio de trabajo realizado el día 15 de mayo de 2014 se observa lo siguiente: 3).- Respecto al concepto no. 25016 que refiere a colocación de señalamiento SP-12 se detecto volumen pagado no ejecutado. 11).- Respecto a la observación número 3 de los hallazgos físicos se determina un importe de \$4,053.71	\$4,053.71	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
13	F112080009.- Establecimiento de unidad de producción intensiva, integral agrícola y ganadera ecológica rural y apoyo social para producción de forraje verde hidropónico y biodigestores, ubicado en Libertad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 Durante la inspección física realizada el día 12 de mayo de 2014, se observan las siguientes irregularidades: 4).- De los 50 paquetes de sistema biobolsa bb4 tropical; faltan por instalar seis paquetes los cuales se encuentran a resguardo en el almacén general del municipio, exhortando al municipio la asignación e instalación de estos paquetes para cumplir con el propósito para el cual fue creado este proyecto y no poner en riesgo la inversión de estos por un importe de \$72,000.00. 13).- Derivado del hallazgos físicos en el punto 11, 12 y 13), se observan un importe de \$1'532,909.76.	\$48,000.00	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
NOTA ACLARATORIA: Durante el periodo de			

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	fiscalización comprendido de 1 de octubre al 31 de diciembre se realizaron las siguientes observaciones físicas en la cédula III relativo a observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada: 11).- De los 50 paquetes de sistema biobolsa bb4 tropical; faltan por instalar seis paquetes los cuales se encuentran a resguardo en el almacén general del municipio, exhortando al municipio la asignación e instalación de estos paquetes para cumplir con el propósito para el cual fue creado este proyecto y no poner en riesgo la inversión de estos por un importe de \$72,000.00. 12).- Dentro de este proyecto el Ayuntamiento entregó 98 paquetes (uno por beneficiario) el cual incluía paño de malla sombra tipo raschel al 50% para techo mca. polissur, polietileno cal. 720 25% de sombra (cubierta sup. y cort. lat) duración de 3 años, aditivos V.V. y anti goteo mca. polissur, sistema de racks (estante de 4 niveles de 2.33 m ancho 2 m de alto y 6 m de largo con capacidad para 240 charolas forrajeras, marcos y largueros de perfil zintra verde 1"), (240 charola forrajera (30 x 60 x 7 cm) mca. myers, con el propósito del proyecto que los beneficiarios produzcan forraje verde hidropónico; hasta esta supervisión el ayuntamiento no tiene registro si algún beneficiario ya este en producción del forraje verde hidropónico; por lo anterior se exhorta al ayuntamiento dar el seguimiento necesario para lograr el objetivo y justificar la creación de este proyecto y no poner en riesgo la inversión por un importe de \$1,381,909.76."		
14	K142080033.- Pavimentación de calles con mezcla asfáltica en frío, ubicado en Esperanza, la, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013 5).- El concepto número 15011A que se refiere a elaboración de mezcla asfáltica en frío en su alcance especifica que incluye suministro de arena puesta en el sitio de los trabajos, lo que entiende que la maquila de la mezcla asfáltica debe ser en el lugar donde se construirá la obra, por lo anterior ya no se debió pagar los conceptos de obra no. 15017, 15015, 15016 y 15019, que se refieren a acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo."	\$ 338,594.81	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	14).- Derivado de los hallazgos físicos efectuados el 12/05/2014 del punto no. 5 se observa un monto total de \$338,594.81 incluyendo IVA por conceptos de obra pagados y no ejecutados a favor del contratista		
15	K149080084.- Construcción de puente tubular de 10.00 mts. de largo x 4.00 mts. de ancho, ubicado en Lic. Eduardo Alday Hernández, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III/2013. 6).- Durante la visita de inspección física realizada al sitio de los trabajos el día 02 de junio de 2014 se observa que respecto al concepto no. 22008 que se refiere al hincado de pilotes de tubos de 10" en puente y aleros existe un pago en exceso ya que con soporte del plano definitivo indica que cada pilote tiene 25.00 mts desde la cama de rodamiento hasta la punta del pilote, sin embargo físicamente sobre sale 1 00 mts del terreno natural.	\$ 20,437.16	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO B
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

No.	TEXTO	MONTO PENDIENTE DE SOLVENTAR	SITUACIÓN ACTUAL
	16).- Respecto a la observación no. 6 de hallazgos físicos se determina un importe del orden de \$8,503.16 17).- Se observa un monto de \$11,934.00 derivado de que el Ayuntamiento no presenta evidencia que justifique este importe, considerado por el contratista dentro de su cálculo de indirecto respecto a consultores, asesores, servicios y laboratorios. 18).- se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las pruebas de laboratorio de la obra la cuales no realizó, y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.		responsables.
16	K149080091.- Rehabilitación y equipamiento del palacio de los deportes, ubicado en Huimanguillo, ejecutada con modalidad CONADE 2013. 12).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por la elaboración de las pruebas de laboratorio de la obra las cuales no realizó, y efectuar el reintegro correspondiente.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
17	K149080101.- 27008EMF001 Remodelación de la glorieta de los desnudos, ubicado en Huimanguillo, ejecutada con modalidad Programa Rescate de Espacios Públicos 2013. 15).- Se requiere que el área operativa municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos o de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un director responsable de obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.		Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a) Observaciones Documentales, presupuestales y financieras			
1	Recaudación Propia Punto No 1.- Derivado de la visita efectuada a la Oficialía del Registro Civil No. 3 del Poblado C34 del municipio de Huimanguillo y previo análisis de los reportes de actividades periódicas efectuadas por el titular de la misma Oficialía, a la Dirección General del Registro Civil dependiente de la Secretaría General de Gobierno, en el periodo comprendido de el 1 de abril al 30 de junio del 2012, se determinó que derivado del programa denominado Apoyo a la Economía Familiar se dejó de ingresar recursos por \$80,715.00 al no aplicar los montos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, en los siguientes servicios: en 309 actas certificadas de nacimiento \$16,661.00 en 102 actas certificadas de matrimonio \$11,016.00 en la celebración de 102 matrimonios en oficinas del Registro Civil en horas hábiles \$18,972.00, en 3 actas de defunción \$147.00, en la ejecución de 8 divorcios administrativos \$23,065.00, en 41 asentamientos extemporáneos \$10,825.00 y 1 reconocimiento \$29.00 en base al acuerdo de Cabildo del acta de fecha 13 de febrero del presente año. El monto total de recursos que se dejó de ingresar \$80,715.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
Capítulo I.- Observaciones, Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.			
a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras			
2	Recaudación Propia Punto No.1.- Derivado de la revisión a una muestra de pólizas y recibos de ingresos del Municipio de Huimanguillo en el periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre del 2012, se determinó lo siguiente: se cobraron a menor costo diversos servicios proporcionados por las diversas cajas recaudadoras del municipio tales como: 425 actas de nacimiento, 10 de matrimonios, 18 de defunción, 1 de boda; así como 3 matrimonios en oficinas del Registro Civil en horas hábiles, 3 certificado de matrimonio, 5 divorcios y 4 constancias de actos positivos y negativos, la cual se distribuye de la siguiente manera: Póliza de Ingreso 6, 17 y 20 de fechas 09, 20 y 25 de julio por las cantidades de \$4,780.00, \$1,265.00 y \$2,488.00; 2, 4, 8 y 10 de fechas 02, 06, 08 y 10 de agosto por las cantidades de \$3,336.00, \$2,242.00, \$265.00 y \$3,141.00 respectivamente; pólizas de ingreso 15, 18 y 39 de fechas 19, 21, y 26 de septiembre por las cantidades de \$4,014.00, 2,372.00 y \$14,370.00 haciendo un total de \$38,273.00, monto que dejó de percibir el H. Ayuntamiento según recibos emitidos al no aplicar de manera efectiva la tarifa señalada en la ley de la materia por los servicios proporcionados.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
TERCER TRIMESTRE			
	Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.		
	Obras que presentan Irregularidades físicas:		
5	Proyecto K149080007.- Rehabilitación de Esc. Prim. "Héroes de Chapultepec", ubicado en Chontalpa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2012. 1).- Se observaron pequeñas muestras de óxido en algunas piezas de la herrería instalada, denotando mala aplicación en los trabajos de pintura.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
	Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública		
	Cédula III. Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.		
	Obras que presentan irregularidades físicas:		
CUARTO TRIMESTRE			
6	Proyecto 1440080038.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Arena 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 1).- Derivado de la visita de inspección física, se encontró que el camino pavimentado presenta rebotes y calavereo en los siguientes cadenamientos: (0+26-0+28.8)=(2.80X2)=5.60 M2; (0+059-0+73.6)=(14.60X3.20)=46.72 M2; (0+117-0+132)=(15 M X 2.40)=36 M2; (0+168-0+189)=(21 M X 5.30)=111.30 M2; (0+203-0+213)=(10 M X 4.80)=48 M2; (0+228-0+235)=(7X4.90)=34.30 M2; (0+286-0+336)=(50X4.90)=245 M2; (0+356-0+365)=(9X4.80)=43.20 M; (0+413-0+433)=(20X5.10)=102 M2; (0+511-0+566)=(55X5.60)=308 M2; (0+602-0+634)=(32X5.20)=166.40 M2; (0+685-0+700)=(14.60X4.80)=70.08 M2; (0+738.30-0+782.40)=(44.10X5.20)=229.32 M2; (0+795-0+801.60)=(6.60X2.50)=16.50 M2; (0+806-0+813)=(7X5.30 M)=37.10 M2. Área total de pavimento que presenta rebotes y calavereo 1,499.52 M2. Para construcción de carpeta asfáltica 1,449.52 X 0.10 = 149.95 M3. Para adquisición de mezcla asfáltica 149.95 X 1.30 = 194.93 M3.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: • Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	Participaciones Federales Punto No. 2.- Del análisis a la documentación soporte de sueldos de los meses julio a septiembre de 2012 de los servidores públicos, seleccionados, con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos autorizado, se observó lo siguiente: a) Anicasio Rosaldo Jiménez, con categoría de Chofer adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, obtuvo percepciones por un monto de \$16,313.20 en el mes de julio y bono de actuación por \$15,000.00, y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto máximo de \$25,000.00; excediéndose en \$6,313.20. b) Dario Arias Córdova, con categoría de Policía adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo en los meses de julio percepciones por un monto de \$6,151.40 y compensación por \$12,848.60; en agosto \$6,151.20 y compensación por un monto de \$12,848.80 y en el mes de septiembre \$6,151.40, compensación por \$12,848.60 y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto mensual máximo de \$15,200.00; excediéndose en julio \$3,800.20, agosto \$3,800.00 y septiembre 3,800.00 haciendo un total en el trimestre en \$11,400.20. c) Roberto Chan Guillermo, con categoría de Comisario adscrito a la Dirección de Seguridad Pública, obtuvo en el mes de agosto percepciones por un monto de \$36,005.60 y bono de actuación por \$50,000.00 y el tabulador de sueldos establece para esa categoría un monto máximo de \$52,336.12; excediéndose por un importe de \$33,669.48. Por lo que el monto total observado asciende a la cantidad de \$51,382.88	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
TERCER TRIMESTRE			
Observaciones al Control Interno			
4	Participaciones Federales Punto No. 1.- En revisión a una muestra de los movimientos auxiliares específicamente a la cuenta de Gastos a Comprobar por el período de julio a septiembre de 2012 se observó que el C. D arvey Flores González, Director de DECUR le otorgaron en este período Gastos a Comprobar por la cantidad de \$796,000.00 para sufragar gastos de la Feria Estatal y Municipal amparados con los cheques: Nos. 2136 por un importe de \$120,000.00, 2252 por \$46,000.00, 1747 por \$50,000.00, 1865 por \$50,000.00, 2014 por \$100,000.00, 2095 por \$100,000.00, 2056 por \$100,000.00, 2057 por \$180,000.00 y 1743 por \$50,000.00, servidor público que no tiene facultad legal para el manejo y custodia de recursos o para adquirir bienes para el H. Ayuntamiento puestos que éstas están contenidas por Ley a los Directores de Administración y de Finanzas.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO C
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

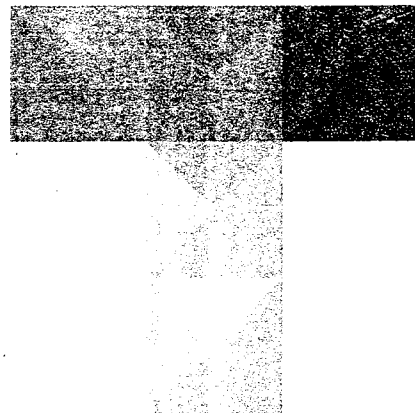
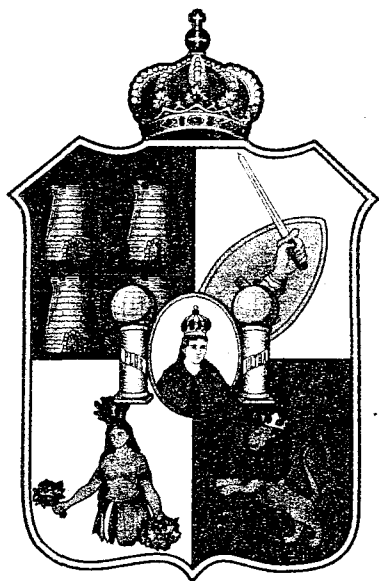
No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	Proyecto 1440080018.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Desecho 1ra. Sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 2).- Derivado de la supervisión física realizada, en los tramos 1, 2 y 3 se encontraron rebotes en los siguientes cadenamamientos: Tramo 1; cadenamamientos 0+260 DE 10.00X1.50=15.00 M2; 0+460 DE 15.00X4.00=60.00 M2; tramo 2; cadenamamientos 0+550 de 5.00X2.00=10.00 M2 y 0+580 de 10.00X2.00=20.00 M2; tramo 3; en el cadenamamiento 0+410 de 10.00X3.00=30.00 M2. sumando un área total con irregularidades de 135.00.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
8	Proyecto 1420080086.-Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica y obra complementaria, ubicado en Tecminoacán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 3).- Derivado de la supervisión física realizada, se encontró la existencia de un rebote en la Calle 1, en el cadenamamiento 0+119 con un área de 3.20 x 2.50 = 8.00 m2 y volumen de 0.64 m3 de carpeta.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
9	Proyecto 1420080087.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica y obra complementaria, ubicado en Ocuapán, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 4).- Derivado de la supervisión física se encontró que en la calle de nombre "A" en el cadenamamiento 0+000 el pavimento presenta bache y erosión debido a que existe un pozo de visita azolvado lo que ocasiona que el pavimento se deteriore con el paso de los vehículos. 5).- No se realizó la remoción de gravilla (sello) tal y como lo especifica la ejecución del concepto de obra. 6).- En la calle "B" del cadenamamiento 0+128 al 0+134 existe calavereo en un área de 42.0 m2 sobre la superficie de rodamiento. 7).- El concepto 010710 fue pagado al contratista y no existe evidencia de haber sido ejecutado.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.
10	Proyecto 1420080004.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Huimanguillo, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2012. 8).- La Calle 1 presenta calavereo del cadenamamiento 0+61.70 al 0+68.30 con un ancho de 1.60 M (6.6 M X 1.60 M) = 10.56 M2. 9).- En la Calle 2 del cadenamamiento 0+050 AL 0+055 la carpeta no se niveló y compacto en un ancho de 5.27 M (5 M X 5.27 M = 26.35 M2). 10).- En la Calle 3 existe hundimiento en el lado izquierdo del cadenamamiento 0+060 AL 0+065.5 con un ancho de 1.0 M (5.5 X 1.0 =5.5 M2).	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.

ANEXO D
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
SEGUNDO TRIMESTRE			
1	Proyecto OP0160.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en R/a. Pedregalito 1ª sección, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011 Remanente 2010. Monto pendiente de solventar: \$ 21,265.46	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/016/2016-HUIMANGUILLO - Status: Valoración de Pruebas
CUARTO TRIMESTRE			
2	Proyecto OP0260.- Construcción de 1ª etapa de la unidad deportiva ubicada en Villa Chontalpa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Convenio CONADE 2011. 1).- Importe por pruebas de laboratorio no ejecutados: \$75,000.00. Monto pendiente de solventar: \$ 75,000.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CM/420/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que envía copia certificada de las pruebas de laboratorio de concreto de la obras OP0259 y OP0260. - Con memorándum no. 845 de fecha 3 de septiembre de 2012, se remite a la DATEPIP la documentación para solventar las observaciones hechas a los proyectos OP259 y OP260, a fin de que valore dichos documentos, y en caso de resultar modificada la situación de las observaciones señaladas, solicito se emita Dictamen Técnico considerando los resultados de la verificación antes mencionada. - Con memorándum no. 675, de fecha 20 de noviembre de 2012, la DATEPIP informa que no se solventa la observación, por lo que las pruebas solicitadas deben ser efectuadas por un laboratorio particular y ajeno a los intereses de un proveedor y del mismo contratista. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/046/2016-HUIMANGUILLO. - Status: Valoración de Pruebas

ANEXO D
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

No.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	Proyecto OP0259.- Construcción de 1ª etapa de la unidad deportiva ubicada Villa San Manuel, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión del Convenio CONADE 2011. 1).- Importe por pruebas de laboratorio no ejecutados: \$15,000.00 Monto pendiente de solventar: \$15,000.00	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:	Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa: - Con oficio CM/420/2012 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal informa que envía copia certificada de las pruebas de laboratorio de concreto de la obras OP0259 y OP0260. - Con memorándum no. 845 de fecha 3 de septiembre de 2012 se remite a la DATEPIP la documentación para solventar las observaciones realizadas a los proyectos OP259 y OP260, a fin de que valore dichos documentos, y en caso de resultar modificada la situación de las observaciones señaladas, solicito se emita Dictamen Técnico considerando los resultados de la verificación antes mencionada. - Con memorándum no. 675, de fecha 20 de noviembre de 2012, la DATEPIP informa que no se solventa la observación, por lo que las pruebas solicitadas deben ser efectuadas por un laboratorio particular y ajeno a los intereses de un proveedor y del mismo contratista. - Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables. - Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PFRR/071/2016-HUIMANGUILLO. - Status: Valoración de Pruebas



**Gobierno del
Estado de Tabasco**

Tabasco
cambia contigo

***"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"***

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**